

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 9 de octubre de 1969

NUMERO 21.784

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Héctor Pedro Armelín
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4960

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

ACTUACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 20.- EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1969 (48 págs.)

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS



UNA SOLA PUBLICACION

Golosinas La Plata

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Cuarenta. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Orlando Evangelista García, argentino, casado con Carmen Fernández, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 998.345, domiciliado en la calle 17 número 902, de la ciudad de La Plata; don Miguel


19691009

Marcelino Cáceres, argentino, casado con María Eladia Lage, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.548.285, domiciliado en la calle Cuenca número 5535 de la Capital Federal; don Guillermo Vicente Saltalamacchia, argentino, casado con Isidora Bienvenida Corredera, libreta de enrolamiento número 90.325, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ochenta y seis, de la Capital Federal; don Angel Franco Senini, italiano, casado con Marisa Mabel Giorgini, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.026.623, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear 396, de la ciudad de San Martín; don Juan Carlos Inocencio Riscossa, argentino, casado con Catalina Rosa Angeleri, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.031.520, domiciliado en la calle Virgilio 1525, de la Capital Federal; don Carlos Fernández, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 5.497.717, domiciliado en la calle 17 número 902, de la ciudad de La Plata; doña Carmen Fernández de García, argentina, casada, con Orlando Evangelista García, libreta cívica número 2.074.962, domiciliada en la calle 17 número novecientos dos, de La Plata; don Gregorio Corredera, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 1.677.984, domiciliado en la calle Sáenz número 602, de Lomas de Zamora; doña Isidora Bienvenida Corredera de Saltalamacchia, argentina, casada con Guillermo Vicente Saltalamacchia, libreta cívica Nº 2.165.864, domiciliada en la calle Pampa Nº 2086, de la Capital Federal y doña María Eladia Lage de Cáceres, argentina, casada con Miguel Marcelino Cáceres, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.202.365, domiciliada en Cuenca 5535, de la Capital Federal; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de tránsito aquí y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente escritura a constituir definitivamente la sociedad "Golosinas La Plata" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cuyos Estatutos, Acta de Constitución provisoria y Resolución que autoriza su funcionamiento obran de fojas tres a cuatro, uno a dos y a fojas nueve del Expediente número veintinueve mil novecientos treinta y ocho, que tramita por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, respectivamente, documentación que he tenido para este acto a la vista y transcriptos íntegramente, son del siguiente tenor. — Acta de Constitución.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Orlando Evangelista García, Miguel Marcelino Cáceres, Guillermo Vicente Saltamacchia, Angel Franco Senini, Juan Carlos Inocencio Riscossa, Carlos Fernández, Carmen Fernández de García, Gregorio Corredera, Isidora Bienvenida Corredera de Saltalamacchia y María Eladia Lage de Cáceres y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GOLOSINAS LA PLATA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Compra, venta, por mayor y menudeo, importación, exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, fundamentalmente en el ramo de golosinas, chocolates, caramelos, bombones, frutas abrillantadas, frutas secas, turrones, dulces envasados o a granel, comestibles y similares, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — b) Industrial: Mediante la extracción, producción, elaboración, transformación e industrialización de materias primas, nacionales y|o extranjeras, relacionadas con la industria alimenticia, en especial, la fabricación de toda clase de golosinas, chocolates, caramelos, bombones, frutas abrillantadas y secas, turrones. comestibles y otros productos similares. mecánica, eléctrica, textil, química y licorera. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase —

Monto. — Orlando Evangelista García, nueve mil ochocientas ordinarias al portador, cinco votos, novecientos ochenta mil. — Miguel Marcelino Cáceres, dos mil cuatrocientos cincuenta ordinarias al portador, cinco votos, doscientos cuarenta y cinco mil. — Guillermo Vicente Saltalamacchia, dos mil cuatrocientas cincuenta ordinarias al portador, cinco votos, doscientos cuarenta y cinco mil. — Angel Franco Senini, dos mil cuatrocientas cincuenta ordinarias al portador, cinco votos, doscientos cuarenta y cinco mil. — Juan Carlos Inocencio Riscossa, dos mil cuatrocientas cincuenta ordinarias al portador, cinco votos, doscientos cuarenta y cinco mil. — Carlos Fernández, cincuenta ordinarias al portador, cinco votos, cinco mil. — Carmen Fernández de García, cincuenta ordinarias al portador, cinco votos, cinco mil. — Gregorio Corredera, cien ordinarias al portador, cinco votos, diez mil. — Isidora Bienvenida Corredere de Saltalamacchia, cien ordinarias al portador, cinco votos, diez mil — María Eladia Lage de Cáceres, cien ordinarias al portador, cinco votos, diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Orlando Evangelista García. — Vicepresidente a Miguel Marcelino Cáceres. — Vocales a Guillermo Vicente Saltalamacchia. — Síndico titular a Angel Franco Senini y Síndico suplente a Carlos Fernández. — Cuarto: Autorizar a Orlando Evangelista García y Miguel Marcelino Cáceres, a fin de que, indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad. — Orlando E. García. — Miguel M. Cáceres. — G. Saltalamacchia. — Angel Franco Senini. — Juan C. Riscossa. — Fernández. — Carmen de García. — G. Corredera. — Isidora de Saltalamacchia. — María E. L. de Cáceres... Nº 29.938. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Golosinas La Plata" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 11 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.810. — Y los comparecientes agregan: Que dejan de esta forma debidamente elevados a escritura pública por el presente instrumento los Estatutos de "Golosinas La Plata" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, como así también su Acta de Constitución por la cual se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias que totalizan dos millones de pesos moneda nacional de curso legal suscripto e integrado en la forma transcripta, y por cuyo monto se abonará el Impuesto Fiscal respectivo con estampillas fiscales nacionales en el testimonio de la presente escritura. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Orlando E. García. — Miguel M. Cáceres. — G. Saltalamacchia. — Angel Franco Senini. — Juan C. Riscosa. — Fernández. — Carmen de García. — G. Corredera. — Isidora de Saltalamacchia. — María E. L. de Cáceres. — Ante mí: Edgardo Oscar Palazzo. Escribano.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 22.200.— e.9|10 Nº 11.352 v.9|10|69.

Lucania

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA. INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante. comparece don Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 6.901.018, domiciliado en Mariano Acosta 84, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Alberto Agustín Sebastián Forne casado, domiciliado en Anchorena 1357; Gunter Ernesto Leopoldo Simón, casado, domiciliado en Juncal 3409; Rubén Alberto Basteiro, soltero, domiciliado en La Crujía 1173. San Martín; Alberto Nicolás Maffia, soltero, domiciliado en Chile 2102; Oscar Alfredo Stehgott, soltero, domiciliado en Vértiz 1274, Avellaneda; Oscar José Maffia, casado, domiciliado en Chile 2102; Aída Carolina Greco de Maffia, casada, con igual domicilio que el anterior; Rómulo Santiago Noya, soltero, domiciliado en Aráoz 2463, y María Elena Docampo, soltera, domiciliada en Alvear 1080, Villa Ballester; todos argentinos, vecinos de esta ciudad a excepción de los señores Basteiro, Stehgott y Docampo que lo son de la provincia de Buenos Aires, en virtud del poder especial que éstos le confirieron el 9 de mayo del corriente año, ante mí, al folio 544, de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que. en consecuencia, por Expediente número 32.388, año 1969 de la Inspección General de Justicia. dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la Sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El Acta y el Estatuto referidos en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los [illegible] mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hugo [illegible] argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acosta 84, San Martín, provincia de Buenos Aires; Alberto Agustín Sebastián Forne, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1357 ciudad; Gunter Ernesto Leopoldo Simón, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal 3409, ciudad; Rubén Alberto Basteiro, argentino, soltero, domiciliado en la calle La Crujía 1173, San Martín, provincia de Buenos Aires; Alberto Nicolás Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102 ciudad; Oscar Alfredo Stehgott, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vértiz 1274, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, cindad; Aída Carolina Greco de Maffia, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile 2102; Rómulo Santiago Noya, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz 2463, ciudad, y María Elena Docampo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze 1080, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUCANIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primeras elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta

mil acciones de m$n 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Hugo Sait Tobar, 600 ordinarias 6.000; Alberto Agustín Sebastián Forne, 600 id. 6.000; Gunter Ernesto Leopoldo Simón, 600 id 6.000; Rubén Alberto Basteiro, 600 id. 6.000; Alberto Nicolás Maffia, 600 id. 6.000; Oscar Alfredo Stehgott, 600 id. 6.000; Oscar José Maffia, 600 id. 6.000; Aída Carolina Greco de Maffia, 600 id. 6.000; Rómulo Santiago Noya, 600 id. 6.000; María Elena Docampo, 600 Ordinarias 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Sait Tober; vicepresidente a Alberto Agustín Sebastián Forne; secretario: Gunter Ernesto Leopoldo Simón; vocales a... suplentes a... Síndico titular a Rubén Alberto Basteiro y Síndico suplente a Alberto Nicolás Maffia — Cuarto: Autorizar a Hugo Sait Tobar y Alberto Agustín Sebastián Forne a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sait Tobar. — A. A. S. Forne. — Gunter Simón. — R. A. B. — A. N. Maffia. — O. A. Stehgott. — O. Maffia. — Aída Carolina Greco de Maffia. — Rómulo S. Noya. — María Elena Docampo". ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Jul. 1969. — Expte. número 32.388. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lucania" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º: Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.963". ...Sait Tobar. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700.— e.9|10 Nº 11.571 v.9|10|69

Acelerando

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y PERIODISTICA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3513. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Andrés José Rouco, argentino, periodista, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón seiscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y dos, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil doce, de esta capital, y doña Sonia Alicia Dassaro, uruguaya, ocupada en quehaceres domésticos, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos quince, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil doce, de esta capital, quienes lo hacen por su propio derecho y además en nombre y representación de don José Rouco, español, comerciante, casado en primeras nupcias, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número novecientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Centenera número ciento setenta y ocho, de esta capital; don Manuel Rouco, español, comerciante, casado en primeras nupcias, titular de la Céd. de Identidad de la Capital Federal número un millón sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle José Mármol quinientos quince, de esta Capital; don Jesús Rouco, español, comerciante, casado en primeras nupcias, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos noventa y dos mil veintinueve, domiciliado en la calle Castelli numero mil cuatrocientos sesenta y ocho, de Adrogué, provincia de Buenos Aires; don Enrique Alberto Picco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Sívori número cinco mil quinientos noventa y uno, de Carapachay, provincia de Buenos Aires; doña Hilda Moor, argentina, empleada, soltera, titular de la libreta cívica número tres millones setecientos diez mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Independencia número mil quinientos cincuenta y dos, de esta Capital; don Eduardo Wilmord Picco, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias, titular de la cédula de identidad de la Capital Federal número cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Miller número tres mil ciento treinta y tres, de esta Capital; doña Elvira Nélida Echenique de Gallauresi, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Arredondo número dos mil novecientos veintiséis, de Castelar, provincia de Buenos Aires, y don Emilio Oscar Gallauresi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Arredondo número dos mil novecientos veintiséis, de Castelar, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éstos les otorgaron con fecha 4 de junio de 1969, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil ciento treinta de este Registro número trescientos veinticuatro, de mi adscripción, que en su matriz, tengo para este acto a la vista, doy fe: ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado otorgado el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Acelerando" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Periodística, para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constituiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número A. treinta y dos mil seiscientos treinta y uno del año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia por resolución número doce mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó para funcionar como anónima, a la nombrada sociedad, y aprobó sus estatutos, por lo que, los comparecientes, solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas una a dos vuelta, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro, y copiado por último el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas diez, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo, y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Andrés José Rouco, Sonia Alicia Dassaro, José Rouco, Manuel Rouco, Jesús Rouco, Enrique Alberto Picco, Hilda Moor, Eduardo Wilmord Picco, Elvira Nélida Echenique de Gallauresi, Emilio Oscar Gallauresi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACELERANDO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y PERIODISTICA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de las industrias metalúrgica, electrometalúrgica, química, plástica, maderera, de la construcción, herramientas y sus repuestos. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y|o administración de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — Periodística: Mediante la promoción y producción de periodismo escrito, oral, filmado o televisado, emisión de informaciones, comentarios artísticos y técnicos sobre el deporte en general, especialmente el automovilismo y mediante la preparación y edición de revistas destinadas a la circulación, suscripción o venta al público con información ilustrada o escritura y efectuar cualquier operación lícita referida a esta actividad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una dividido en sesenta series. — Series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las doce primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Integración Monto. — Andrés J. Rouco 1.200 ord. 5 v. — 120.000. — Sonia A. Dassaro 1.200 ord. 5 v. — 120.000. — José Rouco 1.200 ord. 5 v. — 120.000. — Manuel Rouco 1.200 ord. 5 v. — 120.000. — Jesús Rouco 1.200 ord. 5 v. — 120.000. — Enrique A. Picco 1.200 ord. 5 v. — 120.000. — Hilda Moor 1.200 ord. 5 v. — 120.000. — Elvira N. B. de Gallauresi 1.200 ord. 5 v. — 120.000. — Emilio O. Gallauresi 1.200 ord. 5 v. — 120.000. — Eduardo W. Picco 1.200 ord. 5 v. — 120.000. — 12.000 — 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Todos los accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés José Rouco; Vicepresidente a Sonia Alicia Dassaro; Directores José Rouco, Manuel Rouco: Suplentes a...; Síndico titular a Jesús Rouco y Síndico suplente a Enrique Alberto Picco. — Cuarto: Autorizar a Alberto Ricardo Brié, Andrés José Rouco, a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Andrés José Rouco — E. A. Picco — Sonia Alicia Dassaro — H. Moor — José Rouco — E. Picco — Manuel Rouco — E. N. E. de Gallauresi — Jesús Rouco — Emilio O. Gallauresi. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 324 de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de don Andrés José Rouco, Sonia Alicia Dassaro, José Rouco, Manuel Rouco, Jesús Rouco, Enrique Alberto Picco, Hilda Moor, Eduardo Wilmord Picco, Elvira Nélida Echenique de Gallauresi y Emilio Oscar Gallauresi, doy fe. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Sobre raspado Wilmord; Emilio. Vale. — María N. Sobreira Vidal de Costa. — Hay un sello que dice: María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.631. — Buenos Aires, 11 Ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Acelerando Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Periodística", constituida en esta ciudad el 21 de julio de 1969, y presentada a esta Inspección General el 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.348. — A. G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Jefe Dpto. Contralor Legal. Int. a|c. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel. — Julio M. Sanguesa (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.950. —e.9|10 Nº 11.246 v.9|10|69

Uno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de, Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA ESCRITURA Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: César Alberto Nusenovich, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Ciudad, calle Tucumán número 435, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. Interviene en su propio nombre y además en nombre y representación de Marta Eugenia Loschacoff de Stein, Daniel Pedro Jurado, Beatriz Amalia Papendieck de Rodríguez, Domingo Oscar Irigoyen, Norma Aguirre, Gustavo Roberto Rabin, Luisa González, Julio José Cipriani y Graciela Haydée La Rocca de Mazzino, a mérito del poder especial que al efecto le tienen conferido en la escritura de acta constitutiva otorgada ante mí, el autorizante, con fecha 2 de mayo del corriente año, al folio 704 del Registro notarial 238, entonces de mi adscripción, cuya transcripción se efectuará más adelante y de la que resultan también los datos filiatorios del compareciente y de sus representados, que no han sufrido modificaciones según así lo asegura, así como la plena vigencia de la representación que invoca. Y en tal carácter expone: Primero: Que conjuntamente con sus nombrados mandantes, son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Uno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede en esta Ciudad, la que por resolución recaída en el expediente 31.364 de la Inspección General de Justicia, de fecha 28 de agosto del corriente año, se la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3.329 del año 1963 y autorizada a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: Que a tal fin solicita al autorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia hago constar: a) Que de fojas uno a tres, obra el testimonio de la escritura relacionada precedentemente. — b) Que de fojas cuatro a ocho, los estatutos que han de regir su funcionamiento. — c) Y a fojas dieciocho, la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que transcripto literalmente por su orden, con las modificaciones de fojas quince, dieciséis y die-

dieciséis vuelta, dice así: "Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Marta Eugenia Loschacoff de Stein, viuda de sus primeras nupcias con don Samuel Stein, cédula de identidad número 2.505.806, con domicilio en la calle Alvarez Thomas 796, piso primero, departamento "C"; Daniel Pedro Jurado, casado en primeras nupcias con Juana María Caputo, empleado, cédula de identidad 2.584.709, domiciliado en la calle Chascomús número 5184; Beatriz Amalia Papendieck de Rodríguez, casada en primeras nupcias con Roberto Juan Andrés Rodríguez, libreta cívica 0 131.699, con domicilio en la calle Los Patos número 1967; César Alberto Nusenovich, casado en primeras nupcias con Eugenia Nayfeld, contador público, cédula de identidad 3.792.657, domiciliado en la calle Tucumán número 435; Domingo Oscar Irigoyen, casado en primeras nupcias con María Lindenbaum, contador público, cédula de identidad 1.882.355, domiciliado también en la calle Tucumán 435; Norma Aguirre, soltera, secretaria, libreta cívica 4.990.371, con domicilio en la calle Correa número 3073; Gustavo Roberto Rabin, casado en primeras iupcias con Silvia Débora Kleimman Rechtszais, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número 1943, piso octavo, departamento B; Luisa González, soltera, empleada, libreta cívica 3.487.195, con domicilio en la calle Díaz Vélez 4421, piso cuarto, departamento "A"; Julio José Cipriani, casado en primeras nupcias con Regina María Fiore, abogado, cédula de identidad número 2.319.767, con domicilio en la calle Viel número 221, todos los domicilios de la Capital Federal; Graciela Haydée La Rocca de Mazzino, casada en primeras nupcias con Jorge Alberto Mazzino, empleada, cédula de identidad número 3.986.601, domiciliada en la calle Evaristo Carriego número 2625, de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes argentinos, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A. La sociedad se denominará "UNO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. b) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, plásticos y explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos. — c) Financieras: Por el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para toda clase de negocios, compraventa de títulos, acciones y papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales, pero la sociedad no se propone realizar operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por todas las operaciones comprendidas en este ramo, inclusive la compraventa de inmuebles urbanos o rurales, fraccionado o en su estado originario, con introducción o no de mejoras y edificaciones, realización de loteos y compras y ventas de propiedades urbanas y suburbanas, aun en los casos de fincas sometidas al régimen de Propiedad Horizontal y|o leyes similares que en el futuro se dicten. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital autorizado se foja en la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ocho mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en ocho series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — E) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — F) El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, según se detalla a continuación: Marta Eugenia Loschacoff de Stein, Daniel Pedro Jurado, Beatriz Amalia Papendieck de Rodríguez, César Alberto Nusenovich, Domingo Oscar Irigoyen, Norma Aguirre, Gustavo Roberto Rabín, Luisa González, Graciela Haydée La Rocca de Mazzino y Julio José Cipriani, suscriben doscientas acciones cada uno. En este acto se integra el diez por ciento del importe suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: César Alberto Nusenovich; Vicepresidente: Daniel Pedro Jurado; Director: Domingo Oscar Irigoyen, y Síndico titular: Horacio Mario Kleinmann; Síndico suplente: Héctor Juan Angel Mazza. Conferir poder especial a Luisa González y César Alberto Nusenovich, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en nombre y representación de los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. Con arreglo a las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente "Uno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leo escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y firman, doy fe. — M. de Stein. — Daniel P. Jurado. — B. A. P. de Rodríguez. — Nusenovich. — D. Irigoyen. — N. Aguirre. — G. Rabín. — Luisa González. — J. J. Cipriani. — Graciela La Rocca. — Hay un sello. Ante mí: J. M. R. O. "Expediente Nº 31.364. — Buenos Aires, 25 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de o prlevisto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Uno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vuelta, con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.579. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus respectivos originales doy fe, quedando así defintivamente constituida "Uno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma ante mí, doy fe. — Nusenovich. — Hay un sello: Ante mi, J. M. R. O. — José María Rodolfo Orelle (escribano).

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.9|10 Nº 11.249 v.9|10|69

Ban Muebles

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil noviecientos sesenta y nueve comparecen ante mí, Escribana Autorizante: don Carlos Sergio Pollac, argentino, soltero; don José Furman, uruguayo, casado; doña Gitla Birnbaum de Pollac, rusa, de estado viuda; doña Raquel Pollac de Furman, argentina, casada; don Abraham Poliak, argentino, casado; doña Aída Margarita Fiszer de Poliak, argentina, casada; don Antonio Gemelli, italiano, casado; Marta María Leonelli de Gemelli, argentina, casada; doña María Groisman de Reisfeld, argentina, casada y don Miguel Reisfeld, argentino casado; los ocho primeros comparecientes vecinos de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y los dos nombrados en último término, vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Ban Muebles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número 32.669, del corriente año, del que resulta la aprobación del acta constitutiva juntamente con los Estatutos de dicha sociedad, otorgados el veinte y ocho de mayo del corriente año, que obran en dicho expediente, y el pertinente decreto del Inspector General de Justicia concediéndole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden citado, copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Sergio Pollac, argentino, nacido el 14 de marzo de 1941, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.739.843, comerciante, soltero, domiciliado en Avda. Pcias. Unidas 935, 1er. piso, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; José Furman, uruguayo, nacido el 22 de diciembre de 1934, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.[illegible]53.014, Policía Federal, casado con Raquel Pollac, domiciliado en Avda. Pcias. Unidas 935, 2do. piso, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Gitla Birnbaum de Pollac, rusa, nacida el 7 de junio de 1907, viuda, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.796.338, Policía Federal, domiciliada en Avda. Pcias. Unidas 935, 1er. piso, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires; Raquel Pollac de Furman, argentina, nacida el 24 de setiembre de 1936, comerciante, casada con José Furman, Libreta Cívica Nº 3.488.068 domiciliada en Avda. Pcias. Unidas 935, 2do. piso, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires; Abraham Poliak, argentino nacido el 2 de marzo de 1943, comerciante casado con Aída M. Fiszer, Libreta de Enrolamiento Nº 4.411.501, domiciliado en Acevedo 3627, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires; Aída Margarita Fiszer de Poliak, argentina, nacida el 30 de setiembre de 1942, ama de casa, casada con Abraham Poliak Cédula de Identidad Nº 4.626.914, domiciliada en la calle Acevedo 3627, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Antonio Gemelli, italiano, nacido el 7 de setiembre de 1920, comerciante. Cédula de Identidad Nº 4.010.731, Policía Federal, casado con Marta María Leonelli de Gemelli, con domicilio en Pringles 2127, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Marta María Leonelli de Gemelli, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1933, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 2.918.993, Policía Federal, casada con Antonio Gemelli, domiciliada en la calle Pringles 2127, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; María Groisman de Reisfeld, argentina, de profesión Contadora Pública Nacional, nacida el 14 de noviembre de 1922, casada con Miguel Reisfeld, Libreta Cívica Nº 3.069.184, domiciliada en la calle Yerbal 6019, Capital Federal y Miguel Reisfeld, argentino de profesión Contador Público Nacional, nacido el 9 de setiembre de 1918, casado con doña María Groisman, Libreta de Enrolamiento número 0.405.278, domiciliado en la calle Yerbal Nº 6019, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAN MUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compraventa, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; importación y exportación, pudiendo negociar toda clase de productos nacionales o extranjeros por cuenta propia y|o de terceros en el país y|o fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales de muebles, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la transformación e industrialización de la madera, fabricación de mesas, sillas y de muebles en general en todas sus formas, ya sea por mayor o menor; industrialización de fibras, hilados y tejidos de toda clase. — c) Financiera: Financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración, construcción, refección, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; dar y tomar su arrendamiento y subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces, efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces y e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de: establecimientos rurales, ganaderas, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo o clase; y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Toto ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. — C. S. Pollac 10.000 — "A" — $ 100.000. — 2. — J. Fruman 7.500 — "A" — 75.000. — 3. — G. B. de Pollac 2.500 — "A" — 25.000. — 4. — R. P. de Furman 2.500 — "A" — 25.000. — 5. — A. Poliak 1.000 — "A" — 10.000. — 6. — A. M. F. de Poliak 500 — "A" — 5.000. — 7. — A. Gemelli 500 — "A" — 5.000. — 8. — M. M. L. de Gemelli 500 — "A" — 5.000. — 9. — M. G. de Reisfeld 2.500 — "A" — 25.000. — 10. — M. Reisfeld 2.500 — "A" — 25.000. — 30.000 — "A" — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo en este mismo acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carlos Sergio Pollac. — Vicepresidente a José Furman. — Vocales a Abraham Poliak. — Síndico Titular a Miguel Reisfeld y Síndico Suplente a María Groisman de Reisfeld. — Cuarto: Autorizar a Miguel Reisfeld y María Groisman de Reisfeld a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Carlos S. Pollac. — J. Furman. — Gitla Birnbaum de Pollac. — Raquel Pollac de Furman. — Abraham Poliak. — A. de Poliak. — Antonio Gemelli. — Marta L. de Gemelli. — M. G. de Reisfeld. — M. Reisfeld. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Carlos Sergio Pollac; don José Furman; doña Gitla Birnbaum de Pollac; doña Raquel Pollac de Furman; don Abraham Poliak; doña Aída Margarita Fiszer de Poliak; don Antonio Gemelli; doña Marta María Leonelli de Gemelli; doña María Groisman de Reisfeld; y don Miguel Reisfeld, personas de mi conocimiento, doy fe. —

Expido la presente en mi carácter de Escribana Titular del Registro Nº 583 de la Capital Federal en Buenos Aires, a 28 días de mayo de 1969. — C. Soifer de Zetlenok, Escribana. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Ban Muebles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.569. — Buenos Aires, 11 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad 'Ban Muebles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de mayo

de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.343". — ,Hay una firma: "Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal Int. a|c Inspección General de Justicia". — "Lo transcripto concuerda fielmente con su original y correspondiente modificación introducida por la Inspección General de Justicia que obra en el expediente a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura, doy fe ... Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil cuatrocientos setenta y seis del Registro quinientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe ... Fdo.: C. Soifer de Zetlenok, Escribana. — Está su sello.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.900.— e.9|10 Nº 11.275 v.9|10|69

Guillermo Franke y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano don Aquiles Yorio al folio 727 del corriente protocolo del Registro Notarial Nº 81 a su cargo, se elevó a escritura pública la modificación introducida en el Estatuto Social en sus artículos 5º y 6º, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de junio de 1969, de la sociedad "GUILLERMO FRANKE Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Dicha modificación fue aceptada por la Secretaría de Estado de Justicia según Resolución I.G.J. Nº 1.387 de fecha 11 de agosto de 1969. Los artículos modificados son del tenor siguiente: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales serán de acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción o en acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción o en acciones preferidas que podrán gozar de un dividendo hasta un doce por ciento (12 o|o) anual con participación adicional de la distribución de utilidades equivalente a 1|5 por cada punto que las acciones ordinarias perciben como dividendo en exceso del porcentaje fijo anual y sólo tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido y mientras dure esa situación. Las emisiones se harán en oportunidad, modo y forma de pago que establezca el Directorio, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento (10 o|o). Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por dos Directores; podrá emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en series de cien mil pesos en acciones ordinarias clase A, acciones ordinarias clase B o preferidas de las características y en las condiciones establecidas en el artículo quinto. Cada resolución de aumento de capital se hará constar en escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en las condiciones expuestas". — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.950 e.9|10 Nº 11.281 v.9|10|69

A. Waldman e Hijo y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de agosto de 1969, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 2.132, la sociedad "A. WALDMAN E HIJO Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA reformó el artículo tercero de sus Estatutos Sociales, según Asamblea de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1968, y aprobación de la Inspección General de Justicia, según Expediente A. 105.139|10.732 de fecha 4 de julio de 1969; Resolución I. G. J. Nº 1.098 y cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n c|l) representado por veinte mil acciones ordinarias o preferidas de mil pesos cada una y divididas en series de un millón de pesos cada una. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las diez primeras series de acciones clase A y las ocho restantes de la clase B. Las acciones de las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de pago que estime conveniente en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de m$n 100.000.000 (cien millones de pesos m|n de c|l) en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones y aumento de capital autorizado, será elevado a escritura pública, hecha conocer por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n de c|l) más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. De conformidad se firma la presente. J. Waldman, H. J. Domínguez, A. Waldman". — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.150 e.9|10 Nº 11.330 v.9|10|69

30 de Noviembre

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber po el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Juan José Motta, argentino, casado, domiciliado en la calle José Cubas tres mil doscientos cuarenta, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Edith Hebe Sacchi de Motta, argentina, casada, domiciliada en la calle José Cubas tres mil doscientos cuarenta; don Juan Carlos Motta, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano tres mil cuarenta y dos; doña Delia Beatriz Gramática de Motta, argentina, casada, domiciliada en la calle Pedro Lozano tres mil cuarenta y dos; don Salvador Motta, italiano, casado, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil setecientos veinte; don Francisco Gagliardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Vallejos dos mil novecientos ochenta y nueve; don Enzo Virgilio Bruno, italiano, casado, domiciliado en la calle Habana tres mil doscientos cuarenta y tres; don Reynaldo Marcilio Yema, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado dos mil doscientos cuarenta y nueve. don Eduardo Roberto Sacchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento cuatro mil doscientos setenta y dos; don José Miguel La Grecca, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza cuatro mil ciento treinta y cinco, todos vecinos de esta ciudad, representación esta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seiscientos veintitrés, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "30 de Noviembre, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y tres mil ciento veinte. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número doce mil setecientos cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan José Motta, Edith Hebe Sacchi de Motta, Juan Carlos Motta, Delia Beatriz Gramática de Motta, Salvador Motta Francisco Gagliardi, Enzo Virgilio Bruno, Reynaldo Marcilio Yema, Eduardo Roberto Sacchi, José Miguel La Grecca y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "30 DE NOVIEMBRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero; Comercial: A la compra, venta, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marca, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materia prima y artículos para uso del hogar. — Inmobiliaria: A la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales hidráulicas, públicas o privadas. — Agropecuaria: A la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y a la venta de sus productos. — Financiera: A las operaciones financieras, por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en 20 series de $ 500.000. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 16 series de acciones de $ 500.000 c|u., ordinarias al portador de 5 votos cada una, o sea $ 8.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Juan J. Motta, 75.675, 5 votos, 7.567.500. — E. H. S. de Motta, 725, 5 votos, 7.250. — Juan C. Motta, 450, 5 votos, 4.500. — Delia B. G. de Motta, 450, 5 votos, 4.500. — Salvador Motta, 450, 5 votos, 4.500. — Francisco Gagliardi, 450, 5 votos, 4.500. — Enzo V. Bruno, 450, 5 votos, 4.500. — Reynaldo M. Yema, 450, 5 votos, 4.500. — Eduardo R. Sacchi, 450, votos, 4.500. — José M. La Grecca, 450, 5 votos, 4.500. — 80.000. $ 7.610.750. — La integración se efectúa en la siguiente forma: 1 lote de terreno: ubicado en el Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, designado con el Nº 23 de la manzana "A" con frente a la calle Anatole France, partida Nº 15.736. Precio de transferencia $ 110.000. — 2) Un departamento: designado como sub-parcela cero nueve, cero tres, ubicado en el 9º piso de la finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Colón Nº 1498, partida Nº 209.764. Precio de transferencia $ 3.000.000. — 3) Un lote de terreno: ubicado en el Partido de Morón, próximo a la estación Ituzaingó, paraje denominado Villa León, Provincia de Buenos Aires, señalado en el plano que cita su título con el Nº 12 de la manzana "A", con frente a la calle Miravé. Partida Nº 21.523, precio de transferencia $ 110.000. — 4) Un lote de terreno: ubicado en el Partido de General Lavalle, Mar del Tuyu, designado con el lote Nº 19 de la manzana 300, con frente a la calle Tres, de la Provincia de Buenos Aires, Partida 64.536, precio de transferencia $ 36.930. — 5) Un lote de terreno: ubicado en el Partido de Pilar, estación Escobar, designado con el número 19 de la manzana "F", Provincia de Buenos Aires, Partida 25.469, precio de transferencia $ 30.000. — 6) Una finca: ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal con frente a la calle José Cubas Nº 3236 y 3240, entre las de Campana y Cuenca, edificada en el lote 11 de la manzana 256, partida número 269, 131, precio de transferencia $ 940.540. — 7) Una finca: ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, con frente a la calle Pedro Lozano número 3042|44, entre las de Helguera y Argerich, edificada en el lote 38 de la manzana 22, partida Nº 253.137, precio de transferencia $ 2.800.000. — 8) Un departamento: designado con el Nº 1 de la finca calle Mendoza 4135|37, de la Capital Federal, Partida Nº 1.076.581, precio de transferencia $ 540.000. — Los restantes accionistas integran las acciones en su diez por ciento en dinero en efectivo o sea $ 43.250 que depositan en el Banco de la Nación Argentina. — El Sr. Juan José Motta integra las acciones suscriptas por $ 7.567.500, totalmente mediante las transferencias de los inmuebles indicados más arriba. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Motta; Vicepresidente a Edith Hebe Sacchi de Motta; Vocales a Juan Carlos Motta, Delia Beatriz Gramática de Motta, Salbador Motta; Síndico titular a Eduardo Roberto Sacchi y Síndico suplente a José Miguel La Grecca. — Cuarto: Autorizar a Juan José Motta y Blas M. H. Calarco a fin de que ya sea en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Queda autorizado el Directorio a adquirir del Sr. Juan José Motta un inmueble ubicado en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, partido de General Sarmiento, designado el lote Nº 15, manzana 7, por el precio que se establezca, pagaderos en acciones de la sociedad o en efectivo. — Sexto: En cumplimiento del artículo 1.277 del Código Civil, la señora Edith Hebe Sacchi de Motta en su condición de esposa del Sr. Juan José Motta presta su conformidad a la transferencia efectuada en la presente constitución. — Juan José Motta. — Edith H. S. de Motta. — J. C. Motta. — Delia B. de Motta. — S. Motta. — F Gagliardi. — E. V. Bruno. — R. M. Yema. — E. R. Sacchi. — J. M. La Grecca. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Juan José Motta, Edith Hebe Sacchi de Motta, Juan Carlos Motta, Delia Beatriz Gramática de Motta, Salvador Motta, Francisco Gagliardi, Enzo Virgilio Bruno. Reynaldo Marcilio Yema, Eduardo Roberto Sacchi y José Miguel La Grecca, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente número 33.120. Buenos Aires, 29 agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, prebio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "30 de Noviembre, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 30 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de do-

minio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución Nº 12.705. Hay una firma y un se'lc que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia'. — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.050.— e.9|10 Nº 11.285 v.9|10|69

Financiera Comahué

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA-GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1789, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constiuida la sociedad: "Financiera Comahue, Sociedad Anónima, Comercial y Agrícola-Ganadera", la que dice: "Escritura número: setecientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Hugo Alberto Cattaneo, con Libreta de Enrolamiento 4.376.651, que dice ser casado, asesor contable, domiciliado en Rivadavia 970 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento. Doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Norberto Antonio Bartolo, casado, empleado, con Cédula de Identidad 3.564.614, domiciliado en Bertres 321, departamento 4, piso undécimo, Capital; don Aramí Ismael Américo Benavídez, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.221.361, domiciliado en la Avenida Pavón 960, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Aquiles Bautista Chimento, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.503.789, domiciliado en Bartolomé Mitre 739, Capital; don Aníbal Fidel Zanotti, casado, empleado con Cédula de Identidad 2.505.412, domiciliado en Mario Bravo 58, piso cuarto, departamento A, Capital Federal; don Rodolfo Mario Suberbie, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento 4.483.340, domiciliado en Atenas 2870, Capital Federal; don Francisco Antonio Martos, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento 4.463.154, domiciliado en Drago 474, Capital Federal; Don Pablo Mario Kirpicsnik, casado, empleado con Libreta de Enrolamiento 4.384.092, domiciliado en Galicia 777, Capital Federal; doña Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, casada, empleada, con Libreta Cívica 3.565.098, domiciliada en San Juan 1055, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Eleuterio Jorge Grobas, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.559.515, domiciliado en Nazarc 4051, Capital Federal; y don Aníbal Julio Barquiza, casado, comerciante, con Céd. de Id. 1.398.098, domiciliado en José Pedro Varela 4322, Capital Federal; a mérito del poder especial otorgado a su favor, con facultad suficiente para este otorgamiento, con fecha primero de agosto de 1969, según escritura pasada bajo el número 618, ante mí al folio 1.411 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 12.927, de fecha 9 de septiembre de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Financiera Comahue, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 33.235, del que resulta; que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional; de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado corriendo a fojas 10 la ya citada resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores; Aníbal Julio Barquiza, Francisco Antonio Martos, Norberto Antonio Bartolo, Eleuterio Jorge Grobas, Aramí Ismael Américo Benavídez, Aquiles Baustista Chimento, Aníbal Fidel Zanotti, Rodolfo Mario Suberbie, Pablo Mario Kirpicsnik, Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "FINANCIERA COMAHUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGRICOLA-GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias en general, compraventa, construcción, loteo, urbanización y adminstración de inmuebles urbanos y rurales. — Agrícola-ganaderas: Mediante la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas, frutícolos y forestales. — Financieras: Mediante operaciones financieras en general, realizando préstamos o aportes a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y la compraventa y admistración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quin[illegible] millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en quince (15) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras tres series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos: Todo ello de acuerdo el siguiente detalle: Sus cripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Aníbal J. Barquiza 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Francisco A. Martc 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Norberto A. Bartolo 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Aramí I. A. Benavídez 3.000 — 5 votos — $ 30.000. Aquiles D. Chimento 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Aníbal F. Zanotti 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Rodolfo M. Suberbie 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Pablo M. Kirpicsnik 3.000 — 5 votos — 30.000. — Angélica E. B. de Degiorgis 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Eleuterio J. Grobas 3.000 — 5 votos $ 30.000 Totales 30.000 $ 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de tres millones de pesos, y un capital realizado de trescientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Aníbal Julio Barquiza. Vicepresidente a: Francisco Antonio Martos. Vocales a — Suplentes a — Síndico Titular a: Rodolfo Mario Suberbie y Síndico suplente a: Norberto A. Bartolo. — Cuarto: Autorizar a los señores Aníbal Julio Barquiza y Hugo Alberto Cattaneo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación A. J. Barquiza, Francisco A. Martos, Aníbal Zanotti, A. E. Balmaceda, Pablo Kirpicsnik, J. Grobas, N. A. Bartolo, R. Suberbie, A. Chimento, I. Benavídez. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Norberto Antonio Bartolo, Aramí Ismael Américo Benavídez, Aquiles Bautista Chimento, Aníbal Fidel Zanotti, Rodolfo Mario Suberbie, Francisco Antonio Martos, Pablo Mario Kirpisnik, Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, Eleuterio Jorge Grobas, Aníbal Julio Barquiza y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a primero de agosto de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo, Vernengo: — Escribano Público". —. . ." — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.235. Buenos Aires, 9 setiembre 1969. Visto; lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Có go de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo disp esto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2, del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Financiera Comahue, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agrícolo-ganadera", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 20 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.327". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa dicendo: que deja así definitivamente constituida la sociedad "Financiera Comahue, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresara el Impuesto Fiscal correspondiente a este acto de, noventa mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado, que asciende a quince millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Hugo Alberto Cattaneo. — Hay una firma y un sello, ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L.: su — una — Vale. — I. Benavídez. — Vale. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500 e.9|10 Nº 11.299 v.9|10|69

Ecsan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

POR DISPOSICION del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura número 1.473. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de setiembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliado en Arenales Nº 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de Mirta Cristina Serna, Mercedes Nº 581, C. F.; Luna Albagli de Donio, Lavalleja Nº 158, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón número 3965, C. F.; Iris Perry, Larrea número 1364, C. F.; Eduardo Lorente, San Pedro Nº 3922, C. F.; Laura Isabel Mouris de Plazas, Helguera Nº 169, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran el 8 de agosto del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 3.508 de este mismo Registro a mi cargo protocolo de este año, doy fe. Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 7 de agosto del cte. año en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Ecsan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 12.847, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 5 de setiembre del cte. año, y que en consecuencia, viene en este acto, en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha reaprtición, bajo el número A. 33.475, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 14 consta la citada documentación que íntegramente transcripto, dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de agosto de 1969, se reúnen los señores. Mirta Cristina Serna, Luna Albagli de Donio, Marcos Pipman, Alberto Cohen, Adela Michanie de Casabé, Eduardo Alfredo Heller, Guillermo Barrios, Iris Perry, Eduardo Lorente, Laura Isabel Mouris de Plazas; y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 33.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ECSAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECLARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tienen por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas [illegible] dades, compra vent[illegible] les y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en [illegible] diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuya mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Luna Albagli de Donio, Adela Michanie de Casabé, Laura Isabel Mouris de Plazas, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Pipman, Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller, Síndico Titular a Iris Perry, Síndico Suplente a Guillermo Barrios. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculta de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. C. Serna. Luna Donio. M. Pipman. Alberto Cohen. Adela M. de Casabé. E. Heller. G. Barrios. Iris Perry, Lorente. Laura J. Mouris de Plazas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. A. Levin. Escribano Titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ecsan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1969, presentada en esta Inspección General el 29 de agosto de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fojas 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.847, Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.316 del Registro Nº 485 a mi cargo, doy fe. A. Levin, Escribano. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.100.— e.9|10-Nº 11.294-v.9|10|69

A. Garfagnini

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante comparecen: los señores don Avenerio Garfagnini, italiano, industrial, nacido el dieciseis de mayo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Ana María Vassallo, con cédula de identidad número tres millones quinientos diez mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Ipiranga número ochocientos cuarenta, Boulogne; doña Ana María Vassallo de Garfagnini, argentina, rentista, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Avenerio Garfagnini, con lireta cívica número tres millones setecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete, domiciliada en Ipiranga número ochocientos cuarenta, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Elías Garfagnini, italiano, jubilado, nacido el diecinueve de octubre de mil ochocientos noventa, casado en primeras nupcias con doña Emma Freschi, con cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en Ipiranga número ochocientos cuarenta, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; doña Emma Freschi de Garfagnini, italiana, rentista, nacida el veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, casada en primeras nupcias con don Elías Garfagnini, con cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Ipiranga número ochocientos cuarenta, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Lauro Boccardi, italiano, comerciante, nacido el tres de junio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Doria Garfagnini, con cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y cuatro mil doscietos sesenta y tres, domiciliado en Ipiranga número ochocientos veintitrés, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; doña Clelia Luisa Vassallo, argentina, empleada, soltera, nacida el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con libreta cívica número cinco millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ocho, domiciliada en Estanislao del Campo número seiscientos sesenta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Luisa Camusso de Vassallo, argentina, jubilada, nacida el veintidós de septiembre de mil novecientos catorce, viuda, con libreta cívica número un millón doscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en Estanislao del Campo número seiscientos sesenta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires; don José González García, español, empleado, casado en primeras nupcias con doña Rita Shefet, nacido el nueve de junio de mil novecientos veitiocho, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintitrés mil veintidós, domiciliado en Paysandú setecientos setenta y dos, Capital; don Balbino González Malnero, español, jubilado, de estado casado en primeras nupcias con doña María García, nacido el dos de enero de mil novecientos tres, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y un mil ochocientos veintisiete, domiciliado en Carlos Pellegrini número trescientos sesenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Nudelman, argentino, comerciante, de estado casado en primeras nupcias con doña Lelia Gloria Scheifet, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve, con libreta de enrolamiento número siete millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte, domiciliado en San Ireneo número ciento veintisiete; Capital; doña Lelia Gloria Scheifet de Nudelman, argentina, farmacéutica, casada en primeras nupcias con don Jacobo Nudelman, nacida el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos nueve, domiciliada en San Ireneo número ciento cuarenta y siete, Capital; don Luis José Pérez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Emma Pascualina Accomo, nacido el quince de septiembre de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatro mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Alsina número dos mil doscientos seis, Capital y don Raúl Juan Córdoba, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veinte, de estado casado en primeras nupcias con doña Estela Fernández, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos dieciséis mil ochenta y dos, domiciliado en Lacarra seiscientos sesenta y tres, Ituzaingó, Provncia de Buenos Aires; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: Que por acta de fecha veintiuno de junio del corriente año constituyeron la sociedad anónima denominada "A. Garfagnini", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicha acta; Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de dicha repartición autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "A. Garfagnini", Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, todo lo que juntamente con la Resolución aprobatoria, tengo a la vista en el Expediente número treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta Constitutiva; En la Ciudad de Buenos Aires, el día 21 de junio de 1969. siendo las 18 horas se reúnen en la calle Paysandú Nº 772 (1º "D"), las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todas mayores de edad y hábiles para contratar. Luego de un cambio de ideas se resuelve elegir para presidir el acto al señor Avenerio Garfagnini quien manifiesta que, como es del conocimiento de todos los presentes, la reunión tiene por objeto constituir una sociedad anónima. Previo un amplio debate y las votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de A. Garfagnini Sociedad Anónima Comercial e Industrial y aprobar el proyecto de estatuto confeccionado oportunamente, y que leído fue del siguiente tenor: Capítulo I — Nombre, Sede Legal y Duración. — Artículo 1. — Denominación. Bajo la denominación de "A. GARFAGNINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y en lo no previsto por el Código de Comercio y las disposiciones legales complementarias. Artículo 2. Sede Legal. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y cualquier otro género de representación, en cualquier punto del interior o del exterior del país, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Artículo 3. Duración. La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha del acta constitutiva de la sociedad. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4. Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país; a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribucion de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química y plástica. — Artículo 5. Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización de sus fines la sociedad podrá: a) Solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, así como también de estados extranjeros, todo tipo de privilegios y concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación o concurso de precios; b) Operar con cualquier banco del país o del extranjero, tanto oficiales como mixtos o privados, especialmente con los Bancos: Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, efectuando cualquier clase de operaciones bancarias de acuerdo con los respectivos estatutos de cada Banco; c) Importar, exportar, comprar, vender y fabricar al por mayor y al por menor, por cuenta propia o de terceros; d) Adquirir o arrendar, incluso por más de seis años, bienes raíces, venderlos, hipotecarlos o transferirlos en la forma que estime más conveniente; construir edificios para su uso; e) Tomar dinero en préstamo, bajo cualquiera de las formas comerciales y legales; promover y constituir nuevas sociedades y adquirir otras empresas; f) Efectuar fusiones combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y, a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; g) Comprar, vender, registrar y|o explotar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención y procedimientos industriales; h) En general la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales e industriales usuales para cumplir su objeto, social, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa. — Capítulo III — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 6. — Capital. El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por seis mil acciones al portador, de mil pesos cada una, dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. Las acciones serán de dos tipos a saber: Ordinarias con derecho a un voto por acción y preferidas. Las series de acciones ordinarias serán numeradas en forma correlativa mediante números romanos. Las series de acciones preferidas se distinguirán con letras. En el acto constitutivo ha quedado suscripta la primera serie de acciones, la cual es del tipo ordinarias al portador. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo emitir acciones ordinarias o preferidas, al portador y a no menos de su valor nominal. — Artículo 7. — Aumento del Capital por la Asamblea. La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador de mil pesos cada una, del tipo ordinarias o preferidas, agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres dias en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en la oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro público de Comercio; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, salvo lo prescripto en el artículo 10 de estos estatutos, y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo 6 con más los aumentos efectuados en conformidad con este artículo. — Artículo 8. — Acciones preferidas. El directorio o la asamblea general de accionistas, según correspondiere, podrán disponer la emisión de acciones preferidas, las que podrá tener todas o algunas de las siguientes características: a) Un dividendo fijo, acumulativo limitado o ilimitadamente, o no aculativo; b) Podrá otorgársele, ademas, un dividendo adicional variable; c) Podrán tener o no voz y|o voto, en las condiciones que se convengan al emitir cada serie; en caso de otorgárseles voto se estará a lo dispuesto por el artículo 28 de estos estatutos; d) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; e) Podrá pactarse que sean rescatables o no, a plazo fijo o indeterminado, con prima o sin ella. Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. A partir de la fecha del rescate no tendrán derecho a dividendo de ninguna clase. El rescate se efectuará por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará por 3 días en el Boletín Oficial. Al sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Podrá prescindirse del sorteo en caso de que haya ofertas de tenedores de acciones preferidas por igual monto al que deba rescatarse; en caso de que las ofertas fueran superiores, se efectuará el rescate a prorrata; f) Previo acuerdo con los tenedores y aprobación de la asamblea general podrán convertirse en acciones ordinarias, debentures o preferidas de otras caraterísticas; en la mismas condiciones podrán convertirse acciones ordinarias en preferidas. Toda conversión de acciones deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 9 — De los Accionistas. La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios importa el conocimiento pleno de estos estatutos, aceptación de todas sus disposiciones y adhesión a lo que las asambleas resuelvan, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Si fueran varios los copropietarios de una acción, la Sociedad sólo reconocerá a uno de ellos, elegido por los interesados para representarlos. — Artículo 10. — Derecho de preferencia. En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, en proporción a las tenencias que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de 15 días contados a partir de la última publicacion que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. El derecho no ejercido por alguno de los accionistas acrece el derecho de los demás, si aun así quedare un remanente, este podrá ser ofrecido a terceros en las condiciones que determine el directorio. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes, derechos, servicios o deudas sociales podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia indicado en el primer párrafo del presente artículo. — Artículo 11. Requisitos de las Acciones. Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por una o varias acciones; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente de la sociedad. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto no sean totalmente integradas,se emitirán certificados provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados provisorios sólo podrán transferirse mediante solicitud firmada por cedente y cesionarios y previa aprobación del directorio: a falta de esta aprobación se atenderá a lo dispuesto por el artículo 332 del Código de Comercio; d) Las acciones preferidas, además de los requisitos precedentemente mencionados, llevarán impresas al dorso las condiciones en que se hubieren emitido. — Artículo 12. Intervención. Mora. En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo que pudiera quedar a favor de la sociedad. — De existir excedente se le entregará al sucripto. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — No se permitrá la cesión de acciones en mora. — Artículo 13. Acciones, Integración del Capital. Procedimiento. Toda integración del capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluidas la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente: d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, derechos o servicios, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a). b) c) y e), se requerirá la aprobación de la asamblea general. Capítulo IV — Debentures. — Artículo 14. Debentures. La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures conforme a las leyes vigentes, con o sin garantía hipotecaria o con otra forma de garantía dentro y fuera de la República Argentina, fijando las condiciones de precio interés y demás que estime conveniente. Los títulos irán firmados lo mismo que las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones vigentes. — Capítulo V — Dirección y Administración. — Artículo 15. Dirección y Administración. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a tres miembros titulares. La asamblea fijará en cada caso el número de directores. El mandato de los directores será de 3 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y su actividad será remunerada en la forma prevista por el artículo 33, inciso b) de estos estatutos. Según el directorio estuviere compuesto por uno o varios miembros se estará a lo siguiente: a) Si fuera unipersonal su denominación será la de director-presidente. En garantía de su buen desempeño depositará cien acciones de la sociedad; b) Si fuere colegiado funcionará válidamente con quórum formado por

dos miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto de decisión en caso de empate. El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el síndico. Para ser elegido director, es necesario ser propietario de por lo menos 10 acciones, que quedarán depositadas en garantía de sus funciones y no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato y hasta después de ser aprobado el balance del ejercicio en que hubiere actuado. — Artículo 16. Vacantes. Representación. Designación de Cargos. a) Si el directorio fuera unipersonal, se elegirá además un director suplente que reemplazará a aquél en caso de enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa hasta completar el período por el que fuera elegido el titular. Si por cualquier causa ninguno de ambos directores, titular o suplente, pudieran ejercer sus funciones, el síndico nombrará un director que cubrirá la vacante hasta que cese el impedimento del reemplazado y, como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre; b) Si fuera colegiado en la primera sesión que celebre luego de su elección designará quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia e impedimento temporario o definitivo del mismo. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el directorio con la conformidad del síndico. En caso de que se produjere un número tal de vacantes que dejara al directorio sin quórum para sesionar válidamente, corresponderá al síndico nombrar a los directores que cubrirán tales vacantes. El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y,, como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. En caso de remoción se estará a lo que dispone el artículo 20 de estos estatutos. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 17. Atribuciones del Directorio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales y|o reparticiones autónomas del estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con los Bancos: Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país con el extranjero y aceptar sus respectivas reglamentaciones y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, y estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; m) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; ñ) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los 10 días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considera convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balance confeccionado en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que consideren convenientes; q) Ejecutar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que sean requeridos, aún aquellos para los cuales según los Códigos de Comercio y Civil se requieran poder especial y|o general; r) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley Nº 8875 o las que se dicten en adelante; s) Entregar acciones liberadas en las condiciones prescriptas por el inciso f) del artículo 13 de estos estatutos; t) Resolver con la conformidad del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar acto u operación que no estuviera especialmente determinado en ellos, siempre que no sea atribución privativa de la asamblea de accionistas. — La enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que tengan por objeto el cumplimiento de los fines sociales. — Artículo 18. — Representación legal y uso de la firma social. — a) El director presidente, si el directorio fuere unipersonal, tiene la representación legal de la sociedad y todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar su firma; b) Si el directorio fuera colegiado el presidente, o el vicepresidente en su caso, tiene la representación legal de la sociedad. — Todo documento por el cual la sociedad adquiere derechos o contraiga obilgaciones deberá llevar la firma del presidente juntamente con la de cualquier otro director. — Cualquiera fuera la forma de constitución del directorio, y sin perjuicio de lo indicado en el inciso n) del artículo 17 de estos estatutos, el directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo 19 — Empleo de los directores de la sociedad. — El directorio podrá designar de su seno, cuando lo juzgue conveniente, uno o más directores, asignándoles funciones específicas determinadas, relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, pudiendo, inclusive, otorgarles poderes generales y especiales. — Si se designara para gerente a uno de los miembros del directorio, su denominación será la de director gerente. Esta asignación de funciones deberá ser sin perjuicio de las atribuciones y deberes que, como miembro del directorio tengan los designados y sin que puedan tener en la sociedad más intervención que las actividades propias de su mandato. El directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la sociedad con sueldos fijos que se computarán entre los gastos ordinarios de la empresa y aun con una habilitación relacionada con las utilidades. Todo ello ad referéndum de la asamblea general ordinaria. — Artículo 20: Remoción de los Directores. — Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus mandatos si así lo resolviese la asamblea general extraordinaria realizada con las formalidades y de acuerdo con estos estatutos. — En ese caso, cesarán inmediatamente en sus funciones el o los directores relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aun faltare a sus antecedentes, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo. — Capítulo VI: Fiscalización. — Artículo 21: Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determinan los artícnulos 340 del Código de Comercio y 16 de estos estatutos. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Capítulo VII: Asambleas. — Artículo 22: Asambleas Generales: La asamblea general debidamente constituida representa a todos los accionistas y tiene las más amplias facultades para el gobierno de la sociedad, con las restricciones de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de 15 días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y representación de capitales necesarios para dicha asamblea en la forma dispuesta por el artícuo 26 de estos estatutos. — Artícuo 23: Asambleas Generales Ordinarias. — La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los 4 meses de teminado el ejercicio anual en el local, día y hora que el Directorio designe para aprobar u observar la memoria, balances y cuentas presentadas, fijar el número de directores y síndicos y fijarles las remuneraciones por su actuación, sancionar o modificar el destino de las ganancias propuesto por el Directorio o el síndico lo juzguen necesamencionado en la convocatoria. — Artículo 24: Asambleas Generales Extraordinarias. — Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo juzguen necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y el pedido deberá ser acordado dentro de los 10 días de formulado. — Artículo 25: Publicaciones. — Las asambleas se citarán por anuncios en el Boletín Oficial durante 5 días, desde 10 días antes del señalado para la asamblea, cuando se tratare de primera convocatoria. — Para las segundas convocatorias el anuncio se efectuará durante 3 días y desde 8 días antes de la fecha indicada para el acto. — Artículo 26: Quórum. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto para los casos del artículo 354 del Código de Comercio en que se requerirá el quórum que dicho artículo prescribe, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, cuyas acciones representen por lo menos el 51 o|o del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 27: Resoluciones. — Salvo en la primera convocatoria para tratar los puntos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en todos los demás casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo 28: Votos. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho hasta un voto por acción cuando así se hubiera pactado el emitirlas. — Artículo 29: Representación. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, accionistas o no, constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, pero ningún mandatario podrá representar más de 4 accionistas. — Artículo 30: Depósito de Acciones. — Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tengan derecho a voto deberán depositar sus acciones, c un certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha de la reunión. — Artículo 31: Presidencia. — Las asambleas serán presididas: a) Por el director presidente en caso de directorio unipersonal; b) Por el presidente del Directorio colegiado, o por el vicepresidente en su ausencia. — Si faltara cualquiera de ellos, por un accionista designado por la asamblea. — El presidente de la asamblea tendrá voz y voto, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 356 del Código de Comercio; en caso de empate, su voto valdrá doble. — Capítulo VIII: Balance y Utilidades. — Artículo 32: Cierre del Ejercicio. — La sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de marzo de cada año. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo suscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 33: Distribución de Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, el que se ajustará a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término, el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; y d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, determine la asamblea. — Los dividendos, se abonarán en proporción al capital integrado. — Artículo 34: Prescripción — El derecho a dividendos declarados, caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, y los no cobrados pasarán automáticamente a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo 35: Dividendos en Acciones. — Los dividendos podrán ser abonados, en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la asamblea que lo sancionó. — Capítulo IX: Disposiciones Generales. — Artículo 36: Disolución. — En caso de liquidación de la sociedad, por expiración del plazo de la misma o por resolución anticipada de la asamblea, las tareas de liquidación estarán a cargo del Directorio con la fiscalización del síndico. — Una vez cubiertas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el excedente se destinará para los siguientes conceptos, según el orden establecido a continuación: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias, equivalente al 20 o|o del capital, la que resulta totalmente ssucripta e integrada en un 10 o|o según el siguiente detalle: Nombre accionista — Capital suscripto — Capital integrado. — Avenerio Garfagnini 1.000.000 — 100.000. — Ana María Vassallo de Garfagnini 50.000 — 5.000. — Elías Garfagnini 30.000 — 3.000. — Emma Freschi de Garfagnini 30.000 — 3.000. — Lauro Boccardi 25.000 — 2.500. — Clelia Luis Vassallo 20.000 — 2.000. — Luisa Camusso Vda. de Vassallo 14.000 — 1.400. — José González García 10.000 — 1.000. — Balbino González Malnero 6.000 — 600. — Jacobo Nudeman 5.000 — 500. — Lelia Gloria Scheifet de Nudelman 5.000 — 500. — Luis José Pérez 3.000 — 300. — Raúl Juan Córdoba 2.000 — 200. — Totales: m$n. 1.200.000 — 120.000 o sea que se han suscripto mil doscientas acciones por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal integrándose por un total de ciento veinte mil pesos de igual moneda en efectivo. — Tercero: Establecer en tres el número de directores resultando electos los señores: Avenerio Garfagnini, como presidente; Elías Garfagnini como Vicepresidente y Lauro Boccardi como Vocal. — Se elige para síndicos a la señora Elita S. de González como titular y al señor José González García como suplente. Tanto los directores como los síndicos durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea de accionistas. — Cuarto: El Directorio nombrado de conformidad en el punto 3º de la presente acta queda facultado, desde la fecha para realizar todos y cualesquiera operaciones contempladas en los estatutos y proceder, durante el período de formación a la adoptación de todas aquellas medidas que conceptúe convenientes o adecuadas para la realización de los fines sociales y comprendidos en las facultades que por los estatutos se confieren al Directorio. — Quinta: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida, adquiera en las condiciones que estime convenientes la industria propiedad del señor Avenerio Garfagnini, establecida en la calle Francia 4576, de Munro, provincia de Buenos Aires. Dicha industria podrá ser abonada en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas, de acuerdo con lo que oportunamente resuelva el Directorio. De esta compra deberá darse cuenta a la Inspección de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — Sexto: Autorizar a los señores José González Gar-

cía y Avenerio Garfagnini para que actuando conjunta o individualmente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusо en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. Labrada y leída que fue el acta, se firma de conformidad por todos los presentes, con lo que quedó levantada la reunión siendo las 21 horas — Avenerio Garfagnini. — Ana M. V. de Garfagnini. — Garfagnini Elía. — Freschi Emma. — Lauro Bocardi. — Clelia L. Vasallo. — Luisa C. de Vassallo. — J. González. — Balbino González. — J. Nudelman. — Lelia G. S. de Nudelman. — Luis José Pérez. — R. J. Córdoba. — Sigue la certificación notarial de las firmas". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Ago. 1969. — Visto: el expediente A-32.441, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad A. Garfagnini Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad A. Garfagnini Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 21 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a doce (12) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.417. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "A. Garfagnini", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y protocolizado el estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Avenerio Garfagnini. — Ana M. V. de Garfagnini. — Garfagnini Elías. — Freschi Emma. — Lauro Boccardi. — Clelia S. Vasallo. — Luisa C. de Vassallo. — J. González. — Balbino González. — J. Nudelman. — Lelia G. S. de Nudelman. — Luis José Pérez. — R. J. Córdoba. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil doscientos quince del Registro trescientos veintiuno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en quince sellos de actuación notarial de la serie A. numerados del once millones ciento seis mil seiscientos sesenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Horacio R. Elizalde. Escribano.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 110.400.— e.9|10-Nº 11.314-v.9|10|69

Thays - Clement

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissem, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.484. — Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Julio Thays, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Ayerza Lynch, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.247.026, domiciliado en J. J. Paso 555, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Oliverio Clement, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Enriqueta Brunengo, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad de esta Ciudad número 2.244.272, domiciliado en Cánning 2673, de esta Ciudad; doña Luisa Lopez Saavedra de Thays, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Carlos León Thays, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número 3.079.246, domiciliada en Ayacucho 1167, de esta Ciudad; doña Julia Elena Thays de Freixas, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Freixas, con Cédula de Identidad de esta Ciudad número 2.329.743, domiciliada en José E. Uriburu 1255, de esta Ciudad; doña Cora Marta Thays de Gorostiaga, argentina, casada en primeras nupcias con Alejandro Carlos Gorostiaga, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.146.106, domiciliada en Vicente López 1609, de esta Ciudad; doña Cecilia Victorina Clement de Campi, argentina por opción, casada en primeras nupcias con Carlos Horacio Campi, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.761.257, domiciliada en Anchorena 1723, de esta Ciudad; doña Germana María Fannoy de Clement, belga, casada en primeras nupcias con Víctor Esteban Clement, con Cédula de Identidad de esta Ciudad número 1.238.635, domiciliada en Las Heras 2289, de esta ciudad; doña Carmen Ayerza Linch de Thays, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Julio Thays, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.710.4 9, domiciliada en J. J. Paso 555, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Enriqueta Brunengo de Clement, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Oliverio Clement, con Cédula de Identidad de esta Ciudad número 2.439.506, domiciliada en Cánning 2673, de esta Ciudad, y don Juan Carlos María de Achával, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Teresita Corti, con Cédula de Identidad de esta Ciudad número 2.588.688, domiciliado en Callao 1710, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por este acto a dejar constituida por escritura pública la Sociedad "Thays-Clement, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963, según así resulta del acta constitutiva, Estatutos, Planilla de Integración y Resolución de la Inspección General de Justicia, que surgen del expediente número A. 32.199, y del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las hora diez, se reúnen en Viamonte 1167, séptimo piso, las personas que se consignan a continuación, todas mayores de edad y hábiles para contratar: Carlos Julio Thays, argentino, casado con Carmen Ayerza Lynch, de 43 años de edad, comerciante, domiciliado en J. J. Passo 555, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.247.026, Policía Federal; Jorge Oliverio Clement, argentino, casado con Rosa Enriqueta Brunengo, de 43 años de edad, ingeniero agrónomo, domiciliado en Cánning 2673, Capital, C. I. 2.244.272, Policía Federal; Luisa López Saavedra de Thays, argentina, viuda, de 68 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Ayacucho 1167, Capital, C. I. 3.079 246. Julia Elena Thays de Freixas, argentina, casada con Carlos Alberto Freixas, de 44 años de edad, domiciliada en José E. Uriburu 1235, Capital, C. I. 2.329.743, Pol. Fed.; Cora Marta Thays de Gorostiaga, argentina, casada con Alejandro Carlos Gorostiaga; de 40 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Vicente López 1609, Capital, C. I. 3.146.106, Policía Federal. Cecilia Victorica Clement de Campi, argentina por opción, casada con Carlos Horacio Campi, de 44 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Anchorena 1723, Capital, C. I. 5.761.257, Germán María Fanny de Clement, belga, casada con Víctor Esteban Clement, de 64 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Las Heras 2289, Capital, C. I. Nº 1.238.635, Policía Federal, Carmen Ayerza Lynch de Thays, argentina, casada con Carlos Julio Thays, de 36 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en J. J. Passo 555, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C. Identidad 2.710.429, Policía Federal; Rosa Enriqueta Brunengo de Clement, argentina, casada con Jorge Oliverio Clement, de 40 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Canning 2673, Capital, C. I. 2.439.506, Policía Federal y Juan Carlos María de Achával, argentino, casado con Raquel Teresita Corti, de 40 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en Callao 1710, Capital, C. I. 2.588.688, Policía Federal, los que manifiestan: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Thays - Clement, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina. — Segundo: Aprobar los Estatutos transcriptos por separado y que pasan a formar parte de la siguiente acta constitutiva. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, representadas por cuatro mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y con derecho a un voto por acción, que totalizan cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento, según planilla de integración que corre por separado y que también pasa a formar parte de la siguiente acta, de la que surge que: Carlos Julio Thays, suscribe un mil ochocientas acciones ordinarias al portador por un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando en este acto en dinero efectivo ciento ochenta mil pesos moneda nacional curso legal; Jorge Oliveiro Clement, suscribe un mil ochocientas acciones ordinarias al portador por un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en dinero efectivo ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Luisa López Saavedra de Thays, suscribe cincuenta acciones ordinarias al portador por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto y en dinero en efectivo cinco mil pesos moneda nacional curso legal; Julia Elena Thays de Freixas, suscribe cincuenta acciones ordinarias al portador por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en dinero en efectivo, cinco mil pesos moneda nacional curso legal; Cora Marta Thays de Gorostiaga, suscribe cincuenta acciones ordinarias al portador por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en dinero efectivo cinco mil pesos moneda nacional curso legal; Cecilia Victorina Clement de Campi, suscribe cincuenta acciones ordinarias al portador, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto cinco mil pesos moneda nacional curso legal Germana María Fannoy de Clement, suscribe cincuenta acciones ordinarias al portador por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando en este acto, en dinero en efectivo cinco mil pesos moneda nacional curso legal. Carmen Ayerza Lynch de Thays, suscribe cincuenta acciones ordinarias al portador por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cinco mil pesos moneda nacional curso legal. Rosa Enriqueta Brunengo de Clement, suscribe cincuenta acciones ordinarias al portador por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en dinero efectivo cinco mil pesos moneda nacional curso legal y Juan Carlos María de Achával, suscribe cincuenta acciones ordinarias al portador por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en dinero efectivo cinco mil pesos moneda nacional curso legal. El saldo de integración de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se efectuará en la época, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, pudiendo efectuarse el aporte en dinero y|o bienes. — Cuarto: Las suscriptoras señoras Carmen Ayerza Lynch de Thays y Rosa Enriqueta Brunengo de Clement, declaran que el aporte que efectúan proviene de bienes propios. — Quinto: Designar el primer directorio, estableciendo en seis el número de integrantes y resultando electos los señores Carlos Julio Thays, Jorge Oliverio Clement y las señoras Carmen Ayerza Lynch de Thays, Rosa Enriqueta Brunengo de Clement, Germana María Fannoy de Clement y Luisa López Saavedra de Thays, cuyos mandatos se extenderán hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Sexto: El Directorio elige de su seno como Presidente al Sr. Carlos Julio Thays, como Vicepresidente al Sr. Jorge Oliverio Clement, quedando los demás integrantes como directores. — Séptimo: Designar como Síndico Titular a la Sra. Julia Elena Thays de Freixas y Como Síndico Suplente a la Sra. Cecilia Victorina Clement de Campo. — Octavo: Otorgar amplias facultades al Directorio para convenir con las firmas Thays Clement, Sociedad en Comandita por Acciones", y Thays Clement, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el aporte de éstas, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que considere más conveniente, de los bienes que integran sus respectivos patrimonios y que de común acuerdo se determinen. — Noveno: A partir de la fecha de la presente acta, las firmas Thays Clement, Sociedad en Comanidta por Acciones" y "Thays Clement, Sociedad de Responsabilidad Limitada", serán mandatarias de esta Sociedad, actuando en nombre propio y por cuenta y orden de Thays Clement, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Décimo: Autorizar al señor Juan Carlos María de Achával, para tramitar ante las autoridades administrativas y|o judiciales, la aprobación de los Estatutos, estando facultados para solicitar el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo aceptar y|o proponer cualquier modificación, supresión o adición al estatuto y acta constitutiva que considere conveniente o le sea exigida por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición o Ministerio, que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter de anónima, como asimismo, para llevar a cabo cualquier acto, gestión [illegible] la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez y seis horas el día preindicado, firmando todos los comparecientes de conformidad. — Carlos Thays — J. Clement. — Luisa L. S. de Thays, Julia E. T. de Freixas, Cora Thays de Gorostiaga, Cecilia C. de Campi, Germana F. de Clement, Carmen Ayerza L. de Thays, Rosa B. de Clement, Juan Carlos Achával. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Thays, J. Clement, Luisa L. S. de Thays, Julia E. T. de Freixas, Cora Thays de Gorostiaga, Cecilia C. de Campi, Germana F. de Clement, Carmen Ayerza L. de Thays, Rosa B. de Clement y Juan Carlos Achával son auténticas de Carlos Julio Thays, Jorge Oliverio Clement, Luisa López Saavedra de Thays, Julia Elena Thays de Freixas, Cora Marta Thays de Gorostiaga, Cecilia Victorina Clement de Campo, Germana María Fannoy de Clement, Carmen Ayerza Lynch de Thays, Rosa Enriqueta Brunengo de Clement y Juan Carlos María de Achával, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 537 de Capital. — Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Hay una firma que dice: I. M. Allende y un sello que dice Ignacio M. Allende, Escribano". — "Planilla de Integración, Thays-Clement, Soc. An. Com. Ind. y Agr.". — Nombre. — Cantidad de Acciones. — Suscripto. — Integrado 10 o|o. — Saldo de integración. — 1. — Carlos Julio Thays. — 1.800. — 1.800.000 — — 180.000. — 1.620.000. — 2. — Jorge Oliverio Clement. — 1.800. — 1.800.000. — 180.000. — 1.620.000. — 3. — Luisa Lopez Saavedra de Thays. — 50. — 50.000. — 5.000. — 45.000. — 4. — Julia Elena Thays de Freixas — 50. — 50.000. — 5.000. — 45.000. — 5. — Cora Marta Thays de Gorostiaga. — 50. — 50.000. — 5.000. — 45.000. — 6. — Cecilia Victorina Clement de Campi. — 50. — 50.000. — 5.000. — 45.000. — 7. — Germana María Fannoy de Clement. — 50. — 50.000. — 5.000. — 45.000. — 8. — Carmen Ayerza Lynch de Thays. — 50. — 50.000. — 5.000. — 45.000. — 9. — Rosa Enriqueta Brunengo de Clement. — 50. — 50.000. — 5.000. — 45.000. — 10. — Juan Carlos María de Achával. — 50. — 50.000. — 5.000. — 45.000. — [illegible] — 4.000.000. — 400.000. — 3.600.000. — Hay una firma que dice Carlos Thays. — Thays Clement, S.A.C.I. y A. Carlos Julio Thays, Presidente". — Título I. — Nombre. Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad: Artículo 1º — Con el nombre de "THAYS - CLEMENT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo 2º: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir del acta constitutiva, salvo su prórroga o disolución anticipada, resuelta conforme a las disposiciones de estos estatutos o en los casos dispuestos por la ley. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la compra, venta comercialización, importación y exportación de toda clase de semillas y en general, la compra, venta, comercialización, importación, exportación, depósito, transporte, comisión, consignación y acopio de toda clase de productos derivados de la actividad agropecuaria; instalación y explotación de remates ferias y mataderos; b) Industriales, mediante la extracción, transformación, producción, elaboración y conservación de todo tipo de materias primas del agro; c) Agropecuaria, mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Artículo 4º. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos que se enuncian en el artículo 13 de estos estatutos en general todos los actos y contratos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Título II. — Capital: Artículo 5º. — El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una, con derecho a un voto por acción y dividido en diez series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abo-

nará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán numeradas y firmadas por el Presidente y el Vicepresidente y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veinticcho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — La suscripción de acciones importa el conocimiento y la aceptación de los estatutos sociales. — Artículo 6º. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, representadas por dos mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, con derecho a un voto por acción. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y establecer la forma y plazo en que deberán ser integradas las acciones. — Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponde. — Cada resolución de aumento del Capital Autorizado se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 7º. Salvo que la emisión tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción a la cantidad de acciones que posean. A ese efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días a partir de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 8º. Sin perjuicio de aplicar un interés punitorio de hasta el 1 o|o mensual en caso de mora por integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada cualquiera de estos procedimientos: a) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, más sus intereses; b) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, de las acciones, siendo de cuenta de éste los gastos de remate y los intereses punitorios en su caso. El suscriptor queda responsable del saldo deudor que quedase y de haber un excedente se le hará entrega del mismo. Cualquier sistema aplicable deberá ser igual para todos los deudores morosos. — Artículo 9º. Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones la sociedad entregará certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados por las acciones, una vez efectuado el pago de las mismas. La transferencia de los certificados provisionales, deberá ser autorizada por el Directorio el que no podrá negarla sin justa causa de oposición. — Título III. — Administración — Artículo 10º. La sociedad será será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, que elegirán de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta tanto la Asamblea General Ordinaria realizada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, haya designado sus reemplazantes. Para ser elegido Director se requiere ser accionista y depositar en garantía de su gestión cincuenta acciones de la sociedad. Dichas acciones no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo 11º. En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, serán reemplazados por accionistas de la sociedad, elegidos por el Directorio de conformidad con el Síndico. Si el Directorio no propusiera candidato dentro de los treinta días de producida la vacante, el Síndico procederá a llenarla. El o los Directores que fueren así designados, durarán hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 12º. El Directorio se reunirá una vez por lo menos cada tres meses por convocatoria del Presidente, cuando lo soliciten dos directores o lo pida el síndico: funcionará con dos de sus miembros si su composición fuera de tres, con tres si su composición fuera de cuatro o cinco y con cuatro si fuera de seis o siete. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgandole simple carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión, que firmarán los directores asistentes. — Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente indistintamente, quienes en idéntica forma tendrán el uso de la firma social; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado, realizar todos los contratos y actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, podrán conferir poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, bienes raíces, mercaderías, inmuebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades o formas de pago que considere convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar o comparecer en juicios ante distintas jurisdicciones y absolver posiciones; abrir cuentas corrientes con y|o sin provisión de fondos, acordar garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas; dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, cobrar y percibir; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse en el país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas que establecen los artículos 5º y 6º pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria presentando en las primeras toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan; h) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Título IV. — Fiscalización. Artículo 14º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, tendrá las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio. — Título V. — Asambleas. — Artículo 15º: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio y por convocatoria del directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el directorio o el síndico o lo soliciten los accionistas que representen a la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el directorio o el síndico en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, cualesquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho días de anticipación. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea convocada. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al presidente. — Las asambleas serán presididas por el presidente o en defecto de éste, por el director o accionistas que se designe. — Las resoluciones serán insertadas en el libro de actas firmado por el que haya presidido y dos accionistas que designe la asamblea para ello. — Título VI. — Balance y distribución de utilidades: Artículo 17º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a reserva legal; b) La suma que anualmente fije la asamblea para retribución del directorio y síndico y c) El resto, tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo 18º: El derecho de los accionistas para el cobro de los dividendos prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago. — Transcurrido dicho término se considerarán caducos quedando a beneficio de la sociedad el importe resultante formando parte del ejercicio en que caduquen. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19º: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico, en la forma que determine la asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneraciones que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producto neto se distribuirá en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. — Artículo 20º: El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no existe una reglamentación o previsión en estos estatutos. — Carlos Thays. — J. Clement. — Luisa L. S. de Thays. — Julia E. T. de Freixas. — Cora Thays de Gorostiaga. — Cecilia C. de Campi. — Germana F. de Clement. — Carmen Ayerza L. de Thays. Rosa B. de Clement. — Juan Carlos Achával. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Thays. J. Clement, Luisa L. S. de Thays, Julia E. T. de Freixas, Cora Thays de Gorostiaga, Cecilia C. de Campi, Germana F. de Clement, Carmen Ayerza L. de Thays, Rosa B. de Clement y Juan Carlos Achával son auténticas de Carlos Julio Thays, Jorge Oliverio Clement, Luisa López Saavedra de Thays, Julia Elena Thays de Freixas, Cora Marta Thays de Gorostiaga, Cecilia Victorina Clement de Campi, Germana María Fannoy de Clement, Carmen Ayerza Lynch de Thays, Rosa Enriqueta Brunengo de Clement y Juan Carlos María de Achával, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 537 de Capital. — Buenos Aires, junio 30 de 1969 — Hay una firma que dice: I. M Allende. — Y un sello que dice: Ignacio M. Allende, escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 ago. 1969. — Visto: el expediente A-32.199, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Thays-Clement, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Thays-Clement, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 1º de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.344. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de los originales de su referencia, obrantes el acta de constitución de fojas 7 a fojas 9, planilla de integración a fojas 11, sus estatutos de fojas 1 a 5, y la resolución de la Inspección General de Justicia a fojas 21 del expediente número A.32199, de la Inspección General de Justicia. — En esta forma queda definitivamente constituida "Thays-Clement, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", haciendo constar, que del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de dos millones de pesos moneda nacional cada una, de un voto por acción. — Total de lo emitido: cuatro millones de pesos moneda nacional. — El escribano autorizante retiene en este acto el seis por mil del capital emitido, o sea la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, para el pago de impuesto de sellos en la declaración jurada mensual. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Carlos Thays. — J. Clement. — Luisa L. S. de Thays. — Julia E. T. de Freixas. — Cora Thays de Gorostiaga. — Cecilia C. de Campi. Germana F. de Clement. — Carmen Ayerza L. de Thays. — Rosa B. de Clement. — Juan Carlos Achával. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.483 del Registro 537, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial de la serie A., números correlativos del 011075270 al presente 011075281, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ignacio M. Allende (escribano).

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 85.950.— e.9|10-Nº 11.361-v.9|10|69

Annapurna

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ochocientos Treinta y Ocho: Constitución Definitiva y Protocolización del Estatuto; "Annapurna"', Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Augusto Selck (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.654,874), soltero, domiciliado en Avenida Corrientes número trescientos diez y seis; don José Manuel Colado (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.011.563), soltero, domiciliado en calle Florida número doscientos cincuenta y tres, séptimo piso "L"; don Gerardo Juan Nau (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.783.293), casado, domiciliado en calle Sarmiento número dos mil ciento treinta y uno, departamento Once, Olivos; doña Gerda María Peetz de Jones (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.655.981) casada, domiciliada en calle José Hernández número dos mil doscientos ochenta y seis; don Juan Nau (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.782.046), casado, domiciliado en calle Edison número mil novecientos sesenta y uno, Martínez; don Francisco Javier Juan Müller (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 648.203), soltero, domiciliado en calle Lavalle número cuatrocientos cuarenta y dos; don Erich Stahlschmidt (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 859.597), casado, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos cincuenta, noveno piso "6"; don José Alecci (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.748.542) casado, domiciliado en Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; don José Alfredo Groba (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.368.690), divorciado, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen número tres mil trescientos setenta y dos; don Rosario Carlos Sigona (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.550.492), soltero, domiciliado en calle Chile número mil quinientos sesenta y nueve, cuatro piso "A"; Los comparecientes son vecinos de esta Capital, a excepción del tercero y quinto compareciente, que son de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y se hallan de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Expresan: Que por acta privada de fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y

nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que denominaron "Annapurna" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera, a regirse por el Estatuto aprobado en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I. F. J. número Mil Cuatrocientos Veintidós, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y se aprobó su Estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que en consecuencia, por este acto dejan constituída definitivamente la sociedad anónima "Annapurna" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera, ratificando el Acta de su constitución provisoria y Protocolizando el Estatuto Social, todo lo cual tengo a la vista en el expediente A. Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Dos de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias a los efectos de su Protocolización en este Registro a mi cargo, procedo a transcribir todo lo que textualmente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Augusto Selck, señor Manuel Collado, Gerardo Juan Nau, Gerda María Peetz de Jones, Juan Nau, Francisco Javier, Juan Müller, Erich Straisschmidt, José Alecci, José Alfredo Groba y Rosario Carlos Sigona y resuelven: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Annapurna" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera, la que se regirá por las disposiciones de las leyes argentinas y el Estatuto que se aprueba en este acto y que transcripto textualmente dice así: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "ANNAPURNA" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones de este estatuto. — Domicilio. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Duración: Artículo 3º: La duración de la Sociedad se establece por el plazo de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Objeto. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — b) Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio y realizar toda clase de edificaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — c) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. d) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir en propiedad o usufructo de privilegios legales o industriales, patentes de invención y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenarlos y realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con la misma; como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza con toda amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Capital: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 cada una y dividido en 10 series de 1.200 acciones cada una. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 60.000.000, dividido en series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, así como la cantidad de votos que confiere cada acción, las que podrán ser de uno a cinco votos, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las emisiones de acciones o el aumento del capital en su caso, podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance último aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del Síndico y aprobados por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de Balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiere la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General de Accionistas; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), previa autorización de la Asamblea, las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean, y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de este estatuto. — Artículo 8º: El Directorio o la Asamblea en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y condiciones de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 12.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos de tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Si una Asamblea General resolviese el aumento de capital autorizado por acciones preferidas, éstas podrán ser indistintamente de los siguientes tipos: acciones preferidas "A", que tendrán el dividendo fijo, acumulativo o no, que determine la Asamblea, el cual no podrá exceder del 12 o|o o acciones preferidas "B", que tendrán el dividendo fijo acumulativo o no, que determine la Asamblea, el cual no podrá ceder del 18 o|o y participación adicional en las utilidades que establecerá la Asamblea, y que no podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Artículo 10º: En la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo al artículo 7º, inciso f) de estos estatutos, y salvo que la emisión fuere efectuada a un destino especial por resolución del Directorio, con sujeción a lo prescripto por el artículo 6º, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al número que posean. — A tal efecto el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días, invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que se fije, el que no podrá ser menor de quince días. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo 11º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vendidas, más intereses al 8 o|o anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 12º: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio, y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones. — A partir de la fecha del rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad, pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago — Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante 5 días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de 8 días en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 13º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del presente estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 14º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. — Directorio: Artículo 15º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea general ordinaria. — Los directores designarán de su seno un Presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente y del vicepresidente asumirá sus funciones el director que el Directorio designe. — Cada director dará para el buen desempeño de sus funciones una garantía de 10 acciones de la sociedad que se depositarán y permanecerán a la orden de la sociedad por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoselas reintegradas luego que la asamblea general haya aprobado su gestión. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quién lo reemplace tendrá doble voto. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los término del art. 337 del Código de Comercio. — Cuando por ausencia o impedimento de uno o más directores, y por no haber otorgado éstos los correspondientes mandatos de acuerdo con el párrafo que antecede, el Directorio no pudiera reunirse por falta de quórum, él o los directores restantes, con acuerdo del síndico y en defecto de aquellos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. — El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia y la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 16º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17º la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y|o vicepresidente por sí sólos o dos cualesquiera de los directores o de un director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. — Podrán absolver posiciones, en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos, la firma del Presidente y|o vicepresidente o la de dos directores o de un director y un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se designen uno o varios apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo expresa la escritura correspondiente. — Queda asimismo establecido que ante los tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individualmente e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderado designado a tal fin. — Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º. — b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrán en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar y arrendar aún por más de seis años, bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero, contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el estado, nacionales, provinciales, municipales y por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creado o a crearse, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales a tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos. — h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quien la sociedad representa. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de éste estatuto. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquéllo que no estando previsto en éste estatuto no competa a las asambleas generales. — m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos; confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representar. — En éstos casos el Directorio, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el

artículo 22º del estatuto, podrá fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuesen devengados "ad referedum" de la asamblea general ordinaria de accionistas. — ñ) Acordar y estipular gratificaciones a cargo de la sociedad, en mérito de servicios prestados a la misma, siempre "ad referendum" de la asamblea general de accionistas. — o) Declarar rescendidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso. m). — p) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — q) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes. — r) Convocar a la asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por éste estatuto. — s) Presentar anualmente a la asamblea; La memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas: proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deben considerarse en la asamblea. — t) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales. — u) Nombrar agentes, representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — v) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, montos de amortizaciones y tipo de colocación y de intereses, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria y|o prendaria. — w) Emitir en la época y condiciones que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado y emisible. — Y x) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen a los fines de la sociedad pues la enumeración que procede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblee general, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio — Asambleas: Artículo 19º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 349 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5% del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos y las anticipaciones legales del caso. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Artículo 20º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series 1ª a 12ª, da derechos a un voto. — Las acciones ordinarias suscripta correspondientes a series a emitirse en el futuro, con motivo de aumentos del capital autorizado con ajuste al artículo sexto, tendrán el derecho de voto que la Asamblea General de Accionistas fijare al resolver oportunamente tales aumentos del Capital Autorizado. — Para la elección del Síndico todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo básico pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces en el momento de su realización, siendo el voto de quien las presida decisivo en caso de empate. — Utilidades: Artículo 21º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de julio de cada año; pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 22: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo para reserva legal, hasta que esta alcance el 10 % por lo menos, del capital suscripto. — b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico. — c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere. — d) Al pago del dividendo por el ejercicio fenecido de las acciones preferidas si las hubiere. — e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, pago de participación adicional en utilidades a las acciones preferidas "B", si las hubiere, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Liquidación: — Artículo 23: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico titular y un Síndico suplente. — Una vez realizado el Activo y pagado el pasivo, o asegurado su pago, el remanente se destinará: a) Al reintegro del capital ordinario y preferido. — b) Al pago del dividendo fijo acumulativo atrasado y del dividendo fijo devengado por las acciones preferidas, si las hubiere y c) El saldo a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas "B", si las hubiere, éstas últimas consideradas solamente por la participación adicional de que gozaren. — Segundo: Se resuelve asimismo emitir las primeras dos series de Acciones Ordinarias por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que se suscriben en este acto y se integran en un diez por ciento (10 %) en dinero efectivo por los socios constituyentes de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Clase — Suscripción — Integración. — Juan Augusto Selck — ord. portador — 440 000 — 44.000. — José Manuel Colado " " 20.000 — 2.000. — Juan Nau — " " 20.000 — 20.000. — Gerardo Juan Nau " " 20.000 — 2.000. — Gerda María Peetz de Jones " " 1.800.000. 180.000. — Francisco Javier Juan Müller " " 20.000. — 2.000. — Erich Stahlschmidt " " 20.000 — 2.000. — José Alecci " " 20.000 — 2.000. — José Alfredo Groba — " " 20.000 — 2.000. — Rosario Carlos Sigona — " " 20.000 — 2.000 — 2.400.000. — 240.000. — Tercero: También se resuelve dejar constituído el primer Directorio de esta sociedad, en la siguiente forma: Presidente: don Juan Augusto Selck; Vicepresidente: Juan Nau; Director Gerardo Juan Nau; Síndico titular: José Alecci, Síndico suplente: José Alfredo Groba. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Gregorio Selck, José Alfredo Groba y Oscar Juan Mengen a fin de que realicen en forma conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Entre líneas: Juan, Juan Nau " " 20.000. — 2.000 — Vale. — (Firmado): — Juan Augusto Selck. — J. M. Colado G. J. Nau. — Gerda M. Jones. — Juan Nau — Hans Müller. — E. Stahlschmidt. — José Alecci. — J. A. Groba. — R. C. Sigona. — "Sigue la Certificación notarial de la Autenticidad de las firmas". — "Buenos Aires, 13 ago 1969 — Visto: el expediente A—32.402, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Annapurna" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Annapurna" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera, constituída el 24 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — (Firmado) Conrado Etchebarne (H) — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1422. — "Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en tal forma dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Annapurna" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Finaciera y Protocolizado el estatuto que la rige; solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostummbran hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Gerardo — I. F. J. préstamos — hagan — abonado — legales — afectada — dividendo — permanecerán — cualquiera fiera — estado — con — sociedades — y — previsionales — Los — Groba — Groba — el — y Vale. — Raspado: vecino — elaborados — elaborarse — número — Selck — Vale. — J. Selck. — J. Colado. — Juan Nau. — Gerda M. Jones. — J. Naus. — Javier Müller. — E. Stahlschmidt. — José Alecci. — José A. Groba. — R. C. Sigona. — Ante mí: — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos treinta y ocho, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "Annapurna" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático, extendido en doce fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial números A doce millones ciento treinta y un mil quinientos ochenta y ocho, los siguientes y el presente sello de Actuación Notaria, que sello y firmo en todas sus fojas en la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. — Entre líneas: Y — Vale. — Raspado: — Annapurna — textualmente — Gerda — Annapurna — comercio — industriales — los — el — Asamblea — afectada — corresponda — vender — en — conocimiento — firmar — extinguir — empréstitos — previsión — miembros — con — Inventario — repute — oportunamente — básico — Asambleas — fenecido — especiales — remanente — Selck — dictaminado — Vale. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 79.650. — e.9|10 Nº 11.381 v.9|10|69

Cap - Río Grande

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.601. — Constitución Definitiva: Cap Río Grande, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura Número Seiscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, compareció ante mí, Escribano Público, el señor José Blas Ballester, argentino, ganadero, casado en primeras nupcias con doña Hortensia Esther Berducq, domiciliado en esta Ciudad, calle Guido número mil seiscientos treinta y siete, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón doscientos sesenta mil novecientos setenta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto a la vez que por su derecho propio en nombre y representación de la Corporación establecida en esta Capital con la denominación de Corporación Argentina de Productores de Carnes", y de los señores Hakon o Knud Hakon Haugaad, Carlos Alejandro Menéndez Behety, Conrado Benson Van Zly Visser, Camilo Pastoriza, Franka Susic de Bonifetti, Josn Arián Godall, Ricardo Florencio Lynch, Nilo Antunovich, Fernando Romero, Ruperto José Bilbao, Ernesto Wenceslao Soneyra, Sergio Raúl Trutanic, Kenneth Duncan Mackay, José Tomás Culiaré, Ramón Alberto Trejo Noél, Jorge José Ramón de Las Carreras Cilley y Guillermo Julio Ruis Moreno, cuyas representaciones la justifica, la de la "Corporación Argentina de Productores de Carnes y del señor Hakon o Knud Hakon Haugaard, con el poder especial que tiene conferido de los mismos por escritura otorgada ante mí, en este Registro, con fecha veinte y uno de marzo del corriente año al folio ochocientos cincuenta y siete, al que me remito, doy fe; la del señor Benson van Zyl Visser, con el poder especial que éste le otorgó según escritura de fecha diez y siete de abril del corriente año, ante mí, en este Registro, al folio mil ciento veinte y dos; la del señor Pastoriza, señora Susic de Bonifetti, señores Goodall, Lynch y Antumovich, según poder que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y seis de abril del corriente año ante el Escribano de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, República Argentina, don Miguel Arrufat, al folio seiscientos ochenta y tres de su Registro; y la de los señores Romero, Bilbao, Soneyra, Menéndez Behety, Trutanic, Mackay; Cullare, Trejo Noél, de Las Carreras Cilley y Ruiz Moreno, según poder que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de marzo del corriente año ante el mismo Escribano Arrufat, al folio cuatrocientos treinta y seis, cuyos testimonios de todos estos poderes tengo a la vista, contienen facultades suficientes para el presente otorgamiento, en primero y el segundo se hallan transcriptos en este Registro a mi cargo, al folio ochocientos cincuenta y siete y 1.122 a los que me remito, doy fe y los otros en fotocopias autenticadas agrego a la presente escritura, doy fe. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada continuó diciendo: Que por acta privada y suscripta con fecha seis de marzo del corriente año, en la localidad de Río Grande, Tierra del Fuego, República Argentina, quedó constituida entre el compareciente por sí y por las representaciones invocadas, la Sociedad Anónima con domicilio en dicha localidad, denominada "Cap Río Grande, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", estableciéndose en ese acto sus Estatutos, designándose las primeras autoridades y efectuándose la correspondiente suscripción e integración de acciones. — Que solicitada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad y aprobación de los Estatutos adoptados, se formó el expediente A-treinta y un mil ochocientos cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Interior, en el que consta que a fojas cuarenta, la Secretaría de Estado de Justicia, previo el informe de la Inspección General de Justicia y teniendo en cuenta las modificaciones al Estatuto de la Sociedad, se dictó con fecha veinte de agosto del corriente año la Resolución aprobatoria número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos sociales. — Y el señor Ballester continuó diciendo: Que en virtud de lo anteriormente expuesto viene por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la referida Sociedad, solicitando de mí el Escribano autorizante protocolice en este Registro a mi cargo las actuaciones producidas en el respectivo expediente, lo que practico en este acto insertando a continuación el acta constitutiva, los Estatutos definitivos con sus modificaciones y la resolución aprobatoria de los mismos, los que copiados textualmente del expediente respectivo que tengo a la vista para este acto, doy fe, dicen así: "Acta de Constitución. — En la localidad de Río Grande, Tierra del Fuego, República Argentina, a seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las dieciocho horas, se reúnen la Corporación Argentina de Productores de Carnes, representada en este acto por el señor Director, don José Ballester, argentino, casado con doña Hortensia Esther Berducq, mayor de edad, ganadero, domiciliado en Guido mil seiscientos treinta y siete de la Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón doscientos sesenta mil novecientos setenta de la Capital Federal, quien a su vez comparece por su derecho propio y los señores don Conrado Benson van Zly Visser, argentino, casado con doña Juana Luvica Vorster, hacendado, domiciliado en Nueve de Julio ochocientos cuarenta y dos de Comodoro Rivadavia, Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos dieciséis mil ochocientos sesenta y uno; Don Knud Hakon Haugaard, argentino, casado con doña Carmen Roth, mayor de edad, ganadero, domiciliado en Irene, Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril General Roca, Cé-

dula de Identidad número novecientos catorce mil setecientos cuarenta y uno de la Policía Federal; don Carlos Alejandro Menéndez Behety, argentino, casado con doña Inés Eulae, mayor de edad abogado, domiciliado en la Estancia María Behety de esta localidad, Cédula de Identidad número novecientos trece mil trescientos noventa y siete de la Policía Federal; don Fernando Romero, argentino, casado con doña Pilar Dena E. Cebián, mayor de edad, hacendado, domiciliado en la Estancia Pilarica, departamento Ushuaia de este Territorio, Cédula de Identidad número novecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y dos de la Policía Federal; don Ruperto José Bilbao, argentino, casado con doña Zirinka Mimica, mayor de edad, ganadero, domiciliado en Sebastián El Cano sin número de esta localidad, Cédula de Identidad número seis mil trescientos veinticinco de la Policía de este Territorio; don Ernesto Wenceslao Soneyra, argentino, casado con doña Ana María Barbieri, mayor de edad, ganadero, domiciliado en Estancia Los Cerros, departamento Ushuaia de este Territorio, Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos un mil ochocientos dos: don Camilo Pastoriza, argentino naturalizado, casado con doña Ofelia Leonor Edith Romero, mayor de edad, ganadero, domiciliado en la Estancia Laura, departamento Ushuaia de este Territorio, Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve; doña Franka Susic de Bonifetti, argentina, viuda de don Hugo Humberto Luis Bonifetti, mayor de edad, ganadera, domiciliada en Avenida San Martín setenta y siete de esta localidad, Libreta Cívica número nueve millones setecientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis. don John Adrián Goodall, argentino, casado con doña Stefani Weidner Bohnendberger, mayor de edad, estanciero, domiciliado en Estancia Viamonte, departamento Ushuaia de este Territorio, Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y un mil trescientos ochenta de la Policía Federal; don Guillermo Julio Ruiz Moreno, argentino, casado con doña María Indiana Baños, mayor de edad, escribano público, domiciliado en Estancia Indiana, departamento Ushuaia de este Territorio, Libreta Enrolamiento número un millón setecientos treinta mil setecientos sesenta y tres; don Jorge José Ramón de la Carreras Cilley, argentino, casado con doña Jacqueline Caminos Braun, mayor de edad, ganadero, domiciliado en Estancia Despedida, departamento Ushuaia de este Territorio, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos siete de la Policía Federal; don Sergio Raúl Trutanic, argentino, soltero, mayor de edad, hacendado, domiciliado en Estancia Aurelia, departamento San Sebastián de este Territorio, Cédula de Identidad número dieciséis mil cuatrocientos seis de la Policía de este Territorio; don Kenneth Duncan Mackay, argentino, casado con doña Ana Rosalía Earnshaw, mayor de edad, ganadero, domiciliado en Estancia San José, departamento Ushuaia de este Territorio, Libreta Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil ochocientos cuarenta y ocho; don José Tomás Cullaré, argentino, soltero, mayor de edad, ganadero, domiciliado en Estancia Piriná, departamento Bahía Thetis de este Territorio, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos quince mil seiscientos noventa y siete; don Ramón Alberto Trejo Noél, argentino, casado con doña Ofelia Olga Lisa, mayor de edad, ganadero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta localidad, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinte; don Ricardo Florencio Lynch, argentino, casado con doña Catalina Isabel Guazzone, mayor de edad, ganadero, domiciliado en Estancia Rodeo, departamento Ushuaia, de este Territorio, Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos tres de la Policía Federal, y don Nilo Antúnovich, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, hacendado, domiciliado en Estancia Rivadavia, departamento Ushuaia de este Territorio, Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos cuatro mil quinientos diecinueve y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el estatuto que aprueban y firman por separado en este mismo acto, las normas legales y reglamentarias vigentes y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAP - RIO GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de quince años, que podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas; c) Tiene por objeto: Industrializar y|o comercializar los productos y subproductos de la ganadería. — Para llevar a cabo dichos fines la Sociedad podrá faenar ganados por cuenta propia, de sus asociados o de terceros, elaborar las carnes y subproductos provenientes de los ganados que faenare; vender los mismos productos al por mayor y al menudeo; contratar fletes; exportar ganados, carnes y subproductos por sí y por cuenta de sus asociados o de terceros; adquirir bienes, muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamientos en el país o en el extranjero; efectuar contratos para faenar ganados, elaborar, transportar y vender carnes y sus subproductos por cuenta propia, de sus asociados o de terceros. — Los objetivos enunciados no son limitativos y la Sociedad podrá en general realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta y Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta y dos mil acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta y dos series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diecisiete miembros titulares cuyo mandato durará dos años, renovándose por mitades cada año y que serán reelegibles. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la Asamblea haya designado y por sorteo. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten once series de acciones que serán Clase "A", Ordinarias, al portador, y de un voto cada acción, por un valor total de Once Millones de Pesos que quedan suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al siguiente detalle: La Corporación Argentina de Productores de Carnes por intermedio de su Representante suscribe Acciones de un valor de Diez Millones Ochocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, e integra el diez por ciento de las mismas, o sea Acciones por un valor de Un Millón Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional y el resto de los comparecientes suscriben e integran totalmente acciones por un valor total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente a: José Blas Ballester; Directores Sustitutos del Presidente a: Knud Haaken Haugaard y Conrado Benson Van Zyl Visser, en ese orden; Directores Ejecutivos a: Carlos Alejandro Menéndez Behety y Jorge José Ramón de las Carreras Cilley; Directores Titulares a: Ricardo Florencio Lynch, John Adrián Goodall, Ruperto José Bilbao y Sergio Raúl Trutanic; Directores Suplentes a: Fernando Romero y Camilo Pastoriza; Síndico Titular a: Luis de María, y Síndico Suplente a: Alfredo Sierra. — Cuarto: Autorizar y otorgar Poder Especial irrevocable a los señores José Blas Ballester y Carlos Alejandro Menéndez Behety a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar los instrumentos público y privados que sean necesarios, especialmente la Escritura de Protocolización de los Estatutos y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Los integrantes del Directorio depositarán en garantía del buen desempeño de sus funciones, Acciones de la Sociedad que queda constituida en este acto por un valor de Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la Asamblea siendo las veintidós horas del día de la fecha, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad. — Enmendado: veintinueve — José — representado por cincuenta y dos mil acciones: Vale. — Entrelíneas: John — y: Vale. — Testado: Trejo Noél: no vale. — Siguen las firmas. — En carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº uno del Territorio, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Blas Ballester, Conrado Benson Van Zyl Visser, Knud Hakon Haugaard, Carlos Alejandro Menéndez Behety, Fernando Romero, Ruperto José Bilbao, Ernesto Wenceslao Soneyra, Camilo Pastoriza, Franka Susic de Bonifetti, John Adrián Goodall, Guillermo Julio Ruiz Moreno, Jorge José Ramón de las Carreras Cilley, Sergio Raúl Trutanic, Kenneth Duncan Mackay, José Tomás Cullaré, Ramón Alberto Trejo Noél, Ricardo Florencio Lynch y Nilo Antúnovich y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Río Grande, 6 de marzo de 1969. — (Hay un sello y una firma). — M. Arrufat. — ... Estatuto Social. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cap Río Grande, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la localidad de Río Grande, Tierra del Fuego, República Argentina. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones dentro o fuera del país previa autorización de la Asamblea. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de quince años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto industrializar y|o comercializar los productos y subproductos de la ganadería con destino al consumo alimenticio — Para llevar a cabo dichos fines la sociedad podrá faenar animales por cuenta propia, de sus asociados o de terceros; elaborar las carnes y demás subproductos derivados de los animales que faenare, con destino al consumo alimenticio, vender los mismos productos y subproductos al por mayor y al menudeo; contratar fletes; exportar ganados, carnes y demás subproductos por sí y por cuenta de sus asociados o de terceros; adquirir bienes; muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento en el país o en el extranjero; adquirir, constituir o arrendar frigoríficos, fábricas, mercados y todo cuanto le fuere necesario para dar cumplimiento a sus fines: efectuar contratos para faenar animales, elaborar, transportar y vender carnes y demás subproductos por cuenta propia, de sus asociados o de terceros. — Los medios enunciados no son limitativos y la sociedad podrá en general, realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cincuenta y Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional, valor nominal, cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta un diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones, pagadero con prioridad a las acciones ordinarias, pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para las acciones preferidas, si así se determina en el momento de su emisión, pero en su conjunto, el dividendo fijo y el adicional no podrá exceder del quince por ciento de las utilidades realizadas en cada ejercicio. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal así como también deberán pagarse los dividendos acumulativos hasta la fecha fijada para el rescate. — A partir de esa fecha no tendrán participación alguna de las utilidades realizadas y líquidas posteriores. — Los rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de efectuarse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación de no menos de ocho días y a dicho sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que la Asamblea estime conveniente, procediéndose a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se dará cumplimiento a los recaudos formales e impositivos que exija la legislación vigente. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — El aumento del capital autorizado se hará conforme a lo previsto en el Decreto Nº 852|55. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el Contrato de Suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: — La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diecisiete. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y por sorteo. — Los miembros del Directorio, que serán reelegibles, durarán en sus funciones dos años, renovándose por mitades cada año. — En la primera reunión que efectúe el Directorio después de su elección designará de su seno, por mayoría, un Presidente, que durará en sus funciones dos años y un Director para sustituirlo en su ausencia por el período de un año, y acto seguido procederá a sortear los Directores que cesarán en sus funciones al año. — Los Directores darán para el buen desempeño de sus funciones las garantías que determine la Asamblea General. — No percibirán honorarios y sólo tendrán derecho a que se les reintegre los gastos incurridos en el desempeño de sus cargos. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene toda las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para cuales la ley requiere poder especial. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los bancos y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y en su ausencia por el Director designado por el Directorio cuya firma obliga a la Sociedad. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Directores, los que tendrán derecho a percibir la remuneración que les fije la Asamblea o el Directorio, ad-referéndum de aquélla, con imputación a gastos generales. — Artículo Noveno: — La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, con imputación a gastos generales. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda Convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera Convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigidas al Directorio. — Los plazos de las Convocatorias y publicaciones fijadas precedentemente, podrán ser cumplidos en los plazos mínimos que establezcan las normas legales y reglamentarias que rijan en el futuro sobre la materia. — Artículo Once: — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y

pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Al pago de los dividendos de las acciones preferidas, en caso que las hubiere; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los Accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los Accionistas. — Artículo Doce: La liquidación de la Sociedad, será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los Accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Siguen las firmas. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número uno del Territorio, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Blas Ballester, Conrado Benson Van Zyl Visser, Knud Hakon Haugaard, Carlos Alejandro Menéndez Behety, Fernando Romero, Ruperto José Bilbao, Ernesto Wenceslao Soneyra, Camilo Pastoriza, Franka Susic de Bonifetti, John Adrián Goodall, Guillermo Julio Ruiz Moreno, Jorge Ramón de las Carreras Cilley, Sergio Raúl Trutanic, Kenneth Duncan Mackay, José Tomás Cullare, Ramón Alberto Trejo Noél, Ricardo Florencio Lynch y Nilo Antúnovich y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Río Grande, 6 de marzo de 1969. — (Hay un sello y una firma). — M. Arrufat. — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 agosto 1969. — Visto: El expediente A - 31.846 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Cap Río Grande, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cap Río Grande, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 6 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a siete (7), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y siete (37). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J Nº 1455, Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Son copia fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicado a la Inspección General de Justicia. — El autorizante hace constar que el capital autorizado de la Sociedad quedó fijado en Cincuenta y dos millones de pesos moneda nacional y que del mismo se emitieron Once millones de pesos moneda nacional sobre cuyo importe se abonará el impuesto fiscal en la primera quincena del mes entrante, de acuerdo a las disposiciones vigentes. — En su testimonio, leída que le fue, se ratifica de su contenido y firma por ante mí, en prueba de todo ello. doy fe. — Sigue la firma J B Ballester. — Hay un sello, ante mí Guillermo Hoeffner. — E/L.: "y el segundo y 1.122" Vale

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.300. — e 9|10-Nº 11.539-v.9|10|69

Crucci y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Setecientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Héctor Crucci, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seis mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número treinta y dos, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Méndez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Suipacha número mil quinientos treinta, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Crucci, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos trece mil noventa y cinco, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número tres mil setecientos ochenta, tercer piso, departamento "F" de esta Ciudad; don Héctor Eulogio Crucci, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Colombres número cuarenta y siete, octavo piso, departamento A, de esta Ciudad; doña Delia Emilia Julia Testa de Crucci, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Colombres número cuarenta y siete, octavo piso, departamento A de esta Ciudad; don Roberto Crucci, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Obligado número dos mil ochocientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; doña María Cesarina Chanfreau de Crucci, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y tres mil doscientos veintidós, domiciliada en la calle Obligado número dos mil ochocientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; don Alfredo Víctor Hugo Crucci, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento veinticuatro, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez tres mil setecientos ochenta, tercer piso, departamento "F", de esta Ciudad; don José Pablo Pique, argentino, casado, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintitrés mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Alsina número seiscientos sesenta y cinco, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Albino Esteban Senega, argentino, casado, Contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diez mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Méndez de Andés número cuarenta y siete de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Crucci y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número doce mil ciento cuarenta de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Crucci y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Crucci y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mi el Escribano autorizante, Protocolice, en este Registro número ochenta y seis a mi cargo el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención el Estatuto Tipo aprobado Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro, de la Inspección General de Justicia procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 (treinta y un) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Héctor Crucci, Eduardo Méndez, Miguel Angel Crucci, Alfredo Víctor Hugo Crucci, Héctor Eulogio Crucci, Delia Emilia Testa, Roberto Crucci, María Cesarina Chanfreau, José Pablo Pique y Albino Esteban Senega, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CRUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, exportación, importación, representación, fraccionamiento de toda clase de productos alimenticios, menudencias, chacinados, explotación de carnicerías, mercados, rotiserías, almacenes por mayor y menor, toda clase de productos, mercaderías, materias primas y frutos del país. — Industriales: Mediante la explotación de las industrias de carácter frigorífico, mataderos y el aprovechamiento integral de los productos derivados de la carne, en conserva y natural, la industrialización, elaboración y transformación de productos alimenticios. — Financieras: Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar y vender y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior con las garantías y formalidades previstas por las leyes con excepción de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador, ordinarias de un voto, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Crucci, Juan Héctor, 2.000, "A", 20.000. — Méndez, Eduardo, 2.000, "A", 20.000. — Crucci, Miguel Angel, 2.000, "A", 20.000. — Crucci, Alfredo Víctor Hugo, 2.000, "A", 20.000. — Crucci, Héctor Eulogio, 2.000, "A", 20.000. — Testa, Delia Emilia Julia, 2.000, "A", 20.000. — Crucci, Roberto, 2.000, "A", 20.000. — Chanfreau, María Cesarina, 2.000, "A", 20.000. — Senega, Albino Esteban, 2.000, "A", 20.000. — Piqué, José Pablo, 2.000, "A", 20.000. — 20.000.— "A". — $ 200.000. — La integración se efectuará en dinero en efectivo en un 10 por ciento por accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Víctor Hugo Crucci; Vicepresidente a Roberto Crucci; Vocales a Juan Héctor Crucci, Miguel Angel Crucci, María Cesarina Chanfreau; Suplentes a ....., Síndico titular a Albino Esteban Senega y Síndico suplente a José Pablo Pique. — Cuarto: Autorizar a los señores Albino Esteban Senega y Pablo José Pique a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Pablo Pique, sobrerraspado: Vale. D. Crucci — H. Crucci. — A. V. H. Crucci. José P. Pique. — M. A. Crucci. — E. Méndez. — J. H. Crucci. — María C. Chanfreau de Crucci. — Roberto Crucci. — A. E. Senega. — Buenos Aires, 29 de Jul. 1969. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Crucci y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 31 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.140. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Testado: Mediante — No Vale. — Jorge Alberto Sarguinetti (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.100.— e. 9|10 Nº 11.520 v. 9|10|69

Rolado

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.243. — PRIMER TESTIMONIO. — Número ochocientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: don Jacobo Feuermann, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Susana Kamil, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos veintidós mil setecientos veintisiete; doña Elsa Susana Kamil de Feuermann, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal setecientos nueve mil setecientos treinta y nueve, domiciliados en Avenida del Libertador tres mil seiscientos veinticuatro, Capital; don Arnaldo Casiro, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Tamara Feuermann, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil seiscientos cinco; doña Tamara Feuermann de Casiro, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos sesenta y un mil novecientos veinticinco, domiciliados en Avenida Luis María Campos mil doscientos veinte, Capital; don Moisés León Nagel, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Hilda Casiró, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintitrés mil trescientos noventa y seis; doña María Hilda Casiro de Nagel, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliados en Avenida Luis María Campos mil doscientos veinte, Capital; don Samuel León Auerbach, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Raquel Luisa Gutsztat, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cincuenta y ocho mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Rosales trescientos treinta y ocho, de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don José Víctor Vallone, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos veinticuatro, Capital; doña María Teresa Deleau de Feuermann, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Feuermann, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Arenales ochocientos treinta y dos, séptimo piso, Capital; y don Miguel Antonio Pignatelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Fernández, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos sesenta y cinco, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de agosto del corriente año, constituyeron la sociedad "Rolado Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria". — Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente A treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés,

habiéndose dictado a fojas catorce la resolución número trece mil ciento setenta y ocho, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueba sus estatutos. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad Rolado Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria, para lo cual me exhiben el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el acta constitutiva y los estatutos, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor. Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elsa Susana Kamil de Feuermann, Tamara Feuermann de Casiró, María Hilda Casiró de Nagel, Samuel León Auerbach, José Víctor Vallone, Miguel Antonio Pignatelli, María Teresa Deleau, Jacobo Feuermann, Arnaldo Casiró, y Moisés León Nagel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ROLADO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Constructora: Construcción de un edificio en el inmueble situado en la calle Azcuénaga Nº 1487 de la ciudad de Buenos Aires. — b) Inmobiliarias: Mediante la explotación del inmueble mencionado en el inciso anterior, por locación o arrendamiento, y de cualquier otro inmueble urbano que en adelante se adquiriese. — Podrá asimismo cuando lo considere conveniente, enajenar los inmuebles de su propiedad, por el régimen de la propiedad horizontal según la ley número trece mil quinientos doce o las normas que en el futuro se dicten. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Elsa S. Kamil de Feuermann 200 ord. 1 voto 20.000 Tamara F. de Casiró 200 ord. 1 voto 20.000. — María H. C. de Nagel 200 ord. 1 voto 20.000. — Samuel L. Auerbach 200 ord 1 voto 20.000. — José V. Vallone 200 ord. 1 voto 20.000. — Miguel A. Pignatelli 200 ord. 1 voto 20.000. — María T. Deleau 200 ord. 1 voto 20.000. — Jacobo Feuermann 200 ord. 1 voto 20.000. — Arnaldo Casiró 200 ord. 1 voto 20.000. — Moisés L. Nagel 200 ord. 1 voto 20.000. — Totales 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras Elsa Susana Kamil de Feuermann, Tamara Feuermann de Casiró, María Hilda Casiró de Nagel y María Teresa Deleau con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arnaldo Casiró; vicepresidente a Tamara Feuermann de Casiró; vocales a suplentes a síndico titular a María Hilda Casiró de Nagel y síndico suplente a Moisés León Nagel. — Cuarto: Autorizar a Arnaldo Casiró y Tamara Feuermann de Casiró y|o Dr. Benito Roitstein a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (firmado): E. K. de Feuermann. — Tamara de Casiró. — M. C. de Nagel. — Samuel Auerbach. — José V. Vallone. — Miguel A. Pignatelli. — María T. Deleau. — Jacobo Feuermann. — Arnaldo Casiró. — Moisés León Nagel. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 110, que las firmas que anteceden son usuales y auténticas de doña Elsa Susana Kamil de Feuermann don Miguel Antonio Pignatelli, doña Tamara Feuermann de Casiró, María Teresa Deleau, doña María Hilda Casiró de Nagel, don Jacobo Feuermann, don Samuel León Auerbach, don Arnaldo Casiró, don José Víctor Vallone y don Moisés León Nagel, doy fe. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. Raspado Teresa Deleau. Vale. Está mi sello. B. Roitstein. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.423. — Buenos Aires, 25 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rolado Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con la denominación de Fedal Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria, el 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13178. I. G. J. Una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia . Está mi sello. B. Roitstein.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.750 e. 9|10 Nº 11.576 v. 9|10|69

Delm

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen; don Ernesto Abraham Vainer, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1938, industrial, casado en primeras nupcias con doña Estrella Josevich, con libreta de enrolamiento número 4.285.800, domiciliado en esta ciudad, calle Once de Setiembre número 1902, sexto piso, departamento "A"; don Moisés Jaime Taraciuk, argentino, nacido el 24 de marzo de 1924, ingeniero, casado con Alicia Vainer, con Libreta de Enrolamiento número 3.248.420, domiciliado en esta ciudad, Avenida del Libertador número 3728, tercer piso, departamento B; don Pedro Juan Olivella, argentino, nacido el 14 de marzo de 1915, contador público, casado con María Elena Cerrato, con Libreta de Enrolamiento Nº 135.468, domiciliado en la Av. del Libertador Nº 13.457, de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lope Ramón Martín, argentino, nacido el 20 de julio de 1921, empleado, casado con María Mercedes Rivas, con Libreta de Enrolamiento número 1.665.791, domiciliado en esta ciudad, calle Acoyte número 1177; don Juan Carlos Gey, argentino, nacido el 21 de febrero de 1924, contador público, casado con Olga Josefa Siffredi, con Libreta de Enrolamiento número 4.321.960, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal número 3524, quinto piso; don Andrés Amadeo Vinci, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1911, contador Público, casado con María Noemí Hebe Figuerón, con Libreta de Enrolamiento número 362.118, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe número 2029, tercer piso, departamento A; don Marcos Bongiovanni, italiano, nacido el 9 de abril de 1931, empleado, casado con Angela Estela Panizzi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.759.415, domiciliado en esta ciudad, calle Constitución número 1980, séptimo piso, departamento D; doña Elena Sorin de Vainer, argentina, nacida el 17 de diciembre de 1902, viuda de don Moisés Vainer, con Libreta Cívica número 5.200.996, domiciliada en Avenida Libertador número 3728, tercer piso A, de esta ciudad; doña Alicia Vainer de Taraciuk, nacida el 3 de noviembre de 1928, rentista, casada con Moisés Jaime Taraciuk, con Libreta Cívica número 0.517.055, domiciliada en Avenida del Libertador número 3728, tercer piso B; y don Guillermo Michelson, argentino, casado, abogado, nacido el 9 de enero de 1911, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.157.511, domiciliado en esta ciudad, calle Cerrito número 512, tercer piso, departamento número 4; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada el 29 de mayo de 1969, resolvieron fundar una sociedad anónima, a regirse por el estatuto que en dicho acto aprobaron. — Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia y luego de cumplidos los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previa aprobación de las modificaciones introducidas al estatuto y cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia, y conforme a la precitada disposición legal, vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar el acta constitutiva, el estatuto, con su modificación, la referida resolución de la Inspección General de Justicia, y dejar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Delm Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera". — Transcriptos íntegramente los referidos instrumentos que tengo para este acto a la vista, en el expediente número A—31.902 del corriente año, de dicha Inspección General, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Abraham Vainer, Ingeniero Moisés Jaime Taraciuk, Pedro Juan Olivella, Lope Ramón Martín, Juan Carlos Gey, Andrés Amadeo Vinci, Marcos Bongiovanni, Elena Sorin de Vainer, Alicia Vainer de Taraciuk y doctor Guillermo Michelson y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELM, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1º La explotación de productos de la industria nacional, especialmente en las líneas de artículos para el hogar, refrigeración, electrónica, telefonía, fonografía, televisión, comunicaciones, audiovisión, metalurgia, plásticos y afines, en general; la comercialización distribución y representación de iguales ramos, tanto en el país como en el extranjero; y ya sea por cuenta propia o de terceros. — 2º La industrialización, por cuenta propia o de terceros, de iguales artículos, equipos y elementos. — 3º La realización de préstamos, con o sin garantías, otorgamiento de garantías y fianzas; compraventa de títulos públicos, acciones y otros valores; y cualquier otra clase de operaciones financieras, con exclusión de aquellas comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de mon. pesos nac. cinco millones de pesos mon. nac. representado por cinco mil acciones de m$n, un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador y de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Ernesto A. Vainer 100. ordinarias. 10.000 — Moisés J. Taraciuk 100. 10.000. — Pedro J. Olivella 100. 10.000. — Lope R. Martín, 100 10.000. — Juan C. Gey. — 100 10.000. — Andrés A. Vinci. 100. 10.000 — Marcos Bongiovanni 100. 10.000. — Elena S. de Vainer. 100 10.000. — Alicia V. de Taraciuk. 100. 10.000. — Guillermo Micholson 100 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en el diez por ciento de las suscripciones precitadas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Ernesto A. Vainer. — Vicepresidente al Ingeniero Moisés Jaime Taraciuk. — Vocales a don Pedro Juan Olivella, Lope Ramón Martín. — Suplentes a don Juan Carlos Gey. — Síndico titular a don Andrés Amadeo Vinci y Síndico suplente a don Marcos Bongiovanni. — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Guillermo Michelson y a don Aníbal Manuel Reyes Oribe, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. E. Vainer, Jaime Taraciuk, P. Olivella. L. Martín, J. C. Gey Andrés A. Vinci, Marcos Bongiovanni, Elena S. de Vainer, A. V. de Taraciuk, Guillermo Michelson. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 489, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ernesto Abraham Vainer, Moisés Jaime Taraciuk, Pedro Juan Olivella, Lope Ramón Martín, Juan Carlos Gey, Andrés Amadeo Vinci, Marcos Bongiovanni, Elena Sorin de Vainer, Alicia Vainer de Taraciuk y Guillermo Michelson, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 29 de mayo de 1969. — Un sello, dice: Jaime Giralt Font. (h.) Escribano. — Una firma dice: Jaime C. Font. — Buenos Aires, 31 de julio 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delm Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad con la denominación de "Delm Argentina, S. A. Comercial, Industrial y Financiera" el 29 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 12 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 12 185. — I. G. J. Firmado: Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Israel Kleiman, escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900. — e.9|10 Nº 11.574 v.9|10|69

Cora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, IMPORTADORA, FINANCIERA, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, compareció ante mí Escribano Público el señor Manuel José Benito Campos Carlés, abogado, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Melo número mil novecientos cuarenta, Piso sexto, que concurre a este otorgamiento, a la vez que por su derecho propio en nombre y representación de los señores Ricardo Nicanor Vadillo, Oscar Ricardo Pandre, Roberto Pedro Aubone Videla, Eduardo Vicente Pallejero, Henri Víctor André Martí, Adolfo Antonio Cascardo, Juan Manuel Bargallo Cirio y Carlos Pedro Nolasco Valiente Noailles, y de la señora Iris Davies de Chorra, según así lo justifica con el poder especial otorgado ante mí, en este Registro, con fecha veintiuno de agosto del corriente año, al folio tres mil doscientos trece, que el mandatario asegura no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y al que me remito, doy fe. — El compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento y dijo: Que por acta privada suscripta con fecha veintinueve de agosto del corriente año, quedó constituida entre el otorgante y sus nombrados mandatarios una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Cora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Financiera, Exportadora y Agropecuaria", estaleciéndose en ese acto sus Estatutos, designándose las primeras autoridades y efectuándose la correspondiente suscripción e integración de acciones. — Que solicitada de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior la pertinente autorización para el funcionamiento de la Sociedad y aprobación de los Estatutos adoptados, se formó el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, en el que después de modificarse de oficio en el sentido de reemplazar en Primero c) del acta constitutiva y tres del Estatuto del artículo

noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos", por "la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y lo dictaminado por la División Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres, se dictó la respectiva resolución aprobatoria número doce mil ochocientos veintiséis, de la Inspección General de Justicia, acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos sociales, por lo que el compareciente por sí y por la representación invocada, viene por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la referida Sociedad, solicitando de mí, el Escribano autorizante la protocolización en el Registro a mi cargo de las actuaciones producidas en el mencionado expediente, lo que practico en este acto transcribiendo a continuación el texto definitivo del acta constitutiva y respectivo Estatuto y la resolución aprobatoria, que copiadas del expediente respectivo, dicen por su orden así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Nicanor Vadillo, Iris Davies de Chorra, Oscar Ricardo Pandre, Roberto Pedro Aubone Videla, Eduardo Vicente Pellejero, Henri Víctor André Martí, Adolfo Antonio Cascardo, Juan Miguel Bargalló Cirio, Carlos Pedro Nolasco, Valiente Noailles y Manuel José Benito Campos Carlés, todos domiciliados en Reconquista 336, piso 10, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, FINANCIERA, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de Noventa años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos; c) Importadora: Mediante la importación de cualquier clase de productos, máquinas, semovientes, automotores, materia prima, elaborada o a elaborarse; d) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público: e) Exportadora: mediante la exportación de cualquier clase de productos, máquinas, semovientes, automotores, materia prima elaborada o a elaborarse; f) Agropecuaria: Mediante explotación agrícola ganadera, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza de sus diversas cualidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 93.750.000.— (Noventa y tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Representado por 937.500 (Novecientos treinta y siete mil quinientos) acciones de m$n. 100.— (Cien) valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de Tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará Un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Cuatro series de acciones. — Ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones. Clase, Integración Monto. Adolfo Antonio Cascardo, 1000, Ordinarias, 10.000, Henri Víctor André Martí, 100 Ordinarias, 10.000, Eduardo Vicente Pellejero, 1.000, Ordinarias, 10.000, Oscar Ricardo Pandré, 1.000, Ordinarias, 10.000, Ricardo Nicanor Vadillo, 1.000, Ordinarias, 10.000, Juan Miguel Bargalló Cirio, 60.000, Ordinarias 600.000, Iris Davies de Chorra, 1.000 Ordinarias, 10.000, Roberto Pedro Aubone Videla, 1.000, Ordinarias, 10.000, Carlos Pedro Nolasco Valiente Noailles, 60.000, Ordinarias, 600.000, Manuel José Benito Campos Carlés, 60.500, Ordinarias, 605.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel José Benito Campos Carlés, Vicepresidente a Carlos Pedro Nolasco Valiente Noailles, Vocales a Juan Miguel Bargalló Cirio, Síndico titular a Oscar Carnigila; y Síndico suplente a Manuel José Campos Carlés (h). Cuarto: Autorizar a los señores Manuel José Benito Campos Carlés, Juan Miguel Bargalló Cirio y|o Carlos Pedro Nolasco Valiente Noailles, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: "Manuel" "10.000" "10.000" "10.000" "10.000" "10.000" "10.000" "10.000" "600.000". Vale". Entrelíneas: "quinientos" Vale. Siguen las firmas. Certifico: En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 50 de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ricardo Nicanor Vadillo; Iris Davies de Chorra; Oscar Ricardo Pandre; Roberto Pedro Aubones Videla; Eduardo Vicente Pellejero; Henri Víctor André Martí; Adolfo Antonio Cascardo; Juan Miguel Bargalló Cirio; Carlos Pedro Nolasco Valiente Noailles; Manuel José Benito Campos Carlés, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — (Hay una firma y un sello) Guillermo Hoeffner, Guillermo Hoeffner. Escribano Público. Estatutos... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.485. — Buenos Aires, 5 Set. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Financiera, Exportadora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 29 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 1º de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5. (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al "Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.826, Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" ... Guillermo Hoeffner, Escribano. — — E|L. "Benito" Vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250.— e.9|10-Nº 11.531-v.9|10|69

R. A. C. A.

Representaciones Aero Comerciales Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez doctor Jean Christian Nissen, en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace sabar por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores José Ramón Fernández Raccà, argentino, comerciante, casado con Lilia Colombatto, domiciliado en Viamonte número ochocientos sesenta y siete, piso quinto oficina quinientos cinco, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos ochenta y tres mil doscientos treinta y tres; Pascual Delmiro Deluca, argentino comerciante, casado con Adela Taburelli, domiciliado en Güemes número cuatro mil doscientos noventa y dos, Capital Federal, libreta de enrolamiento número ciento veintiséis mil diecisiete; Jorge Salvador Edo. argentino, médico, casado con María Angélica Pastor, domiciliado en José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, planta baja "A", Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y uno; Rodolfo Armando Rivas, argentino, abogado, casado con Herminia Rita Sanna, domiciliado en Reconquista seiscientos diecisiete, piso quinto "A", Capital Federal, libreta de enrolamiento número doscientos doce mil quinientos treinta y dos; Roberto Martorano, argentino, aeronavegante, casado con Alicia Ada Badino, domiciliado en San Juan dos mil setecientos sesenta y siete, piso sexto "B", de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número dos millones novecientos setenta y seis mil doscientos treinta y dos; Aldo Pignato, argentino, aeronavegante, casado con Rosa Carmen Ortiz, domiciliado en Agustín de Vedia número mil ciento cuarenta y dos, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y seis mil doscientos sesenta y uno; Gastón Motta, uruguayo, técnico aeronáutico, casado con Olga Amanda Lagleyze, domiciliado en Directorio número cuatro mil uno, tercer piso "P", Capital Federal, con cédula de identidad número seis millones quinientos diecisiete mil ochocientos seis; Heriberto Jorge José Gerardo Baeza González, argentino, periodista, casado con Graciela Fisch domiciliado en Ayacucho número mil setecientos sesenta y siete, piso tercero "B", Capital Federal. libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento diecisiete; Néstor Andrés Pasquali, argentino, aeronavegante, casado con María Teresa Martínez, domiciliado en Intendente Grant sesenta, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y ocho; Virgilio Zuppichini, argentino, militar (R. E.), casado con Nélida Sarubbi, domiciliado en Brasil quinientos quince, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta con libreta de enrolamiento número un millón novecientos ocho mil quinientos cincuenta y dos; Mario Liborio Oliveira, argentino, jubilado, soltero, domiciliado en Loria doscientos ochenta y cinco, primer piso "B", Capital Fedaral, con libreta de enrolamiento número setecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cinco; y doña Olga Amanda Lagleyze de Motta, argentina, profesora, casada con Gastón Motta, domiciliada en Directorio cuatro mil uno, piso tercero, Capital Federal, con libreta cívica número seiscientos trece mil ochocientos treinta y ocho, todos lo scomparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores José Ramón Fernández Racca, Pascual Delmiro Deluca, Jorge Salvador Edo Rodolfo Armando Rivas, Roberto Martorano, Aldo Pignato, Gastón Motta, Heriberto Jorge José Gerardo Baeza González, Néstor Pasquali, Virgilio Zuppichini; Mario Liborio Oliveira, y Olga Amanda Lagleyze de Motta, dicen: Que por acta celebrada en esta ciudad el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. dejaron constituida una sociedad denominada "R. A. C. A." Representaciones Aero Comerciales Argentina, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", de cuyos estatutos solicitaron aprobación del Superior Gobierno Nacional, en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número A. - treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete. — Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional autorizado a funcionar como anónima a dicha sociedad y aprobados sus estatutos por resolución número once mil trescientos diecinueve del once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad, transcribiendo el acta constitutiva, estatutos y la superior resolución aprobatoria de los mismos, que en originales tengo presente para este acto y copiados dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Ramón Fernández Racca, Pascual Delmiro Deluca. Jorge Salvador Edo, Rodolfo Armando Rivas. Roberto Marterano, Aldo Pignato, Gastón Motta, Heriberto Jorge José Gerardo Baeza González, Néstor Pasquali. Virgilio Zuppichini Mario Liborio Oliveira, Olga Amanda Lagleyze de Motta, resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "R. A. C. A." REPRESENTACIONES AERO COMERCIALES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera; c) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la construcción sobre los mismos de derechos reales; e) Agropecuaria: mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales, fundación de colonias y contratos de compra venta de hacienda y demás productos agrícolas ganaderos y|lo industrialización de todos los productos provenientes de esas actividades agropecuarias — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.- (treinta millones moneda nacional) representado por trescientas mil (300.000) acciones m$n. 100 (cien moneda nacional) valor nominal cada una dividido en desiguales series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos de m$n. 4.700.000 y una segunda serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto de m$n. 1.300.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. José R. Fernández Racca 47.000. Ord. 5 votos. — 470.000. — Pascual Delmiro Deluca 1.000. Ord. 1 voto 10.000. — Jorge S. Edo 1.000. Ord. 1 voto 10.000. — Rodolfo A. Rivas 1.000. Ord. 1 voto 10.000. — Roberto Martorano 1.000. Ord. 1 voto 10.000. — Aldo Pignato 500. Ord. 1 voto 5.000. — Gastón Motta. 5.000 ord. 1 voto 50.000. — Heriberto J. J. G. Baeza González 1.000 ord. 1 voto 10.000. — Néstor Pascuali. 500 ord. 1 voto 5.000. — Virgilio Zuppicchini 1.000 ord. 1 voto 10.000. — Mario L. Oliveira 500 ord. 1 voto 5.000. — Olga A. L. de Motta 500 ord. 1 voto 5.000. — m$n. 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto, el diez por ciento (10 %) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a José Ramón Fernández Racca; Vicepresidente a Pascual Delmiro Deluca; Vocales a Jorge Salvador Edo, Rodolfo Armando Rivas, Gastón Motta, Heriberto Jorge José Gerardo Baeza González, Virgilio Zuppichini. — Suplentes a... Síndico titular a Roberto Martorano, y síndico suplente a Aldo Pignato. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José R. Fernández Racca. — Pascual D. Deluca. — Jorge S. Edo. — Rodolfo A. Rivas. — Roberto Martorano. — Aldo Pignato. — Gastón Motta. — Heriberto J. J. G. Baeza González. — Néstor Pasquali. — Virgilio Zuppichini. — Mario L. Oliveira. — Olga A. L. de Motta. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 11 jun. 1969. — Expte. Nº 31.647. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "R. A. C. A." Representaciones Aéro Comerciales Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cua-

tro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — I. G. J. Hay dos inicialados. — Resolución Nº 11.319. — Todas las transcripciones que anteceden son copia fiel, de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Por lo tanto los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad que girará con el nombre de "R. A. C. A. Representaciones Aero Comerciales Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios correspondientes, para su inscripción en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, los comparecientes la firman por ante mí, doy fe. — José R. Fernández Racca. — P. Deluca. — Jorge Salvador Edo. — Roberto Martorano. — R. Rivas. — A. Pignato. — G. Motta. — H. Baeza González. — N. Pasquali. — Virgilio Zuppichini. — M. Oliveira. — Olga A. L. de Motta. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos F. Messa (escribano).

Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.050.— e.9|10 Nº 11.517 v.9|10|69

Cadisa

Corporación Argentina de Inversores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CADISA, Corporación Argentina de Inversores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, celebrada el día 30 de agosto de 1968, protocolizada con fecha 20 de agosto de 1969 por ante el escribano público señor Manuel Oliva Soaje se han resuelto las siguientes modificaciones al Estatuto Social: Artículo Primero: Con el nombre de "CADISA, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Hotelera" funciona la sociedad que fuera constituida con la denominación de "CADISA - CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: 1º) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes y mercaderías en general; así como el desempeño o ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — 2º) Industriales: Mediante la fabricación de artículos de alimentación, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos de automotores en general, materiales plásticos y metalúrgicos. — 3º) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles, urbanos o rurales; realización de loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — 4º) Agrícola-Ganadera: Mediante la adquisición, instalación y explotación de establecimientos dedicados a la cría e invernada de semovientes, cultivos, forestación, tambo, avicultura y granja. — 5º) Hotelera: Mediante la explotación de hoteles en sus diversas formas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio lícito, bienes raíces, urbanos o rurales, semovientes, muebles, fondos y marcas de comercio, patentes de invención, títulos, acciones y valores mobiliarios, venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; b) Realizar por cuenta propia y de terceros toda clase de negocios comerciales e inmobiliarios; c) Dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, constituidas o a constituirse y para otorgar los poderes judiciales o extrajudiciales que sean necesarios; d) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o por establecerse sean éstas civiles o comerciales, particulares, mixtas u oficiales, participando o formando parte de ellas aunque no con el carácter de socio colectivo. — e) Explotar toda clase concesiones y privilegios pudiéndolos solicitar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales y a cualquier otro ente público o privado; f) En general realizar por cuenta propia o de terceros sin limitación alguna toda clase de actos y contratos y emprender todo género de negocios y actividades en relación directa con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y estos estatutos, ya que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional representados por un millón de acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno divididas en mil se- series de mil acciones cada serie. — El veinte por ciento de las acciones en que se divide el capital corresponderá a la clase "A" y el ochenta por ciento restante a las acciones de la clase "B". — Artículo Octavo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido abonado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio las facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se determinen de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Artículo Noveno: Las acciones y los certificados provisionales de las no integradas totalmente, llevarán la firma de dos directores, pudiendo ser una de ellas mediante facsímil, con las enunciaciones del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Se podrán emitir títulos representativos de una o varias acciones. — Salvo resolución expresa en contrario la sociedad no reconocerá a más de un titular por cada certificado o acción. — Artículo Décimo Primero: Las emisiones futuras de acciones se harán en la proporción que corresponda para que las acciones de la clase "A" representen la quinta parte del total de acciones emitidas. — Los tenedores de cada clase de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones de esas mismas clases que se emitan en proporción a las que posean y podrán hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúa en el Boletín Oficial por el término de ley. — Artículo Décimo Sexto: Cada miembro del Directorio depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones mientras dure su mandato. — Ningún Director podrá delegar o sustituir su mandato. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico podrá designar el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituidos, o como máximo hasta la próxima Asamblea que se celebre, en la cual se designará él o los titulares que completarán el período de los sustituidos. — Artículo Décimo Noveno: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos por el presidente conjuntamente con uno cualquiera de los demás miembros del Directorio, quienes están facultados para suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Cuando dichas asambleas no se celebren por falta de quórum se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Modificación aprobada por resolución I.G.J. Nº 1.255 de fecha 24 de julio de 1969 de la Secretaría de Estado de Justicia.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800.— e. 9|10 Nº 11.627 v. 9|10|69

Muebles Wainerman

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ochocientos quince. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los señores Abraham Goñilski, doña Ida Goñilski, doña María Elvira Dulfano; don Luis Jacobo Wainerman; don Julio Pablo Wainerman; don Mario Alberto Wainerman; don Menasze Goñilski; doña Amalia Judewicz; don Isaac Gombinski y doña Silvia Beatriz Wainer, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, cuyos datos personales se consignarán en el curso de la presente y dicen: Que por instrumento privado del treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Muebles Wainerman, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y dos mil cuatrocientos catorce, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el acta de constitución, los Estatutos con la modificaciones de fojas nueve y la resolución número once mil novecientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Ida Goñilski, argentina naturalizada, viuda de primeras nupcias con José Wainerman, domiciliada en Serrano 851, Capital, C. I. Nº 3.229.761; Abraham Goñilski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Elvira Dulfano, domiciliado en Libertad 70, Martínez, Pcia. de Bs. As. C. I. número 1.950.997; María Elvira Dulfano, argentina, casada en primeras nupcias con Abraham Goñilski, domiciliada en Libertad 70, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, con C. I. Nº 2.751.477. Luis Jacobo Wainerman, argentino, soltero, domiciliado en Serrano 851, C. I. número 5.266.301; Julio Pablo Wainerman, argentino, soltero, domiciliado en Serrano 851, Capital. C. I. Nº 4.454.540; Mario Alberto Wainerman, argentino, soltero, domiciliado en Serrano 851, Capital, C. I. Nº 5.612.531; Menasze Goñilski, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Serrano 544, Capital, C. I. número 4.110.389; Amalia Judewicz, argentina naturalizada, domiciliada en Cangallo 2256, Capital, casada en primeras nupcias con Isaac Gombinski, C. I. número 2.115.803; Silvia Beatriz Wainer, argentina, soltera, domiciliada en Alvear 511, Villa Ballester, provincia de Bs. As. C. I. Nº 4.874.786 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las iguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUEBLES WAINERMAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento o construcción, permuta y o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios, para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamento de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulicas, de vialidad y energéticas. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real, compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o de cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras para las que se requiera el concurso público; Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, renta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones u reforestaciones de toda clase, en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes, plantaciones, de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación. —d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 1.000 (un mil) acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n. de c|l.), valor nominal cada una dividido en diez (10) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ida Goñilski, 120 A, 5 votos, 120.000 — Luis Jacobo Wainerman 20, A, 5 votos 20.000 — Julio Pablo Wainerman, 20, A, 5 votos 20.000 — Mario Alberto Wainerman, 20, A, 5 votos 20.000 — Menasze Goñilski, 10, A, 5 votos, 10.000 — Amalia Judewicz, 2, A, 5 vocts, 2.000 — Isaac Gombinski, 2, A, 5 votos, 2.000 — Abraham Goñilski, 2, A, 5 votos 2.000 — María Elvira Dulfano, 2, A, 5 votos, 2.000 — Silvia Beatriz Wainer, 2, A, 5 votos, 2.000. 200, 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, representando el 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ida Goñilski. Vicepresidente a: Julio Pablo Wainerman. Vocales a: Luis Jacobo Wainerman. Mario Alberto Wainerman. Suplentes a: Menasze Goñilski y Síndico suplente a: Abraham Goñilski. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ida G. de Wainerman — A. Goñilski — A. M. de Goñilski — Amalia Judewicz de Gombinski. — Isaac Gombinski — Silvia B. Wainer — M. Goñilski — Luis J. Wainerman — Julio P. Wainerman — Mario A. Wainerman. — Buenos Aires, 22 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.414. — Visto: lo solicitado, atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justcia: Resuelve: 1). — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Muebles Wainerman, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 11 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisoria obra desde fs. 1 (una) a fojas tres (3) con la modificación del oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro). a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º) —Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada: la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.992. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes al dar protocolizados los estatutos de Muebles Wainerman, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria,

Financiera, Industrial y Agropecuaria" convienen se expida los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. Como escribano autorizante hago constar. Que el impuesto fiscal correspondiente se abona por la emisión de dos series de acciones por la suma de un millón de pesos moneda nacional, cada una, en el respectivo testimonio de esta escritura, mediante la inserción de doce mil pesos moneda nacional en estampillas fiscales. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. A. Goñilski — Ida G. de Wainerman — M. E. de Goñilski — L. Wainerman — Julio P. Wainerman — Mario Wainerman — M. Goñilski — Amalia Judewicz de Goñilski — S. B. Wainer. Hay un sello. — Ante mí — B. Drucaroff. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 3.194 del Registro 89 a su cargo, doy fe. — Hay una firma. — B. Drucaroff. — Hay un sello — Bernardo Drucaroff. Escribano. — Enmendado: "9" Vale. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600 e. 9|10 Nº 11.614 v. 9|10|69.

Cer - Gom

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número tres mil cuatrocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Roberto Leonardo Altobelli, casado, domiciliado en Corrales mil novecientos veintiuno de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto, además de por sí en nombre y representación de los señores don Leonardo Vicente Cersosimo, viudo, domiciliado en Itaquí mil novecientos cincuenta; de don José Moranelli, casado, domiciliado en Itaquí mil novecientos diecinueve; de don Roberto Cersosimo, casado, domiciliado en Itaquí mil novecientos cincuenta; de don Antonio Cersosimo, soltero, domiciliado en Itaquí mil novecientos cincuenta; de don Leonardo Angel Cersosimo, casado domiciliado en Itaquí mil novecientos cincuenta; de don Pedro Angel Talamo, casado, domiciliado en Asamblea mil cuatrocientos dieciocho; de don Elías Abraham Makoul, casado, domiciliado en Cóndor mil novecientos sesenta y ocho; de doña Rosa Cersosimo de Garite, casada, domiciliada en Río Cuarto cuatro mil trescientos cincuenta; de doña Bettina Cersosimo de Leone, viuda, domiciliada en Itaquí mil novecientos diecinueve; y de doña Teresa Cersosimo de Altobelli, viuda, domiciliada en Matanza dos mil ochocientos treinta y cuatro, todos vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, y hábiles, en mérito al Poder Especial que éstos le confirieran en el mismo acto de la constitución del acta constitutiva, pasada ante mí el autorizante al folio tres mil once protocolo corriente de que certifico; Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Cer-Gom, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por lo que solicita de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Primer testimonio: Escritura número dos mil setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Leonardo Vicente Cersosimo, viudo; don Roberto Leonardo Altobelli, casado; don José Morelli, casado; don Antonio Cersosimo, soltero; Leonardo Angel Cersosimo, casado; Pedro Angel Talamo, casado; Elías Abraham Makoul, casado; Rosa Cersosimo de Garite, casada; Bettina Cersosimo de Leone, viuda, Teresa Cersosimo de Altobelli, viuda, y don Roberto Cersosimo, casado, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe así como de que resuelven. — Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "CER-GOM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. a) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos del caucho, natural y sintético, plásticos, resinas del cuero y productos químicos industriales; b) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones de un mil pesos cada una valor nominal y dividido en treinta series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a treinta de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose las series número uno a dieciocho y parte de la número diecinueve, de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas, Suscripción, Clase, Integración, Acciones, Monto. — Leonardo V. Cersosimo cinco mil novecientos A cinco millones novecientos mil pesos. — Roberto L. Altobelli seis mil cien A seis millones cien mil pesos. José Moranelli seis mil cien A seis millones cien mil; Teresa Cersósimo de Altobelli cien A. cien mil pesos; Bettina Cersósimo de Leone cien A. cien mil pesos; Antonio Cersósimo cien A. cien mil pesos; Roberto Cersósimo cien A. diez mil pesos. Leonardo A. Cersósimo cien A. diez mil pesos; Pedro A. Talamo cien A. diez mil pesos; Elías A. Makoul cien A. diez mil pesos; dieciocho mil novecientos, dieciocho millones quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — La sociedad anónima se constituye. — Primero: Con el aporte del Balance General de Cer-Gom, Industrial y Comercial — Leonardo Cersósimo y Compañía Sociedad Colectiva al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula se tiene formado por parte de este acta de constitución; la referida sociedad colectiva fue constituída por acto del diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, dedicada a la manufacturación del caucho y con domicilio actual en Itaquí mil novecientos cincuenta, de esta ciudad, haciéndose cargo la sociedad anónima de su activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, siendo continuadora de las actividades sociales de sus antecesores. — Segundo: Con el aporte del inmueble sito en la calle Erezcano dos mil ochocientos noventa y siete, por la suma de tres millones de pesos moneda nacional; y Tercero: Con el aporte del inmueble sito en la calle Itaquí número mil novecientos cincuenta y seis Unidad número uno; de esta ciudad, por quinientos mil pesos moneda nacional; los señores Roberto Leonardo Altobelli y José Moranelli, integran sus suscripciones con el crédito de cinco millones cien mil pesos moneda nacional y cinco millones cien mil pesos moneda nacional respectivamente, de que son titulares en el Balance General de aporte referido y con un millón de pesos moneda nacional y un millón de pesos moneda nacional respectivamente, correspondiente a la tercera parte del condominio del inmueble sito en calle Erezcano Nº dos mil ochocientos noventa y siete. — El señor Leonardo Angel Cersósimo integra totalmente su suscripción con el crédito de cuatro millones ochocientos mil pesos que es titular en el Balance General de aporte precitado; con un millón de pesos por la tercera parte del condominio del inmueble sito en la calle Erezcano dos mil ochocientos noventa y siete; y con cien mil pesos moneda nacional por la quinta parte del condominio del inmueble sito en Itaquí mil novecientos cincuenta y seis, de esta ciudad, el señor Antonio Cersósimo, doña Teresa Cersósimo de Altobelli, doña Bettina Cersósimo de Leone y doña Rosa Cersósimo de Garite, integran totalmente sus suscripciones con la quinta parte del condominio del inmueble sito en Itaquí mil novecientos cincuenta y seis. — Las restantes accionistas: Roberto Cerssimo, Leonardo Angel Cersósimo, Pedro Angel Talamo y Elías Abraham Makoul integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas integraciones, resultando así un capital suscripto de dieciocho millones novecientos mil pesos moneda legal e integrado en dieciocho millones quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional con un balance de aporte tres millones quinientos mil pesos con inmuebles y cuarenta mil pesos en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Leonardo Vicente Cersósimo; vicepresidente a Roberto Leonardo Altobelli; Director titular a José Moranelli; Síndico titular; Emilio Ernesto Víctor Dryon; Síndico suplente; Segismundo Sternlieb. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Roberto Leonardo Altobelli y José Moranelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Leonardo V. Cersósimo. — Roberto Altobelli. — José Moranelli, Antonio Cersósimo. — L. A. Cersósimo. — P. A. Talamo. — E. Makoul. — Rosa C. de Garite. — Bettina C. de Leone. — Teresa C. de Altobelli. — Roberto Cersósimo... Balance General de Cer-Gom, Industrial y Comercial. Leonardo Cersósimo y Cía., Sociedad Colectiva al 1|1|1969, de aporte a Cer-Gom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Activo. — Caja m$n. 1.139.946. — Bancos 1.220.285. — Deudores Varios 9.856.383. — Documentos a cobrar 1.144.999. — Títulos y acciones 200. — Mercaderías 2.237.416. — Construcciones sobre inmuebles de terceros $ 368.150. — Herramientas 16.298. Instalaciones 36.904. — Máquinas y equipos 5.940.938. — Matrices 275.500. — Moldes 719.020. — Muebles y útiles 181.514. Rodados 1.452.800. — Intereses a devengar 123.740 $ 24.714.143. — Pasivo — Acreedores Varios m$n. 4.674.697. — Obligaciones a pagar 2. 844.914. — Préstamos 200.000.—. Transporte m$n. 7.729.611; Transporte m$n. 7.729.611; Gastos a pagar pesos 86.550. — Sueldos y Jornales a pagar 228.421 Cargas fiscales 1.203.499. Previsión Ley 11.729 — 224.968. — Leonardo Vicente Cersósimo. 4.801.655. — Roberto Leonardo Altobelli 5.154.506; José Moranelli 5.117.466. — 24.714. — 143. Certifico que las cifras del presente balance General, concuerda con las registraciones efectuadas en los libros rubricados de contabilidad de la sociedad, llevados en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segismundo Sternlieb. — Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XXII Fº 202... Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32855. — Buenos Aires 2 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cer-Gom" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el Balance General de aporte de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete)". — Dentro de los 90 días de su inscripción, la sociedad deberá acreditar la incorporación a su nombre de los inmuebles aportados. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 12.742. — Enrique Zaldívar. — Hay una firma. — Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Cer-Gom Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por lo que se solicita de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: Cersósimo — once — Moranelli — específicas — La e) tres siguientes — cien — A - cien A - cien - A - cien — Garite. Makoul — para — 24.714.143 — 123.740 — Industrial. Vale. — Aron Siganevich (Escribano). — Buenos Aires, Octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.000.— e.9|10-Nº 11.467-v.9|10|69

Expreso Revicar

SOCIEDAD ANONIMA
DE TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores cónyuges en primeras nupcias, don Horacio Héctor Bertrán y María Angélica Rouzies de Bertrán, argentinos, de cuarenta y seis años de edad, comerciantes, con Cédulas de Identidad Números 1.235.222 y 1.842.947, expedidas por la Policía Federal, respectivamente, domiciliados en la calle Independencia número mil doscientos cincuenta y tres, de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Ezio De Marco y doña Elena Adela Diolaiti de De Marco, italiano y argentina, de cuarenta y dos y cuarenta y tres años de edad, respectivamente, empleados, con Cédulas de Identidad números 2.477.639 y 2.324.847, expedidas por la Policía Federal, domiciliados en Avenida Córdoba número dos mil seiscientos cincuenta de esta Ciudad, cónyuges en primeras nupcias don Domingo Antonio Devecchi, italiano, de sesenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número 494.618 expedida por la Policía Federal, y doña Elena Albina Vizio de Devecchi, argentina, de sesenta y cuatro años de edad, con Libreta Cívica número 252.715, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Perdriel mil cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; don Horacio Mario Bertran, argentino, soltero, de veintiún años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.084.394, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Independencia número mil doscientos cincuenta y tres, de esta ciudad, y don Vicente Edelmiro Fortino, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Eulalia Cuello, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.152.403, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuenca número ciento ochenta y uno de esta Ciudad, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor Fortino, además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias doña María Vilas de Devecchi, argentina, de treinta y cuatro años de edad, con Libreta Cívica número 0.585.567, y don Domingo José Devecchi, de treinta y cuatro años de edad, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.162.263, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Perdriel número mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad, a mérito del poder especial otorgado el nueve de agosto del corriente año, en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, ante el Escribano de dicha ciudad, don Mario Jorge Marchini, al folio ciento noventa y dos del protocolo "B" del Registro a su cargo, que en testimonio en forma me presenta, con facultades suficientes para este acto y agrego a esta escritura. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que según acta de constitución, de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los dicentes y sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y con la denominación de "Expreso Revicar, Sociedad Anónima de Transportes", la que transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores cónyuges en primeras nupcias, Horacio Héctor Bertrán y María Angélica Rouzies de Bertrán, argentinos, de 46 años de edad, comerciantes, con Céd. Ident. Nº 1.235.222 y 1.842.947, de la Pol. Fed., respectivamente, domiciliados en Independencia 1253, Cap. Fed.; cónyuges en primeras nupcias Ezio De Marco y Elena Adela Diolaiti de De Marco, italiano y argentina, de 42 y 43 años de edad, respectivamente, empleados, con Céd. Ident. Nº 2.477.639 y 2.324.847, de la Pol. Fed., domiciliados en Av. Córdoba 2650, Cap. Fed.; cónyuges en primeras nupcias Domingo José Devecchi y María Vilas de Devecchi, argentina, de 33 y 34 años de edad, comerciante,

con Céd. Ident. Nº 372.774, de la Pol. Fed. y L. C. 585.567, respectivamente, domiciliados en Perdriel 1441, Cap. Fed., cónyuges en primeras nupcias Domingo Antonio Devecchi y Elena Albina Vizio de Devecchi, italiano y argentina, de 69 y 64 años de edad, respectivamente, comerciante, con Céd. Ident. Nº 494.618, de la Pol. Fed. y L. C. 252.715, domiciliados en Perdriel 1441, Cap. Fed.; Horacio Mario Bertrán, argentino, soltero, de 21 años de edad, comerciante, con Cédula Ident. Nº 5.084.394, de la Pol. Fed., domiciliado en Independencia 1253, Cap. Fed.; y Vicente Edelmiro Fortino, argentino, casado con María Eulalia Cuello, de 48 años de edad, comerciante, con Céd. Ident. Nº 2.152.403, de la Pol. Fed., domiciliado en Cuenca 181, Cap. Fed., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPRESO REVICAR, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES". — b) Su término de duración será de 20 (veinte) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en general, en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros y cumpliendo para ello con los requisitos que exigen las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Todo lo enunciado podrá ejecutarlo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración Monto. — Horacio H. Bertrán. — 750.000, ordinarias, 1 voto. 75.000. — M. A. Rouziés de Bertrán, 50.000, ordinarias 1 voto, 5.000. — Ezio De Marco. 50.000, ordinarias, 1 voto. 5.000. — Elena Adela Diolaiti de De Marco, 50.000, ordinarias 1 voto 5.000. — Domingo J. Devecchi, 850.000 ordinarias, 1 voto, 85.000. — María Vilas de Devecchi, 50.000 ordinarias, 1 voto. 5.000. — Domingo A. Devecchi, 50.000, ordinarias, 1 voto. 5.000. — E. A. Vizio de Devecchi, 50.000, ordinarias, 1 voto, 5.000. — Horacio Mario Bertrán, 50.000, ordinarias, 1 voto, 5.000. — Vicente E. Fortino 50.000, ordinarias, 1 voto, 5.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Héctor Bertrán; Vicepresidente a Domingo José Devecchi; Vocales a Horacio Mario Bertrán; Suplentes a... Síndico Titular a Vicente Edelmiro Fortino y Síndico Suplente a Ezio De Marco. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Héctor Bertrán y Vicente Edelmiro Fortino a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Bertrán. — M. A. R. de Bertrán. — D. A. Devecchi. — Elena A. Vizio de Devecchi. — V. E. Fortino. — María Vilas de Devecchi. — Elena D. de De Marco. — Ezio de Marco. — Domingo J. Devecchi. — H. H. Bertrán. En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nro. 512 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Horacio Héctor Bertrán, María Angélica Rouziés de Bertrán, Elena Adela Diolaite de De Marco, Ezio De Marco, Domingo José Devecchi, Horacio Mario Bertrán, Domingo Antonio Devecchi, Elena Albina Vizio de Devecchi, Vicente Edelmiro Fortino y María Vilas de Devecchi y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 de julio de 1969. S/r.: Devecchi. Vale. A. May Zubiría. Hay un sello... Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 jul. 1969. Expte. número 32.561. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Expreso Revicar, Sociedad Anónima de Transportes", constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.087. Es copia fiel de la referencia, doy fe. Hay un sello. A. May Zubiría. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.700.— e.9/10-Nº 11.649-v.9/10/69

Altitud

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y tres. En la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Natalio Epstein, argentino naturalizado, casado, con Rosa Friedman libreta de enrolamiento Nº 4.267.415, domiciliado en Francisco Beiró cinco mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal, doña Malka Epstein, argentina naturalizada, casada con Nehemías Resnizky, cédula de identidad Nº 2.308.129, Policía Federal, domiciliada en Pampa dos mil novecientos treinta y cuatro, piso séptimo, Capital Federal; doña Elena Masri, argentina, casada con Sion Cohen Imach, cédula de identidad Nº 4.449.583, Policía Federal, domiciliada en Arenales novecientos tres, cuarto piso "A", Capital Federal; don Eulogio Rudecindo González, argentino, viudo, libreta de enrolamiento Nº 4.009.190, domiciliado en Catamarca dos mil cuatrocientos veintiuno, Provincia de Buenos Aires; don Sion Cohen Imach, argentino, casado con Elena Masri, libreta de enrolamiento Nº 0.449.842, domiciliado en Arenales novecientos tres, cuarto piso "A", Capital Federal; don Nehemías Resnizky, argentino, casado con Malka Epstein, libreta de enrolamiento Nº 2.087.191, domiciliado en la calle Pampa dos mil novecientos treinta y cuatro, piso séptimo, departamento doce, Capital Federal; don Wily Sh'amovitz, argentino, casado con Fanny Epstein, cédula de identidad Nº 2.596.159, Policía Federal, domiciliado en Lope de Vega tres mil ciento veintisiete, Capital Federal; don Manuel Blanco, español, casado con María Josefina García, cédula de identidad Nº 1.410.680, Policía Federal, domiciliado en Cóndor mil quinientos siete, Capital Federal; doña Alicia Bonder, argentina, soltera, cédula de identidad Nº 5.132.781, Policía Federal, domiciliada en Condarco tres mil seiscientos veinticinco, Capital Federal; doña Fanny Epstein, argentina, casada con Wily Shlamovitz, libreta cívica Nº 2.603.089, domiciliada en Virgilio dos mil seiscientos ochenta y cinco, primer piso, departamento "C", Capital Federal; doña María Josefina García, española, casada con Manuel Blanco, cédula de identidad número 1.567.860, domiciliada en Cóndor mil quinientos siete, Capital Federal y doña Rosa Friedman, argentina, casada con Natalio Epstein, libreta cívica número 0.223.422, domiciliada en Francisco Beiró cinco mil cuatrocientos sesen..., Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: como que concurren a este acto, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 319 del Código de Comercio, protocolizando el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Altitud, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" y demás instrumentos del expediente Nº 30.019 de la Inspección General de Justicia y que transcriptos literalmente dicen: Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Natalio Epstein, Malka Epstein, Elena Masri, Eulogio Rudecindo González, Sion Cohen Imach, Nehemías Resnizky, Willy Shlamovitz, Manuel Blanco, Alicia Bonder, Fanny Epstein y María Josefina García y Rosa Friedman, todos mayores de edad y hábiles y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "ALTITUD, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades; Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción y permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, su división y subdivisión, loteos, urbanización, colonización y fraccionamiento, incluso todos aquellos que estén comprendidos dentro del régimen de la propiedad horizontal con sujeción o no a sus regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales o particulares o de previsión o de la denominación que fueren, creados o a crearse de acuerdo a las leyes especiales o decretos que le rijan en cada caso; construcción, ampliación y refección del edificios, obras públicas o privadas de cualquier tipo y el arrendamiento, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, y la realización de todo aquello comprendido dentro del régimen de la Ley 13.512. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largos plazos y aportes de capitales a personas o sociedades existentes, o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures, con exclusión de todas las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiere el concurso público. Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de materiales vinculados con la industria de la construcción sin limitación alguna. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suuscripción de Acciones — Clase — Integración Monto: Natalio Epstein, ciento ochenta "A", diez y ocho mil pesos; Malka Epstein, ciento cincuenta, "A", quince mil pesos; Elena Masri, ciento cincuenta "A", quince mil pesos, Eulogio Rudecindo González trescientos treinta "A", treinta y tres mil pesos; Sion Cohen Imach, ciento ochenta "A", diez y ocho mil pesos; Nehemías Resnizky, ciento ochenta "A" diez y ocho mil pesos; Wily Shlamovitz, ciento ochenta "A", diez y ocho mil pesos; Manuel Blanco, ciento ochenta "A", diez y ocho mil pesos: Alicia Bonder, veinte, "A", dos mil pesos; Fanny Epstein, ciento cincuenta "A", quince mil pesos; María Josefina García, ciento cincuenta "A", quince mil pesos; total dos mil, inintegración diez por ciento... doscientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Natalio Epstein; Vicepresidente a Malka Epstein; vocales a Elena Masri; Síndico titular a Eulogio Rudecindo González y Síndico suplente a Manuel Blanco. — Cuarto: Autorizar al señor José Gagliolo, cédula de identidad número 1.041.110 y/o a la señorita Norma N. Gasparri, libreta cívica Nº 4.833.657, a fin de que indistintamente, conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Fdo.: Natalio Epstein. Malka Epstein de Resnizky, Elena Masri de Cohen Imach, Eulogio Rudecindo González, Sion Cohen Imach, Nehemías Resnizky, Willy Schlamovtiz, María Josefina García de Epstein y Rosa Friedman de Epstein. Certifico: En mi carácter de escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas de don Natalio Epstein, doña Malka Epstein de Resnizky, doña Elena Masri de Cohen Imach, don Eulogio Rudecindo González, don Sion Cohen Imach, don Nehemías Resnizky, don Wily Schlamovitz, doña María Josefina García de Epstein y doña Rosa Friedman de Epstein y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, noviembre ocho de mil novecientos sesenta y ocho. Enmendado: Schlamovitz mil novecientos sesenta y ocho", vale. S/raspado: "Shlamovitz", vale. — Fdo.: Jorge H. Longo. Escribano. Está su sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Altitud Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera"; se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Resolución Aprobatoria. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. Nº 30.019. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Altitud Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro fojas). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.851. Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista... Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cincuenta y dos del registro veintiuno a mi cargo... Firmado: Néstor M. Zeleya Silva. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250 — e.9/10-Nº 11.353-v.9/10/69

Harguindey y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Harguindey y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Número seiscientos siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano nacional autorizante, comparece don Fidel Jorge Harguindey, argentino, viudo nacido el siete de marzo de mil novecientos quince, contador público nacional, con cédula de identidad de esta Capital número un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Cinco de Julio número mil ciento noventa y siete, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciendolo además en nombre y representación de los señores cónyuges en primeras nupcias don Otto Alfredo Lamm, costaricense, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta y uno, estudiante, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones quinientos noventa y dos mil seiscientos noventa y doña Ana Celia Harguindey de Lamm, argentina, nacida el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos diez, domiciliados en la avenida Libertador número cuatro mil setenta y cuatro, piso décimo cuarto y décimo quinto; don Julián Enrique Harguindey, argentino soltero, nacido el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, estudiante, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos nueve domiciliado en la calle Cinco de Julio número mil ciento noventa y siete, Vicente López; los cónyuges en primeras nupcias don Héctor Horacio Harguindey, argentino, empleado, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos doce, con cédula de identidad de esta Capital número un millón cuatrocientos cuatro mil ochenta y tres, y doña Avelina Irene Solveyra de Harguindey, argentina nacida el diez y nueve de enero de mil

novecientos diez y siete, empleada, con libreta cívica número cero seiscientos setenta y un mil setecientos treinta y ocho, domiciliados en el Pasaje Doctor R. Rivarola número ciento cuarenta, primer piso, departamento dos; doña Ana Licia Harguindey, argentina, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos cinco, soltera, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones setecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve, domiciliada en la avenida Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y siete, sexto piso, departamento D; doña Alicia Haydée De Bagge, argentina, soltera, nacida el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, empleada, con libreta cívica número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro domiciliada en la calle Solís número seiscientos quince, segundo piso departamento D; doña Norma Russo de Gutiérrez, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Juan Gutiérrez, empleada, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiocho mil setecientos sesenta y tres, domiciliada en la avenida San Martín número cuatro mil cuatrocientos cuatro, cuarto piso, departamento seis; doña Martha Susana Cozzi, argentina, soltera, empleada, nacida el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Aráoz número mil trescientos cincuenta y dos; y doña María de los Angeles Antepazo, argentina, divorciada, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital número tres millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos siete, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número tres mil ochocientos ochenta y dos, todos de este vecindario, a excepción del señor Julián Enrique Harguindey, que lo es de la provincia de Buenos Aires; personería que acredita con el poder especial otorgado por escritura de fecha siete de agosto del año en curso, pasada ante mí, al folio mil setenta y dos, del protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. Y el señor Harguindey dice: Que por documento privado de fecha cuatro de agosto último, juntamente con sus mandantes, constituyeron en esta ciudad la sociedad "Harguindey y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado al dicente y a doña María de los Angeles Antepazo, para que actuando en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|ó proponer modificaciones, inclusive a la denominación. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres|año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta. Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro, y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según resolución número doce mil setecientos cuarenta y ocho. Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado viene por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Harguindey y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", elevando a escritura pública sus estatutos, los que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución que obra de fojas una a fojas dos vuelta, y la mencionada resolución que obra a fojas diez todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Fidel Jorge Harguindey, Avelina Irene Solveyra de Harguindey, Otto Alfredo Lamm, Héctor Horacio Harguindey, Ana Celia Harguindey de Lamm, Ana Licia Harguindey, Julián Enrique Harguindey, Alicia Haydée De Bagge, María de los Angeles Antepazo, Norma Russo de Gutiérrez, Martha Susana Cozzi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HARGUINDEY Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fabricación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Financieras: Por el aporte o inversión de capitales en empresas o sociedades, constituida o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria o cualquier otra de las permitidas por la Ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarios: Por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, galerías y locales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos y la forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinticinco millones, representado por veinticinco mil acciones de m$n un mil valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m$n un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series 1 a 25 de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos, suscribiéndose las series 1 a 5. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Fidel Jorge Harguindey, 3.350 A. 335.000; Otto Alfredo Lamm, 50 A, 5.000; Ana Celia Harguindey de Lamm, 50 A. 5.000; Julián Enrique Harguindey, 50 A, 5.000; María de los Angeles Antepazo, 1.200 A, 120.000; Avelina Irene Solveyra de Harguindey, 50 A, 5.000; Héctor Horacio Harguindey, 50 A, 5.000; Ana Licia Harguindey, 50 A, 5.000; Alicia Haydée De Bagge, 50 A, 5.000; Norma Russo de Gutiérrez, 50 A, 5.000; Martha Susana Cozzi, 50 A, 5.000; 5.000, 500.000. La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 o|o del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fidel Jorge Harguindey. Vicepresidente a María de los Angeles Antepazo. Vocales a Ana Celia Harguindey de Lamm, Héctor Horacio Harguindey, Julián Enrique Harguindey. Suplentes a... Síndico titular a Luis Esteban Coronado Síndico suplente a Salvador Gallotta. — Cuarto: Autorizar al Directorio a iniciar las operaciones sociales de la sociedad anónima en formación. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad, quedan facultados los directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el art. 8 del estatuto, que se dan por reproducidas, así como realizar toda clase de contratos y operaciones incluso con reparticiones públicas, relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos a la primera asamblea general que se celebre. — Quinto: Autorizar a Fidel Jorge Harguindey y María de los Angeles Antepazo a fin de que indistintamente, uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Harguindey. — A. S. de Harguindey. — O. A. Lamm. — H. Harguindey. — Ana H. de Lamm. — Ana Licia Harguindey. — Julian Harguindey. — A. De Bagge. — M. A. Antepazo. — N. R. de Gutiérrez. — M. S. Cozzi. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos número trescientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Fidel Jorge Harguindey, doña Avelina Irene Solveyra de Harguindey, don Otto Alfredo Lamm, don Héctor Horacio Harguindey, doña Ana Celia Harguindey de Lamm, doña Ana Licia Harguindey don Julián Enrique Harguindey, doña Alicia Haydée De Bagge, doña María de los Angeles Antepazo, doña Norma Russo de Gutiérrez y de doña Martha Susana Cozzi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Ana Licia Harguindey. Vale. Hay un sello. Carlos A. Maino. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.253. — Buenos Aires, 2 set. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Harguindey y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 4 de agosto de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 21 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (2 vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia Resolución Nº 12748. Hay un sello. — Carlos A. Maino.

Buenos Aires, a 3 de octubre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.650 e. 9|10 Nº 11.415 v. 9|10|69

Distrimas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jacobo Marcos Chamudis, casado, domiciliado en Senillosa cincuenta y ocho, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto además de por sí en su carácter de apoderado de los señores doña Sara Varan, casada, domiciliada en Senillosa cincuenta y ocho; doña Natalia Sonia Fridman, divorciada, domiciliada en Viamonte mil setecientos dieciséis; doña Fanny Varan, casada, domiciliada en Báez setecientos treinta y nueve; don David Guillermo Rubinstein, casado, domiciliado en Báez setecientos treinta y nueve; don Raúl Pascual Chamudis, casado, domiciliado en Córdoba dos mil doscientos cuarenta y cuatro; doña Sara Regina Varan, casada, domiciliada en Avenida Córdoba dos mil doscientos cuarenta y cuatro; don Isaac Fridman, casado, domiciliado en Chivilcoy mil seiscientos setenta y cuatro, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Rebeca María Chamudis, casada, domiciliada en Chivilcoy mil seiscientos setenta y cuatro de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y doña Graciela Haydée Furman, soltera, domiciliada en Güemes cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, todos mayores de edad, personas hábiles, en mérito al poder especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí al folio dos mil quinientos sesenta y cinco, de este registro a mi cargo, protocolo corriente de que certifico; Y el compareciente dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Distrimas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y dos mil novecientos setenta y dos, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Chamudis, Sara Varan, Natalia Sonia Fridman, Fanny Varan, David Guillermo Rubinstein, Raúl Pascual Chamudis, Sara Regina Varan, Isaac Fridman, Rebeca María Chamudis, y Graciela Haydée Furman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "DISTRIMAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: comprar, vender, importar, exportar, permutar y distribuir bienes muebles, maquinarias, semovientes, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; 2) Industriales: Fabricar y elaborar en establecimientos propios y|o de terceros, productos intermedios y finales relacionados con las industrias metalúrgica textil, del cuero y plástico, comprendiendo el fraccionamiento y envasamiento de los mismos. — 3) Financieras: Invertir o aportar capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, y de otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000.—; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a un voto, las que quedan totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jacobo Marcos Chamudis, 800 — "A" — 80.000. — Sara Varan, 150 — "A" — 15.000. — Natalia Sonia Fridman, 25 — "A" — 2.500. — Fanny Varan, 200 — "A" — 20.000. — David Guillermo Rubinstein, 200 — "A" — 20.000. — Raúl Pascual Chamudis, 200 — "A" — 20.000. — Sara Regina Varan, 100 — "A" — 10.000. — Isaac Fridman, 200 — "A" — 20.000. — Rebeca María Chamudis, 100 — "A" — 10.000. — Graciela Haydée Furman, 25 — "A" — 2.500 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente, a Jacobo Marcos Chamudis; vicepresidente, a Sara Varan de Chamudis; vocales ..., suplente, a ..., síndico titular, a Natalia Sonia Fridman, y síndico suplente, a Fanny Varan de Rubinstein. — Cuarto: Autorizar a Jacobo Marcos Chamudis y Jaime Mareminsky a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Todos los accionistas constituyentes prestan su expresa conformidad para que el Directorio, una vez constituida definitivamente la sociedad, adquiera el fondo de comercio de "Distrimas, Soc. en Com. p|Acc.", con domicilio en Ecuador 575, piso 3º, Capital, inscripta el 30|4|65 bajo el Nº 408 al Folio 350 del Libro 238 de Contratos públicos, pudiendo abonar en efectivo, al contado o a plazo, o mediante la entrega de acciones liberadas. — Marcos Chamudis. — Sara V. de Chamudis. — N. Fridman. — F. V. de Rubinstein. — David G. Rubinstein. — R. P. Chamudis. — S. R. V. de Chamudis. — I. Fridman. — R. M. Ch. de Fridman. — G. H. Furman. ... Inspección General de Justicia, Expediente Nº 32.972. — Buenos Aires, 11 Sep. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distrimas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y

Financiera", constituida en esta Ciudad el 9 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.968. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "Distrimás, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por lo que solicita de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: además, Chamudis, Furman, compra, distribuir, Fridman, constituida, 575, Fridman, autorizada, Entrelíneas, y de otros derechos reales otorgamiento de créditos. Todo vale. — Arón Siganevich, escribano.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.300 e. 9|10 Nº 11.469 v. 9|10|69

Repuestos J. B. J.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos dos. En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de agosto de 1969, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Aron Levin, argentino, casado, jubilado cédula de identidad 1.214.842; Sara Teresa Marcovich de Levin, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad 2.980.704; ambos domiciliados en Pasaje El Alfabeto 1851; Berta Stoliar de Levin, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad 3.002.637, domiciliada en Luis Viale 892, piso 1º; Juana Feldman de Levin, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad 3.368.254 domiciliada en Añasco 2477, piso 1º; Isidoro Cypnik, argentino, divorciado, contador, cédula de identidad 2.863.527 domiciliado en Medrano 659, piso 10º; Rafael Gurevich, argentino, soltero, abogado, cédula de identidad 3.382.156 domiciliado en Paso 86, piso 1º "A"; Isaac Chornik, chileno, casado, contador cédula de identidad 1.141.044, domicilaido en Corrientes 1584; Adolfo Volodi Berestavoy, argentino, casado, contador, libreta de enrolamiento 4.037.713, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1885; Hugo Charny argentino, casado, abogado, cédula de identidad 5.611.998, domiciliado en Cangallo 2272, P. B. "A" e Israel Dimant argentino, casado, comerciante, C. I. 1.161.165, domiciliado en Tucumán 1581 piso 3º, dto. 7, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo el Acta Constitutiva de "Repuestos "J. B. J." Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", obrante de fs. 1 a fs. 2 vuelta en el expediente 32.800 de la Inspección General de Justicia. — Transcripta textualmente dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores Aron Levin, Sara Teresa Marcovich de Levin; Berta Stoliar de Levin; Juana Feldman de Levin; Adolfo Volodi Berestavoy; Isaac Chornik; Isidoro Cypnik; Rafael Gurevich; Israel Dimant y Hugo Charny y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "REPUESTOS "J. B. J." SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto; Industrial: Fabricación, producción, transformación, montaje y armado en sus varios aspectos de automotres camiones motonetas, tractores, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículos con tracción propia de cualquier naturaleza y|o clase que sea, como así sus repuestos y accesorios. Comercial: Importación, exportación, comercialización en sus varios aspectos, representación y distribución de automóviles, camiones, motonetas, tractores, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza y|o clase que sea, como así sus repuestos y accesorios; d) El Capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series, de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos acciones ordinarias al portador de un voto por acción Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase, Integración, Monto. — Aron Levin: 250. 1 voto. 25.000. — Sara Teresa Marcovich de Levin: 450. 1 voto. 45.000. — Berta Stollar de Levin: 450. 1 voto. 45.000. — Juana Feldman de Levin: 250. 1 voto. 25.000. — Isaac Chornik: 100. 1 voto. 10.000. — Israel Dimant: 100. 1 voto. 10.000. — Adolfo Volodi Berestavoy: 100. 1 voto. 10.000. — Isidoro Cypnik: 100. 1 voto. 10.000. — Rafael Gurevich: 100. 1 voto. 10.000. — Hugo Charny: 100. 1 voto. 10.000. — 2.000. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que el aporte que realizan las señoras Sara Teresa Marcovich de Levin; Berta Stollar de Levin y Juana Feldman de Levin se realiza con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Aron Levin; Vicepresidente a Berta Stoliar de Levin. Vocales a Juana Feldman de Levin, Isaac Chornik, Sara Teresa Marcovich de Levin. Síndico titular a Angel Burt y Síndico suplente a Adolfo Volodi Berestavoy. — Cuarto: Autorizar al Sr. Aron Levin y|o Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta y|o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. — ...Estatutos: Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... Cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La direción y administración de la soceidad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año... La resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "Expediente Nº 32.800. Buenos Aires, 11 ag. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la soceidad "Repuestos "J. B J." Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comnuicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico - Jefe Dep. Legal. Int. a|c. Inspección General de Justicia. Resolución Nº 12.356". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente número treinta y dos mil ochocientos de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista. Leo la presente a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Aron Levin Sada M. de Levin. Berta S. de Levin. J. F. de Levin. Isidoro Cypnik. Rafael Gurevich. Isaac Chornik. A. Berestavoy. Hugo Charny. I. Dimant. Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Certifico que la presente que consta de ocho fojas es reproducción fiel de su original que pasó ante mí al folio 1162 del Registro seis a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en ocho sellos fotocopias de Actuación Notarial numerados correlativamente del 4.647.272 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.850.- e.9|10 Nº 11.471 v.9|10|69

La Biznaga

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 23 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano Armando N. Lemos Ibáñez, titular del Registro 490 de la Capital Federal, "LA BIZNAGA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", por asamblea ordinaria celebrada el 30 de abril de 1969, resolvió modificar el artículo tercero del Estatuo Social, lo que fue aprobado por resolución I.G.J. número 1588 del 4 de setiembre de 1969, siendo el texto del artículo modificado el siguiente: "Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad es de novecientos millones de pesos moneda nacional 900.000.000 de pesos m|n.) dividido en acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional (1.000 m|n.) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones levarán la firma de dos directores de la Sociedad. — La emisión de acciones en una o más series, dentro del capital autorizado, será resuelta y realizada por el directorio en la forma y época que éste determine. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública abonándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, se publicará en el Boletín Oficial de conformidad con las normas vigentes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos moneda nacional (4.500.000.000 de pesos m|n.) por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, se publicará en el Boletín Oficial de conformidad con las normas vigentes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital autorizado se harán mediante el procedimiento previsto por el Decreto Nº 852|55".

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.550 e. 9|10 Nº 11.387 v. 9|10|69

Gempa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Carlos E. Mugaburu, según asamblea de fecha 28 de setiembre de 1968, de acuerdo a lo resuelto por la Secretaría de Estado de Justicia con fecha 22 de mayo de 1969, resolución I.G.J. Nº 774 la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA GEMPA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", ha reformado los artículos 5º y 12º de sus estatutos sociales, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones indivisibles de cien pesos cada una divididos en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, reconociendo un sólo propietario por acción. — Estando emitidas, suscriptas e integradas la totalidad de las cien series de acciones ordinarias. — No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de su clase no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, debiendo fijar la Asamblea en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal, inscribiéndose por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes y las formalidades establecidas en estos Estatutos. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a la suscripción de acciones a emitirse dentro de los quince días subsiguientes al de la publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Las acciones serán firmadas por los directores, pudiendo una de ellas ser en facsimil y deberán contener los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, salvo que el Directorio esté constituido por un sólo miembro en cuyo caso bastará la firma del Presidente; los títulos podrán representar una o más acciones". — Artículo Duodécimo: Los Directores podrán ejercer en la sociedad cargos rentados por los servicios que se le encomienden en funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad y actuarán de acuerdo a las facultades que el Directorio les otorgue. — Las remuneraciones las establecerá el Directorio, ya sea en concepto de sueldos, porcentaje, participación en los beneficios o cualquier otra forma, con cargos a los gastos generales del ejercicio en que fueran devengados; debiendo ser comunicados y aprobados por la Asamblea General de Accionistas. — Enmendado: Diez. Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.250 e. 9|10 Nº 11.475 v. 9|10|69

Exhedra

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veinte. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Adolfo Raimundo Weber, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.204.441; don Carlos Enrique Costa, argentino, casado, cédula de identidad número 2.635.683; doña Salma Catalina Nahum, argentina, soltera, cédula de identidad número 2.432.134; doña Catalina Hilda Stuhler de Weber, uruguaya, casada, cédula de identidad Nº 2.592.583; don Nicolás Costa, italiano, casado, cédula de identidad número 1.840.211; don José Lamberto Schmidt, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1.987.454; doña Asunción Catalina Sencio de Costa, argentina, casada, cédula de identidad número 2.497.281; doña Teresa Deutsch de Weber, austríaca, viuda, cédula de identidad número 2.294.496; don Luis Fernando Nahum, argentino, casado, céd. de ident. Nº 3.128.622 y don Said Nahum, argentino, casado, cédula de identidad número 2.881.099, todos domiciliados legalmente en Avenida de Los Incas número cinco mil cuatrocientos setenta y seis de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Exhedra Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Mandataria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 32.854, del que resulta la aprobación del Acta de Constitución, sus Estatutos y la Resolución para funcionar como anónima, todo lo cual tengo a la vista y transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adolfo Raimundo Weber, Carlos Enrique Costa, Salma Catalina Nahum, Catalina Hilda Stuhler de Weber, Nicolás Costa, José Lamberto Schmidt, Asunción Catalina Sencio de Costa, Teresa Deutsch de Weber, Luis Fernando Nahum y Said Nahum, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXHEDRA SO-

CIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la construcción de obras públicas y privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación, urbanización, arrendamiento y administración, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la compra, venta permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos o privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, financiar negocios comerciales e industriales y demás operaciones de esa índole, excluyendo las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de maquinarias, equipos, mercaderías, materias primas y demás elementos relacionados con las construcciones civiles y comerciales. — Industriales: Mediante la fabricación, fraccionamiento y transformación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines, empleados directa o indirectamente con las construcciones civiles e industriales y Mandatarias: Mediante la realización de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, custodia y administración de títulos y valores, pudiendo actuar como agente financiera con la mayor amplitud y dentro de las disposiciones legales vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en mil series de pesos 10.000 m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doscientas dieciséis series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Adolfo R. Weber, 180 — A — 18.000. — Catalina H. S. de Weber, 180 — A — 18.000. — José Lamberto Schmidt, 180 — A — 18.000. — Teresa D. de Weber, 180 — A — 18.000. — Carlos Enrique Costa, 240 — A — 24.000. — Nicolás Costa, 240 — A — 24.000. — Asunción C. S. de Costa, 240 — A — 24.000. — Salma Cataylina Nahum, 240 — A — 24.000 — 2.160 — A — 216.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, por lo que cada accionista integra el 10 o|o, dejándose constancia de que las señoras Catalina Hilda Stunhler de Weber y Asunción C. Sengio de Costa lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano adminitrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Raimundo Weber. — Vicepresidente a Carlos Enrique Costa. — Vocales a Salma Catalina Nahum. — Síndico titular a Nicolás Costa y Síndico suplente a José Lamberto Schmidt. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo Raimundo Weber y Carlos Enrique Costa, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. R. Weber. — C. E. Costa. — Teresa D. de Weber. — Catalina Weber. — J. L. Schmidt. — Salma C. Nahum. — L. F. Nahum. — Said Nahum. — A. Sencio. — Nicolás Costa. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.854. — Buenos Aires, 8 Ag. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Exhedra Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Mandataria", constituida en esta ciudad el 29 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.305. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia" . — Arnoldo Jorge Toubes, escribano.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.100.— e.9|10 Nº 11.42 0v.9|10|69.

KENNECOTT ARGENTINA DE EXPLORACION

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD: "Kennecott Argentina de Exploración, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Minera". — Su const. — Escritura número dos mil quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparece el señor doctor Wenceslao Oneto, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida del Libertador novecientos noventa y cuatro, de esta Capital Federal, persona de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número doce mil setecientos cincuenta y dos, dictada el día dos del corriente mes y año, ha tenido por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Kennecott Argentina de Exploración, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Minera", constituida en esta ciudad el dos de julio del corriente año, entre el aquí compareciente y los señores Charles Lawrence Dahl, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Paraná ochocientos noventa y cinco, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de trásito aquí; Douglas Joseph Lootens, norteamericano, casado, domiciliado en Santiago de Chile, República de Chile, también de tránsito en ésta; Damián Beccar Varela, argentino, casado, domiciliado en Martín Coronado quinientos setenta y nueve de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Claudio Onetto, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paraguay dos mil quinientos diez y siete, Capital Federal; Damián Fernando Beccar Varela, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña dos mil cuarenta y ocho, octavo piso, Capital Federal; Sara Inés Sundblad, argentina, soltera, con domicilio en Adrián Beccar Varela setecientos setenta y cuatro de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Pedro Cosattini, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre mil siete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta. Roberto Iván Lanús, argentino, casado, con domicilio en Ugarteche tres mil cincuenta, planta baja, quinto, Capital Federal y Alfredo Alberto Escriña, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno ciento treinta y seis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, a todos los cuales representa el compareciente, según así resulta del poder que los mismos le otorgaron con fecha dos de julio del corriente año, al folio cuatro mil noventa y ocho de este mismo Registro, protocolo corriente, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el compareciente, prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad corriente de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez y ocho y diez y ocho vuelta; los Estatutos de la misma obrantes de fojas cuatro a fojas cinco, con la modificación de fojas diez y ocho y diez y ocho vuelta, y la citada resolución del señor Inspector General de Justicia corriente a fojas veintiuno, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Charles Lawrence Dahl, Douglas Joseph Lootens, Wenceslao Oneto, Damián Beccar Varela, Claudio Onetto, Damián Fernando Beccar Varela, Sara Inés Sundbland, Roberto Iván Lanús, Alfredo Escriña, Pedro Cosattini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KENNECOTT ARGENTINA DE EXPLORACION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La exploración y extracción, en minas propias o de terceros, de minerales y toda otra sustancia susceptible de trabajos mineros, su tratamiento, separación, purificación y elaboración estableciendo al efecto las instalaciones técnicas e industriales que sean necesarias, así como efectuar su comercialización; la importación, exportación y|o fabricación de materiales, equipos o productos relacionados o derivados o necesarios o convenientes para las actividades económicas de la Compañía, ya sea por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con el Código de Minería y las leyes pertinentes. d) El capital se fija en la suma de m$n. 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos moneda nacional), representado por tres mil quinientas acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en 35 (treinta y cinco) series de cien acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Charles L. Dahl, 500, Ord. 1 voto — cincuenta mil — Douglas J. Lootens, 100, Ordinarias 1 voto, diez mil Wenceslao Oneto, 93, Ord. 1 voto, 9.300. — Damián Beccar Varela, 1, Ord. 1 voto, 100. — Claudio Onetto, 1, Ord. 1 voto, 100. — Damián F. Beccar Varela, 1, Ord. 1 voto, 100. — Sara Inés Sundblad, 1, Ord. 1 voto, 100. — Pedro Cosattini, 1, Ord. 1 voto, 100. — Roberto I. Lanús, 1, Ord. 1 voto, 100. — Alfredo Escriña, 1, Ord. 1 voto, 100. — Todas las acciones son al portador. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Charles L. Dahl; Vicepresidente a: ...; Vocales a: Wenceslao Oneto, Douglas Joseph Lootens, Suplentes a Damián Fernando Beccar Varela; Síndico titular a Pedro Cosattini y Síndico suplente a Roberto Iván Lanús. — Cuarto: Autorizar a Wenceslao Oneto y|o Damián Fernando Beccar Varela actuando indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: D. F. Beccar Varela. — W. Oneto. — Sara Inés Sundblad. — Damián Beccar Varela. — Charles L. Dahl. — Douglas J. Lootens. — Alfredo Escriña. — P. Cosattini. — Roberto I. Lanús. — C. Onetto. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Damián Fernando Beccar Varela, Wenceslao Oneto, Sara Inés Sundblad, Damián Beccar Varela, Charles Lawrence Dahl, Douglas Joseph Lootens, Alfredo Alberto Escriña, Pedro Cosattini, Roberto Iván Lanús y Claudio Andrés Onetto, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 68 que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra, Escribano." — "Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Kennecott Argentina de Exploración Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Minera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. D. F. Beccar Varela. - Damián Beccar Varela. - Charles L. Dahl. - W. Oneto. - Douglas J. Lootens. - Sara Inés S[illegible]. - [illegible]ña. - Roberto I. Lanús. - P. Cosattini. - C. Onetto. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Damián Fernando Beccar Varela, Wenceslao Oneto, Sara Inés Sundblad, Damián Beccar Varela, Charles Lawrence Dahl, Douglas Joseph Lootens, Alfredo Alberto Escriña, Pedro Cosattini, Roberto Iván Lanús y Claudio Andrés Onetto, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 2 días de julio de 1969. — Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra, Escribano". - "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A.32454. — Buenos Aires, 2 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Kennecott Argentina de Exploración Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Minera", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 14 de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con la modificación de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.752." — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para la inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, doy fe. — W. Oneto. — Rodolfo Solveyra. — Escribano. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad Interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Solveyra - Escribano. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.9|10 Nº 11.589 v.9|10|69.

Tergra

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, publíquese por un día el siguiente Edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: Umberto Gerola, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.201.352, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1760, piso 3º, departamento "B", de esta Capital: Héctor De Paoli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 725.654, domiciliado en la calle Machado 815, Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; José Casals, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.568.205, domiciliado en la calle Lavalle 3842, piso 4º, departamento 12, de esta Capital; Américo Horacio Balboa, argentino casado, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.822.438, domiciliado en la calle Laprida número 355, Ramos Mejía, Provincia de Bue-

nos Aires, accidentalmente en esta ciudad; Horacio Ricardo Pravettoni, ar[illegible] con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.625.949, domiciliado en Avenida Argentina 5199, de esta Capital; Lucía Filomena Gerola de Calvo, argentina, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.248.875, domiciliada en Rodríguez Peña 1874 de esta Capital: Humberto [illegible] casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la [illegible] número 4.2[illegible]3.3[illegible]7, domiciliado en Bolaños 1037 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; Oscar Alberto Rossi, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.311.657, domiciliado en Lacarra número 854, de esta Capital; Luis Benito Gregorio, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.560.001, domiciliado en Monroe 481, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad y Héctor Novo, argentino, casado, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.951.618, domiciliado en Yerbal número 468[illegible] de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen. Que fundaron una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas fijadas por el Decreto número 3329|1963, bajo la denominación de "Tergra, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", tal como surge del acta suscripta con fecha 14 de abril del corriente año, solicitando la autorización pertinente de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien en el expediente 32.048, de [illegible] del corriente año, luego de los trámites de estilo, dictó la correspondiente resolución número 11.712, de fecha 7 de julio del año en curso, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por esa Institución, vienen a elevar [illegible] Pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto de la nombrada sociedad, las que copiadas en su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, [illegible] catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Umberto Gerola, Lucía Filomena Gerola de Calvo, Héctor De Paoli, Humberto Enrique Baleani, José Casals, Oscar Alberto Rossi, Américo Horacio Balboa, Luis Benito Gregorio, Horacio [illegible] Novo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERGRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones comerciales en general, importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados y semielaborados; operaciones inmobiliarias y administración de propiedades en general, compra venta, subdivisión, de terrenos y edificios, inclusive por el régimen de la Ley 13.512, de propiedad horizontal, operaciones financieras mediante préstamos, colocación de capitales, participación en sociedades y empresas y toda otra con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.062 y toda otra que requiera concurso público. — Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.0000.— (quince millones de pesos moneda nacional), representado por 150.000, (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de 15.000 (quince mil) acciones; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9), miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, compuestas de quince mil (15.000) acciones ordinarias clase "A" cada serie y con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas; Acciones; Clase; Monto; Umberto Gerola: 11.000. — "A". — 110.000: Lucía F. Gerola de Calvo: 1.000. — 10.000; Héctor De Paoli: 1.000. — "A". — 10.000; Humberto E. Baleani: 11.000. — "A". — 110.000; José Casals: 1.000. — "A". — 10.000. — Horacio R. Pravettoni: 1.000. — "A". — 10.000; Oscar Alberto Rossi: 1.000. - "A". - 10.000; Américo Horacio Balboa: 1.000. - "A" - 10.000. - Luis Benito Gregorio: 1.000. — "A". [illegible]vo: 1.000. — "A". — 10.000. — 30.000. — 300.000. — La integración se efectuará en dinero en efectivo en un diez por ciento de la suscripción. — Se hace saber que el aporte realizado por la señora Lucía Filomena Gerola de Calvo lo hace en dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Humberto Enrique Baleani; vicepresidente a Lucía F. Gerola de Calvo; Directores: Umberto Gerola; Héctor De Paoli; síndico titular a Eduardo D. Parellada y Síndico suplente a Horacio Ricardo Pravottoni. — Cuarto: Autorizar al señor Humberto E. Baleani y Anahée Myldrad Teresa Podestá a fin de que en forma conjunta separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asambela general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. 11. — El ejercició social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 jul. 1969. Expte. Nº 32.048. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previstos en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Tergra, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 14 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 19 del mes de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11712. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de su original que he tenido a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes prosiguen diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan constituida definitivamente por este acto, la sociedad anónima denominada "Tergra Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante, expida testimonio a sus efectos. — Yo el autorizante, hago constar: Que retengo la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional, provenientes del pago del impuesto de sello sobre el capital emitido de tres millones de pesos moneda nacional, en virtud de lo establecido en el artículo sexto del estatuto social, suma que se ingresará en la declaración jurada de sellos mensual. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Gerola, Lucía F. De Calvo. — H. E. Baleani. — J Casals. — Horacio R. Pravettoni. — Luis B Gregorio. — Américo H. Balboa. — Héctor De Paoli. — O. A. Rossi y H. Novo. Hay un sello, ante mí: Roberto Luis de Hoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1979 del registro 458, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número once millones ochenta y cuatro mil ciento quince al presente inclusive, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Ante mí. Roberto Luis de Hoz. — Para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia protocolar en nueve hojas útiles, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Roberto Luis de Hoz (Escribano). Buenos Aires, octubre 2 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.900 e. 9|10 Nº 11.479 v. 9|10|69

Diners - Fugazy Travel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Martín Allende (h.), quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Diners, Club Argentina, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", Teodosio César Brea, Federico Ferro, Rafael La Porta Drago, Pedro de Elizalde, Julio Dacharry Sánchez, Enrique Garrido, Alejandro Allende, Teodosio Antonio Brea y Dociteo Santos Losada, los nueve primeramente nombrados abogados, y el señor Losada, Asesor Impositivo, todos casados, mayores de eded y argentinos, excepto el doctor Ferro que es austriaco, domiciliados legalmente en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de veinticinco de marzo del corriente año, fundaron un sociedad anónima bajo la denominación de "Diners - Fugazy, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuyo estatuto, con la resolución de su aprobación de la Inspección General de Justicia número diez mil novecientos noventa y seis, me exhibió en el expediente número "A", treinta y un mil ciento setenta y uno, año mil novecientos sesenta y nueve de la mencionada Inspección, todo lo que fue transcripto en la escritura pasada en este registro al folio cuatrocientos treinta y nueve bajo el número ciento cincuenta y uno en veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, de la que no ha sido solicitada su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; que posteriormente los accionistas fundadores de "Diners Fugazy, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", en el citado expediente de la Inspección General de Justicia, solicitaron reformar la denominación de la sociedad agregando el vocablo "Travel" quedando en consecuencia de la siguiente manera: "Diners - Fugazy Travel, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", a cuyo efecto me exhiben nuevamente el ya citado expediente, todo lo que transcribo a continuación quedando el referido estatuto y acta constitutiva con la siguiente redacción: "Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Martín Allende (h.), por derecho propio y en representación de "Diners Club Argentina, S. A. Comercial y Financiera", Teodosio César Brea, Federico Ferro, Rafael La Porta Drago, Pedro de Elizalde, Dociteo Santos Losada, Julio Dacharry Sánchez, Enrique Garrido, Alejandro Allende y Teodosio A. Brea, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se rigará por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DINERS - FUGAZY TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar el comercio de agencia de viajes, promover y organizar el turismo en todas sus formas, operando en la compraventa y pasajes aéreos, marítimos o terrestres y en la programación o intermediación de viajes, paseos, excursiones, cruceros y giras individuales y colectivas, utilizando medios de transporte propios o ajenos y en general en todos los negocios derivados del ramo; b) Financieras: Tomar y otorgar préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, efectuar aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse. — Comprar, vender y negociar títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en series; e) El Directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — "Diners Club Argentina, S. A. Comercial y Financiera", 2.990, ordinarias, 299.000. — Juan Martín Allende (h.), 1 ordinaria, 100. — Teodosio César Brea, 1, ordinarias, 100. — Federico Ferro, 1, ordinaria, 100. — Rafael La Porta Drago, 1, ordinaria, 100. — Pedro de Elizalde, 1, ordinaria, 100. — Dociteo Santos Posada, 1, ordinaria, 100. — Julio Dacharry Sánchez, 1, ordinaria, 100. — Enrique Garrido, 1, ordinaria, 100. — Alejandro Allende, 1, ordinaria, 100. — Teodosio A. Brea, 1, ordinaria, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente, a Juan Martín Allende (h.); vicepresidente, a Federico Ferro; vocales, a Rafael La Porta Drago, Pedro de Elizalde, Dociteo Santos Losada, Julio Dacharry Sánchez, Teodosio A. Brea; síndico titular, a Alejandro Allende, y síndico suplente, a Enrique Garrido. — Cuarto: Autorizar a los doctores Juan Martín Allende (h.), Teodosio César Brea, Federico Ferro y Rafael La Porta Drago, a fin de que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como así también para realizar todos los trámites judiciales que sean menester para dejar inscripta la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Siguen las firmas. — Estatutos ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 May. 1969. Expte. N. 31.171. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Diners Fugazy, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.996. — Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nº 31.171. — Buenos Aires, 11 Ago. 1969. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la División Sociedades Anónimas a fs. 13 y vta., el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Modificar la Resolución de esta Inspección General Nº 10.996 del 16 de mayo de 1969, de fs. 11, en los siguientes términos: "Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Diners - Fugazy Travel, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 25 de marzo de 1969 con el nombre de "Diners Fugazy, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el día 25 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la mo-

dcación de fs. 12 (fojas doce) y sus tatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. (fojas cuatro) con la modificación de 12 y vta. (fojas doce y vuelta). 2º — lo demás estése a lo dispuesto en la esolución de fs. 11. — Comuníquese. Resolución Nº 10.996 (bis). — Alrto Guillermo Pico. — Jefe Dep. Conulor Legal, Int. a|c. Inspección Geneal de Justicia. — Está su firma." Es pia fiel, doy fe. — Como de que los mparecientes declaran haber cumplido n los requisitos exigidos por el artícu- trescientos diez y nueve del Código Comercio, dejando por este acto consuida definitivamente la sociedad Diners - Fugazy Travel, Sociedad Anóma Comercial y Financiera", la que regirá por el estatuto preinserto. —

el escribano autorizante dejo consncia que la presente escritura no se pone con la suma de ... y ocho mil sos moneda nacional de curso legal el e fue abonado por la citada escritura ento cincuentiuno del veintiuno de ayo del corriente año en la declaraón jurada correspondiente al mes de ayo, como de que a fojas ocho del encionado expediente de la Inspección neral de Justicia, corre agregada la leta de depósito del Banco de la Naón Argentina de fecha veinticuatro de ril del corriente año por la suma de escientos mil pesos moneda nacional curso legal. — El carácter y persoría invocado por el doctor Juan Mar- Allende (h.), así como la constitución la referida sociedad y autorización ra este otorgamiento se acredita con s estatutos sociales que tengo para es- acto a la vista, doy fe. — La citada ciedad fue autorizada para funcionar mo tal por resolución del Ministerio Educación y Justicia de la Nación imero quinientos cuarenta y siete de cha veintisiete de abril de mil noveentos sesentiuno, habiéndose protocoado su estatuto por escritura pasada te el escribano de esta Ciudad, don iguel Fernando Punta, al folio mil atrocientos diez y ocho, bajo el número setecientos sesenta y ocho en cuao de mayo de mil novecientos sesenta uno en el Registro número quinientos ce a su cargo, la que en su Testimoo se inscribió en el Registro Público Comercio de esta Ciudad, el treinta Julio de mil novecientos sesenta y o, bajo el número trescientos cuarenta, folio ciento noventa y dos, del libro ncuenta y cuatro, tomo "A", de Estutos Nacionales y corre al folio mil tecientos treinta y cinco del protocolo rrespondiente al año mil novecientos senta y tres, doy fe, de este Registro. Posteriormente por escritura pasada tres de enero de mil novecientos senta y cuatro, bajo el número veintiete, también de este Registro, fue procolizada la reforma a los artículos sépmo y décimo del estatuto, resuelto en Asamblea celebrada el veintinueve agosto de mil novecientos sesenta y es y aprobada por Resolución Ministerial número dos mil cuatrocientos seta y nueve de fecha quince de diembre de mil novecientos sesenta y tres, ... en el egistro Público de Comercio el ocho abril de mil novecientos sesenta y atro, bajo el número cuatrocientos arenta y nueve, al folio trescientos einta y cuatro, del libro cincuenta y ete, tomo "A", de Estatutos Nacionas. — Por escritura número dos mil scientos, pasada ante el Escribano nta, en seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, se aumentó el capital torizado de veinte millones de pesos oneda nacional a cincuenta millones de sos moneda nacional, inscribiéndose te aumeto de capital en el Registro blico de Comercio el veinte de agosto mil novecientos sesenta y dos, bajo número mil ochocientos veintiséis, del ro cincuenta y seis, tomo "A", de Estutos Nacionales. — Por escritura de intitrés de setiembre de mil novecienos sesenta y cuatro al folio mil dos trescientos setenta y nueve, bajo el número il nueve de este mismo Registro, se otocolizó las Actas de Asamblea y de rectorio por la que se aumentó el Catal Social a la suma de ochenta mines de pesos moneda nacional, emiéndose el saldo de las series séptima y tava de acciones e íntegramente las ries comprendidas entre la novena y la cima tercera, inclusive, por un total treinta y cinco millones de pesos mo- da nacional de curso legal, es decir, sta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, habiénse tomado nota de este instrumento y isión de acciones en el Registro Púco de Comercio de esta Ciudad el ince de octubre del mismo año, bajo número mil novecientos treinta y cin-, al folio cuatrocientos setenta y cin-, del libro cincuenta y ocho, mo "A", de Estatutos Nacionales.

Finalmente por escritura número ento veintiocho de veintiuno de febreo del año próximo pasado, se elevó a escritura pública la reforma introducida al artículo primero de su estatuto por la Asamblea celebrada el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por el que se adoptó la actual denominación de "Diners Club Argentina, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y aprobada el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis por Resolución Ministerial número cero cero seiscientos diez de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el veintisiete de abril del próximo año pasado, bajo el número ochocientos noventa y tres al folio cuatrocientos sesenta y seis, del libro sesenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — La personería y habilidad del compareciente para este otorgamiento se acredita con las Actas de Asamblea y de Directorio que en sus originales tengo para este acto a la vista en los libros respectivos y en copias autenticadas agrego a la presente, doy fe. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan Martín Allende. — Teodosio C. Brea. — F. Ferro. — J. Dacharry Sánchez. — R. La Porta Drago. — P. De Elizalde. — Enrique Garrido. — Alejandro Allende. — Teodosio A. Brea. — D. S. Losada. — Hay un sello. — Ante mí, Alfredo Arce Castro. — E|l: mil. Vale.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 89.900 e. 9|10 Nº 11.489 v. 9|10|69

Orizaba

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 336, de fecha 12 de agosto de 1969, pasada ante el Escribano don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 986 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Orizaba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, número trescientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Hugo Sait Tobar, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.901.018, domiciliado en la calle Maipú 312, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Alberto Agustín Sebastián Forne, con cédula de identidad 2 965 190, casado; don Gunther Ernesto Leopoldo Simón, con cédula de identidad número 2.622.762, casado; don Rubén Alberto Basteiro, con cédula de identidad número 6.490.442, soltero; don Alberto Nicolás Maffia, con cédula de identidad 5.277.375, soltero; don Oscar Alfredo Stehgott, con cédula de identidad número 6.163 016, soltero; don Oscar José Maffia, con cédula de identidad número 1.470.823, casado; doña Aída Carolina Greco de Maffia, con libreta cívica número 3 460 586, casada; don Rómulo Santiago Noya, con cédula de identidad número 4.591.059, soltero, y doña María Elena Docampo, con libreta cívica número 5.308.206, soltera, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron con fecha 9 de mayo de 1969, ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Alberto Perret, al folio 546 del registro 377 a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, con facultad suficiente para este otorgamiento y agrego a la presente para constancia; y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna; y en tal virtud el otorgante por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado del 9 de mayo de 1969, sucripto entre el dicente y sus representados, se resolvió la constitución de una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos, igualmente por instrumento privado suscripto en dicha fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 31 857. Que la citada dependencia, previa modificación de oficio en el acta constitutiva y el proyecto de estatutos en lo referente al objeto social, mediante la interpolación de la palabra "muebles" después de "bienes", por resolución número 11.463, dictada con fecha 23 de junio de 1969, a fojas 8 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3329 del año 1963 y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno|dos y tres|cuatro, respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, juntamente con la indicada resolución aprobatoria de fojas ocho, documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente administrativo antes citado y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acosta 84, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alberto Agustín Sebastián Forne, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1557, Ciudad; Gunter Ernesto Leopoldo Simón, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal 3409, Ciudad; Rubén Alberto Basteiro, argentino, soltero, domiciliado en la calle La Crujía 1173, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alberto Nicolás Maffia argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, Ciudad; Oscar Alfredo Stehgott, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vértiz 1274, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Aída Carolina Greco de Maffia, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile 2102, ciudad; Rómulo Santiago Noya, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz 2463 ciudad y María Elena Docampo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze 1080, Ciudad, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORIZABA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares; empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18061 u otras por las que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l.; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato, durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Hugo Sait Tobar — 600 ordinarias — 6.000. — Alberto Agustín Sebastián Forne — 600 — ordinarias — 6.000; Gunter Ernesto Leopoldo Simón — 600 — ordinarias — 6.000; Rubén Alberto Basteiro — 600 — ordinarias — 6.000; Alberto Nicolás Maffia — 600 — ordinarias — 6.000; Oscar Alfredo Stehgott — 600 — ordinarias — 6.000; Oscar José Maffia — 600 — ordinarias — 6.000; Aída Carolina Greco de Maffia — 600 — ordinarias — 6.000; Rómulo Santiago Noya — 600 — ordinarias — 6.000; María Elena Docampo — 600 — ordinarias — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Sait Tobar; Vicepresidente a Alberto Agustín Sebastián Forne; Secretario: Gunter Ernesto Leopoldo Simón. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Rubén Alberto Basteiro y Síndico suplente a Alberto Nicolás Maffia. — Cuarto: Autorizar a Hugo Sait Tobar y Alberto Agustín Sebastián Forne, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Sait Tobar — Gunter Simón. — A. N. Maffia. — R. A. Basteiro. — O. J. Maffia. — R. S. Noya. — Aída Carolina Greco de Maffia. — María Elena Docampo. — A. S. Forne. — O. S. Stehgott. — Certifico en mi carácter de Escribano Público del registro 377 de la Capital Federal que las firmas que anteceden de los señores Hugo Sait Tobar, Alberto Agustín Sebastián Forne; Gunter Ernesto Leopoldo Simón; Rubén Alberto Basteiro; Alberto Nicolás Maffia; Oscar Alfredo Stehgott; Oscar José Maffia; Aída Carolina Greco de Maffia; Rómulo Santiago Noya y María Elena Docampo son auténticas, doy fe — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Hay un sello. — Carlos Alberto Perret. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Orizaba Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Junio 1969. — Expediente número 31.857. —Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Orizaba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). —2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.463. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia" — Es copia fiel... Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe — H. Sait Tobar. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E Quiroga Durand, Escribano. — Sobrerraspado: suficiente, 84, plásticos, constituirse, y, Forne. Vale. — Buenos Aires 2º de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.- e.9|10 Nº 11.569 v.9|10|69

A C L A R A C I O N E S

Cidema

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 29|9|69, se deslizó un error de imprenta en el título.

DONDE DICE... CEDEMA, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

DEBE DECIR... CIDEMA, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e.9|10 Nº 8.183 v.9|10'69

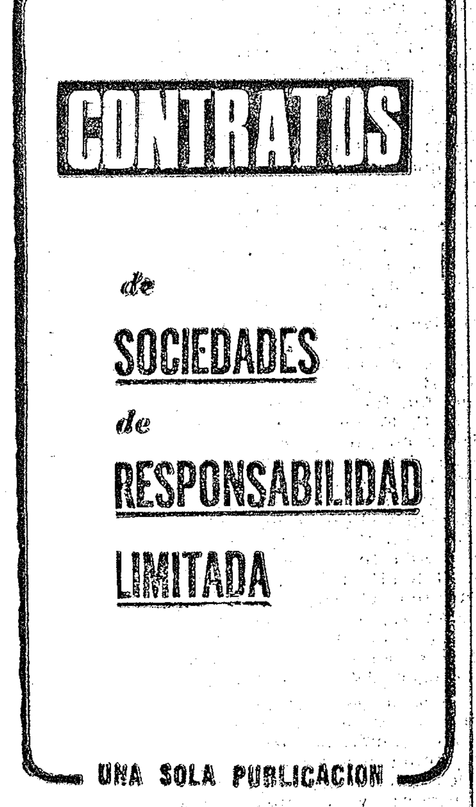
Pentamar

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 12|9|69,

se deslizó un error de imprenta en el título.
DONDE DICE... PRENTAMAR, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Financiera.
DEBE DECIR... PENTAMAR, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Financiera.

e.9|10 Nº 2.773 v.9|10|69



Yaprend

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil doscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Elio Alfredo Ribetto, casado, domiciliado en la calle Tucumán setecientos ochenta y cuatro; don Pascual De Benedictis, casado, italiano, céd. de identidad número cuatro millones diez mil ciento treinta y cinco; y don Gregorio Maza, argentino, soltero, con cédula de identidad número un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta, ambos domiciliados en la calle Malabia dos mil cuatrocientos setenta y ocho, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos comparecientes concurren a este acto en su propio derecho, haciéndolo el señor Ribetto, en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Liboco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya personería justifica con los siguientes elementos a saber; a) Con la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales y del respectivo decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, concediéndole la personería jurídica, de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio dos mil cuatrocientos sesenta y siete, protocolo de dicho año, de este registro a mi cargo, de que certifico, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil novecientos uno al folio ciento veintiocho del libro sesenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Con el acta de la asamblea general ordinaria celebrada con fecha diecinueve de junio del corriente año, por la que se resuelve la designación de los miembros del actual directorio, la que copiada en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1969, se reúnen en asamblea general ordinaria, primera convocatoria, los señores accionistas de Liboco S.A.C.I.F. ... — Tercer Punto: Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos... Pide la palabra el señor Rubén N. Platero, quien propone nombrar 7 directores titulares y 3 directores suplentes, mencionando a la vez como directores titulares a los señores Elio A. Ribetto, Luis M. M. García, Jorge E. Rodríguez, Ezio Oscar Ribetto, Angel Tabera, José H. H. Casinelli y Mario Carluccio y como director suplente a los señores Roque H. López, Juan Constitución Tabera y Rosa López de Amado, moción que fue aprobada por unanimidad, cuando se llevó a votación ... — Punto Quinto: Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Por moción del señor Roberto Vázquez, se aprueba por unanimidad, que sean los señores Martín A. Lecumberri y Luis O. C. Gustavo, los encargados de firmar la presente acta. — M. A. Lecumberri. — Luis Gustavo. — c) Con el acta de sesión de directorio celebrada con fecha veinticuatro de junio del corriente año, por la que se resuelve la integración del actual directorio, la que copiada en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor; "Acta Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1969... se reúnen... los directores de Liboco S.A.C.I.F.... Pide la palabra el señor Jorge Evaristo Rodríguez, quien mociona que sean elegidos para ocupar el cargo de presidente al señor Elio Alfredo Ribetto; para el cargo de vicepresidente al señor Luis M. M. García y para el de secretario al señor José Héctor Horacio Casinelli. — Puesta a votación la moción del señor Jorge Evaristo Rodríguez, es aprobada por unanimidad, quedando el directorio de Liboco S.A.C.I.F. constituido de la siguiente manera: Presidente: Elio Alfredo Ribetto; vicepresidente: Luis Manuel Marcelino García; secretario: José Héctor Horacio Casinelli; director titular: Jorge Evaristo Rodríguez; director titular: Ezio Oscar Ribetto; director titular: Angel Tabera; director titular: Mario Carluccio; director suplente: Roque Horacio López; director suplente: Juan Constitución Tabera; director suplente: Rosa López de Amado. — Roque H. López. — José Casinelli. — L. M. García. — A. Tabera. — Elio Ribetto. — Mario Carluccio. — Ezio Ribetto. — Jorge E. Rodríguez. — d) Con el acta de sesión de directorio celebrada con fecha primero de julio del corriente año, por la que se resuelve este otorgamiento, la que copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Nº 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de julio de 1969, se reúnen los miembros del directorio bajo la presidencia de su titular, quien, siendo las 10 horas, declara abierto el acto y expone: Que como es de conocimiento del Honorable Directorio, los señores Pascual De Benedictis y don Gregorio Maza, han concretado la oferta de explotación de varias patentes de invención referente a Cigarreras automáticas, a cuyo efecto habría que aportar algún dinero a una nueva sociedad a constituir, cuyas perspectivas parecen halagüeñas; luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad, facultar al señor presidente para que en representación de la sociedad, constituya una sociedad de Responsabilidad Limitada, estableciendo aportes de capital, plazos de duración, administración y demás cláusulas y condiciones que considere ventajosas a cuyos efectos podrá suscribir las escrituras públicas y documentos privados que le son exigibles. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 horas. — Roque H. López. — José H. Casinelli. — L. M. García. — Mario Carluccio. — A. Tabera. — Elio Ribetto. — Ezio Ribetto. — J. M. Rodríguez". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituida entre Liboco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y los señores De Benedictis y Maza, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación directa o contratada, distribución y venta, en todo el territorio del país y en el extranjero, de cigarreras automáticas y sus afines; y girará en esta plaza bajo la denominación de "YAPREND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Tucumán setecientos ochenta y cuatro, primer piso, sin perjuicio de su cambio o de instalar agencias, sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá realizar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros; comprar y vender inmuebles, hipotecarios, efectuar operaciones de importación y exportación, y cuantos más actos que sean ventajososos para la sociedad. — Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales; asimismo podrá constituir y aceptar prendas — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Liboco Sociedad Anónima, dos mil cuotas, o sea dos millones de pesos moneda nacional; señor De Benedictis, mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos; y señor Maza, seiscientas sesenta y seis cuotas, o sea seiscientos sesenta y seis mil pesos. — El aporte de los señores De Benedictis y Maza, lo es mediante la transferencia a favor de la sociedad de tres patentes de invención numeradas ciento cuarenta y tres mil quinientos veintiocho|sesenta y cinco; ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintiséis|sesenta y cinco; y ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos|sesenta y ocho, referente a Cigarreras automáticas que se estima a los efectos de la presente, en la suma total de dos millones de pesos moneda nacional; estando representado el resto del capital por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el día primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Quinta. La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores don José Héctor Horacio Casinelli, don Luis Manuel Marcelino García, quienes actuarán en representación de Liboco Sociedad Anónima, indistintamente y en forma conjunta, con uno cualesquiera de los señores Pascual De Benedictis y Gregorio Maza, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Yaprend S. R. L." y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico, escrituras públicas especialmente sobre compra, venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales o especiales y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad; quedándoles expresamente prohibido emplear la firma social en actos ajenos al giro de la empresa. - Sexta: Anualmente; con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas en la siguiente proporción: Liboco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, cincuenta y cinco por ciento; señor De Benedictis, treinta por ciento y señor Maza, quince por ciento restante; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo optar los socios restantes en liquidar la misma, o de lo contrario, abonar a los herederos o representante legal del causante, el haber que le corresponda al mismo de acuerdo a un balance que se practicará al efecto y pagadero en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, devengando dicho capital un interés a razón del quince por ciento anual, aplicables sobre saldos deudores y pagaderos conjuntamente con cada cuota, no teniendo los herederos o representante legal, derecho a exigir suma alguna en concepto de llave. — Octava. En caso de disolución, la misma estará a cargo de dos socios en forma conjunta. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por Liboco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y otro por los socios restantes, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes en el carácter invocado dejan constituida la sociedad "Yaprend Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y el señor De Benedictis, dice: Que cede y transfiere a favor de la sociedad todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre tres patentes de invención emitidas por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, referentes a Cigarreras con dispositivo de encendido y extracción automática de cigarrillos numeradas ciento cuarenta y tres mil quinientos veintiocho; ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintiséis; y ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos. — Que dicha cesión la efectúa por la suma total de dos millones de pesos moneda nacional, importe estimado a los efectos de la presente, por cuya suma otorga por la presente, recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, el cedente se desiste y aparta de todos los derechos que a lo cedido había y tenía y haciendo tradición los transfiere a favor de la cesionaria, a quien coloca respecto de lo cedido en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma; asegurando no hallarse inhibido para disponer de sus bienes. — Enterados los demás comparecientes de los términos de esta escritura a favor de la sociedad que se constituye, manifiestan su conformidad y aceptación. — Presente a este acto doña Flora Ornella Scigliuzzo, esposa del compareciente señor Pascual De Benedictis, con su mismo domicilio, presta su consentimiento a la precedente cesión y en prueba de lo cual suscribe también la presente. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Elio Ribetto. — Pascual De Benedictis. — G. Maza. — Ornella de De Benedictis. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz quien pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos noventa y dos del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: y cuatro — y cuatro mil — y seis — y seis — Raspado: comparecen — De Benedictis — designación — Lecumberri — Gustavo — treinta — trenta — Empresa — lícitos — y — abonara — socios — Yaprend — Ornella — Todo vale. — Aron Siganevich (escribano).

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.800.— e.9|10 Nº 11.468 v.9|10|69.

Frigorífico Metán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano Nicolás A. Cafferata, doña Juana Gomendio de Rossini, cede, vende y transfiere a favor de Amilcar Héctor Rossini, las 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FRIGORIFICO METAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 600.000 m n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires Aires, octubre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100 e.9|10 Nº 11.523 v.9|10|69

Agropecuaria El Cardal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

POR DISPOSICION del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante Escribano de esta Capital don Roberto C. Porro Toyos, la Sociedad que gira en esta plaza bajo denominación social de "AGROPECUARIA EL CARDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado Liquidadores de la misma a los señores José Raúl Rodríguez Sario, Manuel José Crespo Vázquez, Maximiliano Cuesta e Ignacio Florencio Cuesta, otorgándoles Poder Especial irrevocable de acuerdo al artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950 e.9|10 Nº 11.431 v.9|10|69

N. Y. B. A. P.

New York Buenos Aires Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

QUE POR ESCRITURA de 5 de julio de 1968, pasada ante el escribano Manuel A. Oliva Soaje, bajo el número 273 y al folio 693 del Registro 447 a su cargo, ha sido protocolizada el Acta Nº 5 del 27 de marzo de 1968, por la cual fue designada por unanimidad doña Celia Beatriz Pozarnik de Sternschein, como Gerente de la sociedad, conforme a la cláusula sexta del Contrato Social, de "N.Y.B.A.P. NEW YORK, BUENOS AIRES PUBLICIDAD, SOC. RESP. LTDA.". — S|R.: "conforme a la N.P.B. A.P. New York". Vale. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.9|10 Nº 11.623 v.9|10|69

De Lamadrid Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO de fecha 27 de agosto de 1969, Lino Venancio de Lamadrid, José Antonio de Lamadrid y Haydée de Lamadrid venden, veintiuna cuotas cada uno, o sean sesenta y tres cuotas de Capital de la Sociedad "DE LAMADRID HNOS. S. R. LTDA", Bazar - Menaje, al señor Horacio Jorge de Lamadrid, argentino, con domicilio en Rivadavia Nº 7160. Capital, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1969; teniendo el cesionario los mismos derechos que el Contrato Social fija en la cláusula Nº 5. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 e.9|10 Nº 11.250 v.9|10|69

Recabi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.124. — CONTRATO SOCIAL de "Recabi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen: don Pedro José Recalt, Cédula de Identidad cinco millones ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco, casado, argentino, domiciliado en Sánchez de Bustamante dos mil veintisiete, quinto piso "P"; don Juan Bisagno, Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco casado, italiano, con domicilio en Segurola, mil trescientos cuarenta y cinco; don Teodoro Bisagno, Cédula de Identidad un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos veinte, soltero, italiano, con el mismo domicilio del anterior; don Alberto Emilio Recalt, Cédula de Identidad cinco millones ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y ocho, soltero, argentino, domiciliado en Sánchez de Bustamante dos mil veintisiete, primer piso "C"; don José Lista, Cédula de Identidad un millón ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos, casado, argentino, con domicilio en Sánchez de Bustamante novecientos veinticinco; y don Antonio Valcarcel, Cédula de Identidad setecientos trece mil ochocientos treinta, casado, español, domiciliado en Amberes mil cincuenta y siete. — Los seis concurrentes son mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, personal, doy fe, siendo todas las Cédulas de la Policía Federal. — Y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad Comercial en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "RECABI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del negocio de confitería, bar, restaurante y sus anexos. — Podrá también realizar cualquier otro negocio lícito, necesitándose en este caso, la conformidad previa, expresa y por escrito de todos los socios. — Segunda: El negocio cuya explotación constituye el objeto principal de la Sociedad se halla instalado en la Avenida Santa Fe número dos mil setecientos esquina Anchorena, de esta Capital, por lo que dicho domicilio se fija como sede y asiento principal de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es el de veinte años a contar del veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato en razón de la expiración a ese día por vencimiento de su duración, de la entidad "Recabi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta primitivamente bajo la denominación de "Recalt y Bisagno, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatro mil doscientos setenta y nueve, al folio doscientos setenta y cuatro, del Libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformas inscriptas el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil setenta, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del Libro treinta y seis; veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil cuatro, al folio trescientos ochenta y cinco del Libro cuarenta y tres de tales sociedades, y diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número trescientos cinco al folio doscientos trece del Libro cuarenta y ocho de dichas sociedades. — La extinguida sociedad estaba constituida por los seis comparecientes como únicos componentes de la misma, y es propósito de los otorgantes continuar los negocios de ella, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la entidad que por esta escritura se constituye, conforme al inventario y tasación que se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. — A tales fines, y atento a la comunidad de intereses desde la fecha preindicada, los otorgantes aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizados desde entonces, con todos los efectos legales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean tres mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción y forma: Pedro José Recalt, quinientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional, o sea, quinientas ochenta y tres cuotas de capital de un mil pesos cada una; Alberto Emilio Recalt, quinientos ochenta y cuatro mil pesos, o sea quinientas ochenta y cuatro cuotas de capital de un mil pesos cada una; Teodoro Bisagno, quinientos ochenta y tres mil pesos, o sean quinientas ochenta y tres cuotas de capital de un mil pesos cada una; Juan Bisagno, quinientos ochenta y cuatro mil pesos, o sea quinientas ochenta y cuatro cuotas de capital de un mil pesos cada una; Antonio Valcarcel, quinientos ochenta y tres mil pesos, o sean quinientas ochenta y tres cuotas de capital de un mil pesos cada una; y José Lista, quinientos ochenta y tres mil pesos, o sean quinientas ochenta y tres cuotas de capital de un mil pesos cada una, siendo todas las cantidades referidas en pesos moneda nacional, aporte que se halla integrado en máquinas, mercaderías e instalaciones, según surge del inventario que los socios suscriben por separado como parte integrante de la presente. — Quinta: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario. — Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición de los socios o de alguno de ellos, el balance quedará automáticamente aprobado. — Sexta: De las utilidades que resultaren se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades que arrojare se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de que se comprobare una pérdida de capital equivalente a un treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social o, en su defecto su retiro. — Octava: Todas las decisiones que hagan a la marcha de la sociedad, así como lo relativo a la distribución de las tareas a realizar por los socios obligados a ellas y a retiros de dinero por los socios, será establecido de común acuerdo y mediante acta que se insertará en el libro correspondiente y que se llevará al efecto. — Novena: Todos los socios quedan designados gerentes. — Se establecerá por acta en el libro respectivo la distribución de las tareas a realizar por cada uno. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Pedro José Recalt y Antonio Valcarcel, quienes deberán firmar en forma conjunta utilizando el sello de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como garantes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. — Atento al carácter de gerentes que revisten todos los socios, y sin perjuicio de lo acordado en relación al uso de la firma social, cualquiera de ellos en forma indistinta podrá efectuar endosos de documentos y cheques para su depósito bancario, representar a la sociedad ante las oficinas públicas, Tribunales de Trabajo, de Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de esta Capital y de cualquier lugar de la República, Gobiernos Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones provinciales, nacionales y municipales. — A cada socio le cabe el derecho de solicitar reunión de socios hasta una vez por mes, de cuyo resultado se labrará acta en el libro respectivo. — Décima: Ningún socio podrá vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin dar previa opción a los otros socios o a la sociedad para adquirirlas en iguales condiciones. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes de común acuerdo, procediéndose en la siguiente forma: A) Se cancelará el pasivo; B) Se reintegrará a los socios sus aportes; C) Todo remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios sobrevivientes y capaces, podrán optar entre: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación; o b) reembolsarles su capital y ganancias previo balance e inventario y mediante el pago del veinte por ciento de su importe al contado y el saldo en cuatro semestres, sin interés. — Décima Tercera: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Recabi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — P. J. Recalt. — Juan Bisagno. — Teodoro Bisagno. — A. E. Recalt. — J. Lista — A. Valcarcel. — Está mi sello. — Ante mí: Ubaldo O. Ferrer. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí, al folio número mil ciento veinticuatro del Registro quinientos sesenta y ocho a mi cargo. — Para la entidad "Recabi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en fotocopia tomada directamente de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ubaldo O. Ferrer.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.9|10 Nº 11.453 v.9|10|69

Comercial Manuel Grinspun

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16|6|69, pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio A. Aznarez Jáuregui, al folio 802, del Registro 473, a su cargo, don Bejamnin Selubski, socio de "COMERCIAL MANUEL GRINSPUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado del 22|10|951, modificada por escrituras del 2|5|966, al folio 707; del 20|9|967 al folio 1488 y del 17|10|967 al folio 1603, las tres pasadas ante el mencionado Escribano, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 17|12|951 número 3187, folio 179 del libro 21 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; el 6|7|966, Nº 1360, folio 253, libro 51 de Contratos de Soc de Resp. Ltda.; el 8|2|968, Nº 93, folio 27 del libro 55 de Soc. de Resp. Ltda. y el 14|2|968, Nº 165, folio 15 del libro 58 de Soc. de Resp. Ltda. respectivamente y con la conformidad del socio don Mordchai o Mardoqueo Cwibak, vende, cede y transfiere al señor Haim Bergher, rumano, soltero, con Cédula de Identidad Nº 533.140, domiciliado en Bolivia 1886, de esta ciudad, con efecto retroactivo al 20|9|967 las 200 cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad, por el importe de su valor nominal o sea la suma de $ 200.000 m|n. que el cedente recibió con anterioridad al acto. — Los socios don Mordchai o Mardoqueo Cwibak y don Haim Bergher al quedar como únicos integrantes de la sociedad ratifican las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo y sus modificaciones, dejando constancia que en forma conjunta, ejercitarán la representación dirección y administración de la sociedad, con la amplitud de facultades que especifica el art. 8º y sin más limitaciones que las impuestas en la mencionada cláusula. — Presente también al acto, doña Adriana Beatriz Rubinstein de Selubski, esposa del cedente, manifiesta su asentimiento con la operación realizada por su cónyuge, de conformidad con lo establecido en el art. 1277 del Código Civil. — B. Selubski; Adriana R. de Selubski; Jaime Bergher; M. Cwibak. — Está mi sello notarial. — J. A. Aznarez Jáuregui. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.9|10 Nº 11.497 v.9|10|69

Juan Sandkuhl

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha 31 de julio de 1969, pasada por ante el Escribano Ernesto Guerrico, se ha instrumentado las siguientes cesiones de cuotas con relación a la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JUAN SANDKUHL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: 1º: La señora Carlota Knothe de Sandkuhl, vende, cede y transfiere al señor Rodolfo Carlos Franz, cuarenta cuotas de 100 pesos cada una. — 2º: El señor Fernando Eiffler, vende, cede y transfiere al señor Rodolfo Carlos Franz, las cincuenta cuotas valor de $ 100 cada una, que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad, manifestando que se retira de la misma y que renuncia a la gerencia de dicha entidad de la cual queda completamente desvinculado. — 3º: Doña Hannelore Hedwig Sandkuhl de von Zitek, doña Ema Sandkuhl de Florianschietz, don Juan Christian Sandkuhl y doña Erika Erkens de Thomassen, venden, ceden y transfieren al mismo señor Rodolfo Carlos Franz las trescientas sesenta cuotas de $ 100 cada una de capital que dentro de la antes nombrada sociedad tienen y le corresponden, dejando constancia que los vendedores no tienen nada que reclamar de la sociedad, de la cual se retiran definitivamente. — De acuerdo a estas cesiones quedan como únicos socios doña Carlota Knothe de Sandkuhl y don Rodolfo Carlos Franz. A la vez se modifican las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato Social, las que en lo sucesivo responderán a la siguiente redacción: "Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; dividido en 1.000 cuotas de $ 100 cada una; suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Carlota Knothe de Sandkuhl, 500 cuotas, valor total de $ 50.000 moneda nacional y don Rodolfo Carlos Franz, también 500 cuotas, valor total de pesos 50.000 de igual moneda". La integración se ha efectuado en la forma que resulta del contrato social. "Quinta: Serán gerentes de la sociedad los dos socios, con todas las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social será ejercido individualmente por cada uno de los socios gerentes". — En lo demás, la cláusula no se modifica y continúa vigente. — "Séptima: Si alguno de los socios deseare vender o ceder sus cuotas o parte de ellas, tendrá prioridad en la adquisición el otro socio, por el precio que resulte del último balance aprobado, establecido por contador público". — En todo lo demás el contrato continúa vigente y sin modificación.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.350 e.9|10 Nº 11.340 v.9|10|69

El Desformador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Ramís, argentino cédula de identidad número dos millones ciento veintinueve mil ciento ochenta y tres, casado en primeras nupcias con Irene Celia Sirvent, con domicilio en la calle Hortiguera número mil setecientos cuarenta y tres; Isidoro Tomassich, de nacionalidad italiano, cédula de identidad número tres millones ochenta y un mil dieciséis, casado en primeras nupcias con Antonietta Pellegrini; Antonietta Pellegrini de Tomassich, italiana, cédula de identidad número tres millones ochenta y un mil cincuenta y siete, casada en primeras nupcias con el señor Isidoro Tomassich y Estefanía Marcela Tomassich de Antón, argentina, libreta cívica número tres mi-

llones ochocientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro, casada con el señor Fernando Antón, los tres últimos con domicilio en la calle Asamblea número mil veintiocho, Capital Federal. El señor Isidoro Tomassich y Juan Ramis, concurren al acto en carácter de únicos integrantes de la sociedad "EL DESFORMADOR S.R.L." con contrato social inscripto el 24|9|1958, bajo el número 3104, al folio 194 del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de m$n. 300.000 e integrada además de los citados, por el señor Carlos Cassano. Con posterioridad se elevó el capital social a la suma de m$n. 1.200.000 por contrato inscripto el 13|4|1964, bajo el Nº 599, al Folio 262 del Libro 48 y con fecha 8|3|68, el señor Carlos Cassano, cede y transfiere a los señores Isidoro Tomassich y Juan Ramis sus cuatrocientas cuotas de capital, según contrato inscripto el 19|4|1968, bajo el Nº 714 al Folio 116, del Libro 55, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por lo expuesto los señores Juan Ramis e Isidoro Tomassich son titulares de seiscientas cuotas de capital por un importe de m$n. 600.000, para cada uno. — Reunidos todos los citados convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan Ramis vende y transfiere sus seiscientas cuotas de capital, de la siguiente forma: al señor Isidoro Tomassich, la cantidad de cien cuotas de capital, a la señora Antonietta Pellegrini de Tomassich doscientas cincuenta cuotas y a la señora Estefanía Marcela Tomassich de Antón, doscientas cincuenta cuotas de capital, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la sociedad y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Segundo: El precio de estas ventas y transferencias es de m$n. 1.300 por cada cuota de capital de valor nominal m$n. 1.000 cada una, por lo tanto, corresponde un total para el señor Isidro Tomassich de m$n. 130.000, para la señora Antonietta Pellegrini de Tomassich, la cantidad de m$n. 325.000 y para la señora Estefanía Marcela Tomassich de Antón, la cantidad de m$n. 325.000. — Todo lo cual es abonado en este acto con la emisión de ocho pagarés semestrales y consecutivos de m$n. 16.250, 40.625 y 40.625, respectivamente, a los que se adiciona el 12 o|o de interés anual, por lo que se otorga formal recibo y carta de pago total, transmitiéndoles, en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la citada sociedad. — Se deja constancia que las señoras Antonietta Pellegrini de Tomassich y Estefanía Marcela Tomassich de Antón, efectúan la compra con bienes propios. — Tercero: Los señores Isidoro Tomassich, Antonietta Pellegrini Tomassich de Estefanía Marcela Tomassich de Antón en su carácter de cesionarios y adquirentes aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, mediando la expresa conformidad del primitivo socio de la sociedad, señor Isidoro Tomassich para la incorporación de los nuevos integrantes de la sociedad. — Además declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día 31|8|69. — Cuarto: Se retrotraen los efectos del presente contrato al día 31|8|1969. — Quinto: Los señores Isidoro Tomassich, Antonietta Pellegrini de Tomassich y Estefanía Tomassich de Antón liberan de toda responsabilidad y sin límites al cedente como socio gerente hasta la fecha citada en el artículo cuarto. — Sexto: Reunidos todos los nuevos integrantes de la sociedad señores Isidoro Tomassich, Antonietta Pellegrini de Tomassich y Estefanía Marcela Tomassich de Antón, en carácter de únicos integrantes de la sociedad y deciden modificar el contrato social de la siguiente forma: "Quinto: La administración social estará a cargo de los socios en carácter de gerentes. — La firma individual del señor Isidoro Tomassich o en forma conjunta dos cualesquiera de los socios restantes, representa y obliga a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades o negocios sin limitaciones de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibida comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — La firma o las firmas deberán ser precedidas por el sello de la sociedad". — Séptimo: Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Octavo: La señora Celia Irene Sirvent de Ramis y el señor Fernando Antón, presentes en este acto, firman al pie en prueba de conformidad al presente por lo pactado por sus cónyuges, señor Juan Ramis y Estefanía Marcela Tomassich de Antón respectivamente. — Asimismo prestan su expresa conformidad al presente, en forma recíproca los cónyuges Isidoro Tomassich y Antonietta Pellegrini de Tomassich. — Noveno: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir este documento en el Registro Público de Comercio. — Décimo: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como impuestos, tasas, etc., serán abonadas por los cesionarios en las proporciones de cuotas que adquieren. — Las partes firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Isidoro Tomassich. — Juan Ramis. — Fernando Antón. — Antonietta Pellegrini de Tomassich. — Estefanía Marcela Tomassich de Antón e Irene Celia Sirvent de Ramis.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.9|10 Nº 11.341 v.9|10|69

Guillermo Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Yelmo Torres, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Artigas 1805; Miguel Angel Torres, argentino, casado, domiciliado en la calle Aranguren 2948; Carlos Alberto Torres, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gral. Artigas 1805, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUILLERMO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cuenca 1727 de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Concluido el término la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por un período más, salvo que cualquiera de las partes denuncien el contrato de vencimiento con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, reparación en general de automotores de todas las clases, compraventa de repuestos, accesorios, máquinas, herramientas, etc. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada a su objeto, inclusive exportación e importación, porque lo expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo a la capacidad general de la sociedad, pudiendo realizar asimismo cualquier acto lícito distinto a los enumerados y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido subscripto e integrado por los socios como sigue: Yelmo Torres, un mil cuotas o sea Un millón de pesos moneda nacional; Miguel Angel Torres, Un mil cuotas o sea Un millón de pesos moneda nacional y Carlos Alberto Torres, Un mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, en bienes según inventario practicado por los socios al primero de mayo de 1969, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar y representar a la sociedad; pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. — A tal efecto se establece que el ejercicio económico-financiero comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Si pasado treinta días de puesto a consideración de los socios no fuera impugnado, los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen conveniente, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales; igualmente se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad con la sanción de pérdidas de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para la que se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requiere la conformidad de los demás socios. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. El socio que decida retirarse tiene la obligación de ofrecer sus cuotas a los socios restantes o a la persona que éstos designen reservándose el derecho de aceptar o rechazar la propuesta a los noventa días de recibida la misma. Si los socios no tuvieran interés en adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. Para cualquier transferencia el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de la cuotas más proporción de la reserva legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. En ningún caso el valor de las cuotas será determinado por el valor llave, revaluación de activos o liquidación de provisiones para leyes sociales y demás riesgos o eventualidades. El pago de las cuotas se hará así: Cincuenta por ciento al aceptar la propuesta y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de esa fecha sin derecho a interés alguno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, los herederos o representantes continuarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. En caso de ser varios los herederos tendrán que unificar la personería en un solo representante. — Décima: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por vencimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará la persona que procederá a su designación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décima Primera: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligan a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes se resolverán por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán árbitro único para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Yelmo Torres. Miguel Angel Torres y Carlos Alberto Torres.

— Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 — e.9|10-Nº 11.610-v.9|10|69

A. C. I. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre el señor Héctor Mattioni, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 234, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y el señor Juan Carlos Noya Chaine, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo 1252, Capital Federal, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará A.C.I.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Florida 8, oficina 110, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la firma del presente. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Asimismo podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales, inmobiliarias, financieras, de locación, locación de servicios, de mandatos, de vigilancia y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una y aportado por los socios en partes iguales por lo que le corresponden a cada uno cincuenta cuotas o sea la suma de cien mil pesos m|n. El capital social queda totalmente suscripto e integrado y los aportes están constituidos por muebles, útiles, instalaciones y gastos de constitución de la sociedad de acuerdo al inventario firmado entre las partes. — Quinta: La administración comercial y representación legal de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cada socio. Los socios actuarán en la forma citada precedentemente en el uso de la firma social y tendrán las más amplias facultades de administración. La firma no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad, ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos propios de su giro, lo determinado en el artículo 1.881 del Código Civil y negociar con todos los bancos ya sean oficiales o privados, realizando todas las operaciones necesarias, pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, endosar y aceptar cheques, vales y pagares, designar gerentes con las mismas facultades que los socios administradores, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, practicando en fin todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración por cuanto la enumeración precedente es solo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que fijen de común acuerdo. — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará el Inventario y Balance General de la sociedad, sin perjuicio de los balances periódicos que deban realizarse a pedido de cualquiera de los socios para comprobar la marcha de los negocios. Dicho inventario y Balance General deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días no fuere observado. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus capitales previa deducción de las amortizaciones y coberturas de las reservas legales y convencionales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. El primer inventario Balance General se realizará el 30 de junio de 1970. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con su giro normal, pudiendo los herederos optar por continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán nombrar una persona que los represente o retirarse de la sociedad, debiendo en este caso practicarse un Inventario y Balance General para determinar el haber social, que se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en cuatro cuotas trimestrales iguales a contar desde la fecha de fallecimiento del socio, con más un interés bancario. — Décima: En caso de disolución total de la sociedad, será liquidada por los socios en un todo de acuerdo con el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes durante el tiempo de la sociedad o al tiempo de su disolución serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, los que a su vez podrán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, sometiéndose en este caso a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Duodécima: La presente sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por la Ley 11.645. Bajo tales cláusulas se deja formalizado el presente contrato, que firman los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 1969. Héctor Mattioni. — Juan Carlos Noya Chaine. — Hay un sello que dice: En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 85 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Mattioni y Juan Carlos Noya Chaine y han sido puestas en mi preesncia. Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Hay otro sello que dice: Rómulo Federico Zemborain. Escribano. — R. Zemborain.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450. — e.9|10 Nº 11.318 v.9|10|69

Estancia Río Barrancas

ESTABLECIMIENTO
OLIVITIVINICOLA Y FFORESTAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — "Escritura número ochocientos veinte. En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores: Salvador José Honorio Santa Cruz, que firma "Salvador J. H. Santa Cruz", casado en primeras nupcias con doña Esperanza Rodríguez, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y ocho mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos veintitrés, Adrogué, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; ingeniero Enrique Argentino Conte Grand, que firma "E. A. Conte Grand", casado en primeras nupcias con doña Beatriz Isabel Raviolí, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Avenida Belgrano número cuatrocientos siete; y don Ramón Mariano Alfonso, ingeniero, que firma "Ramón M. Alfonso", casado en primeras nupcias con doña Elsa Georgina Padilla, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en Avenida Belgrano número cuatrocientos siete, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: A) Que son los únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Estancia Río Barrancas, Establecimiento Olivitivinícolo y Forestal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientos sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado por cada uno de los socios, en la proporción de cuatrocientas veinte cuotas cada uno, todo como así consta del contrato privado de su constitución, de fecha trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, aclarado el doce de mayo del mismo año, cuyo original quedó archivado en el Registro Público de Comercio de esta Capital e inscripto el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta y tres, folio trescientos noventa, del Libro Once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de sucesivos actos de cesión de cuotas y modificación de algunos artículos del acto constitutivo, el último de los cuales, celebrado por documento privado, de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil setecientos sesenta y tres, al folio trescientos noventa y ocho del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Que habiendo llegado a su término, vencido con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete el contrato de la referencia, los comparecientes, en tal carácter de únicos socios y componentes, de común y amigable acuerdo han continuado con la explotación de los mismos negocios sociales y deseando renovar dicho contrato, por la presente declaran y otorgan que el nuevo contrato se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituida entre los comparecientes, por el término de Treinta Años y con efecto retroactivo al veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "ESTANCIA RIO BARRANCAS — ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando confirmados y ratificados todos los actos de administración y explotación de los negocios sociales, efectuados hasta la fecha. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Belgrano cuatrocientos siete, y su objeto principal será la explotación del viñedo, olivar, bodega y plantación forestal instalados en Colonia Catriel, Departamento General Roca, provincia de Río Negro, sin perjuicio de otras actividades agropecuarias en general. — Tercero: El capital social es de Un Millón Doscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, representado por mil doscientos sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ya tienen aportados los socios en la proporción de cuatrocientas veinte cuotas por cada uno de ellos. — Cuarto: Los tres socios señores Salvador José Honorio Santa Cruz, Enrique Argentino Conte Grand y Ramón Mariano Alfonso, revisten el carácter de "Gerentes", quienes a los efectos de su mejor cometido, quedan ampliamente facultados por la Sociedad para realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias. — El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios Gerentes, debiendo firmar cualquiera de ellos con sus firmas particulares precedidas de un sello con la denominación social. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el carácter de Gerentes les confiere, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y|o en otros Bancos nacionales o extranjeros y sus sucursales o agencias, girar y firmar cheques contra los fondos sociales, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos ordinarios de administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quita de deudas, constituir a la Sociedad en depositaria, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar y firmar escrituras y documentos públicos y privados, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, comisiones y verificar finalmente cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad. — Se requerirá siempre la firma de dos socios gerentes, para la realización de actos extraordinarios de la Sociedad, como ser: Efectuar pagos que no sean los ordinarios de administración, celebrar contratos de prenda o hipoteca, dar avales, fijar habilitaciones al personal y ventas del patrimonio. — Quinto: El año financiero comenzará el primero de junio y terminará el treinta y uno de mayo de cada año, fecha en que los socios practicarán un Balance General, que deberá ser aprobado dentro de los treinta días, por carta que al efecto remitirán los socios a la sede social, o constancia firmada al pie del mismo Balance. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes resolverán por unanimidad si se incorporan los herederos o legatarios; caso ocurrente se tendrá como criterio de solución, la disposición legal respecto a la transferencia o cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Octavo: Los socios podrán tener derecho a sueldo, por sus respectivas funciones en la Sociedad, a cuyo efecto deberá tomarse resolución por unanimidad asentada en el libro de actas. — Noveno: Finalizado el tiempo de duración de la Sociedad y salvo el caso de que exista unanimidad de votos para continuar con los negocios sociales, se procederá a su liquidación, a cuyo efecto los socios actuarán como liquidadores, debiendo decidirse si la realización de los bienes se hará en venta global o al detalle. — En el primer caso podrá hacerse cargo del activo y pasivo el socio que más ofrezca en licitación privada a realizarse con ese fin. — Décimo: En todos los casos no previstos expresamente por este contrato o en los que la ley no exija unanimidad de votos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de cuotas. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Salvador J. H. Santa Cruz. — E. A. Conte Grand. — Ramón M. Alfonso. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y ocho del Registro ochenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Estancia Río Barrancas, Establecimiento Olivitivinícolo y Forestal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este primer testimonio, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio del año en curso de mil novecientos sesenta y nueve en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero diez millones seiscientos dos mil novecientos ochenta y cinco al presente, cero diez millones seiscientos dos mil novecientos ochenta y ocho, todos de la Serie A. — S|R.: "Renovar". Vale. — Testado: de prórroga: no vale. — Fdo.: Ernesto M. Miguens, escribano.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600 e.9|10 Nº 11.339 v.9|10|69

Blu Bel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número dos mil cuatrocientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen los señores: Don Luis Daniel Ramón Mose, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Medrano, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos sesenta y dos, piso noveno, departamento letra A., de esta Capital; don Bartolomé Ballester, argentino, casado con doña Rosa Lucía Shandley, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número mil doscientos treinta y seis de esta ciudad; doña María Irene de Zavaleta de Solveyra, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Angel Solveyra Casares, titular de la libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta, domiciliada en la calle Santa Rosa número dos mil trescientos cincuenta y siete, de la localidad de Florida, y don Rolando Alfredo Adolfo Daulte, argentino, casado con doña Noemí Olga Finiello, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y tres mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Maipú tres mil ciento tres, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, éstos dos últimos accidentalmente en ésta, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituida entre ellos una sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las del Código de Comercio y a las especiales que se indican a continuación: Primera: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "BLU BEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país o del extranjero y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la instalación de toda clase de negocios, locales, mercados o supermercados, donde podrán llevar a cabo la comercialización, fabricación, producción, fraccionamiento y distribución de toda clase de productos alimenticios, artículos del hogar, plásticos, juguetes y todo producto afín, susceptible de ser comercializado, fraccionado o distribuido, así como realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse por negocios realizados o a realizarse, de acuerdo al objeto enunciado. — Para la realización de su objeto la sociedad podrá: a) Fabricar envases y otros artículos relacionados con el objeto social. — b) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Constitución y transferencia de toda clase de derechos reales, adquisición y venta de bienes inmuebles, títulos, acciones y otros valores mobiliarios y d) Adquirir, explotar y registrar privilegios, legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, suscribir acciones, tomar participación y|o adquirir empresas comerciales o industriales, afines a los objetivos sociales y en general realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, financieras e inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con sus diversas actividades. — Tercera: El plazo de duración es de cincuenta años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo fijado, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido dos años de aquella fecha, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo en la proporción de doscientas veinte cuotas, o sea doscientos veinte mil pesos moneda nacional, el señor Luis Daniel Ramón Mose; ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, el señor Bartolomé Ballester y setenta cuotas, o sea setenta mil pesos de igual moneda nacional, por cada uno de los señores María Irene de Zavaleta de Solveyra, y Rolando Daulte, respectivamente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Luis Daniel Ramón Mose, Bartolomé Ballester y Rolando Daulte, que con el carácter de gerentes y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general siguiendo las normas legales contables en vigor. — Para la formación de los balances, los bienes se computarán al costo, previas eventuales amortizaciones por desvalorización. — El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios y se tendrá por válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de haber sido puesto a consideración de los mismos. — A los efectos de la aprobación o impugnación de balances, nombramientos de gerentes y demás actos que interesen a la sociedad, los socios podrán expresar su voluntad personalmente o por intermedio de apoderado especial o por telegrama dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Las utilidades líquidas, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que los socios juzguen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes y en general celebrar aquellos actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos uno a cuatro y siete a diecisiete exigen poder especial. — Octava: Disuelta la sociedad, sea por expiración del plazo o por la voluntad expresa de los socios, se procede a su liquidación por intermedio del liquidador que designen los mismos, de común acuerdo o por dos liquidadores elegidos uno por cada parte en caso de discordia o por un tercero designado por éstos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los componentes de la sociedad, se podrá optar entre continuar el giro social con intervención de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, que deberá unificar su representación o procederse a la liquidación de la sociedad en la forma determinada en el párrafo anterior. — El liquidador o liquidadores llenarán su cometido dentro de las prescripciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro, y concordantes del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituida la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación se firma la presente, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Blu Bel — Daulte — millones — doscientos — Blu Bel — Responsabilidad — fabricaciones — toda clase — privilegios — inscripciones — concordantes — Vale. — Testado: S. R. L. — No vale. — L. D. Mose. — B. Ballester. — R. Daulte. — M. I. de Z. de Solveyra. — Héctor María Sarasa. — Escribano. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y Primer Testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor María Sarasa. — Escribano. — H. M. Sarasa.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1969. — **Lucio R. Meléndez**, secretario.

$ 22.500.— e.9|10 Nº 11.587 v.9|10|69

Sedería Francia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Avelino Iglesias, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini [illegible], Capital; Jacobo Botbol, argentino, casado, con domicilio en la calle [illegible], Capital Federal; Juan Carlos Curi, argentino, casado, con domicilio en la calle [illegible], Caseros, Provincia de Buenos Aires; señora Concepción Rodríguez de Curi, argentina, casada, con domicilio en la calle [illegible], Caseros, Provincia de Buenos Aires; Fortunato Botbol, argentino, casado, con domicilio en la calle [illegible], Capital Federal, y Manuel Enrique Mesa, argentino, casado, con domicilio en Avenida [illegible], Florida, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la constitución de una Sociedad Comercial, que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda bajo la razón social de "SEDERIA FRANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini [illegible], pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina, y/o establecer sucursales y/o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la compra, venta, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de sedas, paños y tejidos en general. — Tendrá además, capacidad jurídica para adquirir por compra u otro título, bienes inmuebles, muebles y semovientes; venderlos o arrendarlos; gravarlos o hipotecarlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; hacer pagos ordinarios o extraordinarios y novaciones; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; permutar, dar y recibir en pago; transar, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes y anular oposiciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, prorrogable automáticamente por iguales períodos si no se formulara denuncia en contrario por telegrama colacionado con un mes de anticipación a su vencimiento. — No obstante, después de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse notificando tal decisión con anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado enviado a la sede de la sociedad o cualquier otro medio auténtico. Los socios que continúen tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al capital que posean en la sociedad, si algún socio no hiciere uso de este derecho, los restantes se beneficiarán con esta renuncia. Si los socios restantes no hicieran uso de este derecho, el socio que se retira quedará facultado para transferir a terceros sus cuotas sociales. — En el caso de que el socio o socios saliente transfiera sus cuotas sociales a los socios restantes, se determinará el valor a pagar mediante balance que se practicará a la fecha de su retiro. — Si no se pusieran de acuerdo en la forma de pago, queda establecida la siguiente: 30 0/0 en efectivo dentro de los noventa días de retirarse de la sociedad y el saldo en ocho documentos trimestrales iguales y consecutivos con más el interés establecido por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos, intereses calculados sobre saldos, venciendo el primer documento a los ciento ochenta días de la fecha de retiro. — Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.000) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: señor Avelino Iglesias, 1.200 cuotas o sea la cantidad de m$n. 1.200.000; señor Jacobo Botbol, 1.200 cuotas o sea la cantidad de m$n. 1.200.000; señor Juan Carlos Curi, 1.200 cuotas o sea la cantidad de m$n. 1.200.000; señora Concepción Rodríguez de Curi, 1.200 cuotas o sea la cantidad de m$n. 1.200.000; señor Fortunato Botbol, 600 cuotas o sea la cantidad de m$n. 600.000, y señor Manuel Enrique Mesa, 600 cuotas o sea la cantidad de m$n. 600.000; conforme a balance que se firma por separado y es parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Avelino Iglesias, Jacobo Botbol y Juan Carlos Curi quienes quedan designados en este acto gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma, representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto se enuncian como atribuciones de los socios gerentes con carácter no taxativo ni limitativo, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixtos y/o particulares de la República Argentina, y/o del exterior incluyendo al Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, operando en cuenta corrientes y/o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, novar, renovar o extinguir toda clase de documentos u obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas o de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados por las prendas, cobrar o percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir contratos, contratar pólizas de seguros, en caso de siniestros, comprar, vender, alquilar y subalquilar muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes podrán por sí solos individualmente actuar en nombre y representación de la sociedad frente al Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Bienestar Social, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, y en general ante todas las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y/o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, demandar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., como también podrán protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo, o en cuenta corriente, designar y remover personal, fijando su remuneración y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales. — Artículo Octavo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance General, el que deberá quedar concluido y puesto a disposición de los socios dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de la fecha de cierre del ejercicio quedando automáticamente aprobado si no se formulasen observaciones dentro de los quince días hábiles subsiguientes. En caso de observación los socios se reunirán para su consideración y su aprobación o rechazo. — Para la formación de los balances, valuarán: a) Los muebles y útiles, en el noventa por ciento del valor adjudicado por el balance inmediato anterior; b) Las mercaderías por el precio de factura; y c) Los créditos a cobrar, por su importe nominal, considerándose incobrables los provenientes de cobro desde el ejercicio anterior. — Artículo Noveno: Las utilidades que arroje el balance serán distribuidas entre los socios, previa deducción de los importes para reserva legal conforme al capital aportado en 1 sociedad. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios podrán entrar en su reemplazo los herederos, quienes deberán unificar su representación dentro de los sesenta días de producido el accidente o fallecimiento. — En caso de no continuar en la sociedad, los herederos del causahabiente, se procederá en la misma forma que la determinada en el artículo tercero para el retiro de los socios. — Artículo Undécimo: Todas las resoluciones que interesan a la sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá un voto por cada cuota social. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o los socios y herederos del socio fallecido será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, dentro de los ocho días de suscitada la cuestión quienes nombrarán al árbitro tercero dentro de los ocho días subsiguientes, en caso de divergencia será designado por el juez de comercio de turno de la Capital Federal. — Todos deberán laudar dentro de los sesenta días subsiguientes, siendo el laudo inapelable. — Los términos se computarán hábiles judiciales. — De conformidad las partes firman en Buenos Aires, a 4 días del mes de setiembre de 1969. — Firmado: Avelino Iglesias, Juan Carlos Curi, Jacobo Botbol, Concepción Rodríguez de Curi, Fortunato Botbol y Manuel Enrique Mesa.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700.— e.9|10-Nº 11.625 v.9|10|69

Astilleros Conumar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Señores Luciana Colussi, italiana, soltera, Cédula de Identidad seis millones ciento cincuenta y un mil quinientos setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en calle Serrano seiscientos noventa y cuatro de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; y el señor Carlos Alberto Nuin, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco de la Policía Federal, con domicilio en la calle Juncal cuatrocientos ochenta y siete de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Mones Hersz Minces, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos, con domicilio en Martín J. Haedo dos mil quinientos sesenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires y el señor Lucio Colussi, italiano, casado, Cédula de Identidad cinco millones trescientos treinta y cinco mil setecientos treinta y uno, domiciliado en Serrano seiscientos noventa y cuatro de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón Social "ASTILLEROS CONUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Montevideo novecientos setenta y uno, segundo Piso; y que se regirá bajo las siguientes Cláusulas: Primero: Objeto. La Sociedad tendrá por Objeto Fabricación y Comercialización de Artículos Náuticos, como así también representación y distribución de toda clase de productos y mercaderías nacionales e importadas, efectuar importaciones y exportaciones, compra-venta y permutas en general. — Segundo: Capital Social. El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional cinco millones cien mil constituido por cinco mil cien cuotas partes de moneda pesos nacional un mil cada una, integradas en su totalidad en mercaderías, según inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato. Correspondiendo a la Señorita Luciana Colussi quinientas diez cuotas de moneda nacional un mil cada una o sea moneda pesos nacional quinientos diez mil, al Señor Carlos Alberto Nuin mil doscientas setenta y cinco cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una, o sea moneda pesos nacional un millón doscientos setenta y cinco mil pesos; al Señor Mones Hersz Minces mil seiscientas ochenta y tres cuotas de moneda nacional un mil o sea moneda pesos nacional un millón seiscientos ochenta y tres mil y al Señor Lucio Colussi mil seiscientas treinta y dos cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una o sea moneda pesos nacional un millón seiscientos treinta y dos mil. — Tercero: Duración. La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, con renovación automática por cinco años más. En caso de oposición por cualquiera de los socios deberá comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de antelación. — Cuarta: Administración. La Administración será ejercida por los cuatro socios en carácter de Gerentes. Quienes usarán de la firma social en forma conjunta e indistintamente, dos de los cuatro socios gerentes. Ninguno podrá ejercer en forma particular negocios semejantes, a los que se dedica la Sociedad, especialmente náutica. — Quinto: Administración. La sociedad podrá ejecutar los siguientes actos jurídicos: siendo dicha enumeración meramente ejemplificativa y no taxativa, a) Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, consignar y permutar toda clase de mercaderías, maquinarias y accesorios náuticos. — b) Efectuar toda clase de operaciones con los siguientes bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial y/o privado creado o a crearse. — c) Concretar toda clase de convenios civiles o comerciales con personas físicas o jurídicas incluyendo a los gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y Reparticiones autónomas o autárquicas. — d) Aceptar comisiones y darlas, ejercer representaciones o administraciones y mandatos. — e) Llevar a cabo todos los actos comerciales y civiles autorizados por las leyes necesarias para su desenvolvimiento. — f) La sociedad no podrá ser comprometida de ningún modo por parte de los Socios otorgando avales, fianzas, ni como codeudo., ni bajo cualquier otro concepto ajenos a su objeto. — Sexto: Utilidades. La sociedad efectuará Balance General el 31 de Diciembre de cada año. De las utilidades o pérdidas que resultaren, las mismas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado, vale decir: La señorita Luciana Colussi el diez por ciento, el Señor Carlos Alberto Nuin el veinticinco por ciento; el Señor Mones Hersz Minces el treinta y tres por ciento y el Señor Lucio Colussi el treinta y dos por ciento. — Séptimo: Retiro de Socios. En caso de que cualquiera de los socios optara por su retiro de la sociedad el mismo deberá ser comunicado con una antelación de tres meses por telegrama colacionado. — Dejando expresa constancia que al producirse el referido retiro no corresponderá en ningún caso derecho a valor llave de negocio. — Determinándose su patrimonio en la siguiente forma: a) Se tomará el último Balance General Practicado y certificado por Contador Público Nacional. — b) Constituirá su retiro patrimonial: Las cuotas de Capital, el saldo de la cuenta particular y la parte proporcional de acuerdo en un todo a la cláusula sexta de este contrato, de las reservas y previsiones. — El haber devengado de acuerdo a los incisos a) y b) precedentes, se abonará en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los noventa días, veinticinco por ciento a los ciento ochenta días, veinticinco por ciento a los doscientos setenta días y veinticinco por ciento a los trescientos sesenta días, a partir de la fecha de retiro del socio, devengado un interés igual a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina a la fecha del retiro. — Octavo: Disolución. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve. — Pudiendo continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería, sujeta a la aceptación por los socios restantes, o bien retirarse de la sociedad en un todo de acuerdo a la cláusula séptima. — En todos los casos de retiro y/o cesión de cuotas tendrán prioridad los socios restantes para la compra de las mismas. — En el caso de que los socios decidieran liquidar la sociedad se necesitará el acuerdo de los tres integrantes de la misma, procediéndose al nombramiento de un liquidador que será el socio que mayor saldo reúna en la cuenta capital y la cuenta particular conjuntamente al cierre del último ejercicio. — Novena: Generales: En caso de desavenencias o discordias que se suscitara entre los socios las mismas serán dirimidas por un árbitro nombrado por cada una de las partes, quienes a su vez podrán designar un tercer árbitro cuya decisión será inapelable. — Las partes que suscriben este contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para resolver cualquier diferencia o interpretación del presente contrato. — Firmado: Luciana Colussi; Carlos Alberto Nuin; Mones Hersz Minces; Lucio Colussi. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550 e.9|10 Nº 11.277 v.9|10|69

Simana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Setiembre de 1969, entre los señores Joaquina Brígida Sanz de Regueiro, española, con cédula de identidad Nº 2.499.264; doña Nélida Brígida Regueiro, argentina, con libreta cívica número 3.066.104, ambas con domicilio en la calle San José Nº 143, piso 1º, departamento A; doña Irma Regueiro de Naveira, libreta cívica Nº 3.358.369, y don Manuel Naveira, libreta de enrolamiento Nº 4.176.228, argentino, ambos domiciliados en Corrientes Nº 4167, piso 3º, departamento B, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, capaces para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Pri-

mera: La sociedad girará bajo la denominación de "SIMANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio queda establecido en la calle San José 143, piso 1º departamento A, de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales o agencias, tanto en cualquier punto de la República como en el exterior. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años contados retroactivamente a partir del 1º de julio de 1969. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Tres mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una de ellas, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: doña Joaquina Brígida Sanz de Regueiro, setecientos cincuenta mil pesos nacionales; doña Nélida Brígida Regueiro, trescientos setenta y cinco mil pesos nacionales; doña Irma Regueiro de Naveira, trescientos setenta y cinco mil pesos nacionales y don Manuel Naveira, un millón quinientos mil pesos de dicha moneda. — El aporte es integrado en este acto, según balance que se acompaña, respecto de las tres nombradas en primer término, consistente en el inmueble sito en la calle San Juan Nº 1477 de esta Ciudad y en un cincuenta por ciento por parte del señor Manuel Naveira, quien lo efectúa en dinero efectivo, debiéndose integrar el resto en el plazo de un año a partir de la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la compraventa de libros y artículos de librería, como así también la de realizar trabajos de imprenta por cuenta propia o de terceros. — Para la mejor realización de sus fines podrá: a) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, constituyendo y aceptando prendas, hipotecas u otros derechos reales sobre toda clase de bienes; b) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier particular o sociedad, o con cualquier entidad oficial, nacional, provincial o municipal, así como con los bancos oficiales, mixtos o particulares, incluyendo el Banco Central, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina; c) Tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; d) Otorgar poderes y comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, y en general realizar todos los actos y operaciones que fueren menester para el cumplimiento del objeto, por cuanto la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Sexta: Queda designado gerente, el Señor Manuel Naveira, quien obligará a la sociedad si firmare, a continuación de la fórmula "Simana S. R. L.", sin perjuicio de ello, será eficaz la firma por apoderado designado al efecto. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes adquirirán las cuotas del fallecido por partes iguales, determinándose el precio de acuerdo al balance inmediatamente anterior al fallecimiento a cuyo fin se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades o pérdidas no distribuidas, a lo que se agregarán o restarán las utilidades o pérdidas que resultaren en el ejercicio inmediato anterior al deceso, proporcionado al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del fallecimiento. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, transcurridos veinte días sin que los socios realizaren observaciones, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Las ganancias después de practicadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales y convenidas, se distribuirán en proporción a sus cuotas; asimismo las pérdidas, si las hubiere serán soportados de igual forma. — Décima: En caso de liquidación ésta será efectuada por el socio gerente o por la persona que éste designe. — Décimo Primera: La cesión de cuotas a terceros será válida si mediare la conformidad unánime de los socios; si la cesión fuere entre ellos, será efectuada por partes iguales, por el precio que determinen por mutuo acuerdo, o en caso de divergencia por el que resulte de aplicarse lo estipulado en la cláusula séptima. — Décimo Segunda: Todas las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representen la mayoría del capital salvo para los casos contemplados en la ley o en este contrato. — Décimo Tercera: Las divergencias a que este convenio diere lugar, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia obligándose a su fiel cumplimiento. — Joaquina B. Sanz de Regueiro. — Nélida B. Regueiro. — Irma Regueiro de Naveira. — Manuel Naveira. — En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 558 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Joaquina B. Sanz de Regueiro, Nélida B. Regueiro, Irma Regueiro de Naveira y Manuel Naveira y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1969. Hay un sello. Dr, Rodolfo J. Kligmann, Escribano.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e. 9|10 Nº 11.337 v. 9|10|69

Talleres Renamet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENO SAIRES, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Luis Armando Debarbieri, argentino, casado en primeras nupcias, de veinte y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 7.736.428, con domicilio en la calle Las Heras Nº 355 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Mario Antonini, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 1.910.746, con domicilio en la calle Azul Nº 1231, Barrio Gráfico, Partido de Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires; don Osvaldo Rogelio Cespi, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.755.977, domiciliado en la calle Deheza Nº 1688 de Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires; don Juan Petrizzi, argentino, casado en primeras nupcias, de sesenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 347.813, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 422 de esta Ciudad; don Osvaldo Nogueira, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.785.247, con domicilio en la calle Antofagasta Nº 622 de Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires y don Alberto Silva, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.804.288, con domicilio en la calle Barros Pazos Nº 6727 de esta Ciudad, todos comerciantes y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Liimtada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "TALLERES RENAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lamadrid Nº 290 de esta Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, o donde posteriormente los socios deseen transladarlo pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, filiales o representaciones, dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituirá, ya sea por su cuenta, como por cuenta o representación de terceros, en sociedad, consorcio o participación con otras sociedades, empresas o capitales: A) La compraventa, comercialización o industrialización de materias primas, mercaderías, máquinas o artefactos y de toda clase de productos de cualquier género o especie, en especial de las reparaciones y construcciones mecánicas navales y viales; b) La elaboración de las mismas para sí o para terceros; c) La financiación de ventas a créditos, la compraventa de títulos o valores mobiliarios de cualquier especie, de la importación y la prestación de servicios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas, de Un mil pesos moneda nacional cada una y con derecho a un voto, aportadas por los socios en la siguiente forma: Sr. Luis A. Debarbieri, ciento sesenta y siete cuotas; Sr. Héctor M. Antonini ciento sesenta y siete cuotas; Sr. Osvaldo R. Cespi, ciento sesenta y siete cuotas; Sr. Osvaldo Nogueira, ciento sesenta y siete cuotas; Sr. Juan Petrizzi, ciento sesenta y seis cuotas, y Sr. Alberto Silva, ciento sesenta y seis cuotas, según surge del inventario que, levantado en la fecha por los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Todos los socios prestarán a la sociedad su trabajo personal, pudiendo retirar, de las utilidades líquidas y realizadas sumas que de acuerdo unánime pactaran, con cargo a gastos generales, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el Sr. Osvaldo Nogueira quien inviste el carácter de Gerente, con todas las atribuciones que así refiere el artículo diez y seis de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo que se establece en el presente contrato, quedando convenido que para obligar a la Sociedad, deberá actuar en forma conjunta con cualquiera de los otros socios, en especial para: a) Librar cheques; b) Firmar pagarés, letras, contratos, contraer préstamos, comprar o vender inmuebles, constituir derechos reales, celebrar convenios y otorgar poderes. Con las restricciones, precedentemente establecidas, podrá realizar individualmente toda clase de operaciones lícitas que estime conveniente a los intereses sociales, teniendo presente que la enumeración hecha es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa de la capacidad social o de los socios, pudiendo delegar sus funciones en otra persona, total o parcialmente, mediante poder especial, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos. — Séptima: El día treinta y uno de agosto, sin perjuicio de los balances parciales que quieran realizar, se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado y observado por los socios, debiéndose documentar la impugnación por telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades o pérdidas que surgieran, previa disposición del cinco por ciento de las utilidades brutas paar el Fondo de Reserva Legal que señala la ley, serán dividida en partes iguales, correspondiendo cada una, a cada uno de los socios. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio premuerto o incapaz, debiendo unificar su representación si se tratara de más de una persona. — Décima: Para el caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, o para el caso de muerte o interdicción en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo por telegrama colacionado a los otros socios, en el que documente nombre, dirección, precio y condiciones de la persona que adquirirá las cuotas sociales, teniendo los continuadores prioridad y privilegio para adquirir las del cedente por el mismo precio ofertado, debiéndose comunicar esta decisión por telegrama colacionado, dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la compra, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira o cede, le será abonado conjuntamente con el valor de sus cuotas, en diez mensualidades, iguales y consecutivas, que no devengarán interés. — Decimoprimera: Para el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disputa, quienes antes de entrar y tratar nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten, dentro de los treinta días de sometido a su consideración, inapelable y obligatorio para las partes. Bajo las doce cláusulas antecedentes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, los que suscriben dejan formalizada la Sociedad, firmando dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — L. A. Debarbieri. — H. M. Antonini. — O. R. Cespi. — L. Petrizzi. — O. Nogueira. — A. Silva.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — S|r.: "octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.850.— e.9|10 Nº 11.488 v.9|10|69

Olimpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 11 de julio de 1969, Roberto Luis Finizzio y Jorge Norberto Ciucci, venden, ceden y transfieren a Margarita Noemí Ongaro y Rodolfo Ricardo Raúl Cichero, las 500 cuotas de $ 1.000 c|u., que tienen y les corresponden en "OLIMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — Se modifica el artículo quinto en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio gerente Margarita Noemí Ongaro, con el cargo de socio gerente. — La firma social será aclarada con un sello con la denominación de la sociedad y no podrá ser utilizada en operaciones, fianzas o garantías ajenas a la misma.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — S|R.: "agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550.— e. 9|10 Nº 11.310 v. 9|10|69

Le Gourment

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Esteban Panda, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Junín cuatrocientos cincuenta y dos, tercer piso, departamento "A", Capital y su esposa Elizabeth Földes de Panda, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Junín cuatrocientos cincuenta y dos, tercer piso, departamento "A", Capital; Francisco Toth, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juncal dos mil ciento cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento "A", Capital y Luisa Kiss de Toth, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Juncal dos mil ciento cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento "A", Capital, por una parte y por la otra los señores Avelino Félix González, argentino, casado, domiciliado en Gascón sesenta y cinco, primer piso, departamento siete, Capital: Oscar Lassalle, argentino, casado, domiciliado en Moldes dos mil cuatrocientos doce, Capital y Adolfo Benito Diéguez, argentino, casado, domiciliado en Carhué tres mil ciento setenta y seis, Capital, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones del articulado siguiente: Primero: Los comparecientes indicados en primer término o sea con excepción de los señores Avelino Félix González, Oscar Lassalle y Adolfo Benito Diéguez, declaran ser únicos integrantes de la sociedad "LE GOURMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida para la explotación del negocio de restaurante, bar, lunch, night club y afines, sito en esta Capital Federal, calle Marcelo T. de Alvear número mil trescientos setenta y dos, según contrato privado de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número setenta y tres, al folio cuatrocientos once, del libro cincuenta y dos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones), representado por dos mil (dos mil) cuotas de pesos un mil moneda nacional (moneda pesos nacional mil) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil doscientos (mil doscientas) cuotas o sea pesos Un millón doscientos mil moneda nacional (moneda pesos nacional un millón doscientos mil) el socio señor Esteban Panda; b) Doscientos (doscientas) cuotas o sea pesos doscientos mil moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil), la socia señora Elizabeth Földes de Panda; y c) Trescientas (trescientas) cuotas o sea pesos trescientos mil moneda nacional (moneda pesos nacional trescientos mil)

cada uno de los socios señores Francisco Toth y Luisa Kiss de Toth. — Segundo: Por este acto y con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Esteban Panda, en adelante llamado el "cedente", vende, cede y transfiere a favor de los señores Avelino Félix González, Oscar Lassalle y Adolfo Benito Dieguez, en adelante llamados los "cesionarios", la totalidad de las Un mil doscientos (mil doscientos) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil), cada una, que posee en dicha sociedad. — Las cuotas cedidas son adquiridas por los cesionarios en partes iguales, o sea Cuatrocientas (cuatrocientos) cuotas cada uno de los señores Avelino Félix González, Oscar Lassalle y Adolfo Benito Diéguez. — Tercero: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de pesos Ocho Millones Cuatrocientos Mil Moneda Nacioal (moneda pesos nacional Ocho millones cuatrocientos mil), que los cesionarios abonan al cedente en la siguiente forma: a) Pesos cuatro millones quinientos mil moneda nacional abonado antes de ahora en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma y b) Pesos Tres millones novecientos mil moneda nacional (moneda pesos nacional Tres millones novecientos mil), en cuarenta y dos cuotas de Pesos Noventa mil moneda nacional (moneda pesos nacional noventa mil) cada una y una última cuota de pesos Treinta mil moneda nacional (moneda pesos nacional treinta mil), las que llevan adicionado el doce por ciento (doce por ciento) de interés anual computado a partir del día primero de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Las cuotas tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, venciendo la primera de ellas el día primero de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Cuarto: En el precio por el cual se realiza esta cesión se incluyen la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día primero de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en la que los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas y a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinto: En virtud de que el señor Esteban Panda hace renuncia expresa al cargo de gerente, la sociedad resuelve designar en su reemplazo a los señores Avelino Félix González, Oscar Lassalle y Adolfo Benito Diéguez. — Sexto: El cedente manifiesta que nada tiene que reclamar por ningún concepto, en relación con las cuotas que cede, renunciando a todo derecho o acción que pudiera corresponderle contra los socios, la sociedad y|o los cesionarios, en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Séptimo: Los cesionarios se hacen cargo del Activo y Pasivo de la sociedad al día primero de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho en la proporción a las cuotas que adquieren y declaran conocer y aceptar el contrato de sociedad de "Le Gourment S. R. L.". — Octava: Con motivo de la cesión efectuada, han quedado como únicos integrantes de la sociedad los señores Avelino Félix González, Oscar Lassalle, Adolfo Benito Diéguez, Elizabeth Földes de Panda, Francisco Toth y Luis Kiss de Toth, quienes resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato de sociedad, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cláusula cuarta: El Capital social lo constituye la suma de pesos Dos Millones Moneda Nacional Curso Legal (moneda pesos nacional dos millones), representado por dos mil (dos mil) cuotas de pesos Un mil moneda nacional (moneda pesos nacional un mil) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas o sea Pesos Cuatrocientos mil moneda nacional (moneda pesos nacional Cuatrocientos mil), cada uno de los socios señores Avelino Félix González, Oscar Lassalle y Adolfo Benito Diéguez; b) Trescientas (trescientas) cuotas o sea pesos Trescientos mil moneda nacional (moneda pesos nacional trescientos mil), cada uno de los socios señores Francisco Toth y Luisa Kiss de Toth y c) Doscientas (doscientas) cuotas o sea pesos Doscientos mil moneda nacional (moneda pesos nacional Doscientos mil), la socia señora Elizabeth Földes de Panda". — Cláusula quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Avelino Félix González, Oscar Lassalle y Adolfo Benito Diéguez, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes con las atribuciones y facultades inherentes al mismo, y para que en nombre y representación de la sociedad, ya sea actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el perfecto desenvolvimiento del giro social". — "Cláusula Sexta: Los gerentes podrán realizar para la sociedad con las amplias facultades que determina el Código de Comercio, sin que la subsecuente enumeración sea limitativa, las siguientes operaciones: comprar o vender toda clase de muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, con o sin garantía, acordar y aceptar bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, administrar, permutar, transferir, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, aceptar o constituir derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, documentos, pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los bancos oficiales, privados o mixtos, creados o los que en el futuro se crearen y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, tomar dinero en préstamo con o sin interés o garantía personal, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por la sociedad, ya sea como actor o demandado, y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, con la única excepción de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualquiera otra clase de responsabilidades en favor de terceros o de los mismos socios. — Los gerentes podrán otorgar poder suficiente a cualquiera de los otros socios para firmar y obligarse en nombre de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con firma personal debajo de un sello con la leyenda "Le Gourment Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero no así para representar a la misma para todo trámite y diligenciamientos ante Reparticiones Oficiales, Públicas, Nacionales, Municipales, Impositivas o Previsión Social, que lo podrá hacer cualesquiera de los gerentes indistintamente". — Noveno: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Décimo: Para todos los efectos legales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento. — De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha ut supra indicados. — E|l.: y su esposa. Vale. — Firmado: Esteban Panda. — Elizabeth de Panda. — Francisco Toth. — Luisa Kiss de Toth. — Avelino F. González. — Oscar Lassalle. — Adolfo B. Diéguez. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.550.— e.9|10-Nº 11.521-v.9|10|69

Carale

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1969, entre don Bautista Carnevale, argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.036.181, domiciliado en esta ciudad, calle Virrey Liniers número 1580 y don Juan Aleksandrowicz, argentino, soltero, cédula de identidad Policía Federal Nº 5.020.899, domiciliado en esta ciudad, calle Burela número 3141, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por este acto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CARALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle pasaje El Fogón número 4354, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y en el extranjero, así como también designar representantes y establecer agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización de artículos plásticos en su más amplia gama, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y matricería en general. Además podrá dedicarse por cuenta propia y|o asociada a terceros a cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, financieras, inmobiliarias e importación y exportación en general, así como también recibir y otorgar concesiones y licencias, siendo el presente detalle meramente enunciativo y nunca limitativo. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del primero de marzo del corriente año. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por dos nuevos períodos similares de veinte años, si no mediare oposición expresa en contrario de cualquiera de los socios a su vencimiento, manifestada por telegrama colacionado con noventa días de antelación al vencimiento de cada período. Igual procedimiento se adoptará en caso de retiro de cualquiera de los socios, los que podrán retirarse en cualquier momento con la autorización expresa del o de los restantes socios que representen la simple mayoría de cuotas de capital social. La Sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de terminado el primer período o después, en el caso que la pérdida supere el 50% del capital social. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por un mil doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, válidas por un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios con maquinarias, muebles y útiles, todo de acuerdo al Inventario que tomado por separado y firmado por los socios, forma parte integrante del presente, siendo la distribución del capital social de la siguiente manera: El socio don Bautista Carnevale seiscientas cuotas o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio don Juan Aleksandrowicz seiscientas cuotas o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital social así fijado podrá ser aumentado en la oportunidad que lo resuelvan los socios por simple mayoría de cuotas de capital, así como también y de la misma manera podrá ser modificada la forma jurídica de la Sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes y en tal sentido harán uso de las facultades de administración y disposición, incluyendo las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que encuadren a su fines y objetos. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios, precedidas del sello de la razón social. En el carácter indicado podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que requiera la actividad societaria conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, es decir: Comprar, vender y gravar bienes, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes, firmar convenios y contratos, realizar sociedades accidentales y solicitar préstamos a particulares y bancarios; actuar ante los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales; Ministerios, Secretarías, Municipalidades, Aduana y Puerto de la Capital Federal y otros, ya sean nacionales y|o provinciales, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Cajas de Jubilaciones e Institutos Previsionales, Policía Federal, Provincial, del Trabajo, Municipal y Salud Pública, realizar toda clase de actos procesales, concurrir a licitaciones, concursos y obtener concesiones nacionales, provinciales y|o municipales, convenir cuentas corrientes, créditos, avales, garantías y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, letras, pagarés, convenios, giros del interior y del exterior; actuar ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás Bancos, oficiales, mixtos y|o particulares, creados o a crearse, nacionales, provinciales y extranjeros, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — Sexta: Los socios podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. Se practicarán inventarios y balances generales al día 31 de diciembre de cada año, debiendo los balances ser aprobados por todos los socios en un plazo no mayor a los sesenta días de su presentación, pasado el cual no tendrán derecho a observaciones. En oportunidad de cada Balance General, se efectuarán las reservas necesarias para atender el cumplimiento de leyes sociales y otras, las que por actas se establezcan y la del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el máximo exigido de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645. — Séptima: Las utilidades se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes sociales, vale decir el 50 o|o para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las únicas limitaciones de los socios en relación al presente contrato, son las de no comprometer la firma social en fianzas ni garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Novena: La Sociedad sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si mediare acuerdo de los socios en tal sentido; b) Por acuerdo de las partes en cualquier momento; y c) Si la pérdida llegare al 50% del capital social y así lo dispusieran los socios por simple mayoría de capital. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato a esa fecha un Inventario y Balance General y es optativo de o de los socios sobrevivientes la incorporación de herederos del o de los socios fallecidos o incapacitados a la Sociedad, en cuyo caso deberán los herederos unificar la representación, designando un único representante que tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido o incapacitado. De todas maneras se aclara que el socio o socios sobrevivientes se reservan el derecho a ejercitar la opción de adquirir las cuotas sociales del o de los socios fallecidos o incapacitados. En el caso que no se resolviera favorablemente la incorporación del representante de los herederos, el socio que continue liquidará a quienes corresponda el haber que resulte del Balance practicado, es decir: Capital, Utilidades, Pérdidas, Cuentas Aportes, Retiros y otras, cuyo pago en caso de corresponder se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario que utilicen en esa oportunidad los Bancos Oficiales para las operaciones de descuentos de documentos, firmando pagarés por la cantidad resultante. Igual criterio se observará para la liquidación y pago de las partes del o de los socios que resuelvan retirarse de la Sociedad, dejando constancia que ni en el caso de los herederos ni en el de retiro, se tomará otro valor llave que no figure ya en el Balance General y por lo tanto en los libros rubricados de la empresa. En el caso de retiro de cualquiera de los socios, tienen siempre derecho a ejercitar la opción de compra de la parte, en igualdad de condiciones con terceros, el o los socios que continúan, lo que se hará en caso de quedar más de un socio, en forma proporcional a sus cuotas de capital social. — Décima: Para todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluyendo los sueldos de los Gerentes, la actividad a realizar dentro de la empresa por cada uno, etc., se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la Sociedad y que servirá para el régimen interno de las relaciones y resoluciones de los socios entre sí, quedando a criterio de los mismos mostrarlo o negarlo a terceros. — Décima Primera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este Contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo o a la marcha de ella, serán dirimidas sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar y en caso de discordia, nombrarán un único, quien deberá expedirse dentro de los sesenta días de su designacin y cuyo fallo será inapelable ni por ante los Tribunales. — Décima Segunda: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para toda notificación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y a los mismos fines constituyen domicilios especiales en el de la sede social calle pasaje El Fogón Nº 4354, Capital Federal. Previa lectura de las cláusulas que anteceden y como ratificación de su contenido, firman las partes el presente único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Bautista Carnevale. Juan Aleksandrowicz. En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 535 de Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Juan Aleksandrowicz, C. I. P. F. Nº 5.020.899 y don Bautista Carnevale, C. I. P. F. Nº 3.036.181, doy fe.

Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma y un sello que dice: Gervasio J. Fernández Madero, escribano. E|L: días: Vale. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450 e.9|10 Nº 11.537 v.9|10|69

Liniers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Amador García español, soltero, domiciliado en Deán Funes 990, Capital; Benito Barbeito, español, casado, domiciliado en Damas Mendocinas 317, Ingeniero Pablo Nogués, Pvcia. de Buenos Aires y la señora Amalia Raquel Benítez de Benítez, argentina, casada, domiciliada en Repúbliquetas 3059, departamento 2, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo al contenido de las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida General Paz 10652, Capital, sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en el futuro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse por un período igual previa resolución de la Asamblea General de Socios, con una anticipación de sesenta días al vencimiento del término contractual. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de los negocios de, cafés, bar, casa de baile y confitería en general y en especial los que se encuentran ubicados en la Avenida General Paz 10652, Galería San Francisco, Locales 11 y 12, Capital, pudiendo además explotar cualquier otro negocio relacionado con el ramo gastronómico. Además la sociedad podrá modificar los rubros explotados y dedicarse a cualquier otra actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por decisión de la totalidad de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una o sea un total de dos mil seiscientas cuotas que los otorgantes han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Don Amador García, un mil cuotas, don Benito Barbeito, seiscientas cuotas, y doña Amalia Raquel Benítez de Benítez, mediante un préstamo otorgado por la Caja Nacional de Ahorro Postal para el personal de la Administración Pública declarado prescindible de acuerdo a los términos de la Ley Nº 1.734|67 y su decreto reglamentario Nº 4.920|67, un mil cuotas. El capital fijado en la presente cláusula se encuentra constituido totalmente por los bienes cuyas características y valores se especifican en el inventario que por separado se agrega al presente contrato, suscripto por los socios y que éstos consideran parte integrante del mismo. — Quinta: La sociedad será administrada por dos socios gerentes. Quedan nombrados al efecto el señor Amador García y la señora Amalia Raquel Benítez de Benítez, quienes tendrán también la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta. Los gerentes tendrán todas las atribuciones según ley 11.645. El nombramiento y remoción de las personas indicadas se hará en la forma que indica el art. 13, segunda parte de la Ley 11.645. Para la realización de los actos previstos en los apartados: a), e), f) y k) de la cláusula sexta los gerentes actuarán solamente con la autorización previa de la Asamblea General de Socios. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podra realizar los siguientes actos: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazo, dar y tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran. b) celebrar contratos de locación de depósito, de locación de servicios y de obra. c) participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad. d) tomar dinero en préstamo a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares conviniendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantías reales o personales. e) aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente. f) constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza o hipotecas y cederlas, cancelarlas o subrogarlas. g) abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. h) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o particulares, del país o del extranjero creados ó a crearse como así también cooperativas u otras instituciones de créditos. i) realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias. j) adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales. k) comprar, vender o transferir en cualquier forma fondos de comercio relacionados con su objeto social. La enumeración que precede es meramente enunciativa y en modo alguno implica la negación de otras facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales las veces que fuere necesario, como asimismo revocarlos. La representación de la Sociedad, ante cualquier organismo administrativo será ejercida por cualquiera de los gerentes indistintamente. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas con motivo de negociaciones u operaciones ajenas al giro comercial. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan efectuar, al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. La gerencia deberá citar a Asamblea General Ordinaria a los socios a efectos de su consideración dentro de un término que no podrá exceder los noventa días del cierre del ejercicio, poniendo los antecedentes del caso a disposición de los socios en la sede de la sociedad durante un lapso de quince días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea. Pasado treinta días de la fecha fijada para la aprobación del balance, si este no fuera observado ni impugnado por ninguno de los socios quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial será distribuida en la siguiente forma: a) el 5% a los fines del art. 20 de la Ley 11.645. b) cumplido este recaudo, las sumas que fueran necesarias para atender la constitución de otros fondos de reserva determinados por la Asamblea General de Socios; c) el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al monto de sus capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea general extraordinaria cada vez que lo consideren conveniente, dos cualesquiera de los socios. — Décima Primera: La sociedad no podrá disolverse durante los cinco primeros años de su constitución. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y que tengan relación con el giro de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Los herederos, previa unificación de su representación o el representante del incapaz, podrán continuar en el giro social de la sociedad. — Décima Cuarta: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles y a la jurisdicción arbitral. De conformidad las partes suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Amador García. Benito Barbeito. Amalia Raquel Benítez de Benítez. — E|L. "Raquel". Vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500. — e.9|10-Nº 11.605 v.9|10|69.

Boedo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

LIBRERIA Y PAPELERIA

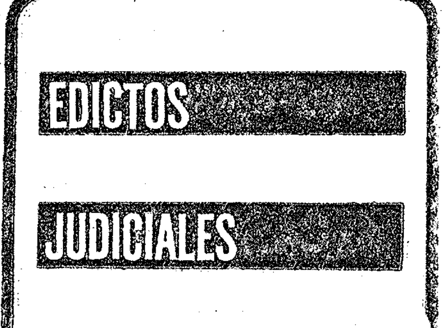
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Alberto Raimundi, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 384.918, domiciliado en la calle Salta Nº 930, Dto. 5 de la Capital Federal; Juan Antonio Sanna, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.137.732, domiciliado en Gurruchaga Nº 1437 de Hurlingham; Aldo Valletta, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.051.171, domiciliado en Albarracín Nº 2335 R. de Escalada y Alberto Calvo Lacué, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.668.035, domiciliado en Juan Agustín García Nº 3641, Dto. "C" de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resutlto formalizar un contrato de Sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Por este acto queda constituida entre los señores Alberto Raimundi; Juan Antonio Sanna; Aldo Valetta y Alberto Calvo Lacué una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645. Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "BOEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LIBRERIA Y PAPELERIA". — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones comerciales en general y en especial vinculadas a librería, papelería, impresiones, editorial, artículos de escritorio, organización de oficinas y locales y material didáctico, al por mayor y por menor y mediante participación en licitaciones y concursos de precio y en general, toda actividad que tienda a la ampliación, mejora, financiación y complementación de los fines enunciados precedentemente, para cuyos propósitos la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y|o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Boedo Nº 735 de la Capital Federal, el que podrá ser variado por la sola voluntad de los socios, con la sola formalidad de hacerlo constar en el libro de actas de la empresa. Al mismo tiempo podrá constituir filiales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, computable a partir del momento de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, retrotrayéndose los efectos del presente contrato al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nuevo. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil doscientos cuotas partes de mil doscientos pesos moneda nacional cada una. — Séptima: El capital de la Sociedad queda totalmente suscripto en este acto, mediante el compromiso de suscripción por partes iguales entre los cuatro socios, es decir trescientas cuotas partes de un mil pesos moneda nacional cada una por cada socio. — Octava: El capital de la Sociedad queda totalmente integrado en este acto, mediante al aporte del dominio de los bienes de uso, transcriptos y detallados en el inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato y debidamente firmado por todos los socios. — Novena: El presente contrato y toda modificación al mismo, será objeto de la debida inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal y la consiguiente publicación en el Boletín Oficial. — Décima: La dirección administración y representación general y legal de la Sociedad y el correlativo uso de la firma social, estarán a cargo de los cuatro socios en forma indistinta, los que podrán ejercer facultades amplias de dirección, administración y disposición de los bienes sociales, salvo oposición de uno o más de los socios, en cuyo caso, las decisiones respectivas se tomarán por mayoría o bien, en su defecto, mediante la aplicación de la cláusula décima séptima del presente contrato, de la oposición y de las decisiones pertinentes se dejará expresa constancia en el libro de acta de la Sociedad. — En particular, los socios podrán, sin que esta enumeración sea limitativa, celebrar y realizar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales y especialmente, comprar, vender, ceder, adquirir, transferir toda clase de bienes inmuebles o muebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal acordado por bancos particulares, estatales o mixtos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aries y otros, o acordado por empresas o personas, aceptando sus respectivas reglamentaciones; firmar, endosar, y aceptar letras, pagarés, avales, cheques, prendas agrarias o con registro y otros documentos o papeles de comercio; constituir a la Sociedad en depositaria o depositante; celebrar o transferir contratos de locación aunque excedan de diez años de duración y siempre que no sobrepasen el término de duración de la Sociedad; querellar, conferir poderes generales o especiales con las facultades previstas en los Códigos Civil y de Comercio que se requieran para el cumplimiento del objeto de tales poderes; celebrar toda clase de contratos y convenios; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos; girar sobre los fondos o en descubierto; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; obtener y tramitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de construcción, consignación y gestión de negocios; financiar planes vinculados con su objeto comercial en general; gestionar toda clase de concesiones, constituir, fusionar, administrar, disolver y liquidar sociedades en participación o de cualquier otra índole; adquirir el activo y pasivo de establecimientos, casas de comercio o sociedades, pagando el precio de estas adquisiciones con dinero efectivo, valores, documentos a favor de terceros, con otros bienes, o bien, la ampliación del capital de la Sociedad; desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; crear los cargos y empleos que sean necesarios en la Sociedad y fijar sus remuneraciones, transigir, comprometer en árbitros judiciales o arbitradores, someter a amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias o remisión o quita de deudas en convocatorias y quiebras, aceptar o rechazar concordatos, remover al personal de la Sociedad conforme a las normas legales vigentes; y en general celebrar todos los contratos que sean necesarios para la mejor marcha de la Sociedad, aunque no estén vinculados expresamente con su objeto previsto en la cláusula tercera que antecede y siempre que no estén expresamente prohibidos para la legislación vigente. A su vez, los señores socios se obligan, de conformidad con lo prescripto por el artículo 14 de la Ley Nº 11.645, a no realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad según la cláusula tercera de este contrato, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio de esta empresa, siendo procedente en tal supuesto, la exclusión del socio responsable, según la cláusula quinta de este contrato, y de corresponder, el eventual resarcimiento por daños y perjuicios. — Los cuatro socios constituyentes, con las facultades, atribuciones, obligaciones y deberes enumerados, asumen el papel de socios gerentes, en los términos y alcance de la ley Nº 11.645. — Undécimo: Los socios podrán, por mayoría, designar uno o más gerentes dentro de los términos y alcance de la Ley Nº 11.645, dejando constancia al efecto en el libro de actas de la Sociedad, con especial aclaración de sus facultades, atribuciones, derechos, obligaciones y deberes. — Duodécima: Los ejercicios económicos de la Sociedad se iniciarán el día primero de

julio de cada año y terminarán el día treinta de junio del año inmediato siguiente, debiendo practicarse a su cierre el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y demás documentación contable de fin de ejercicio, la que será conformada mediante la firma de todos los socios. — Décima Tercera: Sobre la base de la documentación contable de fin de ejercicio, prevista en la cláusula anterior, se procederá a la distribución de utilidades o pérdidas anuales entre los cuatro socios a razón del veinticinco por ciento para cada uno, luego de la constitución de las reservas legales y facultativas pertinentes. — Dicha distribución anual de resultados se asentará en el libro de actas de la Sociedad y en la contabilidad rubricada de la misma. — De ser necesario y de la misma manera, se establecerán las bases de remuneraciones y de reintegro de gastos para los socios y gerentes de la empresa. — Décima Cuarta: El procedimiento de cesión de cuotas partes de capital de la Sociedad, se ajustará a las normas de la Ley número 11.645, con previa notificación a los restantes Socios para el ejercicio del derecho de preferencia por parte de los mismos. — Décima Quinta: El procedimiento para los casos de fallecimiento, incapacidad o exclusión de alguno de los socios se ajustará a las siguientes normas; a) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los socios supérstites podrán admitir con su total acuerdo, el ejercicio del derecho de representación por parte de los herederos o parientes integrantes del grupo familiar a los que exista obligación de prestar alimentos conforme al Código Civil, a efectos de su eventual ingreso a la Sociedad, unificando representación y con la obligación de prestar servicios en la empresa, de manera similar a lo establecido para los socios en general. — En caso de retiro de los herederos o parientes del socio fallecido o incapacitado, sin permanecer integrado a la Sociedad, se practicará un balance especial al efecto, al día del fallecimiento o bien al último cierre de ejercicio si existiera conformidad sobre el particular por parte de los socios supérstites y de los herederos o parientes del socio fallecido o incapacitado; sobre la base del dicho balance especial o del último cerrado, se establecerá el haber real en la Sociedad del socio fallecido o incapacitado, a efectos de su expreso reconocimiento y subsiguiente pago en forma escalonada, a convenir expresamente entre los socios supérstites y los herederos o parientes del socio fallecido o incapacitado. — b) En caso de exclusión de algún socio, se practicará un balance especial o se tomará el último balance de cierre de ejercicio anual, con los mismos efectos a los establecidos en la parte final de la cláusula anterior. — Décima Sexta: Las bases para la disolución y liquidación de la Sociedad, en caso de haberse cumplido el plazo de existencia de la misma previsto por la cláusula quinta o en caso de disolución anticipada resuelta por mayoría de los socios, se ajustarán a las disposiciones aplicables de la Ley Nº 11.645 y en particular las normas aplicables contenidas en la cláusula décima quinta que antecede, con la previa designación de uno o más liquidadores, socios o no, que tendrán a su cargo la responsabilidad y conducción de las operaciones pertinentes hasta la total liquidación de la empresa y la debida rendición de cuentas hacia sus integrantes. — Décima Séptima: Para la dilucidación de divergencias, dudas o cuestiones entre los socios relativas a la sociedad, como también para la aplicación, incumplimiento o interpretación de este contrato, durante su vigencia y liquidación o para las cuestiones no previstas en el mismo, los socios se someten voluntariamente a las normas de la Ley Nº 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada y adoptan como instancia voluntaria la jurisdición y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, ajustándose a sus normas orgánicas y procesales vigentes en cada oportunidad. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: A. Raimundi, J. Sanna, A. Valletta, A. Calvo. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Raimundi, Juan Antonio Sanna, Aldo Valletta y Alberto Calvo Lacué. — Realizo la presente certificación en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 361 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Firmado: Juan Antonio Albo, Escribano. — Hay un sello: Juan Antonio Albo, Escribano.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 28.200.— e.9|10 Nº 11.464 v.9|10|69



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Amo y Teófilo Eladio Lecour, se resuelve de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Disolver totalmente, desde el día de la fecha, la sociedad colectiva que gira en plaza con la razón social "AMO Y LECOUR SOCIEDAD COLECTIVA" dedicada al comercio de librería, cigarrería y anexos de esos ramos, con domicilio en la calle Salta número mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha once de julio del año mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos sesenta, al folio cuatrocientos cinco del libro sesenta de contratos privados, de acuerdo al balance e inventario, que por separado se firmó entre las partes señores Amo y Lecour, únicos componentes de la misma. En prueba de conformidad a lo precedentemente estipulado se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados — José Amo. — T. Lecour.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150.— e.9|10 Nº 11.677 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.9|10 Nº 11.699 v.15|10|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR NATALIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.9|10 Nº 11.897 v.13|10|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO GENARO SOBRINO y CANDELARIA ELENA D'AGROSI de SOBRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.250.— e.9|10 Nº 11.883 v.13|10|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ANTONIO REBAGLIATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.250.— e.9|10 Nº 11.858 v.13|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ARZANI de WEBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800.— e.9|10 Nº 11.937 v.13|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO ARAVENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.250.— e.9|10 Nº 11.929 v.13|10|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LA FALCE de VOLPE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.250.— e.9|10 Nº 11.986 v.13|10|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VIEGAS de PIRES y JOSE PIRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.250. e.9|10. — Nº 11.924 v.13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL FARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.160. e.9|10. — Nº 12.091 v.13|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO JUAN DE DIOS FUENTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800. e.9|10. — Nº 11.864 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SGANGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800. e.9|10. — Nº 11.977 v.13|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SCHEININ de LEMBERSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.250. e.9|10. — Nº 11.768 v.13|10|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GOLDVEIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800. e.9|10. — Nº 11.904 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO JUAN TERZAGHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800. e.9|10. — Nº 12.013 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FIDALGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.160. e.9|10. — Nº 11.823 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por quince días a don PEDRO BURATTI, a fin de que tome en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda, en los autos "Rennis de Buratti, Rosa contra Buratti, Pedro, s|Alimentos". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.680. e.9|10. — Nº 11.881 v.10|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDMUNDO BOURDON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.220. e.9|10. — Nº 11.948 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS BRAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.250. e.9|10. — Nº 11.090 v.13|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BAZAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.100 e.9|10 Nº 12.088 v.13|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FERLANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.800 e.9|10 Nº 11.698 v.13|10|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL OSVALDO SALVIA y ELSA NORMA RIVARA de SALVIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.580 e.9|10 Nº 12.061 v.13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MORRONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.250 e.9|10 Nº 11.964 v.13|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SOTTANIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.350 e.9|10 Nº 11.747 v.13|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO MELGAREJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.350 e.9|10 Nº 11.746 v.13|10|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO RODRIGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 6 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.700 e.9|10 Nº 11.981 v.13|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de HYO UNG KANG, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.250 e.9|10 Nº 11.714 v.13|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AN-

GEL CONTINI y TERESA DUCA o DUCCA de CONTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.9|10 Nº 11.787 v.13|10|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE COLACURTO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.9|10 Nº 11.932 v.13|10|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Enrique Monte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.9|10 Nº 11.793 v.13|10|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMEN PASCUALA o PASCUALA DEL CARMEN LUDUEÑA Vda. de POSTMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.9|10 Nº 11.909 v.13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 4?, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SEGUNDO FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.9|10 Nº 11.833 v.13|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LEGNANI. Publíquequese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.9|10 Nº 12.001 v.13|10|69

El Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA NECOL de ALCORTA y|o LUCIA VICTORINA NECOL de ALCORTA REAL DE AZUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.820 e.9|10 Nº 11.912 v.13|10|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON WAINER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.9|10 Nº 12.074 v.13|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a ANTONIO GIL NIEVAS, en el juicio "Manufactura Algodonera Argentina S. A. c|Antonio Gil Nievas s|Sumario", para que comparezca a estar a derecho en este proceso sobre rescisión de boleto, dentro de diez días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100 e.9|10 Nº 11.716 v.10|10|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN ALVAREZ o ALVAREZ ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.9|10 Nº 11.773 v.13|10|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO URQUIZA BARRUETABEÑA o PEDRO URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250 e.9|10 Nº 11.852 v.13|10|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a herederos y acreedores del causante ROBERTO GABIN para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.760 e.9|10 Nº 11.802 v.13|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO JUAN BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.9|10 Nº 11.882 v.13|10|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO JOSE AGOSTINI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e.9|10 Nº 11.871 v.13|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 15 días a MARTA GAZZIANO de BASSANO para comparecer en juicio "Bassano, Eugenio y Bassano, Aníbal, sus sucesiones", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.9|10 Nº 11.838 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DELMONTE de GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e.9|10 Nº 11.777 v.13|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LOMBARDI Vda. de ZENOBI. — Publíquese por tres días.
En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e. 9|10 Nº 11.792 vv. 13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS MAJEL KNOBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e. 9|10 Nº 11.939 v. 13|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ARIENTI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.700.— e. 9|10 Nº 12.062 v. 13|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.640.— e. 9|10 Nº 11.846 v. 13|10|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALFREDO ITALO VISCA.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.9|10 Nº 11.859 v. 13|10|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SCHWIMMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 9|10 Nº 12.028 v. 13|10|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MARIA DOLORES MUCCIACCIARO de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e. 9|10 Nº 11.982 v. 13|10|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por cinco días a PAULA JUAREZ, comparezca al Juzgado y Secretaría mencionados a dar las explicaciones que se le requerirán en autos "JUAREZ, CRISTINA DELIA s|Adopción", bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e. 9|10 Nº 11.783 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEZA VEISZBRUN o GHEZA WEISZBRUNN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e. 9|10 Nº 11.887 v. 13|10|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DEMETRIO CANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre Seis de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.9|10 Nº 11.715 v. 13|10|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, en el juicio "RIVERA TOMAS c|DE LA PEÑA GERONIMO L. s|Sumario", notifica siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre catorce de 1968. — Autos y Vistos: Atento lo que surge de la cédula de fs. 11 declárase perdido para la parte demandada el derecho a contestar la demanda y rebelde en los términos que establece el artículo 59 del Cód. Procesal. Notifíquese. — En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 60 del Cód. Procesal, a mérito de la existencia de hechos a probar y declárase competente el infrascripto, ábrase a prueba el juicio por el término de treinta días. — Notifíquese. — Ranulfo J. González". — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.200.— e. 9|10 Nº 11.686 v. 10|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a FERMIN DIEZ, para que comparezca tomar intervención autos: "Gómez Fernández, Serafín c|Aymerich, Rolando y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.120.— e. 9|10 Nº 12.011 v. 10|10|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO GANIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 2.100.— e. 9|10 Nº 12.072 v. 13|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.980.— e. 9|10 Nº 11.776 v. 13|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMBROSIO MATEO PANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.800.— e. 9|10 Nº 11.672 v. 13|10|69

Nº 22

El Juzgado Nac. de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUSTINO MARIO GAROFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.800.— e. 9|10 Nº 11.963 v. 13|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de CASA ANNY S. A. C. I. F. y A., la convocatoria solicitada (Expediente Nº 31.838), fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Jacobo Zeldin, calle Batalla del Pari 484, P. 3, los justificativos de sus créditos. — Postergándose para el 18 de diciembre de 1969 a las 9 horas la celebración en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e. 9|10 Nº 12.035 v. 10|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a EDUARDO ADDUCI, a estar a derecho y a FRANCISCO ALBERTO VICTOR ADDUCI, a reconocer firmas y a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Adduci y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 150.000 m|n.", bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.700.— e. 9|10 Nº 11.857 v. 10|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a EDUARDO ALBERTO BEUTIN, a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Eduardo Alberto Beutin, sobre cobro ordinario de $ 167.202,50 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Carlos A. Dell' Oro, secretario.
$ 2.100.— e. 9|10 Nº 11.861 v. 10|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo de Juzgado Nº 2, de la Capital Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a GUILLERMO WASHINGTON AGUILAR, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.099, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e. 9|10 — Nº 383 — v. 15|10|69

PROVINCIAS

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días que se contarán desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ULLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 30 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e. 9|10 — Nº 380 — v. 15|10|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a FRANCISCO FERRUCCIO, para dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.596-B, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, octubre 1º de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 9|10 — Nº 382 — v. 15|10|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa	o delito
2	106	Félix Esteban Dufourq	16|9|69	MAMANI QUINTIN, Avilio	5	37121)	Homicidio
2	107	Pablo M. Tapia	19|9|69	GONZALEZ LORENZO, José	5	36463)	Estafa reiterada
5	116	Luis M. Gallego Valle	23|9|69	ONDARTS, Ernesto y a SPERANZA, Oscar Salvador	30	27806)	Estafa
5	116	Luis M. Gallego Valle	16|9|69	WAIZER, Benjamín	30	27273)	Infracción Ley 11723
6	117	Emilio F. Rodríguez	18|9|69	ZARATE, Ramón Cándido	5	26775)	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|9|69	ESCUDERO, Nicolás Humberto	5	24697)	Hurto de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23|9|69	RIMASA, José María	5	24697)	Hurto de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	18|9|69	HEREDIA, José Agustín	5		Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	22|9|69	URQUIA, María del Carmen	5		Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	1?|9|69	BAGNACEDRI, Hugo Alfredo	5	26485)	Defraudación
6	119	Jorge C, Benítez Cruz	19|9|69	VALOTTA, Pascual	5		Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|9|69	CHOQUE, Dominga	5	35001)	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|9|69	GORRIS, Amadeo	5		Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|9|69	SCESA, Pedro Zacarías	5	34954)	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|9|69	LEZCANO, Manuel Ignacio y Nélida Hortensia	5	34951)	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|9|69	NOVAKOVICH, Américo Fernando	5	34971)	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20|3|69	BORGIAS, Salvador	5	34808)	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|3|69	CRESCENTE, Elena ANTELO de	5	34835)	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|3|69	GARONE, Juan Carlos	5	34959)	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|9|69	HAMUD, Salvador Alí	5	34988)	Atent. a la autoridad y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|9|69	CRESPPI, Hugo Alfredo	5	34444)	Estafa reiterada
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|9|69	BERNARD, Elvio José	5	34965)	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	22|9|69	BELLO Emilio	5		Defraudación prendaria
9	126	Eduardo R. Oderigo	22|9|69	ESPICHAN AGUILAR, Enrique Manuel	5		Incump. deb. asist. familiar
9	128	José Ignacio Garona	23|9|69	VECCHIRRELLI, Antonio Omar	5		Incump. deb. asist. familiar
9	128	José Ignacio Garona	23|9|69	MONASTERIO, Francisco Ignacio	5		Incump. deb. asist. familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	1?|9|69	TOSSI, Héctor Oscar	30	30897)	Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	11|9|69	GOMEZ, Tito Absalon	5	13772)	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|69	ENCINA, Francisco	5	13793)	Hurto
12	135	Armín F. Gaite	8|9|69	BALABANOFF, Boyan Alexeff	5	5395)	Malversación
12	135	Armín F. Gaite	16|9|69	DENEVI, Rodolfo Juan	5		Hurto y defraudación
12	135	Armín F. Gaite	17|9|69	TUFILARO, Olegario	5		Malversación
12	135	Armín F. Gaite	22|9|69	CARUSO, Félix	5		Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	18|9|69	REPPIN, José Antonio	30	5440)	Defraudación prendaria
14	143	Carlos L. M. Baurel	17|9|69	PRECONA, Raúl	5		Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	19|9|69	GONZALEZ, Fernando	5		Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	16|9|69	JUAN, Josefa CASTILLO de y a JUAN, Omar	5	7735)	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|8|69	CEJAS, Pedro Oscar	5	7486)	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	16|9|69	GLIKSMAN, Silvia M.	5	7395)	Malversación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19|9|69	DIAZ, Marcos	30		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23|9|69	IGNATTI, Lucio Angel	30		
18	155	Abel Bonorino Pero	16|9|69	GONZALEZ CASTAÑON, Jorge	5	7097)	Malversación caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	16|9|69	PALAZZO, Luis	5	5311)	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19|9|69	KAPILOFF, Bernardo	30		Defraudación
18	159	Santiago D. Leguizamón	23|9|69	CALABRO, Catalina BARBUIS de	5		Estafa
18	159	Santiago D. Leguizamón	23|9|69	CALABRO, Egidio	5		Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	1|3|69	SABRANSKY, Adolfo Leonardo	5		Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	21|3|69	BUREN, Adolfo Martín	5		Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	2|9|69	FUENTES, Tomás Emiliano	5	7073)	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	18|8|69	LINARDI, Jorge	5	6737)	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	18|8|69	LINARDI, Héctor	5	6737)	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	12|9|69	ALLECIARDI, Adolfo Juan	5		Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	2|9|69	IRAOLA, Dolores CASILLAS de	5	7065)	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	18|8|69	SIMONOVSKY, José	5	7063)	Quiebra fraudulenta

e. 9|10 Nº 609 v. 15|10|69.

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

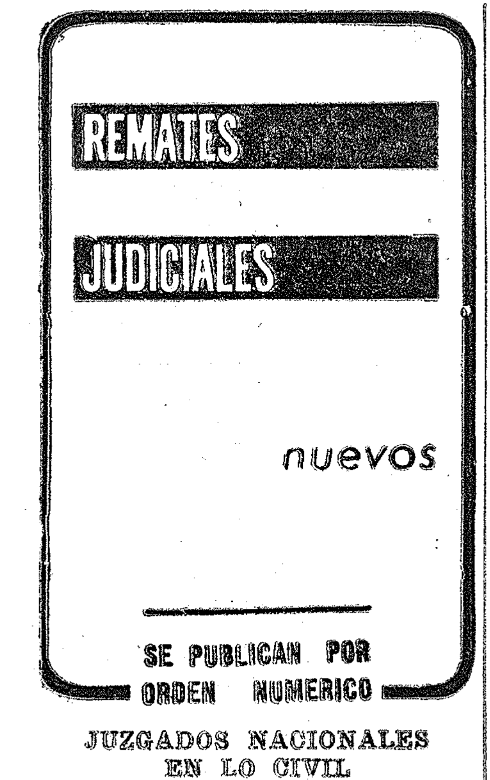
Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	11|9|69	CHANETON, Enrique Antonio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	13|9|69	RIVAS, Oscar Arcangel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|9|69	MIGUEZ, Enrique y a TRAFELATTI, María Josefina	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|9|69	YORIO, Guillermo Bautista	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|9|69	OTERO GUERREIRO u José OTERO	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|9|69	ARMENTIA, Julio Angel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|9|69	BOSIO, Roberto Héctor	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|3|69	FERREYRA, María Luisa EBEL de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|9|69	DE MARIO, Antonio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|9|69	BAZANTE, Ricardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|9|69	ALBORNOZ, Alfredo Elizardo Mariano	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|9|69	RIVERO, Julio Martín	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|9|69	MONETA, Luis Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|9|69	LIFRIERI, Susana B.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|9|69	FREDISON, Luis	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|9|69	FELDMAN, Natán	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|9|69	MAGLIOLO, Eduardo GALIAZZO	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|9|69	NIEVAS, Olga Noemí	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|9|69	CALANDRA, Ramón	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|9|69	FRANCO, José Luis Santiago	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|9|69	RACON, Natalio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10|9|69	BARCELONA, Juana María	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|9|69	OBERMEITER, José Natalio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18|9|69	CANCELA, Demetrio Laureano	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18|9|69	MURAWNIK, Simón	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|9|69	CREXELL, Hugo Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	3|9|69	VILLANUEVA, Marcelo Raúl	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13|3|69	KOREMBLIT, Carlos Guillermo	5	
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|9|69	GILMAN, Ernesto	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|9|69	PIZZINI, Francisco	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27|3|69	NUÑEZ, Osvaldo Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	17|3|69	TROCOCELLITTI, Juan	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1?|9|69	POGGI, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	17|9|69	KACHELLI Nélida y KACHELLI, Mario	5	Infrac. Ley 11 275
2	4	Fernando E. Basso Craig	17|9|69	COYANES, Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|9|69	DANERI, José Tadeo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|9|69	REYES PULGAR, Enrique	5	Contrabando
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|9|69	OTOGALLI, M?va Nidia BURREL de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17|9|69	DIAZ BONANNI, Alfredo	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|9|69	PAATS, Guillermo	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|9|69	LABORDE, Héctor Angel	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|9|69	SIPO, José	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|?|69	LITVIN, Moisés	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|9|69	PEREZ, Roberto José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15|9|69	MAC DOUGALL, Justo Salvador	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|9|69	LOPEZ, Haydée	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
5	9	Carlos Borinsky	16|9|69	SECOLARE, Félix Antonio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|9|69	GHILOTTI, Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|9|69	MARINUCCI, Tomás	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|9|69	SANCHEZ, Luis	5	3633) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|9|69	PICA, Ricardo Pedro	5	3595) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|9|69	WEJMAN, José Simón	5	3451) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|9|69	ELFERS, Augusto Ernesto	5	3737) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|9|69	ARAUJO, Benigno	5	3765) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|9|69	MONTELEONE, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|9|69	ROSSI, Juan Felipe	5	3433) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	5|9|69	GIANONI, Hugo Guido	5	2815) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	1|9|69	GASTON, Juan Carlos	5	3751) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|9|69	GARCIA, Clementino	5	3553) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|9|69	PALAZZO, Víctor L.	5	3525) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|9|69	GINZO, Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|9|69	AMED, Raúl	5	3452) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|9|69	MARIETI, Marpia Teresa CAMUSSI de	5	3739) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|8|69	RUSSO, José o RUSSO, José Eduardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|9|69	JUAREZ, Rodolfo	5	3089) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|9|69	IGARTEBURU, Blanca Nelly	5	3688) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|9|69	GONZALEZ MORENO, Juana GIMENEZ de	5	3305) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1.|9|69	RAPAPORT, Héctor Eduardo	5	3702) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|9|69	LABORDE, Carlos Alberto y LABORDE, Pedro	5	3582) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|9|69	LEIVA, Carlos Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|9|69	GOLDBERG, José Américo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|9|69	RAVELLI, Lorenzo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|9|69	DE SIMONE, Emilio	5	3527) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|9|69	GONZALEZ FERNANDEZ, José Ramón	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|9|69	LUNASCHI, Oscar P.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	3|9|69	KIRICOS, Alatsis	5	3523) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	3|9|69	RAMAROVSKY, León	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|.|69	GUIDONI, Rogelio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|9|69	HANRA, Dabid	5	3634) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|9|69	COCCELLATO, Carlos Alberto	5	3493) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|9|69	FAMA, José Atnonio	5	3472) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|9|69	GONZALEZ LORENZO, José	5	2746) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8|9|69	QUINTEROS, Haydée BELLIA de	5	2333) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9|9|69	PITA, Julio	5	2923) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9|9|69	LUALDI, Marcelo Alejandro	5	2773) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|9|69	ARIAS LADO, María Dolores	5	2393) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|9|69	RUSSO, Norma Electra	5	2772) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11|9|69	GUTERMAN, Lilia Marta Beatriz DOMINGUEZ de	5	3024) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	17|9|69	CADEMARTORI, María Nélida	5	2630) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|9|69	CACERES, Rolando Ariel	5	2738) Infrac. art. 302 del Cód. Penal

e. 9|10 Nº 608 v. 15|10|69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos "BORDONE CARLOS y otra contra RODRIGUEZ PEDRO ADRIAN y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 6341, que el martillero Jorge Manuel Argüello rematará el 14 de octubre de 1969, a las 16 horas en Moreno 1441, un inmueble ubicado en San José 681, 8º piso, Dto. 32, con una superficie propia de 28,92 m2. y porcentual 2,35 o|o, en el estado en que se encuentra, según surge de autos. — Deuda por expensas comunes a junio de 1969 $ 33.000. — Expensas comunes de setiembre 1969, $ 1.747. Según la cláusula sexta de la obligación hipotecaria, el deudor se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la capital, al firmar el boleto de compraventa. — Base $ 1.762.250, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, seis de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 7.200 e.9|10 Nº 12.331 v.13|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "CASAGRANDE SANTIAGO c|CASAGRANDE DE SEVERINO s|Ejecución hipotecaria" Expte. Nº 12.624, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el mismo inmueble a subastarse, el día 24 de octubre de 1969, a las 9 horas: Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Gral. San Martín, pueblo de El Palomar, con frente a la calle Tres, entre Avenida Marconi y calle Dos, designado con la letra "q. q." de la Manzana Dos y mide: 8,66 mts. de frente al Nord Oeste, por 24,69 mts. de fondo. Superficie terreno: 213 mts. cuadrados, 80 dcms. cuadrados. — La venta se efectúa en block, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 2.659.662 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Título en el expediente y según constancias del mismo Expte. el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y al fondo existe un Dpto. desocupado y al frente hay un local para negocio que está alquilado. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 7.200 e.9|10 Nº 12.077 v.13|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "REY, CAMILO c|VICENTE, ROBERTO s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 14670|69, que el martillero Juan B. López, venderá en pública subasta en el local de la calle Moreno 1441, el 25 de octubre de 1969, a las 10,30 horas, el inmueble sito en la calle Tinogasta 4962, Capital Federal, en el estado físico y de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 3.900.000 m|n. Al contado y mejor postor. Seña a cuenta de precio: 20 o|o. —Comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar de 13 a 15 horas. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 6.780 e.9|10 Nº 11.979 v.13|10|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres (3) días, en los autos "TAGLIAFERRO de CID, LUCIA y otros c|ESPAÑOL JUAN MANUEL s|Hipotecario", que el martillero don Miguel Angel Zarlonga, rematará el día miércoles 15 de octubre del corriente año 1969, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, dos propiedades en un solo block ubicadas en el pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón con frentes a la calle Rivadavia Nº 22625 y calle Juan Galo de Lavalle Nº 1922. — Midiendo: La primera 10m86 de frente al Sud y con una superficie total de 269.2927 m2. y la segunda lindando con la anterior por su contrafrente, 8m62 de frente al N.O.; y con una superficie total de 221,9868 metros cuadrados. — Base de venta: $ 4.800.000 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Se hace constar que ambas propiedades se encuentran actualmente desocupadas y así deberán entregarse por convenio establecido por cláusula sexta del contrato de mutuo hipotecario. — Pueden visitarse durante el término de publicación del presente edicto de 13 a 17 horas. — El comprador deberá establecer domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 12.780 e.9|10 Nº 11.903 v.13|10|69

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que en autos caratulados "ESCRIBANO, VICTOR MIGUEL y otra c|GOITIA, BEATRIZ LUCRECIA s|Hipotecario" (Expte. 17.683), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el miércoles 15 de octubre de 1969, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento sito en la Avenida Santa Fe Nº 3387|9, piso 6º, número 35, de esta Capital Federal. Superficie cubierta total: 50,84 m2. — Porcentual: 1.63 o|o. — Base: pesos 1.446.761 m|n. al contado. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — Visitar: martes y jueves, de 9 a 11 y de 14,30 a 17 horas. — Deuda por expensas comunes: $ 130.147 m|n. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, seis de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 6.300 e.9|10 Nº 12.039 v.13|10|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "GAMBINI, CELESTINO PEDRO c|OLIVERA, FRANCISCO CRISTIAN y otro s|cobro hipotecario" (expediente Nº 1.750), que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará el día 15 de octubre de 1969 a las 19 horas, en la calle 25 de Mayo 533, 5º piso, al frente, de la Capital Federal, el inmueble sito en el Partido de Tigre, pueblo y estación Benavídez, designado con la letra "d" de la manzana setenta y uno, con frente a la avenida General Pacheco y que tiene una superficie total de 308,5160 metros cuadrados. Es una fracción de terreno, alambrada, sin edificación ni cosa adherida al suelo y sin ocupante alguno. Base m$n 99.380.— Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El lote podrá visitarse durante todas las horas del día.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 7.650.— e. 9|10 Nº 11.938 v. 13|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por (5) cinco días en el juicio "MASCIOTRA, AMADO y otra c|FACCONELLI, JULIO SABINO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el miércoles 15 de octubre, a las 15,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad de vivienda designada con el número uno (1) de la finca vendida en propiedad horizontal de la calle Sarmiento Nº 3994|4000, esquina a la de Medrano Nº 403|95, Capital, la que tiene entrada por Sarmiento al Nº 4000, con una superficie cubierta en planta baja de 87,63 m2 y un sótano de 55,26 m2, semicubierta 2,32 m2 y descubierta de 1,89 m2 o sea un total en planta baja de 9,84 m2 Superficie total de la unidad funcional de 148 m. 10 cm2. Porcentual 31,40 o|o. Base de venta 450.000 $ al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La unidad se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, 29 setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 10.860.— e. 9|10 Nº 11.899 v. 13|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "SCHIAVONE CAYETANO c|ARDUINO JOSE CARLOS s|ejecutivo" Exp. 119.245 1969, que el martillero Edelmiro S. Danero, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 10 hs., en la calle Serrano 1044, Cap., donde se exhibe de 9 a 11 hs., un (1) piano vertical, marca E. Bauvais. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega previo pago total. Art. 565 C. Ptos.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Horacio Oscar Stern Carmona, secretario.

$ 2.100.— e. 9|10 Nº 11.316 v. 10|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por un día en los autos "BRUNO BERNARDINO c|BONGIO OSVALDO O s|Ejec." Exp. Nº 125.632, que el martillero Antonio Giglea rematará el 10 de octubre, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y

14 a 18 hs., tres heladeras tipo familiar color blanco sin número ni marca visible y una heladera familiar marca "Marcial", todas incompletas. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo.

Bs. As., tres de octubre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 1.050.— e. 9|10 Nº 12.447 v. 9|10|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio "PEREZ JESUS S. s|SANCHEZ VICTOR H. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 127.709, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 14 de octubre, a las 15,30 en el local San Luis Nº 3431, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 19 1 motor compresor marca "Ingersoll-Band" con un motor Wankercha, a fuel-oil con chapa indicadora 471.827 y número grabado en block 67.220 E. con un compresor acoplado que produce 8 metros cúbicos por hora y una máquina de escribir "Lexicon 80" 120 espacios número 86.206, sin base al contado y mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 3.600.— e. 9|10 Nº 12.487 v. 10|10|96

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 comunica por dos días en el juicio: "JAMUI SALOMON c|ARAYA RAUL s|Ejecutivo. Expediente Nº 128.711", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 14 de octubre a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 19 horas: Un aparato de televisión "Luise Super 23 de lujo" y un Bahiut de 2 puertas y 3 cajones, sin base al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires. 6 de octubre de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 3.300.— e.9|10 Nº 12.489 v.10|10|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32 comunica por un día en los autos: "EL COMERCIO DEL NORTE CIA. DE SEGUROS S.A. c|CRISPI PLACIDO s|ejec, Expte. Nº 129.418", que el martillero Antonio Gigena rematará el 10 de octubre, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe, de 8 a 12 y 14 a 18 horas: Un televisor "Panoramic", nuevo, número 149.735, cinco botoneras al frente, con mesa. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Vicente Cursio, oficial 1º.

$ 1.050.— e.9|10 Nº 12.445 v.9|10|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 comunica por dos días en el juicio: "PACHECO ANDRES G. c|CORONEL IDA I. BARRETONI de y otro s|Ejecutivo, Expediente Nº 143.156", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 14 de octubre, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 19 horas sin base, contado y mejor postor: 1 heladera familiar "Unicold", equipo Ola, número 520.638, blanca, gabinete 056, modelo 130" y una máquina de coser "Singer". Nº 94.941, a pedal. con mueble color borravino. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ 3.600.— e.9|10 Nº 12.509 v.10|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres (3) días en los autos: "FARIÑA FRANCISCO c|ISSA ALESIO E. y FERREYRA A. ISMAEL s|ejecución prendaria", que el martillero Tiburcio de la Cárcova rematará en la calle Guardia Vieja Nº 4056, de la Capital Federal, el día 24 de octubre de 1969 a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor Nº 646104982, serie Nº 48511-01681, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1071465, con la base de m$n. 593.592, al contado, que se exhibe en el lugar de la subasta. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e.9|10 Nº 12.173 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "IORIO EGIDIO J. c|VALLECILLOS JOSE H. s|ej. prenda, Expte. número 30.184", que el martillero Luis F. Ghilino, rematará en Juan B. Justo 9071, el 16 de octubre de 1969, a las 15 horas: Un balancín automático inclinable con retardo, de 150 toneladas, con tornilla de biela, máximo 60 mm., marca "El Galeón", modelo 109, Bro.E|150|104 en la bancada, equipado con motor eléctrico 220|380 Volts CAT, marca Paludi, modelo 10 C.V.. Nº 1364, formando un solo conjunto, de Industria Argentina, que se exhibe en Juan B. Justo 9071. El bien será entregado previo pago total del precio. — Base $ 229.308. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.850.— e.9|10 Nº 12.177 v.13|10|69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4. comunica por dos días en autos: "JUNIOR JORGE OMAR c|GUERRERO EDUARDO R. s|ejec., Expte. Nº 27.001", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 14 de octubre, a las 9.30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Telenit s|n visible gabinete de madera sobre 4 patas de madera. Una licuadora Dinamix, Nº 54.159. Un espejo de pared con marco de madera. Una araña de bronce de seis brazos y seis luces con cadena. Una lámpara de mesa de opalina y bronce con tres luces. — Sin base .— Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.400.— e.9|10 Nº 12.109 v.10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3. comunica por tres días en el juicio "CALAMAR S. C. A. c|INDUSTRIAS RUMBO S. A. I. C. s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.605), que el martillero Alberto S. Bonifazi rematará en la calle Pieres 226, Capital Federal, el día 22 de octubre de 1969, a la hora 15, los siguientes bienes, que allí mismo se exhiben: 1 horno electrónico marca "Eximarg", modelo CPZ, Nº 2020, con motor marca "Motor Mesa" Nº 28078 de 1 CV. motor marca "Tromba" Nº 6056 de 1 CV., y motor marca "Pellizori" Nro. 333259 de 1 CV., base $ 1.400.000 m|n.; 1 torno marca "Aita", modelo a revólver Nº 1204, distancia entre ejes 0,80 mts., con motor S|M. Nº 5111 de 2 CV., base $ 13.000 m|n.; 1 torno marca "Fham", modelo OT, Nº 1206, con motor marca "Stybe" Nº 12809, de 1 CV., base pesos 11.000 m|n.; 1 amoladora modelo OTS, Nº 1207, con motor marca "Testa", Nro. 5765 de 1|2 CV., base $ 4.000 m|n.; 1 torno marca "Guri", modelo WTS, número 1208, con motor marca "Stybe" Nº 55522 de 1 CV., base $ 15.000 m|n.; 1 torno marca "Vitoni", modelo a revólver número 1209, con motor marca "Stybe", Nro. 40523 de 3 CV., base $ 20.000 m|n.; 1 rectificadora marca "Tem", modelo QWR, con motor marca "Tromba" Nº 1310, de 2 CV., base $ 70.000 m|n.; 1 balancín S|M., modelo RT, Nº 1212 para 8 toneladas, con motor marca "Electra" Nº 8320 de 1 CV., base $ 15.000 m|n.; 1 agujereadora de banco marca "Televel", modelo APZ, Nº 1213, con motor marca "Tromba" Nº 6056, de 1|2 CV., base $ 8.000 m|n.; 1 agujereadora de columna marca "Neb", modelo AC, Nº 1214, con motor S|M., de 1 CV., base $ 15.000 m|n.; 1 agujereadora de banco modelo "Percherón" Nº 24072, con motor marca "Electrón" de 1|2 CV., Nº 5427, base $ 13.000 m|n.; 1 máquina fresadora marca S|M., modelo ZPH, Nº 1216, con motor marca "Stybe", Nº 55523, de 1 CV, base $ 10.000 m|n.; 1 máquina fresadora S|M., modelo ZPH, Nº 1217, con motor marca "Siemens", Nº 538288, de 2 CV., base $ 15.000 m|n.; 1 máquina fresadora, modelo ZPH número 1218, con motor marca "Super R.C.B.", Nº 13751 de 2 CV., base $ 15.000 m|n.; 1 máquina fresadora S|M., modelo ZPH, Nº 1219, con motor marca "Marelli" Nº 1410, de 2 CV., base $ 15.000 m|n.; 1 rectificadora marca "Wecheco", modelo SC 50, con motor marca "El Circuito", Nº 8323, de 5 CV., base $ 65.000 m|n.; 1 balancín marca "Elmi", modelo TB para 120 toneladas, Nº 1222, con motor Siemens Nº 35132 de 7 CV., base $ 690.000 m|n.; 1 prensa a fricción marca "Agostroj", modelo ZP, Nº 1223, con motor marca "Fsav" Nº 8325 de 5 CV., base $ 300.000 m|n.; 1 limadora marca "Tameni", modelo TPZ, Nº 1224, con motor marca "Super" R. B. C. Nº 13470, de 2 CV., base $ 90.000 m|n.; 1 amoladora marca S|M., modelo TPA, Nº 1224, con motor S|M., Nº 858 de 1 CV., base $ 4.000 m|n.; 1 amoladora modelo ZPA Nº 1226, con motor marca "Mocar" Nº 115|955 de 1 CV., base $ 4.000 m|n.; 1 agujereadora de banco S|M., modelo ZPA, Nº 1227 con motor marca "Emona" Nº 8709, de 1|2 CV., base pesos 12.000 m|n.; 1 máquina cortadora de discos marca "Tima" modelo AP Nº 1228, con motor Mech, Nº 1840, de 5 CV., base $ 28.000 m|n.; 1 torno marca "Mobiglio", modelo a revólver Nº 1231, con motor S|M. Nº 3133, de 1½ CV., base $ 35.000 m|n.; 1 rectificadora marca "Imet", modelo SC Nº 2821, tipo SC, equipada con motores marca "Stybe", Nº 42303, de 15 CV., otro marca Stybe Nº 39730, de 1 CV., otro marca "Stybe" Nº 39.590 de 0,75 CV., otro marca Electro Nº 3991, de 2 CV., otro marca Electro Nº 4018, de 3 CV., otro marca "Stybe" Nº 41323, de 3 CV., base $ 950.000 m|n.; 1 serrucho hidráulico marca "Grigon", modelo BB Nº 1212, con motor S|M., Nº 8320, de 1 CV., base pesos 35.000 m|n.; 1 torno marca "Apeka", modelo a revolver Nº 1232, con motor S|M. s|n., de 1 CV., base $ 30.000; 1 rectificadora marca "Henri Kaeser", modelo Universal, Nº 1233, con motor marca Brown-Boveri Nº 597723 de 1 CV. y motor marca Mocar Nº 3422, 1 CV., base $ 350.000 m|n.; 1 torno marca Wecheco 52 Nº 1236, con motor marca "Corradi" Nº 75314, de 3 CV., base $ 350.000 m|n.; 1 rectificadora marca "Imet" SC Nº 1237, con motor marca "Stybe" Nº 40452 de 15 CV., motor marca "Mocar" Nº 77|292 de 3 CV., motor marca "Stybe" Nº 69587, de 0,75 CV., motor marca "Stybe", Nro. 54.347 de 1 CV., base $ 850.000 m|n.; 1 balancín de 40 toneladas, marca "Emi", con motor marca "S.E.A.", Nº 26525 de 5 CV., base $ 190.000 m|n.; 1 torno marca "Troglia" Nº 1230, tipo a revólver, con motor marca "San Giorgio" Nº 282312, de 3 CV., base $ 100.000 m|n.; 1 torno marca "Troglia", modelo ZPS, tipo a revólver, con motor Nº 87324, de 3 CV., base $ 70.000 m|n. La base total resultante de sumar las bases adjudicadas a cada uno de los bienes asciende a la suma de $ 5.811.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 31.500 e. 9|10 Nº 12.024 v. 13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|CELENZA VICENTE M. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 25.939", que el martillero José Singereisky rematará el 24 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Salguero 3172, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor pic-up, tipo transporte de carga, marca IKA modelo año 1963, patente de la Capital, Nº 243.647, serie 32321.00945, modelo JA3UB, con la base de $ 160.000, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio y en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.050.— e.9|10 Nº 12.194 v.13|10|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4. comunica por dos días en autos: "SIEMENS ARGENTINA c|SPANCCAVENTO Y CIA. s|ejec., Expte. Nº 26.227" que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 14 de octubre, a las 9.30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una polea tres canales tipo volante, de 500 mm. de diámetro aprox., sin marca ni número visible. Una polea plana, de 450 mm. de diámetro por 300 mm. de faja. Un lote de tres poleas, de 400 mm. de diámetro aprox. por 250 mm. de faja. Una polea de aprox. 50 mm. de diámetro por 200 mm. de faja. Todas las poleas de hierro fundido y nuevas para la venta. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.300.— e.9|10 Nº 12.107 v.10|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "MARPASA S.A.C.I.F.I.A. c|NAZARENO JUAN CIPOLLONI s|ejec. prend.. Expte. Nº 31.480", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de octubre, a las 15 y 30 horas, en Juan Bautista Alberdi 7461, Capital, donde se exhibe: Un automotor Dodge-Polara (1969), motor Chrysler 9800303 chasis Dodge, Nº 19M0253. — Base $ 890.190. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.750.— e.9|10 Nº 12.633 v.15|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "BUKIN MARIO E. c|TOSCANO MIGUEL CARMELO s|ejecución prendaria. Expte. Nº 31.805", que el martillero Jacinto Carró rematará el día 31 de octubre, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 4761, donde se exhibe: Un automotor. marca Di Tella, motor Nº 15AANL 116398, de 4 cilindros y 55 CV. modelo año 1961, chasis Nº AHS1L-11606, serie Nº A11606, tipo 1500, con carrocería sedan 4 puertas, patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 2555, para uso de taxímetro. — Base $ 577.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 7.200.— e.9|10 Nº 12.432 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ZARZA CARLOS c|TEZEIRA Vda. de MARTINEZ MARIA S. s|ejec. prenda, Expediente Nº 41.620" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de octubre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado camión Ford, modelo año 1960, motor 20.239 y serie F60LOBA, patente 589-022, año 1967, Pcia. de Bs. Aires. Falta rueda trasera derecha, capot, chocado parte delantera, estado general de abandono. — Base m$n. 251.969. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.050.— e.9|10 Nº 12.197 v.13|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "ESTRICTA S.C.A. c|MACEDO LUIS E. y otro s|Ejecución prendaria", expediente Nº 42.680, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de octubre de 1969 a las 9 horas, en el local calle Mariano Acha 1437, Capital, donde se exhibe en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor para uso de taxímetro marca Rambler, modelo RA3D, motor marca Ika Nº 648114931, serie Nº 48511-01791, título Capital Federal Nº C-010811, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 421.579. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 11.960.— e. 9|10 Nº 12.053 v. 10|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "DORIGNAC S.R.L. s|Quiebra", Exp. 473, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de Octubre a las 14 hs., en Uruguay 412. — Unidad Nº 8, donde se exhiben: Muebles de escritorio y máquinas de escribir y sumar y demás bienes que se encuentran detallados en el inventario de autos. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.700.— e. 9|10 Nº 12.346 v. 10|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Exp. R.961|69 "RODRIGUEZ CONSTANTINO contra LODISINKY GREGORIO, sobre ejec. prendaria: que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el Lunes 20 de Octubre, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, Av. Juan B. Justo 9220, Cap. de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor marca Mercedes Benz", Motor 62691601966|53, Patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 422.828. Usado. Modelo 1953, convertida en Pick-Up y en el estado que se encuentra. — Base $ 75.114 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — En caso de pago al contado se entrega el bien.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500.— e. 9|10 Nº 12.606 v. 13|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que en los autos "VENTA CUEROS contra LA BOTA DE HIERRO S.R.L." s|ejec. que el Martillero Carlos Alberto Meira, rematará el día 16 de Octubre a las 15 horas, en la calle H. Yrigoyen 771, donde se exhiben: 1 máquina de escribir Olivetti, 90 espacios Nº 5593. — 1 máquina Olivetti, 90 espacios Nº 556791, mod. 40|3, ambas funcionando y 1 máquina de sumar marca Inzadi manual, mod. 58 Nº 300.925. — Sin Base. — Al contado. — Seña y comisión de práctica en efectivo.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.240.— e. 9|10 Nº 12.390 v. 10|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Exp. 20.990|69, "FERNANDEZ JOSE ALBERTO contra LODINSINKY GREGORIO", sobre ejecución prendaria: que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 20 de Octubre, a las 10 hs., en el local donde se encuentra y se exhibe Av. J. B. Justo 9220, Cap. de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.:

Un automotor Marca Renault "4L", Modelo año 1964. Tipo Sedán 4 puertas. Motor Nº 5009913. Serie Nº 46.336.07951. Patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 1.146.566, en el estado que se encuentra. — Base $ 319.228 m|n.. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de pago contado se entrega el bien.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500.— e. 9|10 Nº 12.604 v. 13|10|69

Nº 8

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: GOOD-CAR S. R. L. contra BABATZABEL TEMISTOCLES, ejecución prendaria (Expte. 23.573 69), que el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la actora, rematará el 18 de octubre a las 10 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 2684|98, lugar donde se exhibe, todos los días de 8 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, uso particular, marca Fiat Tipo Rural, 4 puertas modelo 1500 F, año 1965, motor 30, Nº 306408, de 80 H P. y 1481 cm. de cilindrada, Chasis Nº 0471686, Serie 65, Título de dominio C-032463, al contado — Base $ 472.604 m|n. Se entrega en el estado que se encuentra previo pago total

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.850 e.9|10 Nº 12.181 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos caratulados: BIARRITZ ARG. S.C.A. c|FERNANDEZ DE RUSSO, LUISA MARGARITA s|ejecución prendaria Expediente Nº 22.223, que el martillero Bernardo García de Andoin, rematará el día 20 de octubre de 1969, a las 16.00 horas, en la calle Juan Agustín García 5183, Capital Federal, donde se exhibe, Un automóvil marca Citroën, modelo año 1963, Modelo AZU Furgoneta motor Nº 303300270, chasis Nº 3003002228. — Con patente de la Capital Federal Nº C-243714, cambiada por la actual Nº 252.338 y cuya transferencia se halla en trámite; en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 240.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.300 — e.9|10-Nº 12.383 v.13|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: FERNANDEZ RAUL ALBERTO c|DUARTES, JOSE y DIMANGO de DUARTES MARIA VICENTA s|ejec. Expte. 23.418, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 14 de octubre a las 11 horas, en el domicilio de la calle Valdenegro 2658, Capital, donde se exhiben: Un ventilador de mesa "Siam", 4 paletas Un cuadro pintado al óleo representando paisaje firmando por M N. Naveira, con marco dorado; estilo francés; Una araña de bronce 4 luces; Una mesa ratona de madera con cajoncito y tapa espejo; Dos banquetas de hierro tapizadas en plástico; Un aparador 4 puertas con tapa de vidrio estilo francés — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.500. — e.9|10-Nº 12.628 v.10|10|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día, en autos COBOS S.A.C.I.F. s|quiebra Expte. Nº 17.562, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 14 de octubre a las 9.30 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes; Un mueble armario de madera un escritorio de madera tapa de vidrio, dos sillones de un cuerpo un sillón de un cuerpo, un cuadro pintado al óleo y témpera, un lote de siete matrices de madera, un lote de implementos para máquina de escribir, una pelota de tenis, un lote de sobres con membrete, tres cajas con cartuchos para cazar, un lote de implementos para escritorio, cuatro rollos de papel blanco, un cenicero cerámica, una alfombra. — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires 6 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.100 e.9|10 Nº 12.086 v.9|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en el juicio GRANDIO Y LOPEZ c|GREGORIO EMILIA M. y otro s|ejec. prendaria (Exp Nº 24.796), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 20 de octubre de 1969, a las 17,15 horas, en Güemes 3365. Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Super, modelo 11569, año 1969, sedán de cuatro puertas, con motor marca Chevrolet Nº A236-24402, chasis Nº C-588210, Certificado de Fabricación Nº A6587, Patente de Capital Federal Nº C-144839. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 780.059. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.850 e.9|10 Nº 12.584 v.13|10|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "CON FAL S.C.P.A. c|ARES, JUAN CARLOS s|Ejec. Prend." (expediente 24.052), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 22 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Juan B. Justo 7799, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Dodge, modelo del año 1964, tipo furgón, motor número 340870, patente Nº 653.641 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 546.875 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500 e.9|10 Nº 12.164 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos Nº 24.378 "PEREZ RODRIGUEZ MANUEL c|P. M. CARLE S.R.L. s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja seguridad "Borges" con llave y combinación, de 1,55 x 0,60 mts.; una máquina de escribir "Olivetti - Lexicon 80", de 140 espacios; dos máquinas de calcular "Olivetti", una eléctrica y otra manual; una máquina de calcular "Monroe" manual; tres escritorios metálicos con uno, dos y siete cajones respectivamente; un escritorio de madera de dos frentes con 14 cajones; dos armarios metálicos, uno con puertas corredizas de 2 x 2 mts., y el otro con dos puertas de abrir hacia el frente de 1,90 x 1,10 mts.; una estufa tipo infrarrojo "Simplex"; un ventilador de mesa "Caeba"; seis sillas de madera y una prensa de copiar sin mesa. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.800 e.9|10 Nº 11.801 v.10|10|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "GESNOUIN MIGUEL ANGEL c|DI VITA VITO y otro s|Ejec.", expediente número 22.653, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 14 de octubre a las 9.30 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith con dos controles frontales sin número visible; una mesa para televisor con ruedltas; un tocadiscos de mesa con cambiador automático cuatro velocidades, marca Winco, sin número visible. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.960 e.9|10 Nº 12.110 v.10|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "PEREYRA LUIS SANTIAGO c|PAIVA JOSE ARMANDO y otra s| Ejec. Prend.", expediente Nº 21.767. que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor número 616057717, serie 11111-01634, patente Provincia de Buenos Aires Nº 388-631, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 198.858. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.040 e.9|10 Nº 12.048 v.10|10|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "BIDERMAN ISAAC ZELIN c| CUTERMAN ZURAH s|Ejecutivo" (expediente Nº 30.680), que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará el día 13 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la sala de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la Unidad Nº 5, departamento B, del primer piso de la finca calle Malabia Nº 291, Capital Federal, zona Norte, Tomo 645, Folio 116, edificio 5393 Propiedad Horizontal. Base 2|3 partes de su valuación fiscal o sea $ 680.000. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — María Inés Sibilcan, secretaria.

$ 6.300 e.9|10 Nº 12.387 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|TOBAR RICARDO R. y otros s|Ej. Prenda", Expediente Nº 39.518, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de octubre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta marca Gilera, 1965 200 c.c., motor y cuadro Nº 66-06354, usada. Patente 1744-232. Pcia. de Buenos Aires. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600 e.9|10 Nº 11.725 v.13|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ARANDO IND. y COM. S. A. c|HILMAR S. A. s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Taboada rematará el 5 de noviembre 1969, hora 15, en calle Laprida Nº 4875, entre los números 4851 y 4879, de Villa Martelli (Bs. As.), donde se exhibe y podrá ser revisado los días 16, 23 y 30 de octubre 1969, de 9 a 11 horas: "Un Grupo Electrógeno, con motor Diesel marca Fiat, tipo 226-ES, motor Nº 3717, de 420 CV. a 750 rpm., 4 tiempos, 6 cilindros, con turbo alimentador, inyección de combustible, lubricación y refrigeración a presión con alternador sincrónico trifásico, marca Pellizzari Nº 1259172, con 350 K.V.A. de potencia aparente en servicio continuo, con exitatriz coaxial y tablero con instrumental, con sus correspondientes elementos auxiliares. — Base: $ 4.057.115 m|n. — Comisión 10 o|o. (en dinero efectivo o cheque certificado). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.100 e.9|10 Nº 11.682 v.13|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secret. Nº 24, comunica por 3 días en autos: "BIARRITZ ARGENTINA S. C. A. c| OTALORA de SANCHEZ CATALINA y otro s|Ej. Prend.", Exp. 22.693, que el martillero Roberto Rosa, rematará el 14 de octubre de 1969, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca Pasaje Rufino 3111, Capital, ocupada por su propietaria. — Se deja constancia de que una de las piezas está ocupada por inquilinos. Medidas aproximadas del terreno: 9,50m.x16m. — Base: $ 301.333, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, (h.), secretario.

$ 5.400 e.9|10 Nº 12.687 v.13|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por tres días en el juicio: "SUR AUTOMOTORES S. C. A. e I. c|BONGGI, HECTOR P. sobre Ejec. Prenda, Expte. Nro. 28706", que el martillero José Singerelsky rematará el 20 de octubre de 1969, a las 10.15 hs., en Zavaleta 85 de la Capital el siguiente objeto: Un automotor Ford Falcon, modelo 1966, motor número 68T714766, serie KA16FP, chasis 27536, patente de la Pcia. de Bs. As. B.136.984, con la base de $ 812.507, al contado, que se exhibe en V. López 750, de Monte Grande, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050 e.9|10 Nº 12.202 v.13|10|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días. en el juicio: "HEGI, JUAN ALBERTO contra LLAMAZARES, JUAN CARLOS, s| Ejec. prendaria" (Expte. Nº 25.197), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 20 de octubre de 1969, hora 9,30, en Añasco Nº 2727, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1962, tipo sedan, 4 puertas, de Ind. argentina, con motor tipo Ventoux Nº 2016478, serie número 26.131-04394, con patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1.012.042, del año 1962, uso particular, con deterioros y motor sin funcionar". — Será exhibido en el citado lugar, los días 14, 15 16 y 17, mencionado mes, de hs. 9,30 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Esta se halla sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 153.132. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.200 e.9|10 Nº 11.713 v.15|10|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos "HIRSCHBERG TEJIDOS S. A. c|ENRIQUE SEGOVIA s|ejecutivo" (Expediente Nº 116208), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 13 de de octubre de 1969, a las 11 horas, en el local sito en Moreno 1441, donde se exhiben los días 9 y 10 de octubre, de 9 a 12 y 15 a 18, los siguientes bienes: 65 camisas modelos niños de diversos colores escocesas y medidas; 2 arañas, 1 de bronce con cinco luces y la otra de cristales con cinco luces; 1 aparador 1,60 x 0,60 con tres puertas y un cajón de madera enchapada. Al contado, sin base y mejor postor. Comisión 10 o|o. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.820 e. 9|10 Nº 12.411 v. 9|10|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en los autos "SENATORE CO. ARG. S. A. C. I. F. I. A. c|NAFTILSAN, JAIME s|Ejec. prendaria", Expte. 129.012|69, el rematador Leal A. Montello, rematará el día 23 de octubre próximo, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el furgón marca Chevrolet, año 1947, motor EAM 227232, patente Capital Federal número 245.217; que se exhibe en Córdoba 3650, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas; se entregará de acuerdo a constancia en autos. Base m$n. 218.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400 e. 9|10 Nº 12.480 v. 13|10|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "LUSKI ABRAHAM contra CANTONE SALVADOR" s|Ejec., que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el día 15 de octubre, a las 10 horas, en el local calle Seguí 2161, dondo se exhibe de 15 a 18 horas, 1 televisor "Discover" sin Nº visible, gabinete madera color claro lustrado, con tres perillas y dos controles parte lateral izquierda, funcionando, libre de prenda. Sin base, al contado, seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.760 e. 9|10 Nº 12.398 v. 10|10|69

Juzgado de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CAVEDO GONZALEZ Y CIA. S. R. L. c|FOGLIA RUBEN EDUARDO y otro s|ejecución prendaria", Exp. número 128420, que el martillero Roberto Miguel Grassi, rematará el día 20 de octubre del corriente año, a las 15 hs., en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 1287, Cap., lugar donde se exhibe desde el día 14, de 9 a 12 hs. y de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una cocina a gas de garrafa marca Cavedo González y Cía. Nº 3388, modelo 233, lleva como accesorios 6 hornallas y horno, destinada al uso comercial, en el estado que se encuentra. Base pesos 61.007 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400 e. 9|10 Nº 11.901 v. 13|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 11, comunica por dos días en el juicio "PANETIERI PEDRO c| CACHAPE SOC. EN COM. POR ACCIONES s|despido", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 23 de octubre de 1969, a las 10 hs., en Ancaste 3258 (Barraca Asunción), Capital Federal, 5 rollos de cedro con 3.500 pies de dicha madera cortados en espesor de una pulgada, una pulgada y media y dos pulgadas, que se exhibirán los días 20, 21 y 22 de octubre de 1969, de 8 a 11 hs. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Jorge R Salas, secretario.

e. 9|10 — Nº 381 — v. 10|10|69

ALMIRANTE BROWN

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, Secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|GARCIA JESUS J. J. s| Ejec.", Exp. Nº 536, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día miércoles 15 de octubre de 1969, a las 16 hs, en Mitre 879, Burzaco, donde se exhiben: Un televisor marca Gelso; un combinado marca Teletron y un lavarropas "Geza", General Electric. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Almirante Brown, 3 de octubre de 1969. — Horacio M. Culotta, secretario.
$ 3.000 e. 9|10 Nº 11.991 v. 10|10|69

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO FOGLIA y RAIMUNDA GAMARRA de FOGLIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 30 de 1969 — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.440 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL LELIS VILLORIA o MIGUEL LELIS VILLORIA FIGUEROA y de EMILIA JUANA COPPOLA de VILLORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.439 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.651 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VIRGINIA CHIAPPE de BERISSO o DOLORES CHIAPPE de BERISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.380 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EMILIO MISSART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.220.— e.8|10 Nº 11.372 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SEGUNDINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 setiembre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.287 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO NAZARENO CARASSAI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario
$ 1.800 — e.7|10-Nº 11.091-v.9|10|69

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña AMELIA LESCARBOURA de ARRIBILLAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 — e.7|9-Nº 11.146-v.9|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JULIO OTHARAN y doña ANA CONCEPCION PELLETTI DE OTHARAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.820.— e.7|10-Nº 10.970-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BARRA de MENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.460 — e.7|10-Nº 10.854-v.9|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.603 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION GONZALEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.624 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA RODRIGUEZ Vda. de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.340.— e.8|10 Nº 11.322 v.10|10|69

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA OCCA de BUGGIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre dos de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.160 — e.7|10-Nº 11.077-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAYETANO ZECCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 — e.7|10-Nº 10.912-v.9|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ VIDAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.553 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BOBBIO. Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.8.10 Nº 11.474 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR GARIBALDI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.484 v.10|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días la apertura del concurso civil de CA MELI LENTI, nombrándose Síndico al doctor Joaquín Prieto, domiciliado en Beauchef 477. Fíjase en 30 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de gestionar su verificación por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.600 e.8|10 Nº 11.454 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO VERDEJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969 — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.920 e.8|10 Nº 11.430 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RIVAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 — e.7|10-Nº 11.076-v.9|10|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BOUBEE de DUFAU. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 setiembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 — e.7|10-Nº 10.918-v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SALOMONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 — e.7|10-Nº 10.904-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIRIDON KATOPODIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.100 — e.7|10-Nº 11.094-v.9|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRONTINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250 — e.7|10-Nº 11.014-v.9|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza en los autos "Rossi Humberto o Umberto s|sucesión" a la coheredera LILIANA ROSSI para que dentro del término de diez días se presente y acredite el vínculo respectivo bajo apercibimiento de dictarse declaratoria con respecto a los herederos presentados en los mismos. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.700 e.8|10 Nº 11.596 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RESIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.565 v.10.10|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.350.— e.7|10 Nº 11.080 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.350.— e.7|10 Nº 10.936 v.9|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DARIO BRACCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.295 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SCHNEIDER o MAXIMO JORGE SCHNEIDER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e.8|10 Nº 11.533 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BOCCASSO de MASSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.280.— e. 8|10 Nº 11.532 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FARIÑA de MOUZO, MANUEL MOUZO y MANUEL MOUZO (h). — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.360.— e. 8|10 Nº 11.534 v. 10|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITTE GOTTLIEB de EHRLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.460.— e. 8|10 Nº 11.516 v. 10|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIOLETA LUCIA AMORELLI de MAUTONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.580.— e.7|10-Nº 10.946-v.9|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ADELINA SPARANO de SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.327 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.325 v. 10|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARRAL y de JOSEFA ARES de BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.106-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS LANUTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.234-v.9|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.102-v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ y MANUELA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.969 v.9|10|69

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JORGE MANUEL TERZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.606 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TOMAS PETRIGNANI y de SALVADORA o DORA GUTIERREZ de PETRIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.100.— e. 8|10 Nº 11.456 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GAREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.251 v. 10|10|69

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ó JUAN ANTONIO S BASTIAN ZOPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — El Secretario.
$ 1.920.— e.8|10-Nº 11.384-v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº ..., cita y emplaza por ... días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CHIOCCONI DE CARLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.8|10-Nº 11.613-v.10|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO BARROERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.8|10-Nº 11.628-v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ o JOSE PEREZ MUIÑA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.350.— e.7|10-Nº 11.093-v.9|10|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO MARTINEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires setiembre 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.441 v. 10|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON MUÑOZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.413 v. 10|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIAS BERGER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250 e. 8|10 Nº 11.350 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de LUIS MULATERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.205-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OSCAR TISSERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.210-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE CALABRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.040.— e.7|10-Nº 10.874-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO BRUZZONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220.— e.7|10-Nº 11.313-v.9|10|69

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CINEO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.473 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELINA ROSA GOGGI de LOUGEDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.604 v. 10|10|69.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA PITA; MARIA PITA; MANUELA o MANUELA FRANCISCA PITA; BENITA PITA; ENRIQUE PITA y JOSEFINA CASTRO de RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días.— Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 8|10 Nº 11.648 v. 10|10|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OTTO FLECK. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.520 e. 8|10 Nº 11.297 v. 10|10|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAXIMO GREGORIO ODELLA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.520 e. 8|10 Nº 11.297 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LLODIO o JOSE ANTONIO LLODIO Y AMARICA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 2.400 e. 7|10 Nº 11.219 v. 9|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL EINES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 7|10 Nº 11.235 v. 9|10|69.

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO PARDO FERNANDEZ o GERARDO PARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e. 7|10 Nº 11.069 v. 9|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANATILDE JACINTA BALDASSARRE de NOLASCO y ARTURO ALBERTO NOLASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e. 7|10 Nº 11.078 v. 9|10|69.

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BLAS IURSICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250 e. 8|10 Nº 11.546 v. 10|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA GOICOCHEA de GINES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 8|10 Nº 11.306 v. 10|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS ELENSIO BARRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 8.000 e. 7|10 Nº 11.119 v. 20|10|69.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANTELO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.100. — e.8|10-Nº 11.459 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TRUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.220 e.8|10 Nº 11.619 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CONSOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.382 v.10|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA RAGOVSKY WOLNER de DUBENCO. Publíquese por tres días. — (Art. 725, inc. 2º del Código Procesal). — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.700 e. 7|10 Nº 11.124 v. 9|10|69.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIO ENRIQUE LUIS CACERES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 7|10 Nº 11.023 v. 9|10|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION FIGOLI y de ASSUNTA SCATTARELLI de FIGOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.450 v.10|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PEREZ de CHAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e 8|10 Nº 11.569 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID YASINOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.601 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.8|10 Nº 11.599 v.10|10|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BENTIVOGLIO de LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.280 e.8|10 Nº 11.566 v.10|10|69

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINA NIÑO de SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Albreto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e. 7|10 Nº 11.027 v. 9|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA BLANCA SANCHEZ de MARTINEZ o ADRIANA SANCHEZ DE MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e. 7|10 Nº 11.208 v. 9|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA D'AMATO de COLUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e. 7|10 Nº 10.864 v. 9|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELICIA DEL BUENO de NAPPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e. 7|10 Nº 10.862 v. 9|10|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIAZ o JOSE MARIA DIAZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.280 e.8|10 Nº 11.312 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER TOMASA o MARIA ESTHER ARISTARAN de PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.063-v.9|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMOSTENES KRIECUKIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.7|10-Nº 11.103-v.9|10|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SERRANO, EMILIA SERRANO, VICENTE SERRANO y RICARDO SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e.8|10 Nº 11.561 v.10|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARCIANO de BIANCULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e.8|10 Nº 11.536 v.10|10|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.373 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEVIN de VAINESMAN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.640.— e. 8|10 Nº 11.329 v. 10|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, del doctor Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 36 del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE o DANTE JUSTINIANO FERRARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 2.250.— e. 8|10 Nº 11.405 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA DOMINGA PESENTI de CERVETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.434 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA TRIMARCO de LEPORE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. —e. 8|10 Nº 11.293 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ZIGIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.133-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ D'ONOFRIO de ALISERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.7|10-Nº 10.909-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a BONIFACIO FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Barrio H. Yrigoyen S.R.L. c|Fernández Bonifacio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.239-v.9|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FULGUEIRA PAOLUCCI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.563 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, a cargo del doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, del doctor Jorge Horacio Palmieri, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ZIPRIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e. 8|10 Nº 11.593 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO de ALMEIDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460.— e. 8|10 Nº 374 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BUSTOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aiers, 13 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460.— e. 8|10 Nº 375 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MARTINEZ GONZALEZ de ZANOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.580.— e. 8|10 Nº 376 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NAGY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460. —e. 8|10 Nº 377 v. 10|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MILANO de CATALDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.520.— e. 8|10 Nº 378 v. 10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaz por el término de treinta días a herederos y Publíquese por tres días, acreedores de ROBERTC ALBANESE.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri,
$ 2.580. —e. 8|10 Nº 379 v. 10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a LUIS ANGEL GOMEZ, para comparecer en juicio "Espimarch S. R. L. c|Gómez Luis Angel s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 11.241 v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RUFINA JOBA ARECO de DEROSA o RUFINA ARECO de DEROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e.7|10 Nº 11.104 v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REZZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 11.129 v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TELESCA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.350 e.7|10 Nº 10.967 v 9|10|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA RZEPKA de CHARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.258 v.10|10|69

Jugado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MANUEL COVELA y doña MARIA MARNOTES CORDEIRA de COVELA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969 —Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.7|10 Nº 10.913 v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA CALVO de DIAZ CASAIS o MARIA VIRGINIA CALVO o VIRGINIA CALVO GALLO de DIAZ CASAIS y de VIRGINIA CALVO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.360.— e.7|10 Nº 10.977 v.9|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO LAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad. hoc.
$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.557 v.10|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR DOUGLAS MORGAN y de doña MARIA ELISA SANTIAGO de MORGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad. hoc.
$ 2.250.— e.8|10 Nº 11.552 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969 — Luis Solari, secretario
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.609 v.10|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO SANTIAGO MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.640.— e.7|10 Nº 11.215 v.9|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.869 v.9|10|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BAILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250.— e.7|10 Nº 10.902 v.9|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SABINA HUBERMAN de LIWSKI y MOISES JACOBO LIWSKI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.7|10 Nº 9.947 v.9|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 6|10|69.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.160. e.7|10 Nº 1.016 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MUNGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Mario César Benedetti, secretario.
$ 1.980.— e.7|10 Nº 10.885 v.9|10|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHEPPACH y de LUISA CATALINA MARIA JUANA RIEDEL de SCHEPPACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 8.800.— e.1º|10-Nº 9.475-v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CANDIA de TITOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100. —e.7|10 Nº 11 218 v.9|10|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ORTNER, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100. — e.7|10 Nº 11.042 v.9|10|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AQUIBA LIACHOVITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.340.— e.8|10 Nº 11.389 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CAROLINA CARMEN COPPOLA de PIGNATARI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.120.— e.8|10 Nº 11.362 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL GDALE GOLABEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 17 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980. — e.7|10 Nº 10.863 v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON DRUBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 29 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980. — e.7|10 Nº 10.860 v.9|10|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZEKE SALIM HEZZE. — Publíguese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.470 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS STANCATO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 1.800.— e.8|10 Nº 11.292 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JORGE GARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 23 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — .7|10 Nº 11.100 v.9|10|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO LUIS RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.980.— e.8|10 Nº 11.540 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ARRIGHINI o ARIGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100.— e.8|10 Nº 11.386 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO TOMAS VELASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.280. — e.8|10-Nº 11.621 v.10|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ELENA TOBALINA de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.191 v.9|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 6|10|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o GARCIA TUÑON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.350 e.7|10 Nº 11.0999 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FURIATO de GIULIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.7|10 Nº 11.145 v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GARCIA de PAIZAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.7|10 Nº 10.927 v.9|10|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VINCE de SPOLETI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.8|10-Nº 11.462 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don CESARIO CARDOZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250. — e.8|10-Nº 11.422 v.10|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHIARITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.980. — e.8|10-Nº 1.293 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|69.

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO MONTES DE OCA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.8|10-Nº 11.485 v.10|10|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 57: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERSINIA ZOULEMIDES DE ANASTASSIADIS y JORDANIS ANASTASSIADIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.860. — e.8|10-Nº 11.560 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO DELIEUTRAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220. — e.8|10-Nº 11.388 v.10|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA CHANDLARZ DE GRYNBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220. — e.8|10-Nº 11.383 v.10|10|69.

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a don JOSE ROBERTO GAMBASSI a estar a derecho en los autos "Casale de Gambassi Gloria Mirta contra Gambassi José Roberto s|Divorcio", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.100. — e.8|10-Nº 11.253 v.9|10|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID WIERNICKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.100 e. 6|10 Nº 10.592 v. 10|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MICIULLO o MICCIULI o MICEULI. Publíquese edictos por el término de tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.760 e.7|10 Nº 10.903 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRIME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 10.982 v.9|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO AGHESILAOS AXT. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, septiembre 26 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 11.045 v.9|10|69

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO KISIEL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.980.— e.7|10 Nº 11.081 v.9|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARTIGAS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800.— e. 8|10 Nº 11.348 v. 10|10|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, notifica por dos días al señor OSCAR ANGEL SPIGARDI, el siguiente auto: "Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia condeno a Carlos Oscar Critelli, subinquilinos y demás ocupantes, a desalojar el departamento letra "B" del piso 1º de la finca de la calle Anchorena 976 de Capital Federal, dentro del término de diez días y bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas (Art. 68 del Cód. de Ptos.). Regulo los honorarios del letrado apoderado del actor Dr. Víctor A. Alderete en la suma de treinta mil pesos m|n. y los del letrado también del actor Dr. Ricardo A. di Paola, en la suma de cinco mil pesos de igual moneda (Arts. 2, 4, 6 y 21 del Decreto 30.439|44, Leyes 12.997 y 14.170). Notifíquese por cédula. — José Pedro Massa, Juez". — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Autos y Vistos: De conformidad a lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 166, Inc. 2º del Cód. de Ptos., aclárase la sentencia de fs. 32, en el sentido de que se condena al demandado Oscar Angel Spigardi, subinquilinos y demás ocupantes, a desalojar el departamento letra B. del piso 1º de la finca de la calle Anchorena 976 de Capital Federal, dentro del término de diez días y bajo apercibimiento de lanzamiento. — Notifíquese. — José Pedro Massa, Juez". — Publíquese por dos días. Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 7.500.— e. 8|10 Nº 11.406 v. 9|10|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PECHURA de LUAIZA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Septiembre 30 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.851 v.9|10|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38 interinamente a cargo del Dr. León Auhel, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICASIO ZORZOLI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Septiembre 11 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 11.015 v.9|10|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a SALVADOR PEDUTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Pécora, Alberto y otra contra Peduto, Salvador y otra s|cobro de alquileres, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 2.700.— e. 8|10 Nº 11.591 v. 10|10|69

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ACUNTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 9 de Junio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.350.— e.7|10 Nº 10.914 v.9|10|69

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza a ROBERTO JOSE SABOR, para que comparezca a estar a derecho en autos "Fuentes García, Jesús José c| Sabor, Roberto José, s|escrituración", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.700.— e. 8|10 Nº 11.501 v. 10|10|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CARENA de GAZZANIGA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.978 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "TRICOT PAOLA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 35 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico, señor Isaac Oxer, domicillado en Lavalle 1569, 6º piso, Of. 618|19, los justificativos de sus créditos. El día 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500. e.7|10. — Nº 11.000 v.13|10|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, del Dr. Héctor A. Patuel, comunica por cinco días, la quiebra de HOLLANDER S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de diciembre de 1968. —Síndico: Edgardo Oscar Cacici. — Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, Ofic. 187|188, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 3 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 10.500 e.8|10 Nº 11.466 v.14|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de CORSARIO S.A.I.C.I. y F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de junio de 1968. Síndico: Juan Trilla, Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 10 de diciembre, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 11.500. e.7|10. — Nº 11.028 v.13|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de NETUS S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada fijándose el plazo de 30 días para presentar al Síndico contador Juan Carlos Mercurio, con domicilio en la calle Muñiz 1532, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 18 de febrero de 1970, a las 9 horas, en la sala del Juzgado tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 7.500 e.8|10 Nº 11.480 v.14|10|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y de sus socios SIMON SCHAROVSKY, LILIA SHAROVSKY de SCHAROVSKY, JUAN FURMAN, ALBERTO PELLEGRINO, MARIO ANTONIO CINGOLANI y MACARIO AURELIANO BAREIRO. Fecha definitiva de cesación de pagos: 30 de diciembre de 1968. Liquidador: "Suixtil S.A.I. y C.", con domicilio en Uruguay 627, 4º piso "I". Intímese a todos los que tienen bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 13.100 e.6|10 Nº 10.781 v.10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, que en los autos "ARGENTINA ELECTRIC S.R.L., s|Quiebra" - Expte. 6.937, se ha procedido a la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, en la forma que se indica: Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Autos y Vistos: Atento el estado de autos y lo dispuesto por los Arts. 100 y 101 de la Ley 11.719, regúlanse los honorarios del síndico Miguel Sánchez en cinco mil, los del Síndico Jorge H. Carnelli, en doce mil; del escribano José Bernardo Berza, en tres mil; y los del liquidador Jorge H. Carnelli, en diez mil, todos pesos moneda nacional. Notifíquese. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Cronista Comercial. Y los del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra, en dos mil, también pesos moneda nacional. Notifíquese. — Alejandro de Gainza. Buenos Aires, septiembre 12 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.800. e.7|10. — Nº 11.194 v.9|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA, PEDRO RAUL. Fecha de cesación de pagos el 16 de mayo de 1962. Liquidadora: Coopigra Ltda. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.000 e.7|10 Nº 11.127 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la liquidación judicial de "PRO-CAR, PROMOTORA DE CREDITO ARGENTINO S.A.F.", para que deudores procedan a cancelar sus obligaciones y acreedores presenten justificativos de sus créditos a los liquidadores Manuel A. Cabrera y Carlos Alvarado, con domicilio en Viamonte 1481 (5º "A"). — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.250 e.7|10 Nº 11.196 v.13|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada (Expte. 24.057), fijándoles el plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, para que presentar al síndico doña María Luisa Granda, con domicilio en la calle Viamonte 927, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El 2 de diciembre de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 10.700 e.6|10 Nº 10.723 v.10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ALFERCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos 29|5|67. Síndico: Manuel Angel Martín Bmé. Mitre 688, 3º, of. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 24 de febrero de 1970, a las 9 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 8.250.— e.3|10 Nº 10.403 v.9|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ARCI S.A.C.I.F. AGR. Y DE MANDATOS". Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de abril de 1969, síndico Raúl Izrael Bajczman, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 1º de diciembre de 1969, a las 8 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 13.400 e.6|10 Nº 10.725 v.10|10|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de DEIPE S. A. I. C. F. I. M. S. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de febrero de 1967. — Síndico contadora Marta I. Iglesias de Outeiral, Avda. Córdoba 744, planta baja, Dto. K, ciudad; emplázase a los acreedores por quince días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 12 de noviembre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 9.000 e.8|10 Nº 11.577 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de JUAN CARLOS MARCOS S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Eduardo Palmero, en su domicilio Gregorio de Laferrere 2121, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750 — e.8|10-Nº 11.612-v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "AQUILA Y MUSSO, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Alberto A. Ramón Casas, en su domicilio de Uruguay 654, piso 9º, escritorio 911, los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1970 a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, octubre 2 de mil novecientos sesenta y nueve — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 8.250 — e.8|10-Nº 11.328-v.14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S.R.L s|quiebra", para el día 17 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.750 e.7|10 Nº 10.997 v.13|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a herederos de MOISES DAYAN, a estar a derecho para comparecer en juicio: "Mezrahi Isaac contra Fábrica de Tejidos Premier, Sociedad de Responsabilidad Limitada o Premier Sociedad de Responsabilidad Limitada s|escrituración y cobro de pesos", expediente Nº 8.481, bajo apercibimiento de dar intervención

al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.160 e.8|10 Nº 11.375 v.9|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores la apertura del juicio de convocatoria de ROBERTO HILDE GULMANELLI, habiéndose designado síndico al contador Roberto Pérez, con domicilio en Lavalle 1344, 1º piso "D" 2, para que los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar desde la última publicación presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de febrero de 1970, a las nueve (9) horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 9.000.— e.3|10 Nº 10.397 v.9|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, a pedido del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Carlos Ricardo Badano, Secretaría a cargo de la Dra. Violeta D. Fortunato, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE TRIVISONNO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada ante dicho Juzgado y Secretaría, fijándoles el plazo de 30 días para que presenten al Síndico Sr. Ronad Esmendi con domicilio en la calle Sarmiento 958, local 55, de la ciudad de Rosario, los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de octubre de 1969, a las 8.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado exhortante la Junta con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 11.250 e.6|10 Nº 10.717 v.10|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de SBEDICO, JULIO. Fecha provisional de cesación de pagos, 3 de diciembre de 1968. Síndico Contador Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Of. 608, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 11 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 10.500 e.8|10 Nº 11.296 v.14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "ISOLIT S.C.A., JULIO FAUSTINO ARECHABALA, MARIA ELENA BLANCO, CASIMIRO PABLO WINSZNIENSKI y EDUARDO FERNANDO BLANCO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de noviembre de 1968. Síndica, Norma Alicia Gómez Vicla, domicilio Chorroarín 746; a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 19 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Albertí, secretario.
$ 9.750.— e.3|10 Nº 10.285 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a GERMAN NICOLAS PESCE a estar a derecho en juicio "Estado Nacional Argentino c|Pesce, Germán Nicolás s|Ejecutivo', bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Martha E. Krom, secretaria.
$ 1.200 e.8|10 Nº 11.333 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, de la Capital Federal (Esmeralda 1366, primer piso), cita y emplaza a la empresa HILBO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que dentro de diez días desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad-hoc", en el juicio "Saiz, Eduardo Luis c| Bonylan S.A. y|u otro s|despido"
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.
e.8|10 Nº 373 v.10|10|69

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, cita y emplaza a SANTINELLO E HIJOS S.R.L." para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación comparezca a estar a derecho en autos "Gordiola Rafael c|Santinello e Hijos S.R.L. s|despido', bajo apercibimiento de nombrarse defensor "ad hoc". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.
$ 3.150.— e.8|10 Nº 11.280 v.10|10|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69. —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1 1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14 236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales" — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.
e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada artículo 1º de la Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix E. Dufourq	17|9|69	LABRIOLA, Osvaldo R.	5	36882) Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16|9|69	CATALANO, Rosario	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2|9|69	VIÑAS, Paulino Celestino	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2|9|69	MARTIGNONE, Marina Alicia ALMEIDA de	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	29|8|69	VARELA, Juan Ramón	5	7181) Defraudación
3	109	A. José Porto	29|8|69	MURO, Lilia Amalia	5	7230) Defraudación
3	109	A. José Porto	28|8|69	RAMIREZ, Carmen Magdalena RIOSSIO de	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	8|9|69	FURSINITO, Julio Aníbal	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	9|9|69	URBIETA, Oscar Mario	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	17|9|69	DE LEON, Luidolfo	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|9|69	RODRIGUEZ, Víctor Manuel	5	5653) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|9|69	LAMAS, Emilio	5	5329) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|9|69	TYMESZCZUK, Andrés	5	4839) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|9|69	MACARIO, Lilian María del Carmen PEROTTI de	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|9|69	OLIVERA, Celme RODRIGUEZ de	5	5765) Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	15|9|69	VERDAGUER, Jorge Ricardo	5	6181) Malversación
9	127	Rafael E. O'Gorman	18|9|69	SABINI, José	5	1945) Robo
13	138	Eduardo R. Hernández	15|9|69	BORELLI, Joaquín Juan Salvador	30	5457) Defraudac. prendaria
13	138	Eduardo R. Hernández	17|9|69	SANTILLI, Nicolás	30	5446) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	ESCALANTE, Mirta	5	6805) Hurto y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	UBEDA	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	IDISQUEZ, Angélica Estela MADAGARAN de	5	6873) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	CASTAGNOLI, Dante	5	6752) Quiebra
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	IRIGOYEN, Juan Carlos	5	6872) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	UGAZIE, Orestes Juan Bautista	5	6872) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	BASILE, Carlos Edgardo	5	6854) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	SCHVARTMAN, Jose	5	6863) Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	ORBAN, Carlos Alberto	5	6732) Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	BARRAU, Raúl I.	5	6927) Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	BUSAID, Juan J.	5	6739) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	OSA, Eugenio Miguel	5	6831) Malversación
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	LOVATTO, Isidro Juan	5	6852) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	LAROSA, Juan Agripino	5	6852) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	CHAMORRO, Jorge Aníbal	5	7399) Falsif. de doc. y estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	PEIRANO, Jorge Raúl	5	7371) Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	8|9|69	RIOS, César Nicolás	5	7308) Defraudación y hurto
17	151	Jorge F. Massucco	8|9|69	MAIDANA, Carlos	5	7308) Defraudación y hurto
17	153	Alberto A. Campos	2|9|69	NOGUEIRA, Laura Yolanda, MASOCHI, Elba PRADO de y SOTELO, Ramona Tolentina	5	7478) Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	8|9|69	LIVIERI, Luis	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	25|8|69	FERNANDEZ, Carlos Alfredo Guillermo	5	Falsif. doc. privado y defraudac.
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	SARACHIAN, Pedro	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	GONZALEZ, Elsa S. BELTRAME de	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	MOROSIN, Haydée Josefina	5	Infrac. Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	FERNANDEZ, Gabriel	5	Cohecho
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	GOTLIB, Juan	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	PAGNOTTA, Jorge	5	Infracción Ley 12962

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	PINTO, Luis Roger Santiago	5		Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	NUÑEZ, Luis Primo	5		Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	DELGADO, Alfredo			Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	LIVIERI, Luis	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	IBAÑEZ, Rodolfo Oscar	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	POLLACIA, José	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	ROLDAN, Gildo Mario	5		Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	LANZA, María E. PEREZ de	5		Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	GONZALEZ, Carlos César	5		Estafa
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	GONZALEZ, Ricardo	5	6259)	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	FRITZLER, Federico	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11/9/69	MITILLO, Osvaldo Roberto	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	11/9/69	BONIFACIO, Domingo	30		Infrac. art. 175 inc. 4º C. P.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/9/69	BRADICHESKY, Abraham	30		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/9/69	BENITEZ, Osvaldo	30		Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16/9/69	VISNOVIZ, Irma Perla	30		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9/9/69	BERMAN, Catalina	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/9/69	GARCIA, José Eugenio	30		Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	88/9/69	ESTEVEZ, Ricardo	30		Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/9/69	ESTEVEZ, José Luis	30		Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	5/9/69	NAZARENO, Antonio Julio	30		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	2/9/69	SATAYABA, Raúl Benito	5	7004)	Defraudación prendaria
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/9/69	RADRIL, María Josefa	30		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/9/69	GUTIERREZ, Luis	5	7642)	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	17/9/69	LOMUTO, Hebe HERRERO AMOEDO de	5	7217)	Hurtos reiterados
19	157	José Alberto Seyahian	17/9/69	FERRIGOLO, Víctor Esteban	5		Falsificación documento y tent. estafa Procesal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7/9/69	RICARDO, Raúl	5		Encubrimiento
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7/8/69	BATIROLI, Héctor	5		Encubrimiento
19	158	Juan Jorge Magdaleno	25/7/69	PEREZ GONZALEZ, Luis	5		Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	29/8/69	FERNANDEZ, Rubén	5		Robo con violencia
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20/8/69	BLANCO, Héctor	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	16/9/69	GARCETE, Aníbal Petrocinio	5		Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	8/9/69	TISEIRA, Omar Florencio	5	6941)	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	10/9/69	DIAZ, Enrique Oscar	30		Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	12/9/69	BARCOS, Miguel Angel	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auberut	27/8/69	IRALA, Francisco Javier	3		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auberut	25/8/69	BELVEDERE, Francisco Blas	3		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auberut	25/8/69	TAPIA, Daniel	3		Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	5/9/69	AVILA, Antonio Eloy y PIRIZ, Porfirio	5	7087)	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	3/9/69	MAGLIER, Cecilia	5	7334)	Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h)	12/9/69	TARDIANI, Mario	5	7066)	Defraudac. prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	12/9/69	VENTURA, Sabatino León	5	7445)	Malversac. caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h)	16/9/69	GONZALEZ, Miguel	5	7555)	Defraud. prendaria

e. 6/10 Nº 606 v. 10/10/69.

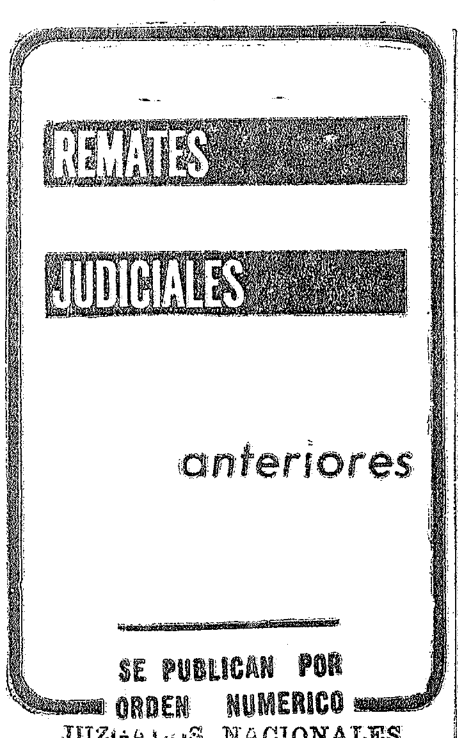
JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada artículo 1º de la Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	9/9/69	CARRASCO, Fernando	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8/9/69	GUVINI, David	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8/9/69	PEREZ GARBE, Roberto José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/9/69	MAILLARD, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/9/69	DO REGO, Manuel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/9/69	BARBEITO, Osvaldo Rubén	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8/9/69	HADIDA, Elías	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8/9/69	MASSA, Aldo Domingo Angel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8/9/69	IRIGARAY, Nora Lidia	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8/9/69	FALABELLA, Jorge Gerónimo y DICKRAN DOMIAN, Ricardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	BOZZO, Osvaldo César	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	SANSONE, Francisco	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	BEVIGLIA, Hugo A.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	MAC DOUGALL TWEDIE, James	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	ORLANDO, Roberto Alejandro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	RATTO, María Esther AGUIRRE de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	PEDRAZA, José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	SZEINMAN, Regina B. de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	SARACENI, Alceste	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	OVEJEROS, Luis Euclides	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	PARIENTE, César Fausto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	GARCIA MAS, Raúl O.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	PUBLIESE, Pascual	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/9/69	DIEZ, Hugo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/9/69	PUEYRREDON, Jaime	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/9/69	CALANDRIA, Eduardo Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/9/69	CABEZAS, Carmen Matilde VIDAL ANELLO de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/9/69	GUEMES, Silvestre José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/9/69	PAZ, Alberto Arístides	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8/69	MARRA, Félix Pascual	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1/9/69	RODRIGUEZ, Guillermo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1/9/69	RUIZ RUEDA, Delia RUBIN de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/9/69	BRIASCO, Agustín	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/9/69	VEKSTEIN, Pedro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/9/69	PRIMO, Juana M. R. VILLANO de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/9/69	TROCHE, José M.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/8/69	MARTINO, Francisco y a CHABURRI, Marta O.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6/9/69	CADEMARTORI, María Nélida	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29/8/69	ORELLANA, Raúl	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	28/8/69	PEREZ, Luis Eduardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29/8/69	CEBRELLI, Osvaldo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26/8/69	RUBINO, Jorge Luis	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27/8/69	CONTABILIDAD MECANICA SOC, MAURO A. CABRERA ITURRALDE	5	
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/7/69	SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Hugo Alceo	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	29/8/69	AMAYA, Mercedes	5	Cheque sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/8/69	SAIEG, Alberto Gabriel y a SAIEG, Elías	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5/9/69	SOLARI, Víctor Adolfo	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	9/9/69	BERTONE, Héctor Salvador	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/9/69	KORIN, Pedro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5/9/69	GONZALEZ MORENO, Juana GIMENEZ de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12/8/69	LONDON, Moisés	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/8/69	RODRIGUEZ, Manuel	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29/8/69	HORVATH, José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/9/69	ZELWIANSKY, Luis Roberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26/8/69	MAN, Jorge	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14/8/69	FRIDMAN, Bernardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	9/9/69	FERNANDEZ, Ricardo Omar	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	9/9/69	JABLOWSKI, Manuel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal

e. 6/10 Nº 607 v. 10/10/69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el Exp. 16.600|69. "CARRILLO JOSE contra SILVEIRA de WAINZINGER IRMA", sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 14 de Octubre a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el departamento ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1670|76|80, con entrada por el 1676, unidad 23, dpto. Nº 16, piso 4º, del segundo cuerpo del edificio; compuesto de comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina a gas, pieza y baño de servicio. — Superficie propia 30,44 mts., porcentual sobre el edificio 1,77 o|o con relación conjunto del inmueble. Expensas mensuales $ 3.624 m|n. Visitar: de 14 a 17 horas. Departamento ocupado por la demandada y su familia. — Base: $ 2.569.430 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 7.650.— e.7|10 Nº 11.002 v.9|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. comunica por tres días en el juicio "MENDEZ JESUS y otros c|JONAS ELSA LUISA ANA y otra s|ejecución hipotecaria" Exp. 14.039|68, que el martillero Miguel Bueno, rematará, el día 18 de octubre de 1969, a las 17 horas, los departamentos de planta baja unidad 2, y piso séptimo, Unidad 61 de la finca sita en Rosario 772|788, Capital, en la misma finca, ubicada entre las calles Centenera y Picheuta, planta baja, Unidad 2, con entrada exclusiva por el Nº 788 y común por el Nº 772. Superficie 98,29 m2., con patio de propiedad común y uso exclusivo de 77,93 m2 porcentual de la finca 3,48 o|o. Base: pesos 1.600.000.— m|n. — Piso 7º Unidad 61: Superficie 46,70 m2. y galería cubierta 2,72 m2. Porcentual en la finca: 1,45 o|o. Base: m$n. 667.200.— Edificio frente al norte, calle Rosario, 1970 m.: contrafrente 19,73 m.; lado este 45,48 m ; lado oeste 45,03 m. Según informe de fs. 97 vta., la Unidad 61 se halla desocupada totalmente; según fs. 121 vta., Unidad 2 ocupada por inquilino esposa e hijo. Conforme al contrato hipotecario, ninguno de ambos departamento se hallaba locado y la cláusula 4ª establece la prohibición para las deudoras de arrendar los departamentos mientras subsista la hipoteca. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 10.800.— e. 8|10 Nº 11.940 v. 10|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "BIDART DE BELL CORA c| DEL RIO, FRANCISCO y MARIA E. RUIZ de DEL RIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº ..., que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Vidal 1923, Capital, el día 22 de octubre de 1969, a las 8 hs., un lote de terreno, ubicado en el Partido de Pilar, próximo a la estación Toro, Jurisdicción Provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión, característica 84-313-50, con el Nº 18 de la manzana 2, con una superficie de 250 mts. Nomenclatura catastral circunscripción VI, Sección J. Manzana catorce C, parcela 18. Base $ 210.580. Al mejor postor, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Octavio Julio Bunge, secretario.

$ 5.400.— e. 8|10 Nº 11.282 v. 10|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CASTIÑEIRAS MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES s| testamentaria" (Expte. 18.408|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en la Un. Nº 13, 6º piso del inmueble Arcos 2070, Capital, los bienes muebles inventariados a fs. 43 y 43 vta. in fine de las presentes actuaciones, el día 15 de octubre de 1969, a las 16 horas. Sin base y al contado. Se visita de 9 a 12 horas, 30% de seña, 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre seis de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.500.— e. 8|10 Nº 12.050 v. 10|10|69

Nº 12

Por tres (3) días. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Arias, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23. — Juicio: "COSSO ROBERTO c|LARA de SARKA MARIA de las NIEVES y otro" s|Ejecución Hipotecaria. — Hace saber que los Martilleros Juan César Copello y Julio César Copello, en forma conjunta o indistinta subastarán un lote de terreno, sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Madariaga, Paraje denominado "Balneario Villa Gesell", designado su lote con el Nº 17, Manzana 201, el que mide 20 m. fte., 28 m. 84 costado N.O.; 20 m. en el cfte. y 29 m. costado S. E. — Sup.: 578.40 m.c. — Base: $ 270.000 m|n. — Seña: 8 o|o y 3 o|o comisión, en dinero efectivo y en el acto del remate. — Venta libre de gravámenes. — Remate: El día Martes 14 de Octubre a las 15 horas, en el Local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 6.750.— e.7|10 Nº 11.041 v.9|10|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "CANESI, PAULINA ADELA y otros c|BORDOGNA OSVALDO SAMUEL s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.175) que el martillero Atilio N. Yacobucci, remata, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 10 de octubre, a las 15,30, el departamento unidad Nº 10, del 2º piso de la finca Av. Rivadavia 5901|05|07, esq. Fragata Pte. Sarmiento 16, con entrada por Av. Rivadavia Nº 5905. Sup. cub. parcial de 57,18 m.c. teniendo galería sup. cub. 2 09 y balcón 1,83 m.c., Sup. tot. cub. prop. 61,10 m.c. Porc. 1,76%. Base $ 746.667. Ocupado por el demandado con oficinas. Por la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria se obligó el demandado a no arrendar la unidad. Seña 8 o|o. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.300.— e. 8|10 Nº 11.762 v. 10|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, comunica por tres días en autos: "PASCUALI PEDRO DOMINGO y Otros c|MANCEBO MIGUEL ANGEL y Otra, s|ejecución hipotecaria", exp. 18.439, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas el Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el Viernes 10 de Octubre de 1969, a las 16 hs., en la calle Talcahuano 481, piso 5º, la finca calle Galicia 1136|38. — Superficie total 104.54 mts.2, ocupada por los deudores y familia, que se han comprometido a desocupar el bien dentro de los 20 días de aprobada la subasta. — Base $ 927.100 m|n., contado. Ver de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 3 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 5.400.— e.7|10 Nº 11.190 v.9|10|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos: ARIES CINEMATOGRAFICA ARGENTINA S.A. y otro c|AMAD ALI y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. 15.451, que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 11 de octubre de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca calle Bucarelli 1730, Capital Federal, compuesta de altos y bajos. — Horario visita: 16 a 18 horas. — Medidas: 8,66m. por 10,605 m. — Base: $ 5.730.000. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Altos: desocupado. — Bajos: ocupado por la parte demandada. — Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "Siendo los deudores los únicos ocupantes de la finca gravada, queda especialmente convenido que para el supuesto de ejecución de esta hipoteca se comprometen en hacer entrega de la misma totalmente desocupada y en las condiciones de habitabilidad actuales dentro de un plazo máximo de diez días de dictada la correspondiente sentencia". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 9.000 — e.8|10-Nº 11.455 v.10|10|69.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "CAPOBIANCO de VILLALONGA NAZAR, MARIA R. c|ROMANO de SOCCODATO, ANGELA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 24.608) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 10 de octubre, a las 15,30, el departamento Unidad 32, ubicado en el 8º piso, del edificio calle Cochabamba 894 esq. Tacuarí Nº 1302|06|08|12. Sup. 43,19 m.c. prop. Porc. 2,13 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Por la cláusula décima de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el departamento desocupado. No tiene deudas por expensas comunes a agosto 1969. Base m$n. 1.000.000.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 5.850.— e.7|10-Nº 11.482-v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: CRESPO HERNAN HORACIO c|GARCIA, OSVALDO ALBERTO s|ejecutivo, (Expte. Nº 100.488) que el martillero Guido F. de la Vega, rematará en Humberto Iº 2046, Capital, el día viernes 10 de octubre de 1969, a las 10 y 15 horas, Un lavarropas Eslabón de Lujo 9492, Nº 448554 y Un tocadiscos de mesa marca Winco, sin número visible de cuatro velocidades color marfil, que se exhiben en el lugar de la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 4.000 e.8|10 Nº 11.315 9|10|69

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio METALES LURO S.R.L. c|PEILA, PEDRO ROQUE s|ejecutivo (Expte. Nº 96.464), que el martillero Guido F. de la Vega, rematará en Humberto Iº 2046, Capital, el día 10 de octubre de 1969 a las 10 horas; Un tocadiscos marca Winco, sin número y Un televisor sin marca visible, gabinete de madera con cinco perillas al frente, que se exhiben en el lugar de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 3.840 e.8|10 Nº 11.316 v.9|10|69

Nº 22

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días que en el juicio J. LLORENTE Y CIA. c|SMARIO JOSE Y CIA. s|ejec. que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto 1º 2046, el día 14 del cte. mes a las 17 horas: Una caja registradora National eléctrica S459744W funcionando; una balanza Berkel para 12 kilos Nº 33506, modelo E.W; una balanza Berkel para 2 kilos, modelo O.N.55446; 91 botellas con su contenido de distintas bebidas marcas y gustos; 5 líquido limpiador; 32 sifones vacíos de un litro y tres cuartos; y 2 tarros insecticidas Raid aerosol. — Sin base, seña el 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 4.200.— e. 8|10 Nº 11.247 v. 9|10|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días que en autos "MINGUILLON RICO JUAN c|SOLA, ALEJANDRO s|ejec.", Expediente Nº 369 el martillero Raúl Torrado del Valle, rematara el 11 de Octubre de 1969, a las 9 30 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un sofá de 3 cuerpos y dos sillones. — Una mesa ratona de madera, con tapa de mármol. — Una mesa rodante de madera. — Una bandeja metal y un juego de té, metal, de 5 piezas, con bandeja y una araña colgante, con caireles, de 8 luces. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 3.000.— e.8|10 Nº 11.949 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|PAZ, LINO ALFREDO y otro s|ejec. prend. Expte. 27.794", que el martillero Julio C. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 25 de Octubre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, mod. PF.612, año 1967, motor Nº 8009684, serie Nº 678.574, patente Nº 1286 de taxi de Mercedes, San Luis, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.344.040 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.411 v. 10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|JEPPESEN, ANDERS PEDES s|ejec. prend. Expte. 27.794", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de calle Billinghurst 473 de Capital, el día 25 de octubre de 1969, a las 10 hs, el siguiente bien: Un automotor Ika Torino 380, mod. PF 622, año 1967, motor Nº 7040461, serie Nº 678.664, patente 1.229-495 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base: $ 1.977.975 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.412 v. 10|10|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PEREZ, OSVALDO N. s|ejec. prend. Expte. 27.797", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Ika Torino 300, mod. PF 612, año 1967, motor Nº 8010812, serie Nº 678.574, patente D-00436 de San Luis, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 730.748 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500.— e. 8|10 Nº 11.409 v. 10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LAMI CARLOS RAMON s|Ejec. prenda", expediente Nº 26.881, que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.314-397, de 32 C.V.SAE, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.129.239, patente (título de Propiedad del Auto-

motor) Nº B-139.638, en el estado en que se encuentra. Base $ 191.102. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial, Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400 e.7|10 Nº 10.929 v.9|10|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F c PAJON de PFUND, MARIA E. s|ejec. prend., Expediente Nº 28.389", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor Carguero IKA, mod. CH-1BP. año 1966, motor Nº 4073951, serie Nº 667221, patente 2.054.103, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 724.346 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500.— e.8|10 Nº 11.400 v.10|10|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos. "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ACERBO, AMANDA T. s|ejec. prend., Expte. número 28.353", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el 25 de octubre de 1969. a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V. año 1967. motor Nº 3022814, serie número 676.254, patente Nº 1.233.702, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 243.770 m.n. al contado.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950.— e.8|10 Nº 11.399 v.10|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. comunica por dos días en autos: "JUAN B. ESCRIVA Y CIA. S.R.L c|VELEZ ADOLFO y otro s|ej. Expte. Nº 28.701", que el martillero Roberto Rosa rematará el 10 de octubre de 1969, a las 11.30 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Una máquina de calcular eléctrica, Remington, y un escritorio de madera. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires. 6 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.100.— e.8|10 Nº 12.026 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|RODRIGUEZ LOPEZ, CARLOS ANTONIO y otro s| ejecución prendaria" (Expte. 27.094), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 13 de octubre de 1969, a las 16 horas, en la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca De Carlo 700, tipo sedán, 2 puertas, modelo del año 1960, con motor marca BMW Nº 750017, chasis Nº 0452, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 327.935 del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 78.244 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Héctor A. Fatuel, secretario.

$ 4.950 e.7|10 Nº 11.647 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "RUBIN, MARIO c|NICIFORO, RICARDO OSVALDO s|ejecución prendaria". (Expte. 31045), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 15 de Octubre de 1969 a las 15.30 hs., en la calle Donato Alvarez 3636 Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Isard 700, modelo año 1961, con motor Nº x70-9641 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 392.268 en el estado en que se encuentra". — Base: $ 141.362. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o o. Buenos Aires, Octubre 2 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500.— e.7|10 Nº 11.638 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "DEMA S. A c|FARINATI CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria", (Expte. 31.204), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 15 de Octubre de 1969 a las 11.40 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca "Buick", modelo año 1948 con motor Nº 51516825, chapa patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 260.593, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Alvarez Jonte 3242|44, Capital. — Base: $ 202.512. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 30 Setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500.— e.7|10 Nº 11.643 v.9|10|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "AUTOGRAF S.A.C.I.F. c|ZAVORI ROBERTO s|ejec., Expte. Nº 28.667", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 14 de octubre en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Standard Electric, Nº 2565, con mesa con rueditas; un lavarropas Siam Hoover, sin número visible; una estufa a gas de garrafa, marca Sansur; una heladera, marca Siam, número 20.104, gabinete dos colores. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.800.— e.8|10 Nº 12.105 v.9|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "VICTORIO COLUSSI s| quiebra. Expte. Nº 29.782", que el martillero Juan José Werner rematará el 11 de octubre de 1969, a las 9 horas, en la calle Saraza 675|77|79, donde se exhiben de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Dos hornos a gas, cuatro compartimentos; balanzas, mesas, mostradores, estanterías, cartón, bolsas de polietileno y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. Buenos Aires. 1º de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.700.— e.8|10 Nº 11.278 v.10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "AUTOMOVILES OSCAR c| GRABONSKY ANTONIO s|ejecución prendaria, exp. Nº 41.498, que el martillero José Singereisky, rematará el día 17 de Octubre de 1969, a las 15 hs., en la calle Juan B. Justo 6224, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor marca Rastrojero, año 1960, que el martillero Horacio V. Cambareri con chasis Nº 3410, tipo diesel, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1960 Nº 574-113. — Con la base de $ 245.101 m|n. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre. Buenos Aires, Octubre 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850.— e.7|10 Nº 11.059 v.9|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS CARLOS c|OSCAR MANUEL PENA s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 29.025|66)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avda. San Martín 6656, de esta ciudad el día 9 de Octubre de 1969 a las 18.30 hs., un automotor usado marca Willys, modelo 1947, carrocería tipo camioneta rural, motor Nº 4 LR-137645. Patente Pcia Bs. As. Nº 546.079|67, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 240.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregara en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial de la subasta. Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.850.— e.7|10 Nº 11.259 v.9|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días. en el juicio DE MILO S. A. c|SCHILLACI ANGEL s|ejecutivo, Expte. Nº 13.513, que el martillero Amalia de de Bary rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Atma chasis 43078 Mod. 1700 gabinete de madera, cinco perillas dial al frente; una licuadora marca IME 3 velocidades. Sin base. Al contado. Comisión: 10% en efectivo. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.000.— e. 8|10 Nº 12.010 v. 9|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|CARLOS PRIMO SGARBI y otros s|prenda" Exp. número 16.250|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 21 de octubre de 1969, a las 10 hs., en la calle Maure 2010, Cap., donde se exhibe de 10 a 12 hs., un automóvil usado, marca Fiat, Mod. 1500-F.67, carrocería rural 4 ptas., fabricación nacional con motor marca Fiat Nº 552.595 — Serie 67, chasis m|Fiat Nº 0644295. Serie 67, con titulo de propiedad de Cap. Fed. Nº C-085802 del año 1967. Base $ 806.650 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 o|o. ambas en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra. De no haber postores por la base a la media hora saldrá nuevamente a remate sin base. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Entrega previo pago total (Art. 565 C.P.). Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200.— e. 8|10 Nº 11.268 v. 9|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|MOISES A. KUNIS y otra S|prenda", Exp. 16.226|969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 21 de octubre de 1969, a las 10,30 hs., en la calle Maure 2010, Cap., donde se exhibe de 10 a 12 hs., un automotor usado, marca Peugeot, modelo 1961 "403". tipo sedán 4 puertas, con motor número 2495613, chasis Nº 3376S1, patente Nº 354798 del año 1968 Prov. Bs. As., destinado uso particular Base $ 88.500.— m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra. De no haber postores por la base a la media hora saldrá nuevamente a remate sin base. Entrega previo pago total (Art. 565 C.P.). Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200.— e. 8|10 Nº 11.507 v. 9|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "FARINA y CERLETTI S.R.L. c|FLORA G. de BADEL s|Ejecución Prendaria". — Expte. 41.909, que el martillero Juan N. Porata, rematará en Castañón 2844, el día 21 de octubre de 1969, a las 17 y 30 horas. los siguientes bienes: Una máquina raviolera número 81.968, modelo raviolera, con motor marca Motormech Nº 150813, modelo 1|2 HP., una máquina cortadora de tallarines Nº 25968, modelo 400 mm., con motor marca Motormech Nº 12478. modelo 3|4 HP., Una máquina sobadora de masa Nº 81.968, modelo 400 mm., con motor Mocar Nº 344, modelo 3 HP. — Una máquina amasadora Nº 42.968, modelo amasadora, motor Mocar Nº 868| 948, modelo 2 HP. — Una máquina ñoquera Nº 71.768, modelo ñoquera, con motor marca Motormech Nº 144.628, modelo 1|2 HP. — Una máquina picadora ralladora Nº 48968, modelo picadora ralladora, con motor Mocar Nº 729, modelo 1 HP. — Todas las máquinas Farina y Cerletti y en perfecto estado. — Exhibición Castañón 2844. — Base $ 1.020.000 en conjunto. — Al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 11.700 e.7|10 Nº 10.968 v.9|10|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "CABEZAS JORGE CARLOS A. c|CHEDID WILLIAN s|Ejec." Exp. Nº C-1.804 que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 14 de octubre a las 9,30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una maquina de calcular eléctrica marca Remington Rand N 99 N 1.433.182, funcionando; un televisor marca C.B.S. Serie número D 41240, no funciona: una máquina de coser a pedal, marca Naumann número 3028057, gabinete de madera; 2 ventiladores eléctricos de mesa usados, marca Siam Di Tella Nros. 23.137 y 23.183 de cuatro paletas; un escritorio metálico con tapa de vidrio y tres cajones, 2 mesas mostradores de madera con base de vidrio de 2,50 por 0,60 por 0,75 aprox. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Buenos Aires, 6 octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.120.— e. 8|10 Nº 12.104 v. 9|10|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por 3 días. en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MINUTH, ENRIQUE FEDERICO s|Ejec. Prend.", Expte. P. 813", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037328 serie Nº 674.761, patente Nº B-102.517 Pvcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.023.849.— m|n. al contado Seña: 30%. Comisión: 10%. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario

$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.410 v. 10|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, comunica en Expte Nº 13.562, caratulado BARSIMANTO VICTOR c|MARTINEZ ELSA HAYDEE y otro s|ejecutivo, por dos días, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto 1º 2.046, donde se exhibe el día 10 de octubre, a las 11 hs., un automotor marca Ford Falcon año 1966, patente número C0069763, en funcionamiento y en perfectas condiciones a nuevo. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.480 e.8|10 Nº 12.103 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos "FINOCCHIARO VICENTE c| MORENO VICTORIANO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 21.361, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de octubre de 1969, a las 9 horas, en el local calle Luis María Campos 1075, Capital Federal, un automotor tipo microómnibus marca "De Soto", modelo 1962, chasis 360442, motor Perkins 6101874, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 0746745, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Las Heras 4051, Capital Federal, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Base m$n. 878.750. — Seña 30 %. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400 e.8|10 Nº 11.653 v.9|10|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13. comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|LUCERO, HERNAN s|Ej. prendaria-Exhorto de La Plata, Expte. 21.639", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Torino 300. Ika, Mod. P.F.-612, año 1967, motor Nº 8011489, serie Nº 678.574, patente Nº 1.239.383, Pcia. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.950 e.8|10 Nº 11.427 v.10|10|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GUTIERREZ, RAMON y otra s|Ej. Prend. — Expte. 20.223", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L", mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5045178, serie número 676.336, patente B-008279, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 594.406 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000 e.8|10 Nº 11.428 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "MODI, HECTOR ANTONIO c|DUSI, ROBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 21.134) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 15 de octubre de 1939, a las 11,20 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor, marca Auto Unión, modelo año 1963, motor Nº 8863-D-01019, tipo Pick-up, patente de la Provincia de Buenos Aires número 733.697 en el estado en que se encuentra" que se exhibe en Aranguren Nº 2541, Capital. Base: $ 80.002. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500.— e.7|10-Nº 11.646-v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "MODI, HECTOR ANTONIO c| MARTINEZ, PACIFICO s|ejecución prendaria" (Expte. 21.079), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 15 de octubre de 1969, a las 12.15 hs., en Moreno 1441, Capital: "Un automotor, marca Hudson, modelo 1936, motor número 220782, patente de Gualeguaychú, Pvcia. de Entre Ríos Nº C-13-448 del año 1968. en el estado en que se encuentra" que se exhibe en Bonpland 1147, Capital. Base: $ 60.003.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500.— e.7|10-Nº 11 644-v.9|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "LA BLANCA S. A. C. e I. c|JOSE MEITIN e HIJO o JOSE MEITIN

E HIJO S. C. A. en formación s|ordinario", que el martillero Carlos Martínes Figueroa rematará en Añasco número 2727, Capital, el 15 de octubre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Una heladera carnicera marca Elop, gabinete de madera, 4 puertas s|número visible. — Se exhibe allí, sin base al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Exp. Nº 21.593. — Buenos Aires, 3 octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.140 e.8|10 Nº 11.272 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "IPOLITO, JUAN NICOLAS c|ALVAREZ LOUREIRO F. s|Ejec. Prend.", Expediente 18.860" que el martillero Salvador L. Laneri, rematará el día 9 de octubre, hora 11, un automóvil, marca Fiat 1.100, modelo año 1954, chapa 614.835 motor Fiat 144.022, base pesos 200.000.— al contado, en Talcahuano Nº 74, Capital, donde se exhibe. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñas, secretario.

$ 4.050.— e.7|10-Nº 11.332-v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. PARA EL AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR c|ODELLA, MAXIMO GREGORIO s|Ejec. Prend., expediente número 21.795, que el martillero Isaías M. Juárez, el día 20 de octubre, a las 14,30 horas, rematará en J. Salguero Nº 2731: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|D 1962, Nº de motor 1 274.204, serie Nº 62, chasis Nº 1.167.049, patente Prov. Bs. As. Nº 1.015.090, en el estado que se encuentra, motor completamente desarmado e incompleto. Base m$n. 132.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. Se exhibe en calle Rocha Nº 1215, Capital, desde el día 13 al 17 del cte., de 14 a 16 horas. Saldo, comisión y seña deberá efectuarse al contado. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 9.180 e. 7|10 Nº 11.581 v. 9|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "ALBIN GIALLORENZI Y CIA. S.A.C.I. c|PEDRAZINI LUCIANO, s|Ejec." - Expte. 14.189, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 10 de octubre de 1969, en Moreno 1441, a las 10,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera marca "Dicoder", familiar; y una Enceradora marca "Longvie", Nº 5895. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.720. e.8|10. — Nº 11.797 v.9|10|69

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, se hace saber por dos días, en los autos "TEJERINA GUILLERMO B. c|ARIZZI ELVIRA, s|ejecutivo", Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el día 14 de octubre, a las 14 horas, en sus instalaciones de Maipú, Pcia. de Buenos Aires, 300 novillos y vaquillonas Aberdeen Angus de 1 ½ a 3 años de edad, sin base y al mejor postor. — Seña 10 o|o y comisión 4 o|o, pagaderos al contado o en cheque certificado en el acto del remate. — Saldo en la misma forma contra retiro de los animales.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.700. e.8|10. — Nº 11.935 v.9|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "BURATTO S.A.I.C.F. c|Sucesión de JOSE CHACON UCEDA, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.381, que el martillero Alberto W. Dana, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de octubre de 1969, a las 10,30 horas, en la calle Calderón de la Barca Nº 1351, Capital, lugar donde se exhibirán los días 1, 2 y 3 de octubre, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: una máquina lavadora de botellas 3|4 y 1|1 litro, marca Buratto Nº 095, modelo LB-6, de 100 canastos, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora, con motor eléctrico de impulso, marca Mocar, número 667|068, de 2CV, 900 r.p.m.; un motor eléctrico para bomba de agua potable, marca Mocar, Nº 467|494, de 1CV., 2.800 r.p.m.; Un motor eléctrico para bomba de agua caliente, marca Mocar Nº 566|315 de 3 CV, 2.800 r.p.m.; un motor eléctrico para bomba de agua con soda, marca Mocar número 667|066, de 6,5 CV., 2.800 r.p.m.; un motor eléctrico para ventilador, marca Mocar Nº 336, de 0,5 C.V., 2.800 r.p.m.; un motor eléctrico para quemador, a gas oil, nuevo, marca Mocar, Nº 107|?5, de 0,5 C.V., 2.800 r.p.m.; un motor eléctrico para filtro rotativo, marca Bekamont, Nº 7086, de 0,5 C.V., 1.500 r.p.m.; una máquina automática llenadora de botellas, de 3|4 y de 1|1 litro, marca Buratto, de 14 válvulas llenadoras, número 052, modelo LD-14, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora, con un motor eléctrico de impulso, marca Cuñad, Nº 301, de 0,5 CV., 900 r.p.m.; Un motor eléctrico para la turbina de vacío marca Mocar Nº 1.167|17 de 1,5 CV, 2.800 r.p.m.; Una máquina automática etiquetadora de botellas, de 3|4 y 1|1 litro, marca Buratto, Nº 203, modelo ED-6, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora, con un motor eléctrico marca Cuñad, Nº 2305, de 1 CV. 1.400 r.p.m. Todos los motores son para corriente alternada, 220|380 vts. — Todos los bienes se encuentran con sus accesorios completos, destinados al uso comercial, en funcionamiento y en perfecto estado. — Base m$n. 2.298.537. — Comisión 10 o|o, ambas al contado, en el acto. — Los bienes se entregarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 13.950. e.8|10. — Nº 11.588 v.10|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ALBERTO A. ALBANI y otro, s|ejec. prendaria" - Expte. 20.972, que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Gladiator V Super, mod TA-5PB, año 1965, motor Nº 657013237, serie Nº 54.561, patente número 488.496, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 417.270. Al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.850. e.8|10. — Nº 11.445 v.10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "KIRIKIAN, MINAS ROBERTO c|GORSKI, LEONIDAS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 22.386|68", que el martillero Juan B. López, rematará el día 27 de octubre de 1969, a las 11 horas, en Rivadavia 8957, Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 12 horas: Un automóvil, marca Renault IKA, modelo 1962, tipo Dauphine, motor 2016442, serie 26131-04358, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 1012064, usado. — Base $ 118.250 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.720.— e.7|10 Nº 11.174 v.9|10|69

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "ALLENDEZ PEDRO T. contra JUNCAL JULIO A., ejecución prendaria" - Expte. 22.101|69, el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la actora, rematará el 18 de octubre, 15 horas, en la calle Gual Nº 2453, lugar donde se exhibe, todos los días, de 12 a 19 horas, el siguiente bien: un automotor marca Cadillac, mod. 1949, motor Nº DGT-2201, patente Provincia de Buenos Aires, número 977-864, usado, al contado, en el estado que se encuentra. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 242.100.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.950. e.8|10. — Nº 12.084 v.10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "ESTRICTA S.C.A. c|BONI RICARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 22.050, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de octubre de 1969, a las 9,30 horas, en el local de la calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor marca "Pontiac", modelo del año 1940, motor Nº 6-595945, patente taxímetro de la Capital Federal, Nº 9164, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 93.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.320. e.8|10. — Nº 11.655 v.9|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "BURATTO S.A.I.C.F. c|EPA S.C.A., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 21.834, que el martillero designado por la parte actora, don Alberto W. Dana rematará el día 18 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Calderón de la Barca Nº 1351, Capital, lugar donde se encuentran y exhiben, los siguientes bienes: una máquina lavadora automática, marca Buratto, modelo Lb-6, de 96 canastas, Nº 1017, construida para un rendimiento de 1.800 botellas, de 1,5 de aceite, por hora, con un motor eléctrico de impulso marca Mocar, Nº 168|346, de 3 C.V., 940 r.p.m.; un motor eléctrico, marca Mocar, para bomba con soda, Nº 567|303, de 6,5 C.V. 2.800 r.p.m.; un motor eléctrico para bomba de agua potable, marca Mocar, Nº 1267|721, de 1 C.V., 2.800 r.p.m. — Todos los motores son para un corriente alternada 220|380 vts., todas con sus accesorios completos. — Destinada al uso comercial. En funcionamiento y en el perfecto estado en que se encuentra. — Base m$n. 3.165.816. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto. — Los bienes se entregan conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.400. e.8|10. — Nº 11.590 v.9|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos BURATTO S.A.I.C.F. c|SUCESION de JOSE CHACON UCEDA s|Ejecución Prendaria, expediente número 22.369, que el martillero propuesto por la parte actora, don Alberto W. Dana, rematará el día 18 de octubre de 1969, a las 11 horas, en la calle Calderón de la Barca Nº 1351, Capital, lugar donde se encuentran y exhiben, los siguientes bienes: Una máquina automática encorchadora de botellas de 3|4 y 1|1 litro, marca Buratto, Nº 167, modelo S-2, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora, con un motor eléctrico marca Cuñad, Nº 2293, de 1 CV., 1.400 r.p.m.; una máquina automática estampilladora de botellas de 3|4 y 1|1 litro, marca Buratto, Nº 330, modelo B-3, construida para un rendimiento de 3.000 botellas por hora, con un motor eléctrico marca Cuñad número 2285, de 1 CV., 1.400 r.p.m.; una cinta transportadora de botellas marca Buratto, Nº 095, uso comercial. En funcionamiento y perfecto estado de uso en que se encuentran. Base $ 638.480 moneda nacional. Comisión 10 o|o. ambas en efectivo y en el acto. Los bienes se entregan conforme al Art. 565 Código Procesal. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600 e.8|10 Nº 11.598 v.9|10|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PATERNOSTRO PASCUAL c|ZITTO LEONARDO s|Ejecutivo" (Expediente Nº 21.848), que el martillero público Sr. Juan Finkel, rematará el día martes 14 de octubre del corriente año 1969, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Maipú 620, la mitad indivisa del inmueble semiconstruido, ubicado en esta Capital Federal, calle Llavallol sin número, lindero a la finca 1536, formando esquina al Pasaje Toay, lindero al Nº 3416. La venta se efectúa en el estado de ocupación y construcción en que se encuentra, a saber: Edificio de planta baja y tres pisos sin terminar. En planta baja, con revoque grueso sin piso, caños al descubierto. Sobre Pasaje Toay, un local de pequeñas dimensiones que puede destinarse a cochera o para otros fines y en la ochava también un local de pequeñas dimensiones. Sobre Llavallol, la puerta de entrada a los departamentos. La escalera que conduce a los pisos altos y los paliers, también sin terminación, con revoque grueso a la vista. En el primer piso, 2 departamentos de los cuales, uno con pequeño hall de entrada, living comedor, dormitorio, baño y cocina con artefactos a gas de 3 hornallas; ocupado por el demandado. El segundo departamento consta de 3 ambientes, baño y cocina y está alquilado con contrato vencido en $ 900 mensuales. El segundo piso tiene 2 departamentos de 3 ambientes cada uno, con ladrillos a la vista, sin terminar, sin artefactos sanitarios y de cocina. Por último el piso tercero, proyectado para departamentos, tiene sólo ejecutada la losa y no existe trabajo alguno de mampostería. Corresponde el inmueble a zona Norte, Tomo 2336, Folio 214, Año 50. Partido 259083. Base de venta al contado $ 1.069.333, equivalente a las 2|3 partes de la valuación fiscal (50 o|o indiviso). Seña 10 o|o y Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 12 600 e.8|10 Nº 11.541 v.10|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por tres días en el juicio: "ORBAN FELIPE c|SALINAS ALBERTO B. S|Prendaria, expte. Nro. 28.618, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 21 de octubre de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor uso comercial, modelo 1965, tipo tractor, marca Mercedes Benz, motor OM.3219961000091, patente de la Pcia. de Bs. As., Nro. 650.567; Un semirremolque usado, uso comercial, modelo 1965, marca Dorsi, Nro. 2340, patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 2.000.151, con la base de m$n. 3.581,528, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950.— e. 8|10 Nº 11.550 v. 10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE SOC. ANONIMA COM. Y FINAN. c|PROVENZANO, ROBERTO LUIS s|ejecución prendaria, Expte. 31.458", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Carguero Ika. mod. CH-1BP, año 1966, motor Nº 664 073.721, serie Nº 667.221, patente Nº 2.054.058 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 639.210 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300.— e. 8|10 Nº 11.408 v. 9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "GRECO, FIDEL c|MURADO, RAFAEL S. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 30.676", que el martillero Juan B López, venderá en pública subasta en el local de la calle Moreno 1441, el 24 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, el inmueble sito en la calle Cuenca 3682|86, Capital Federal. — Base $ 2.900.000 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar jueves y sábados, 15 a 17 horas. Se hace constar que la finca se encuentra parcialmente ocupada por el Sr. Martín Ayala, invocando el carácter de comprador de las comodidades que ocupa, quien tiene juicio iniciado por escrituración contra el deudor hipotecario, radicado por ante este mismo Juzgado y Secretaría bajo carátula "Ayala, Martín c|Murado Rafael s|escrituración".

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 9.600.— e.7|10 Nº 11.173 v.9|10|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos caratulados CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. PARA EL AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR c|MARIATTI, MARIO ANGEL, Exp. Nº 21.740 s|Ejec. Prend., que el martillero Isaías M. Juárez, el día 20 de octubre, a las 14,30 horas, rematará en Salguero Nº 2731: Un automóvil marca N.S.U., modelo 1961, Prinz, II, motor Nº 4.130.341, chasis Nº 40-12.046, serie 1961, patente de Pcia. Bs. As. Nº 379.028, en el estado que se encuentra. Mecánica totalmente desarmada. Exhibición calle Rocha 1215, Cap. Fed., desde el 13 al 17 cte., de 14 a 16 horas. Base $ 143.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. El saldo, seña y comisión deben ser abonados en efectivo. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 8.220 e. 7|10 Nº 11.582 v. 9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días: "ARGAL S.A.C. c|CAMPO Y CIA. S.R.L. s|ejec. prenda (Expte. Nº 24.739)" que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 21 de octubre de 1969, horas 9 y 30, en el local ventas, Moreno Nº 1441, Capital, los siguientes bienes, cuya exhibición se hará en el local Gutenberg Nº 1872 (Avellaneda), Pcia. de Buenos Aires, en horas de 9 a 12. Bienes prenda Nº D.425.367: Lote Nº 1. — Un molino, marca "Muller, Nº 300, convencional, de 5 rollos sobrepuestos, de 36 cm. de diámetro por 80 cm. de largo y un molino, marca "Nafevi", Nº 400 convencional, de 5 rollos sobrepuestos de 40 cm. de diámetro por 100 cm. de largo; ambos destinados a moler cereales en la elaboración de aceites vegeta-

les comestibles. — Prenda Nº D.425.368. Lote Nº 2: Una planta para refinación de aceites comestibles con capacidad de elaboración de 16 tons. en 24 horas, compuesta por un Neutralizador, con capacidad de carga por operación de 11.000 kgs., de chapa negra, de 220 cms. de diámetro 845 cms. de alto, cono de 135 cms. a 45º, forrado por fuera con amianto, marca "AC", Nº 200, serie "A", con accesorios: removedor por paleta accionada por una corona y piñón, calefacción por camisa y doble cono. — Un Neutralizador, con capacidad de carga por operación de 5.500 kgs., construido en chapa negra, con aislación de amianto, de 180 cms. de diámetro por 300 cms. de altura, cono de 120 cms. a 45º, marca "AC", Nº 201, serie "A", con accesorios: removedor a paleta con reductor en baño de aceite y calefacción por serpentina interna. — Un Desodorizador, con capacidad de 3.500 kgs., construido en chapa negra, marca "AC", Nº 302, serie B, de 160 cms. de diámetro por 310 cms. de altura, con aislación de amianto, con accesorios: calefacción por serpentina. — Un Desodorizador, con una capacidad 2.500 kgs., construido en chapa negra, de 160 cms. de diámetro por 275 cms. de altura, marca "AC", Nº 303, serie B, con accesorios; calefacción por serpentina. — Un Refrigerante, con capacidad de carga 6.000 kgs., construido en chapa negra, de 180 cms. de diámetro por 320 cms. de altura, marca "AC", Nº 404, serie C, con accesorios; circulación de agua por camisa y serpentina. — Dos Cristalizadores, de 6.000 kgs., de capacidad de trabajo, de 250 cms. de diámetro por 270 cms. de altura, marca "AC", Nros. 505 y 506, serie D, con accesorios; serpentina interna al circuito de amoníaco. — Un Blanqueador, de una capacidad de 5.500 kgs., construido en chapa negra, de 180 cms. de diámetro por 300 cms. de altura, marca "AC", Nº 100, serie F. — Un Filtro Prensa, de 500 kgs. de capacidad, para aceite refinado, de 52 placas, marca "AC", Nº 608, serie E, con accesorios, marcos de fundición de 0,65 x 0,65 cms. — Un Filtro Prensa, de 500 kgs. de capacidad, para aceite blanqueado, de 21 placas de 60 x 60 cms. de fundición, marca "AC", Nº 607, serie E. — Un Equipo Refrigerador, abierto, de 10 CV, con capacidad de 18.000 frigorías por hora, tipo A.M.44, marca "Borski", Nº 0095, con accesorios; cañerías, válvulas y condensador. — Dos Electrobombas, para vacío, rotativas, hidráulica, marca "Corradi y Cía.", números 65360 y 65324, de 12,50 CV, tipo GF.2.T, respectivamente, con accesorios, cañerías, válvulas, transmisiones, cojinetes, termómetros y manómetros; todo de uso industrial para la industria del aceite comestible. — Prenda Nº D.425.369. Lote Nº 3: Un tanque para almacenamiento, Nº interno 5, de chapa negra, soldado, virok, 1, 2, 3, de 8 mm, virok, 4, 5 de 10 mm, virok 6, 7, 8 de 12 mm, de 13 mts. de diámetro por 11,5 mts. de altura, con una capacidad de 1.100.780 lts. — Un tanque para almacenamiento, Nº interno 4, de chapa negra soldada, virok 1, 2, de 6,5 mm; virok 3, 4, de 8 mm; virok 5, 6 de 10 mm, de 8,5 mts. de diámetro por 9,28 mts. de altura, con una capacidad de 588.485 lts.; todo para el almacenamiento y elaboración de aceite comestible; todos los bienes se hallan en regular estado de uso y conservación. Venta en block. — Base $ 1.500.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. (Sujeto aprobación judicial, Art. 565 del Cód. de Ptos).

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 27.450.— e.7|10 Nº 10.928 v.9|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. C. c|SANGUINETTI, JORGE E. y otra s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.871 que el martillero José Diéguez rematará el 29 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Billinghurst 57, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 19 horas: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo de Luxe 1967, usado, motor Nº 776729811, Chassis Nº 28122, Serie KA02GT, Pat. Pcia. de Bs. As. 1194482, con la base de $ 1.904.000 m|n. — Si no hubiera postores media hora después el bien saldrá a remate con la base retasada en un 50 o|o. — El que resultare comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 9.000.— e. 8|10 Nº 11.544 v. 10|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio LAGOA HERMINIO M. c| ANGELLICCHIO VICENTE s|Prenda. Expte. Nº 32052 69 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 24 de Octubre de 1969 a las 11,30 horas: Una guillotina marca Krause—a palanca de 76 cms. de luz de corte con dos cuchillas Nº 122742 usada para uso industrial. — La que se exhibe diariamente en el horario de 10 a 12 en Chacabuco Nº 1183, Capital. — Base $ 71.750. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. (Art. 582, Cód. Proc.). — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850.— e. 8|10 Nº 11.483 v. 10|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: LA FINANCIERA DEL PLATA S. A. c|CORRAL de ARZANI MARIA INES (Expte. 127-345), que el martillero don Carmelo Cuglietta, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 17 horas, en el salón de la calle Moreno 1441, donde se exhiben: 11 tapados de diversos tamaños y colores; 5 vestidos de diversos tamaños y colores; 4 trajes de diversos tamaños y colores; 5 vestidos de gaza de diversos tamaños y colores todos nuevos. Venta sin base y al mejor postor. Entrega en el acto previo pago total en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10%. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.560 e. 8|10 Nº 11.602 v. 9|10|69.

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "GOOD-CAR S. R. L. contra NUÑEZ ANTONIO, ejecutivo prendario (Expte. Nº 31.816|69), que el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la actora, rematará en Avda. Juan B. Justo Nº 2684|98, el 18 de octubre, 10 horas lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo 1963, motor Nº 15AANL23928-S chasis Nº AHS 3 L-023375, serie Nº A-023375, patente Capital Federal, año 1968, número 677681, para uso particular. Base $ 612.510, al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o., se entrega en el estado que se encuentra y sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850 e. 8|10 Nº 12.076 v. 10|10|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio:" TABARES JUAN CARLOS c|MARTINEZ FAUSTO ALCIDES, s|P.A. (Expte. 127839), que el martillero José M. Rubianes, rematará sobre la misma, el día 19 de octubre de 1969, horas 11, la unidad Nº 2, del inmueble de la calle General Urquiza 1220|22|24 y 28, de esta Capital Federal, con entrada propia por el Nº 1228, según constancia de fs 81|82. A la unidad Nº 2, le corresponde una superficie cubierta de 101,71 mts2 en su planta, la que unida a la de 14,21 mts2 del altillo sobre la misma, que le pertenece, hace un tota de 115,92 mts2; Tiene dos patios comunes para uso exclusivo de la misma, correspondiéndole un porcentual del 16,64 o|o del total del inmueble. Base pesos moneda nacional 4.000.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se deja constancia que la presente venta se realiza teniendo en cuenta los términos de las cláusulas 10ª y 11ª hipotecarias, ver fs. 56; que establece entre otras cosas que en caso de ejecución el deudor se compromete a desalojar el bien hipotecado con 30 días de anticipación al que se fije para el remate, a fin de poder entregarlo libre de ocupantes al nuevo adquirente , también se compromete a no alquilar, vender o ceder el inmueble gravado, sin conformidad previa y por escrito del acreedor, etc. El comprador está obligado a constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 10.800 e. 8|10 Nº 12.005 v. 10|10|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PIZZABIOCCHE JORGE c|OTERO LUCIANO SIO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 128567, que el martillero Agustín Reigada, rematará el día 13 de octubre, a las 15 horas, en Larsen 2455, de Capital, un automotor usado marca "Borgward, modelo del año 1956, con carrocería sedán motor Nº 1002596, patente de la Capital Federal, Nº 626410, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., al contado y en efectivo. El bien se exhibe en Larsen 2455, durante las 24 horas del día. —Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Edgardo M Alberti, secretario.

$ 5.400 e. 8|10 Nº 11.862 v. 10|10|69.

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "BORELINA EDUARDO M. contra VILARIÑO ERNESTO, ejecución prendaria" (Expte. 31.734|69) que el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la actora, rematará el 18 de octubre a las 10 horas, en Avda. Juan B Justo, Nº 2684|98, lugar donde se exhibe de 14 a 19 horas, todos los días, el siguiente bien: Un automotor marca Playmouth, modelo 1938, motor Nº MCBA 111756, patente a transferir. Provincia Buenos Aires, Nº 1195252, para uso particular. Base: $ 180.000 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o., en el estado que se encuentra, sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850 e. 8|10 Nº 12.085 v. 10|10|69.

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en los autos "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - Quiebra - Incidente Remate calle Oro 1744" - Exp. Nº 128.498, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el día 22 de octubre, a las 15 horas, en Avenida del Libertador 750, Capital, un inmueble ubicado en la calle Oro Nros. 1744 al 1754, Costa Rica Nros. 5116 al 5168 (numeración actual 5146) y Godoy Cruz Nº 1941, Capital Federal; con todo lo clavado, plantado y edificado, compuesto por los lotes Nros, 3, 4, 11, 12, 13, 26, 27 y 28, de la Manzana 70B que integran un solo lote según título, con una superficie total de 2.628,707 metros cuadrados, totalmente desocupado y libre de ocupantes. — Base de venta: m$n. 110.000.000 (Ciento diez millones de pesos m|n.). — Condiciones de pago: 10 por ciento como seña en el acto del remate; 30 o|o del precio a los treinta días de notificado el comprador de la aprobación del remate; 60 o|o restante, en cinco anualidades iguales y consecutivas a partir de la fecha decretada para el pago del 30 o|o anteriormente señalado, devengando un interés anual del 15 o|o, pagaderos por semestres adelantados y garantido con una hipoteca de primer grado constituida sobre el inmueble a favor del concurso. — La escritura traslativa de dominio y constitución de hipoteca se otorgarán por los liquidadores de la quiebra sin que su falta de suscripción obste al pago de las sumas adeudadas a partir de la fecha señalada. — Posesión contra el pago del 40 o|o del precio de compra. — Comisión 3 o|o, pagaderos en el acto del remate. — El inmueble registra un gravamen hipotecario de primer grado, por m$n. 7.000.000, pero la venta se efectúa libre de gravámenes. — Impuestos y Tasas nacionales y municipales satisfechos totalmente al día de la fecha. — Horario de visita, diariamente, de 9 a 16 horas. — Señas y comisión pagaderos en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate. — El adquirente deberá contratar un seguro de incendio por el valor que proporcionalmente corresponde a lo edificado, respecto del saldo adeudado, con endoso de la póliza a los vendedores.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 22.500. e.7|10. — Nº 11.064 v.13|10|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - Quiebra - Incidente Remate Tucumán" - Expte. Nº 128.499, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el día 22 de octubre, a las 15 horas, en Avenida del Libertador 750, Capital, dos unidades para escritorios, conforme al régimen de propiedad horizontal, ubicadas en el edificio de la calle Tucumán 834, Capital, piso tercero, primer cuerpo, denominadas Unidad Nº 18, con una superficie cubierta propia de 120,52 m.2, superf. cub. común: 47,47 metros cuadrados; porcentual de la unidad: 4,99 o|o y unidad Nº 19, con superficie cubierta propia de 119,80 mts.2; superficie cubierta común: 47,19 mts.2; porcentual de la unidad: 4,93 o|o, incluyendo el título las partes indivisas del terreno y cosas comunes, conforme al reglamento de co-propiedad. — Base de la unidad Nº 18: m$n. 3.875.000 (Tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos to de copropiedad. — Base de la unidad Nº 19: m$n. 3.525.000 (Tres millones quinientos veinticinco mil pesos m|n.). — Forma de pago del precio de compra de cada unidad: 10 o|o como seña en el acto del remate; 30 o|o a los treinta días de notificado el comprador de la aprobación judicial de la venta. — El 60 o|o en tres anualidades iguales y consecutivas contadas a partir de la notificación de la mencionada aprobación del remate. — El saldo del 60 o|o del precio devengará un interés del 15 o|o anual. pagadero por semestres adelantados y estará garantido con derecho real de hipoteca de primer grado sobre el inmueble constituida a favor del concurso. — El comprador deberá contratar seguro de incendio por el saldo adeudado, el que deberá mantenerse en la misma proporción que el saldo adeudado hasta el pago total del precio de compra, con endoso de las pólizas a favor de la vendedora. — Monto mensual de las expensas comunes: de la unidad 18: m$n. 7.984; de la unidad 19: m$n. 7.936. — Las expensas comunes, impuestos y tasas nacionales y municipales se encuentran totalmente satisfechos al día de la fecha. — Totalmente desocupados y libres de ocupantes. — La unidad Nº 18, tiene teléfono que se transferirá al comprador. — Horario de visita: diariamente, de 14 a 18 horas. — Comisión y seña pagaderos en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate. — Comisión 3 o|o. — Posesión contra el pago del 40 o|o del precio de compra. — La falta de suscripción de la escritura no obsta para el pago de las sumas adeudadas a partir de las fechas indicadas.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 14.400. e.7|10. — Nº 11.072 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Trabajo Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "GIMENEZ CARDOZO RUFO AMADEO c|CARLOS VILLARREAL s| Despido", Expte. Nº 16.713, que el martillero Carlos Mansón Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital Federal, el día 10 de octubre de 1969, a las 10 horas, donde se exhiben. los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca "Monterrey", de 4 paletas. Un ventilador de mesa marca "Zoth",; Un televisor marca Wells-Gardner', con pantalla grande y gabinete de madera y, una heladera tipo familiar, sin marca ni número visible, en buen estado y funcionando. Condiciones de Venta: Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o pago al contado. Venta sujeta a la aprobación del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. _ María Clotilde Ruipérez, secretaria.

$ 4.200 e.8|10 Nº 11.914 v.9|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 10 comunica por dos días en el juicio ASOCIACION DE OFICIALES Y PEINADORES c|HUMBERTO CROCCO y otros", por incumplimiento de convenio que el martillero Miguel Angel Ayr, rematará en la calle Portela Nº 1592, el viernes 10 de octubre de 1969, a las 16 horas, donde se exhiben de 9 a 12 hs.: Un sillón grande forrado en plástico color gris con tres secadores de cabello adheridos al mismo de colores celeste sin marca ni número visible. Un sillón en hierro, tapizado en plástico color rojo con secador color rojo y plástico de color verde claro. Tres sillas en hierro y tapizadas en plástico color gris Una mesita de madera para televisor. Un televisor sin marca ni número visible, funciona, control al frente, caja de madera lustrada color claro. Sin Base Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., en efectivo. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — José M. Gavalda, secretario.

$ 4.500 e. 8|10 Nº 12.000 v. 9|10|69.

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por tres días, en autos "YAMPA RAMON ORLANDO y otro c|PEDRO RIAL S.R.L., s|Despido" - Exp. 16.641, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la calle Fraga Nº 1301 al 1359, y 14 de Julio s|Nº, parcelas 14a, 15b, manzana 135, Sec. 49, Circ. 15, con una superficie de 61 x 69 mts. aprox. Total del terreno: 4.274 m.2, con 76 dm.2. Superficie cubierta: 4.338 m.2 54 dm.2, s|Catastro Municipal. — Venta "Ad Corpus". — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y puede vis'tarse de 10 a 12 horas, inclusive sábado y domingo, retirando tarjetas oficina del Martillero, Maipú 350, 1º, B., T. E. 45-1110. — El bien saldrá a la venta con la base de m$n. 7.792.000 (2|3 partes Valuación Fiscal) y reconoce hipoteca en primer grado a favor de la Masa de Acreedores Quirografarios de la Convocatoria de Pedro Rial S.R.L., por m$n. 110.000.000. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 9.450. e.7|10. — Nº 11.393 v.9|10|69